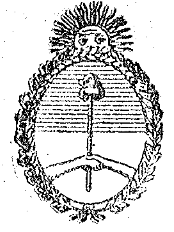


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 15 de diciembre de 1970

NUMERO 22.074

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Kartier

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 21 de abril de 1970 pasada al folio 1.395 del Registro 479, a cargo del escribano Carlos A Galizky, fue protocolizada la reforma introducida a los estatutos sociales de la sociedad "KARTIER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, resueltos por Asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1969 y aprobados por el Sr Ministro de Estado de Justicia de la Nación el 7 abril de 1970. Resolución I.G.J. Nº 474 modificándose la denominación social, la que en adelante será "Gulvisca Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" Enmendado: el Sr Ministro. Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L.18.188 27.- e.15|12 Nº 10.256 v.15|12|70

Carlos A. Masetto y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número dos mil ciento nueve, de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta pasada al folio tres mil cuatrocientos ochenta y uno, por ante el Escribano José F. Almeyra, con aprobación de la Inspección General de Justicia dado en el expediente número once mil seiscientos noventa y cinco|ciento diez y seis mil nueve, por Resolución número mil cuatrocientos ochenta y dos de fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos setenta y Asamblea celebrada el cuatro de julio de mil novecientos setenta, la sociedad "CARLOS A. MASETTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", modificó los artículos primero y segundo de sus estatutos, los que quedan definitivamente redactados así: "Artículo Primero: Con la denominación de "Morón Metales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Minera y Mandataria", continúan las actividades de "Carlos A. Masetto y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", quedando en consecuencia sustituido este nombre social por el primero Su domicilio social es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no un capital determinado, siendo su duración de noventa y nueve años contados desde la fecha en que se inscribió la sociedad original, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la fabricación y transformación de artículos plásticos de caucho conductores eléctricos y químicos industriales y a la explotación de talleres metalúrgicos y electrotécnicos y cualquier otra actividad relacionada con metales: b) Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación o exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; c) Mineras: Actividades de la minería en la totalidad de sus etapas, cateo, exploración, extracción, concentarción por cualquier sistema, aleaciones y demás actividades de la minería: d) Mandatarias: La actividad de mandataria para la recepción de mandatos que tengan relación con lo comercial, industrial y minero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para explotar, comprar, vender, gravar, permutar, usufructuar y arrendar, plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, vender, gravar, recibir en pago, hipotecar, prendar como acreedora, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles y semovientes; comprar vender, dar en garantía valores, mercaderías y derechos; negociar y contratar con los bancos en general y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con las demás instituciones públicas y privadas y mixtas sus sucursales y agencias, dar y tomar dinero con o sin garantías y constituir y transferir hipotecas; emitir debentures; adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, pocedimientos y patentes. La especificación que antecede es solo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y operaciones, incluso financieras e inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — E|l.: "Compañía". Vale

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 99.- e.15|12 Nº 10.264 v.15|12|70

P. E. C. O.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el Escribano don Federico E. Ramos, se constituyó definitivamente la sociedad "P.E.C.O. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Cuatro — En General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi, Federico Ernesto Ramos, Escribano Adscripto del Registro número catorce, comparecen don Rafael Aragón: argentino, comerciante casado en primeras nupcias con Esther Garavaglia, de 59 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 933.642, domiciliado en la Avenida Santa Fe 1442, Capital Federal; don Ramón Mourente: argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Adelina Suárez Laserre, de 63 años de edad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 752.774 domiciliado en la calle Austria 1893, Capital Federal; don Domingo Antonio Scabbiolo: argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Luisa Colli, de 66 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 204.255, domiciliado en la calle Humbolt 682, Capital Federal; don Edelmiro Rodriguez: argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con María del Pilar Aparicio, de 68 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 313.468, domiciliado en la Avenida La Plata 150, Capital Federal; don Roberto Russo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Carolina Marchesano, de 51 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 578.101, domiciliado en la calle José Hernández 2321, Capital Federal; don Aníbal Edgardo Barreda, argentino contador público, casado en primeras nupcias con doña Luisa Juana Zúccoli, de 46 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.100.926, domiciliado en la calle San Martín 663 Capital Federal; don Isidro Celso Lamas, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Inés Schonberg, de 49 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 843.172 domiciliado en Avenida Salvador M. del Carril 4173 Capital Federal; don Juan Carlos Gimena, argentino, Contador Público casado en primeras nupcias con Olga Greco, de 48 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.904.176, domiciliado en Avenida Quintana 357, Capital Federal; don José Aragón, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Luisa Alessandro, de 61 años de edad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.998.174 domiciliado en Pasaje Del Carmen 729, Capital Federal; don José Mourente argentino naturalizado, comerciante casado en primeras nupcias con Claudina Souto, de 52 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.776.154, domiciliado en la calle Franklin D. Rosevelt 3935, Capital Federal; personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 1º de octubre de 1970, constituyeron provisoriamente la sociedad P. E. C. O. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y redactaron y aprobaron los estatutos que la rigen de acuerdo al decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 los que fueron aprobados por la Inspección General de Justicia por resolución número 17.731 de fecha 15 de octubre de 1970, recaída en el expediente número 38 667 de la citada Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto y del que resulta Que a fojas 1 y 2 corre el acta de constitución provisoria: a fojas 3 y 4 los estatutos aprobados y a fojas 8 la resolución del Inspector General de Justicia que aprueba dichos estatutos y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, los que transcriptos íntegramente, introducida la modificación dispuesta por la citada Inspección dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a (1) un día del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rafael Aragón Ramón Mourente, Domingo Antonio Scabbiolo Edelmiro Rodriguez, Roberto Russo, Aníbal Edgardo Barreda, Isidro Celso Lamas, Juan Carlos Gimena, José Aragón y José Mourente, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará P. E. C. O. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante compraventa, permuta, importación exportación, cesión, representación mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos y subproductos, explotación invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Ejercer mandatos y representaciones. — Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como así compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, en cuanto no estén

comprendidos dentro de la ley 15.885 de fondo común de inversión. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil ($ 500.000 ley 18 188) representado por quinientas mil acciones de $ uno (1) valor nominal cada una dividido en cinco series de cien mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase A, las cuales son totalmente suscriptas en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Rafael Aragón 10.000 A 10 000. — Ramón Mourente 10 000 A 10.000. — Domingo A Scabbiolo 10.000 A 10.000 — Edelmiro Rodriguez 10 000 A 10.000. — Roberto Russo 10.000 A 10.000 — Aníbal E. Barreda 10.000 A 10.000 — Isidro C Lamas 10 000 A 10 000. — Juan Carlos Gimena 10.000 A 10.000 — José Aragón 10.000 A 10.000. — José Mourente 10.000 A 10 000 — La integración se efectúa en un diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo según el detalle que se transcribe a continuación: Rafael Aragón $ 1 000. — Ramón Mourente $ 1.000. — Domingo Antonio Scabbiolo $ 1.000 — Edelmiro Rodriguez $ 1 000 — Roberto Russo $ 1 000. — Aníbal Edgardo Barreda $ 1.000. — Isidro Celso Lamas $ 1 000 — Juan Carlos Gimena $ 1.000 — José Aragón $ 1 000. — José Mourente $ 1.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Rafael Aragón vicepresidente a Ramón Mourente vocales a Domingo Antonio Scabbiolo Edelmiro Rodriguez, Roberto Russo Aníbal Edgardo Barreda e Isidro Celso Lamas; suplentes a José Aragón: síndico titular a Juan Carlos Gimena y síndico suplente a José Mourente. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Gimena y Rafael Aragón a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael Aragón — R Mourente. — D Scabbiolo — Edelmiro Rodriguez — Roberto Russo — A. E Barreda. — Isidro Celso Lamas — J. C. Gimena — José Aragón — José Mourente — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Rafael Aragón Ramón Mourente, Domingo Scabbiolo Edelmiro Rodriguez. Roberto Russo Aníbal Edgardo Barreda, Isidro Celso Lamas Juan Carlos Gimena, José Aragón, José Mourente, personas de mi conocimiento doy fe — Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Hay un sello: Juan Carlos Ferraría Acosta — Escribano Nacional — Hay una firma: J. C. Ferraría Acosta — Estatutos — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 38 667 — Buenos Aires 15 oct 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad P. E. C. O. Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera constituida en esta ciudad, el 1º de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 (cuatro) con la modificación de oficio de fs 7 vta. (siete vuelta). — 2º Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de decreto de 27 abril de 1923) — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 17 731. — Hay una firma: Enrique Zaldívar — Hay un sello: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que mediante la transcripción preinserta, dejan definitivamente constituida la sociedad P E C O. Sociedad Anónima Comercial. Inmobiliaria y Financiera, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente para la sociedad. — Leo a los comparecientes esta escritura, quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Firmado: R. Aragón. — R Mourente. — D. Scabbiolo. — Edelmiro Rodriguez — R Russo — A. E. Barreda. — Isidro Celso Lamas. — J. C. Gimena — José Aragón. — José Mourente. — Hay un sello: Federico E. Ramos, escribano Nacional — Ante mí: F E. Ramos.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 288 e.15|12 Nº 9.975 v.15|12|70

Cholakian

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CHOLAKIAN, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Escritura Nº 2.0. — En la Ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el 20 de octubre de 1970 ante mí, el escribano autorizante, Manuel Mario Lifchitz, comparecen don Bautista Juan Cholakian, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, L. E 4.470.200, domiciliado en Avda. La Plata 2743, de la Capital Federal; don Leon Jorge Cholakian, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, L. Enrolamiento 4.506.554, domiciliado en Avenida La Plata 2743, de la Capital Federal; don Armen Gregorio Cholakian, argentino, comerciante, mayor de edad L. Enrolamiento 4.478.915, casado con doña Estela Haleblian, domiciliado en Puan 662, de la Capital Federal; doña Estela Haleblian, argentina, comerciante, mayor de edad, L. C. 1.707.106, casada con don Armen Gregorio Cholakian, domiciliada en Puan 662, de la Capital Federal; don Onik Arabian, griego, comerciante, mayor de edad, C. Identidad 3.302.182, casado con doña Rosa Lucia Cholakian, domiciliado en Adolfo R. Bufiano 1455 de la Capital Federal; doña Rosa Lucia Cholakian, argentina, comerciante, mayor de edad, L. C. 4.967.249, casada con don Onik Arabian, domiciliada en Adolfo R. Bufiano 1455 de la Capital Federal; doña Isolda Mafalda Casalis, argentina, soltera, comerciante, mayor de edad, L. C. 0.123.039, domiciliada en Yapeyú 347, dto. 2, de la Capital Federal; doña Elvira Cardozo, argentina, comerciantae, soltera mayor de edad. L. C 2.318.417, domiciliada en Molina 1673, de la Capital Federal; don Oscar Manzione, argentino, comerciante mayor de edad soltero, L. E 5.530 133, domiciliado en Virgilio 2797, de la Capital Federal; y don Hidde Aaftink, holandés comerciante, mayor de edad, C. I. 2.961.611 de la Policía Federal, casado con doña Rebeca Kan, domiciliado en Avellaneda 46, de Bernal Provincia de Buenos Aires todos los comparecientes están de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fe; dicen: Que con fecha 15 de enero de 1970 constituyeron la Sociedad Anonima "Cholakian, Sociedad Anonima. Industrial y Comercial", que girara en la Capital Federal de esta República sometiendo la aprobación de sus Estatutos al Poder Ejecutivo Nacional. — Producidas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia, como resulta del Expediente 38.413, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación acordó a la misma la Personería Jurídica según la respectiva Resolución que se transcribirá a continuación del Acta Constitutiva de dicha Sociedad y sus respectivos Estatutos y demás actuaciones, todo lo cual dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta se reunen los señores don Bautista Juan Cholakian León Jorge Cholakian Armen Gregorio Cholakiian Estela Haleblian de Cholakian, Onik Arabian Rosa Lucia Cholakian de Arabian, Isolda Mafalda Casalis, Elvira Cardozo, Oscar Manzione e Hidde Aaftink; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especiales: a) La Sociedad se denominará: "CHOLAKIAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL": b) Su termino de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industrial: Mediante la producción elaboración y transformación de maderas, metales tejidos plásticos químicos, productos alimenticios y todos los anexos y afines. Comercial: Compra, venta, importación, exportación representación, comisión, consignación, envasamietno, acopio, distribución y fracionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50 000 representado por 500 acciones de $ 100, pesos ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en 5 series de pesos Ley 18.188 diez mil cada serie, e) El Directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera Serie de acciones. — Las acciones emitidas, por un valor total de $ 10.000.— son ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a 5 votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración Accionistas: Bautista J Cholakian — 30 "A" x 5 — $ 300.—; León J. Cholakian: 30 x 5 — $ 200.—; Armen G Cholakian: 30 "A" x 5 - $ 300; Estela H. de Cholakian: 2 "A" x 5 — $ 20.—; Onik Arabian: 2 "A" x 5 — $ 20.—; Rosa L. Ch de Arabian: 2 "A" x 5 — $ 20.—; Isolda M Casalis: 1 "A" x 5 — $ 10.—, Elvira Cardozo: 1 "A" x 5 — $ 10.—; Oscar Mancione: 1 "A" x 5 — 10.—; Hidde Aaftink: 1 "A" x 5 — 10. — Total Suscripción $ 100. — Total Monto $ 1 000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente: Bautista Juan Cholakian; Vicepresidente: León Jorge Cholakian; Vocales: Armen Gregorio Cholakian; Síndico Titular: Estela H. de Cholakian; Síndico Suplente: Rosa L. Ch. de Arabian. — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores Bautista Juan Cholakian, Jorge León Cholakian y Armen Gregorio Cholakian, a fin de que en forma indistinta y o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter invocado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación facultándoselos asimismo para las tramitaciones tendientes a la respectiva inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspecion General de Justicia: Expediente 48.413 Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la Sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendido dentro de lo previsto por el art. 2do. del Decreto 3329|63, en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima previo el cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Cholakian Sociedad Anónima. Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad el 15 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de setiembre de ese mismo año cuya Acta de Constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta., con la ratificación de fs 9 y vta.. y sus Estatutos de fs. 3. — Segundo: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decr. del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese — Resolución 17 711. — Hay una firma ilegible — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de los documentos de la referencia doy fe. — Manuel Mario Lifchitz Escribano. — Entre Líneas: pesos Ley 18 188 Valor nominal cada una, dividido en 5 series de pesos Ley 18 188. — Vale

Buenos Aires noviembre 26 de 1970 — Tatiana Schifris secretaria

$ L. 18.183 198 e.15|12 Nº 10.231 v.15|12|70

Privassy

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Privassy Sociedad Anónima Comercial e Industrial — Escritura Nº 457. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veinte de octubre de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Luciano Armando Gonzalo, argentino casado, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal 3.888.593, de treinta y ocho años de edad domiciliado en la calle Pueyrredón 2883 de San Fernando provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: doña Angela Rodriguez argentina soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5 524 342 de veintitrés años de edad domiciliada en la calle Talcahuano 1221, piso 10º departamento "A" de este vecindario: doña Nora Iris Gómez argentina, soltera, empleada con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.831.027, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Brandsen 2160, departamento 1, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto José Rodriguez, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.634.6.5, de cincuentitrés años de edad, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz 2.55, departamento 12 del piso 2º, de este vecindario; don Antonio Brcic, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.417.224, de treinticinco años de edad, con domicilio en la calle Boyacá 1460 de este vecindario; don Héctor Renzo Fregedo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.193.709, de cuarenticinco años de edad, con domicilio en la calle Canning 2821, piso 5º, departamento "B", de este vecindario; don Marcelo Eduardo Corbella, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.422.313, de cuarentidós años de edad, con domicilio en la calle Ingeniero Pereyra 533 de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Prudencio Sardiña, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.504.452, de cuarentisiete anos de edad, con domicilio en la calla México 4750 de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Héctor Osvaldo Repetto, argentino, casado, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.826.018, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Moreno 425 de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Carlos Alberto Cersósimo, argentino, soltero, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.123.177 de veinticinco años de edad, con domicilio en la calle Salcedo 2.98 de este vecindario; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 21 de agosto del corriente año, constituyeron una sociedad denominada: "Privassy, Sociedad Anonima Comercial e Industrial" con domicilio en esta ciudad, cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación ante la Inspección General de Justicia, por expediente número 38.372, siendo autorizada para funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 17.617 de la mencionada Inspección, con fecha 5 de octubre del corriente año; Que por la presente dejan definitivamente constituida la sociedad: "Privassy, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y elevan a escritura pública el Acta Constitutiva, sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que autoriza a funcionar como anónima la sociedad los que copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta se reúnen los señores Luciano Armando Gonzalo, Angela Rodríguez, Nora Iris Gómez Alberto José Rodríguez, Antonio Brcic, Héctor Renzo Fregedo, Marcelo Eduardo Corbella, Prudencio Sardiña, Héctor Osvaldo Repetto y Carlos Alberto Cersosimo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "PRIVASSY" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, arrendamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías relacionadas con articulos de tocador y cosmética; patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mrecaderías y demás bienes relativos a las industrias relacionadas con los artículos de tocador y cosmética. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50 000 representado por 5 000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción que es totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración accionistas Acciones. Clase. Monto: Luciano A. Gonzalo 100 5 votos. 100. — Angela Rodríguez, 100. 5 votos, 100. — Nora Iris Gómez, 100, 5

votos, 100. — Alberto José Rodríguez, 100, 5 votos, 100. — Antonio Brcic, 100, 5 votos, 100. — Héctor R. Freigedo, 100, 5 votos, 100. — Marcelo E. Corbella, 100, 5 votos, 100. — Prudencio Sardiña, 100, 5 votos, 100. — Héctor O. Repetto, 100, 5 votos, 100. — Carlos A. Cersósimo, 100, 5 votos, 100. — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Alberto José Rodríguez. Vicepresidente al Sr. Marcelo Eduardo Corbella. Síndico titular al Sr. Carlos Alberto Cersósimo y Síndico suplente a la Srta. Angela Rodriguez. — Cuarto: Autorizar a Alberto José Rodríguez y Luis Veiga, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luciano A. Gonzalo. — A. Rodríguez. — N. I. Gómez. — A. José Rodríguez. — A. Brcic. — H. R. Freigedo. — M. Corbella. — P. Sardiña. — Héctor O. Repetto. — A. Cersósimo". — Sigue la certificación de las firmas por Escribano "...Expediente número 38.272. — Buenos Aires, 5 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Privassy, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 21 de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 11 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.6.7. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia" — "...Luciano A. Gonzalo. — A. Rodríguez. — N. I. Gómez. — A. José Rodríguez. — A. Mrcic. — H. R. Freigedo. — M. Corbellla. — P. Sardiña. — Héctor O. Repetto. — A. Cersósimo. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente F. López Imaz. — E|l.: "Escritura Nº 457". Vale.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 216 e.15|12 Nº 10.227 v.15|12|70

Punzo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad "Punzo" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" — Escritura Nº 456. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Francisco Gisbert, argentino, casado, abogado, de cincuentiún años de edad con Cedula de Identidad de la Policía Federal número 1.509 799, domiciliado en la calle Malabia 2173, piso 5º, de este vecindario; doña Angela Rodríguez, argentina, soltera, empleada, de veintitrés años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.594.342, domiciliada en la calle Talcahuano 1221, piso 10, departamento "A", de este vecindario; doña Nora Iris Gómez, argentina, soltera, empleada, de treinta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.831.027, domiciliada en la calle Brandsen 1165, departamento 1, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto José Rodríguez, argentino, casado, contador público de cincuentitrés años de edad con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.634.655, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 2535 2º piso, departamento 12, de este vecindario; don Antonio Brcic, argentino, casado, empleado, de treinticinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.417 224, domiciliado en la calle Boyacá 1460 de este vecindario; don Héctor Renzo Freigedo, argentino, casado, comerciante de cuarenticinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.193.709, con domicilio en la calle Cánning 2821, piso 5º, departamento B., de este vecindario: don Marcelo Eduardo Corbella, argentino, casado, empleado, de cuarentidós años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.422.313, domiciliado en la calle Ingeniero Pereyra 533, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Prudencio Sardiña, argentino, casado, empleado de cuarentisiete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.504 452, domiciliado en la calle México 4750, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Héctor Osvaldo Repetto, argentino, casado, empleado, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.836.058, domiciliado en la calle Moreno 425, de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Carlos Alberto Cersosimo, argentino, soltero, contador público, de veinticinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.123.177, domiciliado en la calle Salcedo 2698, de esta Ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 21 de agosto del corriente año, constituyeron una sociedad denominada "Punzo", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio en esta Ciudad, cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación ante la Inspección General de Justicia, por expediente número A. 38.373, siendo autorizada para funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 17.475 de la mencionada inspección con fecha 18 de setiembre del corriente año. — Que por la presente dejan definitivamente constituida la sociedad "Punzo", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y elevan a escritura pública el acta constitutiva; sus estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia, que autoriza a funcionar como anónima a la sociedad, los que copiados, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Gisbert, Angela Rodríguez, Nora Iris Gómez, Alberto José Rodríguez, Antonio Brcic, Héctor Renzo Freigedo, Marcelo Eduardo Corbella, Prudencio Sardiña, Héctor Osvaldo Repetto y Carlos Alberto Cersosimo, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "PUNZO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envases, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías relacionadas con artículos de limpieza, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias relacionadas con artículos de limpieza; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50 000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción, la que es totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Francisco Gisbert, 100 5 votos 100; Angela Rodríguez, 100 5 votos 100; Nora Iris Gómez, 100 5 votos 100; Alberto José Rodríguez, 100 5 votos 100 Antonio Brcic, 100 5 votos 100; Héctor R. Freigedo, 100 5 votos 100; Marcelo E. Corbella, 100 5 votos 100; Prudencio Sardiña, 100 5 votos 100; Héctor O. Repetto, 100 5 votos 100; Carlos A. Cersosimo, 100 5 votos 100. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto José Rodríguez; vicepresidente a Marcelo Eduardo Corbella; vocales a Héctor Renzo Freigedo; suplentes a...; Síndico titular a Carlos Alberto Cersosimo y Síndico suplente a Angela Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Alberto José Rodríguez y Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Gisbert. — A. Rodriguez. — N. I Gómez. — A José Rodriguez. — A. Brcic. — H. R Freigedo. — M. Corbella. — P. Sardiña — Héctor O. Repetto. — A. Cersosimo — "Sigue la certificación de las firmas por escribano". — ..."Expediente número 38.373. — Buenos Aires, 18 Set. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Punzo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 21 de agosto de 1970 y presentada ante este Organismo el 11 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución número 17.475. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — ..."F. Gisbert. — A. Rodríguez. — N. I. Gómez. — A. José Rodríguez. — A. Brcic — H. R. Freigedo. — M. Corbella. — P. Sardiña. — Héctor O. Repetto. — A. Cersosimo. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente F. López Imaz. — E|L.: "Escritura Nº 456". Vale.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 222 e.15|12 Nº 10.224 v.15|12|70

Libil

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil trescientos veintinueve — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don Alberto Oscar Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Italia mil ochocientos treinta y siete de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que dice: Que por escritura del veintisiete de julio del corriente año, pasada ante el Autorizante, al folio tres mil uno, de este mismo Registro, Protocolo corriente, quedó constituida provisoriamente la sociedad Libil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que habrían de regir esa sociedad. — Que posteriormente, por escritura del tres de septiembre del corriente año, pasada también ante el Autorizante, al folio tres mil quinientos ochenta y cinco de este mismo Registro, Protocolo corriente, se otorgó una aclaratoria con relación a la citada precedentemente y que se refiere al artículo tercero de los Estatutos, todo lo cual fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número treinta y ocho mil setenta y seis y aprobado por dicha Secretaría de Estado, por Resolución número dos mil ochenta del veintiséis de octubre del corriente año. — Continúa diciendo el compareciente, que a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que yo, Escribano Autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente, que tengo para este acto a la vista, del cual también surge la autorización del compareciente para otorgar esta escritura, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo por vía de protocolización a transcribir dichas actuaciones y en el siguiente orden: "Primer Testimonio. Escritura número mil seiscientos noventa y ocho — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete das del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen: don Isidoro Esteban Benvenuti, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos siete mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil trescientos treinta y ocho de la Capital Federal; don Alberto Oscar Díaz, argentino casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y seis mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Italia mil ochocientos treinta y siete de Florida, partido de Vicente López, de tránsito en ésta; don Santiago Cambiaso, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta, domiciliado en la calle Francia tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Salvador Luis Sánchez argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Deán Funes número mil setecientos setenta y seis de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ernesto Pascual Cosentino, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ciento veintiún mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Canning dos mil ciento noventa y cuatro, tercer piso "D", de la Capital Federal; don Alfonso Giussani, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y siete mil noventa y tres, domiciliado en la calle Ameghino número mil trescientos treinta y dos, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Julián Rodríguez, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos mil ciento sesenta y dos, domiciliado en Segurola tres mil seiscientos treinta de la Capital Federal; don Julio Enrique Paniagua, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Perú cien, de Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Dámaso Fernando González, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal numero dos millones setecientos treinta y tres mil trescientos veinticinco, domiciliado en Tres de Febrero ochocientos ochenta y uno de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta y don Domingo Vicente Colacioppo, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos once mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, quinto piso, oficina treinta y dos, de la Capital Federal. — Son todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: Que bajo la denominación de Libil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria, constituyen en este acto una sociedad anónima, por lo que a tal efecto resuelven: Primero: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad cuya constitución provisoria efectúan, siendo dichos estatutos del siguiente tenor: ...Y yo escribano autorizante, doy fe que los comparecientes también dicen: Que después de haber establecido la constitución de la sociedad anónima de referencia y aprobados los estatutos que han de regirla, por unanimidad también convienen: Segundo: Conferir poder suficiente e irrevocable, dentro de los términos de los artículos mil novecientos sesenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor del doctor Isidoro Esteban Benvenuti, de don Alberto Oscar Díaz y de don Domingo Vicente Colacioppo, para que ya sea ac-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 15|12|70 (48 págs.)

tuando conjunta, separada o alternativamente, indistintamente, con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los estatutos de la sociedad anónima aceptados por los accionistas en el primer punto de esta acta constitutiva, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima: b) Acepten e introduzcan en estos estatutos, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación de la sociedad, c) Para que una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de los respectivos estatutos y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Tercero: En este acto los constituyentes suscriben tres series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos de diez mil pesos cada serie, que son suscriptas por los accionistas constituyentes, en la proporción de trescientas acciones cada uno de ellos, de las cuales cada uno de ellos realiza en este acto y en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de treinta mil pesos e integrado de tres mil pesos. — Cuarto. Quedan designados para formar parte del primer directorio las siguientes personas: Presidente: don Ernesto Pascual Cosentino; vicepresidente: don Julio Enrique Paniagua; director: don Alfonso Giussani; director suplente: don Dámaso Fernando González, síndico titular: don Domingo Vicente Colacioppo; síndico suplente; don Isidoro Esteban Benvenuti — Los mandatos de estos directores subsistirán hasta la próxima Asamblea Ordinaria de accionistas que se realice y quedan facultados desde la fecha de la presente acta para ejercer sus funciones, sin restricción alguna en nombre de la sociedad anónima que por este acto se constituye, con todas las facultades y modo de actuar que se establece para el directorio en los estatutos aprobados por los constituyentes. — Bajo todas las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de Libil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí el escribano autorizante, de lo que doy fe. — Isidoro E. Benvenuti. — A. Díaz. — Santiago Camelisso. — E. P. Cosentino. — S. L. Sánchez. — Giussani — J. Rodríguez. — J. Paniagua — D. González. — D. Colacioppo. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil uno doy fe — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial números: doce millones seis mil novecientos trece, doce millones seis mil novecientos treinta y cuatro, doce millones seis mil novecientos quince y correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta — Sobrerraspado: Doctor y don — domiciliada — siete — elaboración — capitalización — Público — Inspección — utilidades el primer — árbitros — fijar — Presidente — aquel — accionista — Suplente — al — accionista — Tercero — serie — setenta — Vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra". — Estatutos — Capítulo Primero. — Nombre Duración y Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de LIBIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA, funciona una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, cuyo directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación, en todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios materiales de construcción textiles y sus manufacturas, máquinas, herramientas e implementos. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo en cabañas, granjas, tambos, estancias y potreros, cultivos, forestación y reforestación de toda clase, formalización de contratos de arrendamientos, aparcería y/o pastoreo. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones, debentures, activos y pasivos y toda clase de valores mobiliarios y documentos de créditos, financiaciones en general y cualesquiera operaciones, con excepción de las bancarias, seguros capitalización y ahorro, especialmente las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las cuales se requiera el concurso público. — Mandatos y Servicios: Ejercer mandatos en general, así como prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluido el asesoramiento reservado a profesiones reglamentadas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes, que guarden relación directa o indirecta con el mismo, inclusive contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, respaldadas con o sin garantías reales o prendarias, especialmente hipotecas y prendas con registro, ya sea con instituciones bancarias, con entidades comerciales, civiles, industriales, así como también con particulares, dejándose aclarado que con los Bancos, que podrán ser oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, en sus respectivas dependencias, agencias o sucursales, quedan comprendidas todas las operaciones específicas de estas instituciones; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios, formados o a formarse; solicitar, obtener, adquirir y/o enajenar, concesiones, patentes, marcas y señales, hacer actos comerciales de consignación; efectuar cualquier otra actividad o servicio comercial e industrial, que sea necesario o complementario, actualmente o en el futuro, con relación directa o indirecta con el objeto mencionado, dejándose establecido que esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de otros actos que la sociedad pueda realizar, de acuerdo a las leyes y estos estatutos. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series que podrán ser de igual o distinto importe. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. Podrán emitirse acciones ordinarias de voto plural, las que conferirán hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de las acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectúa a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Capítulo tercero — Dirección — Administración y Fiscalización — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de cinco y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles indefinidamente. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — De existir suplentes designados en esa forma, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes, en el orden de su elección. Si la Asamblea no hubiere designado suplentes para completar el Directorio y se produjeren vacantes transitorias o definitivas, esas vacantes serán llenadas por los accionistas que el síndico designe, dudando los mandatos de las remplazantes, por el término de las vacantes, transitorias o definitivas, según el caso, hasta la reunión de la Asamblea General. — Los Directores, en su primera sesión, después de ser elegidos, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. Este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y de existir empate en esas resoluciones el Presidente tendrá doble voto. — Cada Director podrá hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo octavo: El Directorio tiene, sin restricción alguna, las más amplias facultades para administrar la sociedad y hacer cumplir su objeto, pudiendo disponer de sus bienes y realizar, en nombre de la misma, todos aquellos actos para los cuales las leyes requieran poderes especiales, conforme a los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Cód. Civil y seiscientos ocho del Cód. de Comercio, pero para poder vender y gravar inmuebles, se necesitará la conformidad previa de una Asamblea de Accionistas y con la mayoría de votos prevista en el artículo decimoprimero de estos Estatutos. — A los efectos aclarativos y no limitativos de las facultades acordadas, se deja establecido que el Directorio está autorizado para: a) Otorgar toda clase de contratos, escrituras públicas, instrumentos públicos y privados y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, inclusive poderes para administrar a la sociedad y/o representarla judicialmente y absolver posiciones en juicios en que la misma sea parte interesada. — b) Presentarse en nombre de la entidad ante los Tribunales de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como también ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social e intervenir en todas las causas en que la misma sea parte, como así también ante los Tribunales del Trabajo, con facultad para intervenir en toda clase de audiencia, especialmente las del artículo cuarenta y siete, de la Ley doce mil novecientos cuarenta y ocho; representarla en todos los asuntos que se tramiten ante la Dirección de Acción Social Directa e intervenir en las audiencias y discusiones que se susciten con motivo de la aplicación de las leyes de trabajo o convenios a celebrarse o ya celebrados, su interpretación y posterior aplicación; concurrir a la División Accidentes de la Secretaría nombrada y dar las informaciones que se requieran con motivo de la Ley nueve mil seiscientos ochenta y ocho y sus decretos reglamentarios. — c) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores. — d) Firmar los recibos de confianza "trust-receipts" que los Bancos requieran con motivo de operaciones de importación de mercaderías. — e) Hacer manifestaciones de bienes. — f) Hacer denuncias y deducir querellas criminales. — g) Demandar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones — h) Con los Bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos librar, aceptar, endosar, descontar avalar negociar letras de cambio pagarés cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio y acordar las garantías normales al giro de la empresa. — i) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora. — j) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus retribuciones, con cargo a gastos del ejercicio. — k) Resolver que uno o más de sus miembros, asuman, como Directores o independientemente a esos cargos, la representación de la sociedad con los caracteres de gerentes, apoderados o representantes de la misma, con cualquier clase de facultades, inclusive para la realización de actos que de acuerdo a las leyes requieran poderes especiales. — Las resoluciones del Directorio, que dispongan esas designaciones, se protocolizarán en Registro de Contratos Públicos, con cuya formalidad quedarán conformados los mandatos conferidos, siendo suficientes como instrumento habilitantes para obligar a la sociedad con esos poderes y acreditar la existencia de los mismos y facultades acordadas, él o los testimonios de las escrituras de protocolización. — Los Directores que asuman esas funciones de apoderados, gerentes o representantes, podrán percibir las retribuciones que el Directorio determine, ad referéndum de la Asamblea. — Artículo noveno: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas la obligan. — Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico designado por la Asamblea General Ordinaria, la que también designará un Síndico Suplente, quien remplazará a aquél, en caso de ausencia o impedimento. Tiene el Síndico las facultades establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que fije la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo cuarto. — Asambleas. — Artículo decimoprimero: Habrá dos clases de Asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen no menos de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en ausencia de él, por el que lo remplace o en defecto de éste, por el director o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo quinto de estos Estatutos, pero en la elección del Síndico cada acción de voto múltiple, tendrá derecho a un solo voto. — Capítulo quinto. — Ejercicio financiero. — Balance y distribución de utilidades — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo sexto: Liquidación de la Sociedad. — Artículo decimotercero: La liqui-

dación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Oct. 1970. — Visto: el Expediente A-38076, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Libil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Libil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria constituida el 27 de julio de 1970 y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas dieciséis vuelta (16 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta el acta constitutiva de fojas quince (15) a diecisiete vuelta (17 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.080. — Perriaux — Hay un sello que dice "Jaime Perriaux Ministro de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, de las piezas protocolizadas. Como escribano autorizante hago constar que se ha tendo en cuenta en esta escritura, lo dictaminado por la Inspección General de Justicia en el expediente de referencia, en lo que concierne al acta de accionistas constituyentes que corre de fojas quince a fojas diecisiete y vuelta de dicho expediente acta que yo escribano autorizante certifico se refiere al artículo tercero de los Estatutos sociales protocolizados. Leída que le fue al compareciente la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, firma por ante mí el autorizante, de lo que doy fe. — A. Díaz — Hay un sello — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil doscientos noventa y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en once fojas de actuación notarial números: doce millones doscientos dieciséis mil ochocientos uno y sus correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos setenta — Sobrerraspado: Provincia — treinta — Estatutos — mismo — contador — Inspección — efectivo — L. el — síndico — transitorias — en — que — la — o convocatoria — resoluciones — A. Díaz. — Hay un sello once — fojas — Vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra".

Buenos Aires noviembre 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 768 e.15|12 Nº 10.121 v.15|12|70

García Rodríguez, Suárez Carreras y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.286. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Octubre de mil novecièntos setenta, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores Wladimiro Onofre García Rodríguez, casado en primeras nupcias con Julieta Angelina Beatriz Suárez Dotta, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos catorce mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número ciento quince, de la localidad de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, quien concurre por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Alvaro Roberto García, casado en primeras nupcias con Graciela Morey o Morais, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número ciento quince, de la Localidad de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires; Odilia Angelina García, soltera, argentina, estudiante, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, hija de Wladimiro Onofre García Rodríguez y Julieta Angelina Beatriz Suárez Dotta de García Rodríguez, domiciliada en la calle Leandro N. Alem número ciento quince, de la Localidad de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires y Abel Alfonso, soltero, argentino comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y ocho, hijo de Juan Afonso y Lucia Libertoni, domiciliado en la calle Trece de Noviembre número trescientos cincuenta y cinco, de la Localidad de Salliquelo, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder que éstos confirieron por escritura pública de fecha once de Junio de mil novecientos setenta, por ante mi al folio mil sesenta y uno de este mismo Registro, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, y al que me remito, doy fe; Julieta Angelina Beatriz Suárez Dotta de García Rodríguez, casada en primeras nupcias con el primero y con igual domicilio, Libreta Cívica cuatro millones cinco mil setecientos sesenta y seis, argentina, quehaceres, de paso aquí; Antonio García Rodríguez, casado en primeras nupcias con Regina Aída Fernández, argentino, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y siete mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número ciento quince de la localidad de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Regina Aída Fernández de García Rodríguez, casada en primeras nupcias con Antonio García Rodríguez, argentina, dedicada a quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Leandro N. Alem número ciento quince de la Localidad de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Graciela Alcira García Fernández, soltera, argentina, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos seis mil ochocientos setenta y cuatro, hija de Antonio García Rodríguez y Regina Aída Fernández de García, domiciliada en la calle Leandro N. Alem número ciento quince de la localidad de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: José Domingo Fernández, casado en primeras nupcias con Zulema Beatriz Ramos, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número ciento quince de la localidad de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires de tránsito en esta; Martha Elsa Besio de de Los Santos, casada en primeras nupcias con Diego Alberto de Los Santos, argentina, dedicada a quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y siete mil sesenta y uno, domiciliada en la Avenida Quintana número cincuenta, séptimo piso, departamento "A", de esta ciudad: Alicia Zulmira Besio de Suárez Carreras, casada en primeras nupcias con Hipólito Ramón Suárez Carreras, argentina, dedicada a quehaceres del hogar con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y un mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Paraná número ochocientos treinta, sexto piso de esta ciudad; e Hipólito Ramón Suárez Carreras, casado en primeras nupcias con Alicia Zulmira Besio, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos doce mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos treinta, sexto piso, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos exponen: Que por instrumento privado de fecha once de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "García Rodríguez, Suárez Carreras y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera", otorgando el acto constitutivo y pertinente estatuto. — Que la documentación correspondiente se presentó ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, en la que se formó el expediente número A-treintisiete mil cuatrocientos ochenta y uno, en el que previos los trámites de estilo se concedió la autorización para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Tengo para este acto a la vista el referido expediente del que procedo a transcribir lo siguiente: A) El acta de constitución en su redacción definitivamente aprobada, la que literalmente copiada es del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once (11) días del mes de Junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Wladimiro Onofre García Rodríguez; Julieta Angelina Beatriz Suárez Dotta de García Rodríguez; Alvaro Roberto García, Odilia Angelina García; Abel Afonso; Antonio García Rodríguez; Regina Aída Fernández de García Rodríguez; Graciela Alcira García Fernández; José Domingo Fernández; Martha Elsa Besio de de Los Santos; Alicia Zulmira Besio de Suárez Carreras e Hipólito Ramón Suárez Carreras y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima que se regirá conforme a los estatutos que por separado se agregan a esta acta, aprobado por todos los presentes. — Segundo. — La sociedad se denominará "GARCIA RODRIGUEZ, SUARES CARRERAS Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMEICIAL, AGRICOLA GANADERA". Tercero. — Su término de duración será de noventa y nueve años. — Cuarto. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) — Comerciales: importación, exportación, compra y venta de materias primas, productos elaborados o no, semovientes y cualquier clase de bienes muebles. — b) — Agrícola ganaderas: explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, venta de ganado haciendas, cultivos, forestaciones y plantaciones. — Quinto. — El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en quince series de $ 10.000 cada serie. — Sexto. — El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — Séptimo. — El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Octavo. — Del capiital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una (clase A), todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Nº Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: 1. Wladimiro O. García, 6000 A 600. — 2. Julieta A. B. Suárez Dotta de García Rodríguez, 1.000 A 100. — 3. Alvaro Roberto García, 1.000 A 100. — 3. Alvaro lia Angelina García, 1 000 A 100. — 5. Abel Afonso, 1.000 A 100. — 6. Antonio García Rodríguez, 7.000 A 700. — 7. Regina Aída Fernández de García Rodríguez, 1.000 A 100. — 8. Graciela García Rodríguez, 1.000 A 100. — 9. José Domingo Fernández, 1.000 A 100. — 10. Martha Elsa Besio de de Los Santos, 1.000 A 100. — 11. Alicia Zulmira Besio de Suárez Carreras 1.000 A 100. — 12. Hipólito Ramón Suárez Carreras, 8.000 A 800. — 30.000. — pesos 3.000. — La integración se efectúa al contado efectivo. — Noveno. — Se designan para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Wladimiro Onofre García Rodríguez; Vicepresidente, Hipólito Ramón Suárez Carreras; Director, Antonio García Rodríguez; Vocales Suplentes, Julieta A. B. Suárez Dotta de García Rodríguez, Regina Aída Fernández de García Rodríguez, Alicia Zulmira Besio de Suárez Carreras; Sndico Titular, Ricardo Luis Amill; Síndico Suplente, Cayetano Pedro Crovetto. — Décimo. — Se autoriza a los Dres. Ricardo Luis Amill y/o Julio Antonio Tain, a fin que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sirraspado: "Todos, presentes, cuarto, efectúa. Valen. — Wladimiro Rodríguez. — Hipólito S. Carreras. — Abel Afonso. — Alicia B. de Suárez Carreras. — Martha B. de de Los Santos. — Regina A. F. de García Rodríguez. — Julieta S. de García. — A. R. García. — José D. Fernández. — Odilia García. — García Fernández. — A. García Rodríguez. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 172 de esta Ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Wladimiro Onofre García Rodríguez; Hipólito Ramón Suárez Carreras; Abel Afonso: Alicia Zulmira Besio de Suárez Carreras; Martha Elsa Besio de de Los Santos; Regina Aída Fernández de García Rodríguez; Julieta Angelina Beatriz Suárez Dotta de García Rodríguez; Alvaro Roberto García; José Domingo Fernández; Odilia Angelina García: Graciela Alcira García Fernández y Antonio García Rodríguez; las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1970. — Hay una firma, Bruno Perlini, y un sello que dice: "Bruno E. A. C. Perlini, Escribano Público, Capital". — B) — El estatuto social en su redacción definitivamente aprobada, el que literalmente transcripto es del siguiente tenor: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "García Rodríguez Suárez Carreras y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera", se rige por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Artículo Primero. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas. — Artículo Tercero. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) — Comerciales: importación, exportación, compra y venta de materias primas, productos elaborados o no, semovientes y cualquier clase de bienes muebles. — d) — Agrícola ganaderas; explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, venta de ganado y haciendas, cultivos, forestaciones y plantaciones. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 150.000.— ley Nº 18.188, representado por acciones de $ 1.— (un peso) cada una y dividido en series. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendran derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas yreconocérseles o no prelacion en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada accion ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos poracción, segun se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas daránderecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este ultimo supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres dias en el Boletin Oficial y ser comunicado a la Inspeccion General de Justicia. — Por resolucion de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijara las caracteristicas de las acciones a emitirse, por razon del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar lasemisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinacion de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Codigo de Comercio. — La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputacion a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero ensu ausencia, impedimento, renuncia, revocación o excusación. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo séptimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase da actos y contratos; comprar; gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentna, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficia-

les o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente, quien obligará a la sociedad con la firma conjunta de otro director. — El vicepresidente en su caso tendrá también el uso de la firma social conjuntamente con otro director para obligar a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben conocer y resolver las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo décimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad a los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo undécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Y c) La resolución número mil ochocientos treinta y cinco de fecha primero de octubre del año en curso, de la Inspección General de Justicia, concediendo la autorización para funcionar como sociedad anónima, la que textualmente copiada es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º oct. 1970. — Visto: el expediente A-37.481, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad García Rodriguez, Suarez Carreras y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazo del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad García Rodríguez, Suárez Carreras y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, constituida con la denominación de García Suárez y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Agricola, Ganadera el 11 de junio de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con las modificaciones de fojas once (11) y doce (12). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la modificación del acta de fojas trece (13). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.835. — Hay una firma y un sello que dice: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes concluyen diciendo: Que con el presente otorgamiento dejan definitivamente constituída la sociedad al principio citada. — Yo, el Escribano autorizante dejo constancia que en concepto de impuesto fiscal seabonará la cantidad de ciento ochenta pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea el seis por mil sobre la suma de treinta mil pesos de igual moneda, importe éste del capital emitido. — Leída que les fue se ratificaron en sú contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mi, doy fe. — Wladimiro García. — A. García Rodriguez. — Regina F. de García Rodriguez. — G. García Fernández. — Julieta S. de García. — José D. Fernández. — Marta B. de los Santos. — Alicia B. de Suárez Carreras. — Hipólito R. Suárez Carreras. — Hay un sello. — Ante mi: Bruno Perlini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento setenta y dos, de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente, extendido en ocho sellos de actuación Notarial número: doce millones trescientos quince mil doscientos sesenta y cuatro y correlativos al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos setenta. — Bruno Perlini. — Hay un sello. — S|R. "noviembre", vale.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 504 e.15|12 Nº 10.220 v.15|12|70

Haras Cabo Cañaveral

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.455. — Testimonio. — Escritura. — Número Mil Setenta y Tres. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Octubre de mil novecientos setenta. — Ante mí: Escribano Autorizante, comparece: Adolfo Dircie, argentino, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado, con Raquela Saieg, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Bolivia quinientos diecisiete, tercer piso, departamento "D", industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y uno, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de las personas que se mencionarán. Y Dice: Que con fecha nueve de setiembre último, juntamente con sus mandantes, mediante escritura otorgada al folio dos mil veintinueve del protocolo corriente, constituyeron "Haras Cabo Cañaveral" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, cuya personeria jurídica fue concedida por Expediente A-Treinta y Ocho Mil Quinientos Diecinueve, que tengo a la vista y del cual resulta: I) — Que de fojas uno a siete obran el Acta Constitutiva y los Estatutos respectivos, todo lo cual literalmente copiado dice así: "Escritura Número Ochocientos Setenta y Tres. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Adolfo Dircie, argentino, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado con Raquela Saieg, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Bolivia quinientos diecisiete, tercer piso, departamento "D" industrial titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y uno; don Eduardo Mosgofian, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos diecisiete, casado con Ana Gervasia Favale, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Caracas cuatro mil novecientos treinta y ocho, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta; don Moisés Herman Dircie, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, casado con Clarisa Catalina García, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Canning dos mil cuatrocientos cinco, tercer piso, departamento "B", industrial, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y seis mil noventa y ocho; doña Raquela Saieg de Dircie, argentina, nacida el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y uno, casada con Adolfo Dircie domiciliada en esta Ciudad, en la calle Bolivia quinientos diecisiete, tercer piso, departamento "D", comerciante, titular de la Libreta Cívica tres millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta y nueve; doña Ana Gervasia Favale de Mosgofian, argentina, nacida el veintiuno de setiembre de mil novecientos veintitrés, casada con Eduardo Mosgofian, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Caracas cuatro mil novecientos treinta y ocho, comerciante, titular de la Libreta Cívica dos millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos diez; doña Clarisa Catalina García de Dircie, argentina, nacida el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y siete, casada con Moisés Herman Dircie, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Canning dos mil cuatrocientos cinco, tercer piso, departamento "B", comerciante, titular de la Libreta Cívica tres millones seiscientos cinco mil ochenta y dos; doña Jazmin Mosgofian de Garabetian, argentina, nacida el diez de julio de mil novecientos quince, viuda de don Carlos Garabetian, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Caracas cuatro mil novecientos treinta y ocho, comerciante, titular de la Libreta Cívica un millón trescientos cuatro mil seiscientos ochenta y uno; don Issac Dircie, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos, casado con Eva Juliana Rose, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Larrea ochocientos setenta y uno, cuarto piso, departamento "B", industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos ocho mil cuatrocientos cuarenta; don Jacobo Dircie, argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos veintisiete, casado con Norma Mabel Bale, domiciliado en esta Ciudad, en la Avenida Santa Fe tres mil ochocientos cuarenta, sexto piso, departamento "A", industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil diez; y doña Fanny Dircie de Samanón, argentina, nacida el veinticuatro de abril de mil novecientos veinticinco divorciada de don Jacobo Samanón, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Artigas quinientos quince, primer piso, departamento "C", comerciante, titular de la Libreta Cívica doscientos trece mil doscientos cuarenta y nueve; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Y Dicen: Que de común acuerdo han resuelto: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "HARAS CABO CAÑAVERAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) — Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) — Comerciales: Mediante la compra-venta y o permuta de frutos, productos y|o subproductos y, mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicas, madereros, plásticos y de la construcción. — c) — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, y en especial, los establecimientos para la reproducción, cría y mejoramiento de caballos de pura sangre, especialmente los de carrera, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — d) — Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — e) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno; y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000) representado por acciones de un peso de igual moneda ($ 1) valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — d) — El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) — El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación. — Adolfo Dircie, suscribe cinco mil (5000) acciones ordinarias e integra quinientos (500) pesos (Ley 18.188); Eduardo Mosgofian, suscribe cinco mil (5000) acciones e integra quinientos (500) pesos (Ley 18.188); Moisés Herman Dircie, suscribe (5000) cinco mil acciones e integra quinientos (500) pesos (Ley 18.188); Raquela Saieg de Dircie, suscribe ochocientas (800) acciones e integra ochenta (80) pesos (Ley 18.188); Ana Gervasia Favale de Mosgofian, suscribe ochocientas acciones e integra ochenta (80) pesos (Ley 18.188); Clarisa Catalina García de Dircie, suscribe ochocientas (800) acciones e integra ochenta (80) pesos (Ley 18.188); Jazmín Mosgofian de Garabetián, suscribe ochocientas sesenta y siete (867) acciones e integra (86,70), ochenta y seis pesos con setenta centavos (Ley 18.188); Isaac Dircie, suscribe cuatrocientas treinta y tres (433) acciones e integra (43,30) cuarenta y tres pesos con treinta centavos (Ley 18.188); Jacobo Dircie, suscribe ochocientas sesenta y siete (867) acciones e integra (86,70) ochenta y seis pesos con setenta centavos (Ley 18.188); y Fanny Dircie de Samanón, suscribe cuatrocientas treinta y tres (433) acciones e integra (43,30) cuarenta y tres pesos con treinta centavos (Ley 18.188), todo lo cual hace un total de suscripción de veinte mil (20.000) acciones por un monto de (2.000) dos mil (Pesos Ley 18.188). — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se hace constar con respecto a las señoras accionistas que a la formación de la presente sociedad concurren con capital propio siendo de su peculio particular el dinero que invierten en la suscripción de acciones aportado en tal carácter a la sociedad conyugal. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Adolfo Dircie; Vicepresidente, Eduardo Mosgofian; Vocal, Moisés Herman Dircie; Síndico Titular, Domingo Vicente Pepe; Suplente, José Carlos Germino. — Cuarto. — Autorizar a los señores Adolfo Dircie y Eduardo Mosgofian, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, y otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — II) — Que a fojas doce obra la Resolución Ministerial Número Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Cinco, cuyo texto es el siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.519. — Buenos Aires, 7 Oct. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Haras Cabo Cañaveral". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Ciudad, el 9 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 24 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficines (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.675. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — En consecuencia, el señor Dircie continúa diciendo: Que en cumplimiento con lo determinado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio por este instrumento deja definitivamente constituida a Haras Cabo Cañaveral Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, solicitando de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante él Autorizante, doy fe. — Adolfo Dircie. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su

escritura matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en siete fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del doce millones trescientos siete mil doscientos cincuenta y dos al doce millones trescientos siete mil doscientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Eduardo C. Medina, Escribano. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 282 e.15|12 Nº 10.249 v.15|12|70

Zibar

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano Juan B. Torterola al folio 1726 del Registro Nº 89 a su cargo, se protocolizó el estatuto de la sociedad "Zibar" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en la siguiente forma: Número novecientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Florencio Alvarez, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Valentín Gomez tres mil trescientos cuarenta y uno, tercer piso, departamento ocho, de este vecindario, mayor de edad de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además, en nombre y representación de los señores don Francisco Manuel Caparros, argentino, casado, viajante, libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Paz Soldán cuatro mil novecientos treinta y dos, Capital Federal; doña Aida Regirozzi, argentina, soltera, profesora, libreta cívica número dos millones trescientos cuarenta mil ciento setenta y seis, domiciliada en la calle Castelli doscientos siete, segundo piso, "C", Capital Federal; don Juan Dorilio Corsico, argentino, divorciado, comerciante, libreta de enrolamiento número un millón trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Tucumán mil ochocientos cuarenta y siete, Capital Federal; don José Alvarez Rodríguez, español, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos doce mil novecientos trece, domiciliado en la calle doctor Juan F. Aranguren mil seiscientos setenta y uno, Capital Federal; don Norberto Carlos Ferretti, argentino naturalizado, casado, asesor contable, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Bahía Blanca número setenta, segundo piso "B" Capital Federal; don Alberto Jezzi Riglos, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Piedras mil seiscientos sesenta y cuatro, primer piso "A", Capital Federal; doña María Victoria Isabel Cordeyro Desbiat, argentina, soltera, libreta cívica número cero trescientos veinticinco mil setecientos catorce, domiciliada en la calle Hortiguera treinta y cuatro, segundo piso, Capital Federal; don Manuel Francisco Rodríguez, argentino, casado, empleado libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos treinta mil, cuarenta y siete, domiciliado en la calle Warnes tres mil setecientos tres, de Olivos, provincia de Buenos Aires y don Wilfredo Eduardo Casella, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y tres mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Necochea trescientos ochenta y uno de General Pacheco provincia de Buenos Aires, como lo justifica con el poder especial recíproco otorgado por escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos sesenta y ocho, del protocolo corriente, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe, y en tal carácter dice: Que con fecha primero de agosto de mil novecientos setenta el exponente y sus representados, constituyeron la sociedad "Zibar" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y sometido su estatuto a consideración de la Inspección General de Justicia, el mismo fue aprobado por resolución número diecisiete mil novecientos trece, de dos de noviembre de mil novecientos setenta, concediéndose a la sociedad la correspondiente personería jurídica, todo lo que resulta del expediente número treinta y ocho mil ochocientos, que tengo para este acto a la vista y cuya acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatorio del mismo, dicen así: "Acta de Constitución: — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, al primer día del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Roberto Florencio Alvarez, don Francisco Manuel Caparros, doña Aida Regirozzi, don Juan Dorilio Córsico, don Manuel Francisco Rodríguez, don José Alvarez Rodríguez don Wilfredo Eduardo Casella, don Norberto Carlos Ferretti, don Alberto Jezzi Riglos y doña María Victoria Isabel Cordeyro Desbiat y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZIBAR" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de cincuenta (50) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1. Industriales: Consistentes en la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados de la industria alimenticia, y en actividades, explotaciones y fabricaciones afines, similares, vinculadas o derivadas de las mismas. — 2. Comerciales: Consistentes en la compra, venta, importación, distribución, cesión, exportación, consignación, envasamiento acopio y en general en la realización de cualesquiera operaciones mercantiles de toda clase de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y/o del extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de dos mil (2.000) acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de uno (1) a tres (3) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Roberto Florencio Alvarez 400 ordinarias 5 v. $ 400. — Francisco Manuel Caparros 400 ordinarias 5 v. $ 400. — Aída Regirozzi 400 ordinarias 5 v. $ 400. — Juan Dorilio Corsico 400 ordinarias 5 v. $ 400. — Manuel Francisco Rodríguez 70 ordinarias 5 v. $ 70. — José Alvarez Rodriguez 70 ordinarias 5 v. $ 70 — Wilfredo Eduardo Casella 70 ordinarias 5 v. $ 70 — Norberto Carlos Ferretti 70 ordinarias 5 v. $ 70. — Alberto Jezzi Riglos 70 ordinarias 5 v. $ 70. — María Victoria Isabel Cordeyro Desbiat 50 ordinarias 5 v. $ 50. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Florencio Alvarez; Vicepresidente a Francisco Manuel Caparros; Vocales a...; Suplentes a...: Síndico titular a Aida Regirozzi y Síndico suplente a Juan Dorilio Corsico. — Autorizar a los señores Roberto Florencio Alvarez y Francisco Manuel Caparros a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Florencio Alvarez, Francisco Manuel Caparrós, Aida Regirozzi, Juan Dorilio Corsico, Manuel Francisco Rodríguez, José Alvarez Rodriguez, Wilfredo Eduardo Casella, Norberto Carlos Ferretti, María Victoria Isabel Cordeyro Desbiat, Alberto Jezzi Riglos En mi carácter dt Escribano titular del Registro Nº 89, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Roberto Florencio Alvarez, Francisco Manuel Caparrós, Aída Regatozzi, Juan Dorfilio Corsico, Manuel Francisco Rodríguez, José Alvarez Rodríguez. — Wilfredo Eduardo Casella, Norberto Carlos Ferretti, María Victoria Isabel Cordeyro Desbiat y Alberto Jezzi Riglos, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, primero de agosto de mil novecientos setenta. — J. B. Torterola. — Hay un sello que dice: Juan B. Torterola, Escribano... Expediente Nº 38.800 Buenos Aires, 2 noviembre 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zibar" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 21 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. Resolución Nº 17.913. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja constituida definitivamente la sociedad "Zibar" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y protocolizado su estatuto al folio mil setecientos veintiséis, de este Registro número ochenta y nueve a mi cargo, debiendo el autorizante expedir testimonio de esta escritura a sus efectos. Leída que le fue ratificó en un todo su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. Roberto Florencio Alvarez Hay un sello; J. B. Torterola, Escribano. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 228 e.15|12 Nº 10.070 v.15|12|70

Expreso Ituzaingó

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.801. PRIMER Testimonio. Escritura Número Trescientos Noventa y Seis. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen; don Carlos Tallarico, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Rivelli, jubilado, con libreta de enrolamiento número quinientos sesenta y ocho mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Nueve de Julio número setecientos veintiséis, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; don Casimiro Héctor Marquestaut, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Blanca Azucena Lescano, comerciante, con cédula de identidad número un millón cinco mil novecientos dieciséis expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Bogado número tres mil doscientos cincuenta y nueve, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Luis José Bogani, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Inmaculada Bernardez, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Vicente López número trescientos cuatro, Morón, provincia de Buenos Aires; don Carlos Tallarico (h), argentino, casado en primeras nupcias con doña María Nilda Batán, comerciante, con cédula de identidad un millón novecientos tres mil veintinueve, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Posadas número seiscientos veintitrés, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; doña Elena Trillo de Nandin, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco Enrique Nandin, modista, con libreta cívica número dos millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos trece, domiciliada en la calle Olazábal número trescientos ochenta y nueve, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; doña Eva Haydée Tallarico argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones doscientos sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Nueve de Julio número setecientos veintiséis, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Bogani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Raquel Barnes, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Alvear número novecientos quince, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Hugo Alfredo Bagnacedri, argentino, soltero, hijo de don Angel Pablo Bagnacedri y de doña Eraclia Torres, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número dos millones setecientos catorce mil seiscientos cuarenta y uno, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Olazábal número mil noventa y cuatro, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Vicente Mario González, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Garrieri, empleado con cédula de identidad número dos millones seiscientos noventa y tres mil novecientos veintiséis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ambrosetti número ciento treinta y nueve cuarto piso, departamento "A", Capital Federal; doña Mara Carrillo, italiana, soltera, hija de don José Carrillo y de doña María Canzoneri, empleada, con cédula de identidad número un millón novecientos veintitrés mil quinientos treinta y ocho, de la provincia de Buenos Aires domiciliada en la calle Vicente López número trescientos treinta y cinco, Morón, provincia de Buenos Aires.; don Juan Antonio Capel, español, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Doris Odin, transportista, con cédula de identidad número cinco millones setecientos noventa y nueve mil noventa y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Madrid número tres mil novecientos noventa y dos, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Liborio Maggio, argentino casado en primeras nupcias con doña Lidia María Lavrencie, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos un mil setecientos setenta y tres domiciliado en la calle Los Pozos número setecientos veintitrés, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, y don Manuel Trillo, español, casado en primeras nupcias con doña Luisa Sánchez, jubilado, con cédula de identidad número seiscientos noventa y tres mil cuarenta y nueve, de la Policía Federal; domiciliado en la calle General Conesa número diecinueve, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha diez de setiembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Expreso Ituzaingó", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Tallarico, Luis José Bogani, Eva Haydée Tallarico, Carlos Alberto Bogani, Liborio Maggio, Casimiro Hector Marquestaut, Carlos Tallarico (h), Mara Carrillo, Elena Trillo, Juan Antonio Capel, Manuel Trillo, Hugo Alfredo Bagnacedri, Vicente Mario González, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPRESO ITUZAINGO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes, muebles, semovientes, máquinas, materias primas mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Explotación de: estaciones de servicios, garajes y talleres de reparación de automotores. Transporte exclusivamente terrestre y distribución de mercaderías, semovientes, dentro y fuera del territorio del país. Industriales: Mediante la producción, elaboración e industrialización de todas sus formas y productos plásticos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, mecánicos, electromecánicos y todos aquellos que se relacionen con la industria automotriz. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías, constitucion y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales: compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, explotación, arrendamiento, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desafectable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agrícola-ganadera: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, fruticolos, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 pesos Ley 18.188 cien mil, representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración monto. Carlos Tallarico (h.) 800 Ord. 5, votos 800. — Casimiro H. Marquestaut. 800 Ord. 5 votos, 800. — Luis J. Bogani, 40. Ord. 5 votos, 40. — Eva H. Tallarico, 40. Ord. 5 votos, 40. — Carlos Alberto Bogani,

40, Ord. 5 votos, 40. — Hugo Alfredo Bagnacedri, 40, Ord. 5 votos, 40. — Carlos Tallarico, 40, Ord. 5 votos, 40. — Vicente M. González, 40, Ord. 5 votos, 40. — Mara Carrillo, 40, Ord. 5 votos, 40. — Elena Trillo, 40, Ord. 5 votos, 40. — Juan A. Capel, 40, Ord. 5 votos, 40. — Liborio Maggio, 20, Ord. 5 votos, 20. — Manuel Trillo, 20, Ord. 5 votos, 20. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Tallarico. Vicepresidente a Luis José Bogani. Vocales a Eva Haydée Tallarico y Carlos Alberto Bogani. Suplentes a... Síndico titular a Hugo Alfredo Bagnacedri y Síndico suplente a Vicente Mario González. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Tallarico y|o Luis José Bogani a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: C. Tallarico. — Luis José Bogani. — E. H. Tallarico. — Carlos Alberto Bogani. — Liborio Maggio. — C. H. Marquestant. — Carlos Tallarico. — Mara Carrillo. — E. T. de Nandín. — J. A. Capel. — Manuel Trillo. — Hugo Alfredo Bagnacedri. — Vicente Mario González. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Carlos Tallarico, Luis José Bogani, Eva Haydée Tallarico, Carlos Alberto Bogani, Liborio Maggio, Casimiro Héctor Marquestaut, Carlos Tallarico (h.), Mara Carrillo, Elena Trillo, Juan Antonio Capel, Manuel Trillo, Hugo Alfredo Bagnacedri, Vicente Mario González, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 19 Oct. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Expreso Ituzaingó" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituída en esta ciudad, el 10 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 6 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.770. Hay un sello y una firma: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir las ocho series restantes que componen el capital autorizado, en acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, de pesos Ley 18.188 diez mil, cada serie o sea un total de pesos Ley 18.188 ochenta mil, completando en consecuencia el capital autorizado de pesos Ley 18.188 cien mil, que fija el artículo cuarto del estatuto social anteriormente transcripto, solicitando de mí el autorizante, que de la presente se expidan los testimonios que fueren necesarios para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: C. Tallarico. — Luis José Bogani. — E. H. Tallarico. — Carlos Alberto Bogani. — Liborio Maggio. — C. H. Marquestaut. — Carlos Tallarico. — Mara Carrillo. — E. T. de Nandín. — J. A. Capel. — Manuel Trillo. — Hugo Alfredo Bagnacedri. — Vicente Mario González. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 336 e.15|12 Nº 10.147 v.15|12|70

La Blanqueada

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número ochocientos veintidós. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Santiago Félix José de Alzaga Unzué, argentino, casado, hacendado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.675.971, domiciliado en Avenida del Libertador número 3184 de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores: Rodolfo Carlos José de Alzaga Unzué, argentino, soltero, hacendado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.160.552, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2295; don Raúl Peralta Ramos, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.522.825, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta número 3060; don Marcelo Vela hijo, argentino, soltero, hacendado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.268.810, domiciliado en la calle Silvio Ruggeri número 3058; don Roberto Alfonso Cupolo, argentino, casado, contador matriculado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 403.521, domiciliado en la calle Moreno número 1628; don Guillermo Amadeo Barousse, argentino, casado, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.736.923, domiciliado en la calle Uruguay número 772; don Marcial Federico Quiroga, argentino, casado, hacendado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.543.104, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2295; doña Agustina María Rodríguez Larreta de Alzaga Unzué, argentina, viuda, hacendada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 399.596, domiciliada en la calle Gelly y Obes número 2295; don Marcos González Balcarce, argentino, casado, hacendado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.274.542, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2295; y de la sociedad "Namuncurá", Sociedad en Comandita por Acciones; justificando su personería con el poder especial otorgado ante mí con fecha once de setiembre del corriente año al folio 1296 de este mismo registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha 21 de setiembre del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Blanqueada" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente número 38.501, en la que después de los trámites de práctica, el señor Inspector General de Justicia, en uso de las facultades que le acuerda el Decreto número 3.329 del año 1963, declaró autorizada para funcionar como sociedad anónima, la entidad objeto de esta escritura, aprobándose sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal viene por la presente a dejar definitivamente constituída la referida sociedad para lo que me exhibe el mencionado expediente del que surge: de fojas uno a dos corre el acta constitutiva, suscripción de las acciones por los socios y designación del primer directorio; y de fojas tres a cuatro, corre el estatuto de la sociedad que ha de regir la misma, siendo lo relacionado precedentemente del siguiente tenor: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Marcos González Balcarce, Santiago Félix José de Alzaga Unzué, Rodolfo Carlos José de Alzaga Unzué, Raúl Peralta Ramos, Marcelo Vela (hijo), Roberto Alfonso Cupolo, Guillermo Amadeo Barousse, Agustina María Rodríguez Larreta de Alzaga Unzué, Marcial Federico Quiroga y "Namuncurá", Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por los socios gerentes administradores, señora María Pía Josefina Ocampo de Kirchhoff y Féliz Martín de Alzaga Unzué, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA BLANQUEADA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y de mandatos: b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las industrias de la alimentación, metalúrgica, química, maderera, electricidad y de la construcción; f) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures, y demás valores mobiliarios. Quedan excluídas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos Ley 18.188), representado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de dos mil pesos ley 18.188 ($ 2.000.—) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a doce (12) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete (7) series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a un (1) voto por acción o sea por un total de $ 14.000.— (catorce mil pesos ley 18.188). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto. — Marcos C. Balcarce, 50 — "B" — $ 500. — Santiago F. J. de Alzaga Unzué, 50 — "B" — " — 500. — Rodolfo C. J. de Alzaga Unzué, 50 — "B" — 500. — Raúl Peralta Ramos, 50 — "B" — " — 500. — Marcelo Vela (hijo), 50 — "B" — 500. — Roberto A. Cupolo, 20 — "B" — " — 200. — Guillermo A. Barousse, 20 — "B" — " — 200. — Agustina M. R. L. de Alzaga Unzué, 60 — "B" — $ 600. — Marcial F. Quiroga, 50 — "B" — " — 500. — "Namuncurá", S. C. A., 1.000 — "B" — $ 10.000 — 1.400 — $ 14.000. — La integración se efectúa en un inmueble que aporta el accionista "Namuncurá", S. C. A., valor $ 10.000.— y los demás accionistas integran en dinero efectivo el 10 o|o o sea la suma de $ 400.— que se deposita en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose los accionistas a integrar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — El inmueble que aporta el accionista "Namuncurá" Sociedad en Comandita por Acciones comprende una fracción de campo, libre de gravámenes, denominada parcela 1007 a. f., con una superficie de 1092 hectáreas, 15 áreas y 40 centiáreas, en el Partido de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, según plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires, con la característica 109-92-67, Circunscripción VIII, del Partido de 25 de Mayo, siendo su valuación fiscal y su tasación actual muy superior al valor de aporte. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Marcos González Balcarce; vicepresidente, al señor Santiago F. J. de Alzaga Unzué; vocales, al señor Rodolfo C. J. de Alzaga Unzué; suplentes, al señor Marcelo Vela (hijo), y señor Raúl Peralta Ramos; Síndico titular, al señor Roberto A. Cupolo, y Síndico suplente, al señor Guillermo A. Barousse. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto A. Cupolo y|o Guillermo A. Barousse a fin de que actuando conjunta o separadamente, en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Marcos González Balcarce. — Santiago de Alzaga Unzué. — R. de Alzaga Unzué. — R. Peralta Ramos. — M. Vela. — Roberto Cupolo. — Guillermo A. Barousse. — A. R. L. de Alzaga Unzué. — M. F. Quiroga. — Josefina Ocampo de Kirchhoff. — Félix M. de Alzaga Unzué. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 316 certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Marcos González Balcarce, Santiago Félix Martín de Alzaga Unzué, Rodolfo Carlos José de Alzaga Unzu, Raúl Peralta Ramos, Marcelo Vela (hijo), Roberto Alfonso Cupolo, Guillermo Amadeo Barousse, Agustina María Rodríguez Larrea de Alzaga Unzué, Marcial Federico Quiroga, María Pía Josefina Ocampo de Kirchhoff y Félix Martín de Alzaga Unzué. — Conste. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970 — Hay una firma y un sello: Rodolfo C. Travers, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.501. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Blanqueda", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituída en esta Ciudad el 21 de setiembre de 1970 y presentada ante este Organismo el 23 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días la sociedad deberá demostrar su inscripción en el Registro Pblico de Comercio y la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles aportados. — Resolución Nº 17.664. — Una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en la forma expuesta deja definitivamente constituída la sociedad "La Blanqueada", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Y yo, el escribano autorizante hago constar, que en la Declaración Jurada del presente mes se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente al seis por mil sobre el capital suscripto de Catorce mil pesos, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos. — Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Santiago de Alzaga Unzué. — Hay un sello. — Ante mí, Rodolfo C. Travers.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 261 e.15|12 Nº 10.051 v.15|12|70

Organización Americana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Setenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece don Mendel Nowogrodzki, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.379.349, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 850, de la localidad de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en su carácter de apoderado de doña Clara Rebeca Znicer de Nowogrodzki, argentina, casada, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.741.435, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 850, de la localidad de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires; de don Israel Jaime Nowogrodzki, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento número 8.533.036, domiciliado en la calle Cádiz número 4086 de esta ciudad; de don Aarón León Wallach, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.234.499, domiciliado en la calle Berlín número 4339, de esta ciudad; de doña Liba Nowogrodzki de Wallach, polaca, casada, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.092.898, domiciliada en la calle Berlín número 4339, de esta ciudad; de don Salomón David Nowogrodzki, polaco, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.379.348, domiciliado en la calle Ucrania número 2277, de la localidad de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; de don Jaime Zilbersztein, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.125.101, domiciliado en la calle Núñez número 5885 de esta ciudad; de don Menasze Zilberstein, polaco, viudo, con cédula de identidad de Policía Federal número 1.719.105, domiciliado en la calle Campillo número 2784 de esta Ciudad; de doña Sara Gitla de Nowogrodzki, polaca, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.196.326 domiciliada en la calle Berlín número 4339, de esta Ciudad; y de don Enrique Zilbersztein, céd. de Identidad de Policía Federal número 4.247 771, domiciliado en la calle Berlín número 4339, de esta ciudad; según así lo acredita y resulta con el Po-

der irrevocable que los nombrados le otorgaron con fecha 28 de octubre del corriente año por ante mí, al folio 4.070 de este mismo Protocolo y Registro, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado dice: Que junto con sus representados son los únicos socios fundadores de la sociedad anónima "Organización Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este Registro el acta constitutiva, estatutos y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el Expediente número 38.034 de la citada repartición siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Nowogrodzki Clara Rebeca Znicer de, C.I. 2.741.435, argentina, casada; Nowogrodzki Mendel, C.I. 2.379.349, argentino, casado; Nowogrodzki Israel Jaime L.E. 8.533.036, argentino naturalizado, casado; Wallach Aaron León C.I. 2.223.499, argentino, casado; Wallach Liba Nowogrodzki de, C.I. número 2.092.898, polaca, casada; Zilbersztein Enrique, casado, C. I. 2.369.404, P. B. A; Nowogrodzki Salomón David, C.I. número 2.379.348, polaco, casado; Zilbersztein Jaime, Lib. Enrol. 4.125.101, argentino, casado; Zilbersztein Menasze, C.I. Nº 1.719.105, polaco, casado; Nowogrodzki Sara Gitla Fascowicz de, C.I. número 2.196.326, polaca, casada y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos, subproductos, textiles, plásticos y metalúrgicos. — Comerciales: Mediante la administración de títulos, acciones, de bienes muebles, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, prendas y todo otro derecho real compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, traccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18 188 doscientos cincuenta mil ($ 250.000) representados por dos mil quinientas acciones de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, ordinarias, clase "A" y de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pesos Ley 18.188. — Nowogrodzki Mendel, 491, ordinarias al portador de un voto, 4.910; Nowogrodzki, Clara Znicer de, 1, ordinarias al portador de un voto, 10; Nowogrodzki Israel, 1 ordinarias al portador de un voto, 10; Wallach León, 1, ordinarias al portador de un voto, 10; Wallach Liba 1, ordinarias al portador de un voto; Zilbersztein Enrique, 1, ordinarias al portador de un voto, 10; Nowogrodzki Salomón, 1, ordinarias al portador de un voto, 10; Zilbersztein Jaime, 1, ordinarias al portador de un voto, 10; Zilbersztein Menasze, 1 ordinarias al portador de un voto 10; Nowogrodzki Sara Fascowicz de, 1, ordinarias al portador de un voto 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nowogrodzki Mendel; Vicepresidente a Nowogrodzki Clara Rebeca Znicer de; Vocales a Nowogrodzki Israel Jaime; Suplentes a Nowogrodzki Sara Gitla Fascowicz de; Síndico Titular a Roberto Lemesoff y Síndico Suplente a Néstor Mario Lemesoff. — Cuarto Autorizar a Osvaldo Aníbal Tambornino y|o Roberto Lemesoff y|o Néstor Mario Lemesoff a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Nowogrodzki. — C. Nowogrodzki. — I. J. Nowogrodzki. — A. Wallach. — Liba N. de Wallach. — E. Zilbersztein. — Salomón D. Nowogrodzki. — Jaime Zilbersztein. — M. Zilbersztein. — S. G. Nowogrodzki... Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Organización Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" ... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — ...Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 doscientos cincuenta mil, representado por acciones de $ Ley 18.188, diez, valor nominal cada una y dividido en series ...Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles ...Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.034. — Buenos Aires, 3 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 27 de julio de 1970 bajo el rubro de Organización Americana S.A.C.I.F.I. y A. y presentada en esta Inspección General el 14 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve), a fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y de fs. 16 vta. (dieciséis vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.926. — Es copia fiel, doy fe de sus originales que obran en el expediente de la referencia... Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente por ante mí, doy fe. — M. Nowogrodzki. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto Fare. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 4.320 del Protocolo corriente en el Registro 245. — Entre líneas: Znicer — Vale.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 791 e.15|12 Nº 10.270 v.15|12|70

Esquimex Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos setenta ante mí el Escribano autorizante interinamente a cargo de este Registro, por licencia de su titular, comparecen los señores don Eduardo Jorge Heredia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón veintinueve mil quinientos veintinueve, domiciliado en Crámer mil cuatrocientos setenta y tres, segundo piso departamento D., Capital Federal; don Luis Colombini, argentino, casado, mayor de edad, químico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en Costa Rica novecientos cuarenta y seis, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Ramón Francisco Menoyo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en Juan B. Justo cinco mil ciento cincuenta y cinco, octavo piso, departamento A., Capital Federal; don Joaquín Langford, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones quinientos once mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Posta de Pardo dos mil ochocientos ochenta y dos, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Héctor Félix Langford, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiséis mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en Balcarce quinientos cincuenta y cinco, Merlo, provincia de Buenos Aires; don José Francisco Langford, argentino, mayor de edad, casado, ganadero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatro, domiciliado en Diagonal San Antonio y Mitre, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; don Aldo Torre, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en Leandro N. Alem dos mil seiscientos noventa y nueve, Merlo, provincia de Buenos Aires; don Juan Cruz Videla, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domicilado en Ombú treita y cinco, Haedo, provincia de Buenos Aires, don René Martín Videla, argentino, divorciado, mayor de edad, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos diecinueve mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en Belgrano trescientos cincuenta y cinco, quinto piso, departamento S., Capital Federal, y don Miguel Angel Fariña Videla, argentino, mayor de edad, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en Belgrano trescientos cincuenta y cinco, quinto piso, departamento S., Capital Federal; todos los comparecientes de este vecindario, a excepción de los señores Luis Colombini, Joaquín Langford, Héctor Félix Langford, José Francisco Langford, Aldo Torre y Juan Cruz Videla, de tránsito en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en reunión celebrada en esta ciudad con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, resolvieron constituir una sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Esquimex Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta jurisdicción, en cuyo acto procedieron a redactar los estatutos sociales que regirían su funcionamiento, fijaron su capital social, del cual se emitió la primera serie de acciones y eligieron su primer directorio, de todo lo cual se labró el acta respectiva que junto con la demás documentación de rigor, fue elevada a consideración, examen y aprobación de la Inspección General de Justicia por Expediente número treinta y ocho mil novecientos dieciocho, dejándose constancia asimismo, que se autoriza al señor Eduardo Jorge Heredia y|o contador René Martín Videla y|o doctor Rubén Darío Barragán para que indistintamente puedan realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la personería jurídica correspondiente, con facultad para aceptar las modificaciones que se impusieran, incluso el cambio de la denominación social. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los recaudos exigidos por la autoridad supervisora, se concedió la autorización necesaria para el funcionamiento de la entidad como sociedad anónima por resolución de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta Por tanto, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes concurren a este otorgamiento con el objeto de protocolizar y elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que acordó su personería jurídica, todo lo que tengo a la vista en sus originales obrantes en el expediente administrativo antes citado y que transcribo por su orden a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Eduardo Jorge Heredia; 2) Luis Colombini; 3) Ramón Francisco Menoyo; 4) Joaquín Langford; 5) Héctor Félix Langford; 6) José Francisco Langford; 7) Aldo Torre; 8) Juan Cruz Videla; 9) René Martín Videla; 10) Miguel Angel Fariña Videla, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESQUIMEX SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención, de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de productos químicos para las industrias. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora; su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, por cuenta propia y|o de terceros de edificios para la vivienda y|o la industria y|o el comercio de obras civiles viales y|o públicas y mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la administración de campos, bosques, haciendas, y granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 500.000 representado por 5.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 50.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista. — Eduardo Jorge Heredia 220 acciones, clase ord. por 5 votos. — Monto: 2.200. — Accionista Luis Colombini, 220 acciones, clase ord. port. 5 votos, monto 2.200. — Accionista Ramón Francisco Menoyo, 220 acciones, clase ord. por 5 votos, monto 2.200. — Accionista Joaquín Langford, 220 acciones, clase ord. por 5 votos, monto 2.200. — Héctor Félix Langford, 30 acciones, clase ord. por 5 votos, monto 300. — José Francisco Langford, 30 acciones clase ord. por 5 votos, monto 300. — Aldo Torre, 20 acciones, clase ord. port. 5 votos, monto 200. — Juan Cruz Videla, 10 acciones, clase ord. port. 5 votos, monto 100. — René Martín Videla 20 acciones, clase ord. por. 5 votos, monto 200. — Miguel Angel Fariña Videla, 10 acciones, clase ord. por. 5 votos, monto 100. — Total 1.000 acciones, monto 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Eduardo Jorge Heredia; Vicepresidente a Luis Colombini; Vocales a Ramón Francisco Menoyo; Suplentes a...: Síndico titular a Joaquín Langford y Síndico suplente a René Martín Videla. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo Jorge Heredia y|o contador René Martín Videla y|o Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R. Torre. — Eduardo Jorge. Vale. — S|R.: 1.000. — 10.000 — Vale. — Firmado: E. Heredia — L. Colombini — Ramón Menoyo — J. Langford — H. Langford — J. Langford — A. Torre — J. Videla — René Videla — Fariña Videla. — Certifico en mi carácter de escribana titular del Registro de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: Eduardo Jorge Heredia, Luis Colombini, Ramón Francisco Menoyo, Joaquín Langford, José Francisco Langford, Aldo Torre, Juan Cruz Videla, René Martín Videla y Miguel Angel Fariña Videla a quien doy fe conocer. — Buenos Aires,

octubre 23 de 1970. — Hay una firma y un sello aclaratorio: Matilde S. Muratti. Escribana. —"S|R.: José. Vale. — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.918. — Buenos Aires, 6 Nov. 1970 — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Esquimex Sudamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 23 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.974. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos del Registro número doscientos noventa y cinco interinamente a mi cargo, por licencia de su titular, doy fe. — Firmado: Jorge Lis, Escribano.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 325,50 e.15|12 Nº 11.164 v.15|12|70

Comvank

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 11 871: CONSTITUCION Sociedad Comvank: Soc. Anón. Comercial, Ind. Finan. Inmob. Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura número seis mil setecientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don José Steinberg, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Angela Catalina Schenone, con cédula de identidad 96.554 de la ciudad de Córdoba, y don Aron Ostrowiecki, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Paula Trachter, con cédula de identidad 5.192.992 de la Policía Federal, vecinos de esta Capital, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sí y en nombre y representación de los señores: don Roberto Salvador Ortega, argentino, comerciante mayor de edad, casado, con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y ocho mil ciento veinticinco; doña Dora Emilia Bellini de Ortega, argentina, casada, mayor de edad con cédula de identidad tres millones ochocientos noventa y seis mil trece de la Policía Federal ambos documentos, domiciliados en calle Ayacucho mil cuatrocientos veintiséis, primer piso, departamento B de esta Capital; doña Angela Catalina Schenone de Steinberg, argentina, comerciante, mayor de edad, casada en primeras nupcias con José Steinberg, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos catorce mil doscientos cincuenta y siete, domiciliada en calle Ayacucho mil cuatrocientos veintiséis primer piso, departamento B de esta ciudad; doña Marta Paula Trachter de Ostrowiecki, argentina, casada en primeras nupcias con Aron Ostrowiecki, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho domiciliada en calle Uruguay ochocientos veintinueve de esta Capital; don Antonio José Ziade, argentino, soltero comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad tres millones doscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi cinco mil novecientos doce de esta Capital; don Israel Valentín Serber argentino, casado en primeras nupcias con Judith Horowitz mayor de edad, con cédula de identidad tres millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis de la Policía Federal y doña Judith Horowitz argentina comerciante, casada en primeras nupcias con Israel Valentín Serber, mayor de edad, con cédula de identidad siete millones setenta y un mil novecientos treinta y siete de la Policía Federal, domiciliados en calle Santa Fe dos mil doscientos sesenta y cuatro, octavo piso departamento "A" de esta ciudad; y de don Ernesto Luis Serber, argentino, comerciante, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad cinco millones trescientos setenta mil doscientos setenta y tres, domiciliado en calle Julián Alvarez seiscientos cuarenta, piso quinto, departamento "A" de esta Capital; en su carácter de apoderados de los mismos en mérito al poder especial que les tienen otorgado conforme resulta de la escritura doscientos sesenta y cinco, otorgada el doce de mayo de mil novecientos setenta, al folio 637 por ante el Escribano de esta Capital don Norberto A. Vila Sánchez en su Registro quinientos uno, que tengo a la vista en su testimonio y agrego en cabeza de esta escritura, doy fe; y los comparecientes luego de declarar que la representación acreditada no les ha sido revocada, suspensa, ni limitada en forma alguna, dicen: Que con sus mandantes, con fecha del día doce de mayo próximo pasado constituyeron una sociedad anónima que denominaron "Comvank, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Argopecuaria y de Mandatos", en base al Acta Constitutiva y estatutos a regir por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del 3 de mayo de mil novecientos sesenta y tres, cuya documentación respectiva elevaron a consideración de la Inspección General de Justicia, labrándose expediente nmero A-38025, en el que luego de trámite correspondiente se dictó resolución autorizándola para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, todo lo que más detalladamente resulta de dicho expediente que tengo a la vista, doy fe en el que a fojas uno y dos se agrega el Acta Constitutiva de fojas cuatro a cinco, el Estatuto y a fojas diez la resolución número 17 185 del 31 de agosto próximo pasado de la Inspección General de Justicia antes referida, los que procedo a transcribir por su orden y que literalmente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 12 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los senores 1) José Steinberg 2) Angela Catalina Schenone de Steinberg 3) Roberto Salvador Ortega; 4) Dora Emilia Bellini de Ortega; 5) Arón Ostrowiecki; 6) Marta Paula Trachter de Ostrowiecki; 7) Antonio José Ziade 8º) Valentín Israel Serber; 9º) Judith Horowitz; 10) Ernesto Luis Serber y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMVANK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos de la industria de la construcción y metalúrgicos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora: su transferencia a favor de la sociedad o de terceros, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso público. También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. Inmobiliarias: Mediante la construcción, por cuenta propia y|o de terceros, de edificios para la vivienda y|o la industria y|o el comercio, de obras civiles viales y|o públicas y mediante la adquisición, venta, permuta explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la administración de campos, bosques haciendas y granjas. De mandatos: Mediante la representación de comerciantes y de sociedades nacionales y|o extranjeras y mediante el cumplimiento de mandatos mercantiles, gestiones de negocios, administración de bienes muebles, de capitales y de empresas radicados en el país o fuera de él; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 representado por 300 000 acciones de $ 1, valor nominal cada una, dividido en treinta series de $ 10.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración monto. — José Steinberg 10 000 Ord. Port. 1.000; Angela Catalina Schenone de Steinberg 1.000 5 votos 100; Roberto Salvador Ortega 1.000 „ 100; Dora Emilia Bellini de Ortega 1.000 „ 100; Aron Ostrowiecki 14.000 „ 1.400; Marta Paula Trachter de Ostrowiecki 5.000 „ 500; José Antonio Ziade 1.000 „ 100; Valentín Israel Serber 10.000 „ 1.000; Judith Horowitz 6.000 „ 600; Ernesto Luis Serber 11 000 „ 1.100. — 60.000 — 6 000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Aron Ostrowiecki; Vicepresidente: José Steinberg. Vocales a Ernesto Luis Serber. Suplentes a...; Síndico titular a Roberto Salvador Ortega y Síndico suplente a Marta Paula Trachter de Ostrowiecki. — Cuarto: Autorizar al Sr. Aron Ostrowiecki y|o Dr Rubén Darío Barragán y|o Sr. José Steinberg a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación S|r.: Steinberg. de Steinberg. Salvador Ortega. Aron. Salvador Ortega. Ter de Ostrowiecki. Vale. T.: m$n. sesenta y. No Vale. — Firmas: I. Serber. Judith Horowitz; A. S de Steinberg. — M. Ostrowiecki. — José Steinberg. — Aron Ostrowiecki — R. Ortega. — Dora E Bellini de Ortega. — E. Serber — A. J. Ziade. — En mi carácter de Escribana Autorizada Nº 2?8 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son de don Valentín Israel Serber, con C. I. 3.374.339; Angela Catalina Schenone de Steinberg, con C. I. 3 914 257; Judith Horowitz, con C I. ...; Marta Paula Trachter de Ostrowiecki, con C I. 4 963 558; José Steinberg con C. I de la Provincia de Córdoba 96 554; Aron Ostrowiecki, con C I. 5.192 992; Roberto Salvador Ortega con C I. 3 398.125; Dora Emilia Bellini de Ortega, con C. I. 3.896.013; Ernesto Luis Serber, con C. I. 5 370 273 y Antonio José Ziade con C. I 3 287 965 y que han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, mayo 12 de 1970 — Raspado: 96 554 Aron Ostrowiecki. Vale Hay una firma y un sello dice: Evelyna M. Kiel Autorización Nº 278. Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.025. Buenos Aires, 31 Ago. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve. 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Comvank Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" constituída en esta ciudad el 12 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 14 de agosto de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs 4 (cuatro) a fs 5 (cinco) — 2 — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 17.185. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" Es copia fiel de los documentos de su referencia, obrantes en el expediente número A — treinta y ocho mil veinticinco de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por este acto y en la representación que invisten dejan constituida definitivamente a "Comvank Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos" la que se regirá por los Estatutos transcriptos precedentemente y la que establece su domicilio legal actualmente en la calle Rodríguez Peña número doscientos setenta y cuatro de esta Capital Federal. Que solicitan de mí la Escribana Autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites que correspondan. La autorizante da fe del contenido de esta escritura y hace constar que el impuesto de sellos correspondiente a este otorgamiento, o sea la suma de novecientos pesos será ingresado en la declaración jurada del corriente mes. Leída que les es, ratifican los comparecientes el contenido de la presente escritura, firmando de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. — J. Steinberg. — A. Ostrowiecki. — Hay un sello Ante mí: G. Nelly P. de Koza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 11.871 del protocolo corriente de este Registro noventa de mi adscripción. — Para Comvak Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos expido este primer testimonio en fotocopia que consta de ... fojas y que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Nelly P. de Koza. — Está su sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia que concuerda con su testimonio original, doy fe. — Gloria Nelly P. de Koza (Escribana).

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 348 e.15|12 Nº 10.150 v.15|12|70

Ropaclin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTOS: "Ropaclin S.A.C.I.F. e I.". — Escritura número trescientos cuarenta y siete. — En San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí: Luis E. Armella Quiroga, Escribano Público titular del Registro número diecisiete comparece don Clive Battershill Mc. Donald, británico, casado en primeras nupcias con Vivienne Blair Foulkes, industrial, Cédula de Identidad expedida por la Policía Chilena número 3 381.189, domiciliado en calle Las Heras 2625, de Martínez de esta Provincia, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Así como de que concurre a este acto por su propio derecho haciéndolo además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Ronald Highet Casablanca, chileno, Cédula de Identidad expedida por la Policía Chilena número 203 656, empleado y doña Teresa Jaras Schiavetti, chilena, Cédula de Identidad expedida por la Policía Chilena número 3.182 442 y doña Isabel Parker Webb chilena estudiante, domiciliados en calle Tucumán 1421, de la Capital Federal; doña Sofía Jaras Schiavetti, chilena, soltera, rentista. Cédula de Identidad expedida por la Policía Chilena número 3.182 443 domiciliada en calle Arenales 2070 de la Capital Federal; doña Ada Schiavetti de Jaras, chilena, viuda de Arturo Jaras Barros, Cédula de Identidad expedida por la Policía Chilena número 652 154, domiciliada en calle Arenales 2030 primer piso Capital Federal; doña Vivienne Blair Foulkes, británica casada en primeras nupcias con Clive Battershill Mc. Donald, domiciliada en calle Las Heras 2625, de Martínez, de ésta Provincia; doña Carmen Elena Adriana Floto Chadwick de Covarrubias chilena, Cédula de Identidad expedida por la Policía Chilena número 32.623, domiciliada en Avenida Alvear 138, segundo piso, de la Capital Federal; y de doña Celia Susana Seeber, arbentina soltera Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4 732.733, empleada, domiciliada en calle Ayacucho 937 séptimo piso A, de la Capital Federal; a mérito del Poder otorgado en fecha 5 del corriente mes y año por ante mí el autorizante, al folio 730 de este mismo Registro Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado expone: Que ha resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Ropaclin Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" cuyos documentos me exhibe y copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Ronald Highet Casablanca Teresa Jaras Schiavetti, Patricio Jaras Schiavetti, Isabel Parker Webb Sofía Jaras Schiavetti, Ada Schiavetti Vda. de Jaras, Vivienne Blair Foulkes Clive Battershill Mc Donald, Carmen Elena Adriana Floto Chadwick de Covarrubias, Ce-

lia Susana Seeber, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ROPACLIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: La compra, venta, importación, exportación, depósito, consignación, fraccionamiento y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas o elaboradas y productos susceptibles de negocio en el mercado. — Industrial: Fabricación, elaboración y|o transformación de productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgicas, maderera, textil ya fuere por cuenta propia, de terceros y|c asociada a terceros, y en especial la instalación y explotación de establecimientos y talleres de limpieza a seco, por cualquiera de los procedimientos técnicos actualmente utilizados o que se utilizaren en el futuro. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o ideales, constituidas o a constituirse; nacionales o extranjeras; la concesión de préstamos con interés y financiaciones de créditos, con garantías reales o personales. La realización de operaciones con títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios en general; negociación de prendas e hipotecas; regentear carteras de créditos y efectuar las operaciones conexas con las mencionadas, con expresa exclusión de las previstas por el régimen legal vigente para entidades financieras (Ley número 18.061) y toda otra por la cual se requiera el concurso del público. — Inmobiliaria. La compra, venta, arrendamiento, comodato, fraccionamiento, subdivisión, loteo, permuta y administración de toda clase de bienes muebles, ya fueren urbanos o rurales e inclusive las operaciones antedichas con respecto a los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 y su Decreto Reglamentario. Las actividades enunciadas tendrán lugar con relación a bienes propios o de terceros y|o asociada a terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 340.000 (trescientos cuarenta mil pesos) representado por 34.000 (treinta y cuatro mil) acciones de $ 10 (diez), valor nominal cada una dividido en treinta y cuatro series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series completas y 800 acciones de la séptima serie, todas ordinarias al portador y con derecho a 5 votos por accion, todo ello de acuerdo al siguiente detalle. El accionista R. Highet Casabianca suscribe 800 acciones ordinarias de 5 votos integrando un monto de pesos 800 La accionista T. Jaras Schiavetti suscribe 800 acciones ordinarias de 5 votos, integrando un monto de pesos 800. El accionista P. Jaras Schiavetti suscribe 1.200 acciones ordinarias de 5 votos, integrando un monto de pesos 1.200. La accionista Isabel Parker Webb suscribe 400 acciones ordinarias de 5 votos, integrando un monto de pesos 400. La accionista Sofía Jaras Schiavetti suscribe 400 acciones ordinarias de 5 votos, integrando un monto de pesos 400. La accionista Ada S. de Jaras suscribe 1.600 acciones ordinarias de 5 votos, integrando un monto de pesos 1.600. La accionista V Blair Foulkes suscribe 400 acciones ordinarias de 5 votos, integrando un monto de pesos 400. El accionista C. Battershill Mc. Donald suscribe 400 acciones ordinarias de 5 votos, integrando un monto de pesos 400. La accionista C. E. Floto de Covarrubias suscribe 400 acciones ordinarias de 5 votos, integrando un monto de pesos 400. La accionista Celia Susana Seeber suscribe 400 acciones ordinarias de 5 votos, integrando un monto de pesos 400 Con un total de suscripción de 6.800 acciones ordinarias de 5 votos, cada una, integrando un monto de 6.800 pesos. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Patricio Jaras Schiavetti. Vicepresidente a Ronald Highet Casabianca Vocales a Sofía Jaras Schiavetti. Síndico titular a Clive Battershill Mc Donald y Síndico supiente a Ada Schiavetti Vda. de Jaras. — Cuarto: Autorizar el Escribano Luis E. Armella Quiroga a fin que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|c proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ronald Highet. — M. Teresa Jaras de Highet. — Isabel Parker. — W. P. Jaras. — Sofía Jaras Schiavetti. — Carmen F de Covarrubias. — Vivienne Blair Foulkes — C Battershill. — Ada S. de Jaras. — Celia S Seeber. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ronald Highet Casabianca, Cédula de Identidad número 203.656; Teresa Jaras Schiavetti, Cédula de Identidad número 3.244.119; Isabel Parker Webb, Cedula de Identidad número 3.635.865; Patricio Jaras Schiavetti, Cédula de Identidad número 3.182.442; Sofía Jaras Schiavetti, Cédula de Identidad número 3.182.443; Carmen Elena Adriana Floto Chadwick de Covarrubias, Cédula de Identidad número 32.632; Vivienne Blair Foulkes, Cédula de Identidad número 3.381.189; Ada Schiavetti de Jaras, Cédula de Identidad número 662.154; Celia Susana Seeber, Cédula de Identidad número 4.733.732; las que han sido puestas en mi [illegible] siendo personas de mi conocimiento. Conste. Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. Rº 576. Hay un sello y una firma. Rafael F. Murano. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Hay un sello: Inspección General de Justicia Folio 10. Expediente Nº 38.671. Buenos Aires, 15 oct. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Ropaclin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1970 y presentada ante este organismo el 8 de octubre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a lo interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.745 Una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe. Y continúa diciendo: que de acuerdo al artículo 319 del Código de Comercio, queda constituida la Sociedad 'Ropaclin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria'. Leída que le fue, se ratifica y firma, por ante mí, de lo que doy fe. Luis E. Armella Quiroga. Escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 240. e.15|12 Nº 10.259 v.15|12|70

Tekne

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número Ciento sesenta y tres. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Carlos Alfredo Arboleya, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 68, comparece don Martín Marcelo Mofsovich, que dice ser argentino, arquitecto nacido el 15 de noviembre de 1939, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Boianyu, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.295.929, domiciliado en la calle Conesa Nº 2018, de la Capital Federal, de exprofeso en ésta, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Fernando Manuel Saladrigas, que dice ser argentino, arquitecto nacido el 11 de abril de 1930 casado en primeras nupcias con doña Nieves Beatriz Renom, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.565.831, domiciliado en la calle Guayaquil Nº 1833, de Villa Adelina, de esta Provincia; doña Nieves Beatriz Renom de Saladrigas, que dice ser argentina, maestra, nacida el 13 de julio de 1933, casada en primeras nupcias con don Fernando Manuel Saladrigas con Libreta Cívica número 3.303.003, domiciliada en la calle Guayaquil Nº 1833 de Villa Adelina de esta Provincia; don Esteban Antonio Saladrigas, que dice ser argentino arquitecto nacido el 2 de mayo de 1933 casado en primeras nupcias con doña Inés Soutullo, con Libreta de Enrolamiento número 5.584.421 domiciliado en Guayaquil Nº 1833 de Villa Adelina de esta Provincia; doña Inés Soutullo de Saladrigas que dice ser argentina, nacida el 17 de noviembre de 1936 casada en primeras nupcias con don Esteban Antonio Saladrigas, con Libreta Cívica Nº 3.333.309, domiciliado en la calle Guayaquil Nº 1833, de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Francisco Marrodan, que dice ser argentino, comerciante, nacido el 17 de noviembre de 1935, casado en primeras nupcias con doña Matilde Concepción Rodrigo, con Libreta de Enrolamiento número 4.172.358, domiciliado en la calle Chile Nº 1255, de la Capital Federal; doña Matilde Concepción Rodrigo de Marrodan, que dice ser argentina, nacida el 17 de setiembre de 1938, casada en primeras nupcias con don Nicolás Francisco Marrodan, con Libreta Cívica Nº 3.770.251, domiciliada en la calle Chile Nº 1253, de la Capital Federal; doña Beatriz Boianyu de Mofsovich, que dice ser argentina, nacida el 20 de febrero de 1940, casada en primeras nupcias con don Martín Marcelo Mofsovich, con Libreta Cívica Nº 6.347.105, domiciliada en la calle Conesa 2018, de la Capital Federal; don Ricardo Héctor Mato, que dice ser argentino, comerciante, nacido el 23 de octubre de 1935, casado en primeras nupcias con doña Elvira Alicia Latorre, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.161.416, domiciliado en Carlos Calvo Nº 1675, de la Capital Federal; y doña Elvira Alicia Latorre de Mato, que dice ser argentina, nacida el 24 de agosto de 1943, casada en primeras nupcias con don Ricardo Héctor Mato, con Libreta Cívica número 4.638.613, domiciliada en la calle Carlos Calvo Nº 1655, de la Capital Federal, en mérito al mandato que éstos le otorgaron en la escritura que se relacionará otorgada con fecha 7 de setiembre del año en curso, al folio 448, de este protocolo corriente. Y en tal carácter el señor Mofsovich dice: Que según así resulta de la dicha escritura, juntamente con sus mandantes, constituyeron provisionalmente la sociedad "Tekne, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en una de las atribuciones conferidas por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número diecisiete mil setecientos ochenta y ocho, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus Estatutos previo cumplimiento de los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos juntamente con sus mandantes, da por definitivamente constituida la Sociedad "Tekne - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y el Estatuto Social, que juntamente con la Resolución referida, tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Primer Testimonio: Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Carlos Alfredo Arboleya, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 68, comparecen, don Fernando Manuel Saladrigas, que dice ser argentino, arquitecto, nacido el 11 de abril de 1930, casado en primeras nupcias con doña Nieves Beatriz Renom, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.565.831, domiciliado en la calle Guayaquil Nº 1833, de Villa Adelina, de esta Provincia; doña Nieves Beatriz Renom de Saladrigas, que dice ser argentina, maestra, nacida el 13 de julio de 1933, casada en primeras nupcias con don Fernando Manuel Saladrigas con Libreta Cívica número 3.303.003, domiciliada en la calle Guayaquil Nº 1833, de Villa Adelina, de esta Provincia; don Esteban Antonio Saladrigas, que dice ser argentino, arquitecto nacido el 2 de mayo de 1933, casado en primeras nupcias con doña Inés Soutullo con Libreta de Enrolamiento número 5.584.421, domiciliado en Guayaquil Nº 1833 de Villa Adelina, de esta Provincia; doña Inés Soutullo de Saladrigas, que dice ser argentina, nacida el 17 de noviembre de 1936, casada en primeras nupcias con don Esteban Antonio Saladrigas, con Libreta Cívica Nº 3.333.309 domiciliada en la calle Guayaquil Nº 1833 de Villa Adelina Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Francisco Marrodan, que dice ser argentino, comerciante nacido el 17 de noviembre de 1935 casado en primeras nupcias con doña Matilde Concepción Rodrigo, con Libreta de Enrolamiento número 4.172.358 domiciliado en la calle Chile Nº 1255, de la Capital Federal; doña Matilde Concepción Rodrigo de Marrodan, que dice ser argentina nacida el 17 de setiembre de 1938 casada en primeras nupcias con don Nicolás Francisco Marrodan, con Libreta Cívica número 3.770.251, domiciliada en la calle Chile Nº 1253, de la Capital Federal; don Martín Marcelo Mofsovich, que dice ser argentino, arquitecto, nacido el 15 de noviembre de 1939, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Boianyu con Libreta de Enrolamiento Nº 4.295.929, domiciliado en la calle Conesa Nº 2018, de la Capital Federal; doña Beatriz Boianyu de Mofsovich, que dice ser argentina, nacida el 20 de febrero de 1940, casada en primeras nupcias con don Martín Marcelo Mofsovich, con Libreta Cívica Nº 6.347.105, domiciliado en la calle Conesa Nº 2018, de la Capital Federal; don Ricardo Héctor Mato, que dice ser argentino, comerciante, nacido el 23 de octubre de 1935, casado en primeras nupcias con doña Elvira Alicia Latorre, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.161.416, domiciliado en Carlos Calvo Nº 1655, de la Capital Federal; doña Elvira Alicia Latorre de Mato, que dice ser argentina, nacida el 24 de agosto de 1943, casada en primeras nupcias con don Ricardo Héctor Mato, con Libreta Cívica número 4.638.613, domiciliada en la calle Carlos Calvo Nº 1655, de la Capital Federal; de exprofeso en ésta, personas capaces, de mi conocimiento doy fe. Intervienen: Por derecho propio y manifiestan: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TEKNE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o asociados: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales. — Financiera: Mediante aporte o inversiones de capital o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrant. Quedan excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061, o cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 quinientos mil ($ ley 18.188 500.000.—) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ ley 18.188 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, a portador, clase "A", de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Martín Marcelo Mofsovich, 4.900, "A", 5 votos 4.900. — Fernando Manuel Saladrigas, 1.500 "A" 5 votos, 1.500. — Nieves Beatriz Renom de Saladrigas: 100 "A", 5 votas, 100. — Esteban Antonio Saladrigas, 1.500 "A", 5 votos, 1.500. — Nicolás Francisco Marrodan, 1.500 "A", 5 votos 1.500. — Matilde Concepción Rodrigo de Marrodan: 100 "A" 5 votos, 100. — Beatriz Boianyu de Mofsovich: 100, "A", 5 votos 100. — Inés Soutullo de Saladrigas: 100 "A", 5 votos. 100. — Ricardo Héctor Mato: 100 "A", 5 votos, 100. — Elvira Alicia Latorre de Mato: 100, "A", 5 votos, 100. — La integración se efectúa en un diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Martín Marcelo Mofsovich. — Vicepresidente a Esteban Antonio Saladrigas; vocales a Fernando Manuel Saladrigas; Síndico titular a Nicolás Francisco Marrodan y síndico suplente a Ricardo Héctor Mato. — Cuarto: Autorizar a Nicolás Francisco Marrodan y|o Martín Marcelo Mofsovich a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesa-

rias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Codigo de Comercio, actuado en la misma forma. — Leída que le es a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman de conformidad, ante mi, doy fe. — F. M. Saladrigas. — N. B. R. de Saladrigas. — E. A. Saladrigas. Inés S. de Saladrigas. — N. F. Marrodan. — Matilde C. R. de Marrodan. — M. M. Mofsovich. — B. B. de Mofsovich. — R. Mato. — A. Latorre de Mato. — Hay una firma y un sello que dice: Ante mí: C. A. Arboleya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio 448, del Registro sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la parte interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seiscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: C. A. Arboleya. — Hay un sello que dice: Carlos Alfredo Arboleya. — Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 99654, que se agrega, San Martín, 15 de septiembre de 1970. otro sello: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Alfredo Arboleya, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0673789. San Martín, 15 de setiembre de 1970. — Hay una firma ilegible y un sello: Juan Carlos Nicora, Tesorero. — Intervino otro sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, Legalización". — Resolución Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.465, Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329-63 El Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tekne Sociedad Anónima. Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria". constituida en la Ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre el 7 de septiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 21 de septiembre de dicho año. cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 5 (cinco) con los modificaciones de fs. (11 once y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 7 (siete). 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio. previo registro. archívese. — Resolución Nº 17.788. — I. G. J. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia don Martín Marcelo Mofsovich. por su propio derecho y en nombre y representación de sus mandantes deja transcriptos los estatutos de la sociedad "Tekne. Sociedad Anónima. Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Así la otorga y leída que le es se ratifica en su contenido. manifestando conformidad y aceptación firmando ante mí, doy fe. — M. M. Mofsovich — Hay una firma y un sello que dice: C A. Arboleya. (escribano).

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Sraspado: Diciembre. vale. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L. 18.188 470 e.15|12 Nº 10.284 v.15|12 70

Isnik

SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL. INDUSTRIAL FINANCIERA. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA Nº 2021. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a 5 de noviembre de 1970 ante mí, Escribano autorizante comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C.I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento. doy fe y dice: Concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Ester Marta Gunsberg. Nazca Nº 46, C. F.: Jorge Eduardo Goldstein, Vera 41, C. F.; Rosa Strambini. Julio A. Roca Nº 731. Hurlingham (B A.); Jaime Horacio Izón, Luis Ma. Campos Nº 1270, C. F.; María Nicolasa Argañaraz, Cuba Nº 2450, C. F.; Ricardo Pascual Cretari. Cuba Nº 2525. C. F.; Eduardo José Gastón Bértola, Luis Ma Campos N 1270, C. F.; Blanca Rosa Hinojo de Verna, Guido Nº 1882. C. F.; Alberto Cohen. Bogotá Nº 3209, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 28 de setiembre del cte año, por escritura pasada ante mí, al Fº 5 109. de este mismo Registro a mi cargo protocolo correspondiente al cte. año doy fe, y la compareciente dice: Que ella y sus mandantes han constituido al 27 de setiembre de 1970 en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de: "Isnik", Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 17 910, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia con fecha 2 de noviembre ppdo y que en consecuencia, viene en este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada. a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A. 38 735, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 7 vta y 10. consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de setiembre de 1970, se reúnen los señores Ester Marta Gunsberg Jorge Eduardo Goldstein. Rosa Strambini. Jaime Horacio Izón. María Nicolasa Argañaraz Ricardo Pascual Cretari, Matilde Berta Kors de Pipman. Eduardo José Gastón Bértola. Blanca Hinojo de Verna, Alberto Cohen y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329. del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara ISNIK, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL. INDUSTRIAL. FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra. venta. importación exportación representación. distribución. consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles mercaderías, materias primas maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos. textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061, y otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta. arrendamiento explotación. construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. ya sean urbanos o rurales o inclusive el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas. forestales y avícolas cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernada y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades. compra venta de hacienda. cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50 000.— representado por 50.000 acciones de $ Uno v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año — 2º Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones — Las acciones son ordinarias. al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. Valor $ Integración $. — Ester Marta Gunsberg; 1 000. 1 000 100 — Jorge Eduardo Goldstein: 1.000. 1.000 100. — Rosa Strambini: 1 000, 1.000, 100 — Jaime Horacio Izón: 1 000, 1 000 100 — María Nicolasa Argañaraz: 1.000 1 000 100. — Ricardo Pascual Cretari: 1 000 1 000 100. — Matilde Berta Kors de Pipman: 1.000. 1.000 100. — Eduardo José Gastón Bértola: 1.000, 1.000, 100. — Blanca Rosa Hinojo de Verna: 1.000 1.000, 100. — Alberto Cohen; 1 000, 1 000, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Berta Kors de Pipman. Blanca Rosa Hinojo de Verna, se verifican con bienes propios. — 3º Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Rosa Strambini: Vicepresidente: Matilde Berta Kors de Pipman; Síndico Titular: Jaime Horacio Izón y Síndico Suplente: Jorge Eduardo Goldstein. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E. M. Gunsberg — Jorge Eduardo Goldstein — R. Strambini. — Horacio Izón. — M. N. Argañaraz. — R. P. Cretari. — M. B. de Pipman. — Eduardo Bértola. — Blanca R H. de Verna. — Alberto Cohen. — En Buenos Aires, a 27 de setiembre de 1970. — A. Levin, Escribano Titular del Registro Nº 485. — La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así "Buenos Aires. 2 de noviembre de 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63. y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Isnik". Sociedad Anónima, Comercial. Industrial Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta ciudad el 27 de setiembre de 1970, presentada en esta Inspección General el 15 de octubre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17 910. — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al Fº 5 804 del Registro Nº 485. a mi cargo doy fe. — A Levin. Escribano.

Buenos Aires. noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 171 e.15|12 Nº 10.274 v.15|12|70

Mandatos y Servicios Arco Iris

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

FOLIO 10.237. — Primer Testimonio — Escritura número cuatro mil doscientos veinte y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores Julio Alberto Pueyrredón, argentino. casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos sesenta y nueve mil trescientos doce. domiciliado en la avenida del Libertador número tres mil ciento ochenta y cuatro, cuarto piso. Capital; Francisco Anquela Moriano argentino naturalizado, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos dieciocho. Capital: Antonio Campos Campos. argentino naturalizado. casado. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos ocho. de La Lucila. Provincia de Buenos Aires accidentalmente aquí: José Alonso Ramírez argentino naturalizado casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cincuenta mil. ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Echeverría número cuatrocientos cuarenta y dos de Acassuso. Provincia de Buenos Aires. accidentalmente aquí: José Cuesta. argentino. casado. con Cédula de Identidad de Policía Federal número novecientos diecisiete mil doscientos ochenta y cinco domiciliado en la calle Güemes número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro octavo piso, Capital: Eduardo Rafael García Mansilla, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos noventa y uno, de Policía Federal. domiciliado en la calle Parera número ciento veintiuno. séptimo piso Capital; Manuel Godino Muñoz argentino naturalizado. casado. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos trece, domiciliado en la calle Nicolás Granada número setecientos cuarenta y tres, de Acassuso. Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí. Hipólito Gregorio Pacheco, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Talcahuano número noventa, sexto piso, Capital; Alejandro Tomás Vera Barros. argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y ocho mil doscientos, domiciliado en la calle Conde número dos mil trescientos setenta y ocho. de Capital; y don Jorge Julián Sosa Bilbao, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Conesa número dos mil trescientos sesenta y cuatro. Capital; todos mayores de edad. hábiles para este acto de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta, constituyeron la sociedad "Mandatos y Servicios Arco Iris Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyos documentos constitutivos, estatutos. sus modificaciones y resolución del Inspector General de Justicia, agregados al expediente número treinta y ocho mil setecientos dieciséis de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. me exhiben y que transcriptos textualmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina. a cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julio Alberto Pueyrredón; Francisco Anquela Moriano; Antonio Campos Campos; José Alonso Ramírez; José Cuesta. Eduardo Rafael García Mansilla; Manuel Godino Muñoz; Hipólito Gregorio Pacheco: Alejandro Tomás Vera Barros; y Jorge Julián Sosa Bilbao, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "MANDATOS Y SERVICIOS ARCO IRIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL": b) Su término de duración será de cincuenta años: c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, b) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial. financiero técnico y de seguros y reaseguros quedando expresamente excluido el asesoramiento reservado a profesionales con título habilitante por las disposiciones vigentes sobre la materia. c) Comercio en general: Mediante la importación y exportación compra, venta, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país. productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica. diseños y modelos industriales: el ejercicio de representaciones y comisiones de cualquier naturaleza; el transporte terrestre. fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. d) En general: Importación. exportación compra, venta de bienes muebles. mercaderías, materias primas y productos elaborados o no e) Operaciones inmobiliarias y de construcción: Mediante la adquisición venta explotación. arrendamiento construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo. asimismo. construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos. canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica de vialidad y energéticas. — Compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales. incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras de inmuebles propios o de terceros. quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 ($ Cien mil) representado por diez mil acciones de $ ley 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series de veinte mil pe-

sos ley, cada una, enumeradas correlativamente. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. — Llevarán el número uno y será de acciones ordinarias al portador de Clase A. cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Julio A. Pueyrredón, 285, ordinarias, A, 5 votos, $ 2.850. — Francisco Anquela Moriano: 285, ordinarias, A, 5 votos, pesos 2.850. — Antonio Campos Campos: 285, ordinarias, A, 5 votos, $ 2.850. — José Alonso Ramírez: 285, ordinarias, A, 5 votos, $ 2.850. — José Cuesta: 285, ordinarias, A, 5 votos, $ 2.850. — Eduardo Rafael García Mansilla. — 285 ords., A, 5 votos, $ 2.850. — Manuel Godino Muñoz, 285, ordinarias, A, 5 votos, pesos 2.850. — Hipólito Gregorio Pacheco: 2, ordinarias, A, 5 votos, $ 20. — Alejandro Tomás Vera Barros, 2, ordinarias, A, 5 votos, $ 20. — Jorge Julián Sosa Bilbao, 1, ordinaria, A, 5 votos, $ 10. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones, lo que hace un total integrado de $ ley: dos mil. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al doctor Julio Alberto Pueyrredón. — Vocales a Eduardo Rafael García Mansilla, José Alonso Ramírez, Antonio Campos Campos y José Cuesta. — Síndico titular a Francisco Anquela Moriano y Síndico suplente a Manuel Godino Muñoz. — Cuarto: Autorizar al señor Hernán Pastor de los Heros y al señor Eduardo Rafael García Mansilla y|o Raúl U. García Alonso con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. (firmado): J. A. Pueyrredón. F. Anquela Moriano. A. Campos Campos. — José Alonso Ramírez. — Jorge J. Cuesta. — E. R. García Mansilla. — M. Godino Muñoz. — Hipólito G. Pacheco. — A. T. Vera Barros. — Jorge J. Sosa — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 358 que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Julio Alberto Pueyrredón, Francisco Anquela Moriano. Antonio Campos Campos, José Alonso Ramírez, José Cuesta. Eduardo Rafael García Mansilla. Manuel Godino Muñoz. Hipólito Gregorio Pacheco, Alejandro Tomás Vera Barros y Jorge Julián Sosa Bilbao. — Bs. Aires, octubre 5 de 1970. — Enmendado: Moriano. Vera: vale — Hay un sello que dice Raúl U. García Alonso, Escribano. — Está su firma. — Expediente Nº 38.716. Buenos Aires. 6 nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Mandatos y Servicios Arco Iris, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 5 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General. el 14 de octubre de dicho año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio. previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.971. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, está su firma". — Es copia fiel de la resolución de referencia, de lo que doy fe. como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido con los requisitos de Ley dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Mandatos y Servicios Arco Iris, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". la que se regirá por los Estatutos preinsertos y emitida la primera serie que lleva el número uno y será de acciones ordinarias al portador de clase A, cinco votos por acción, que representa un capital de pesos veinte mil. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue a los comparecientes. se ratificaron en su contenido y firman por ante mí. doy fe — J. A. Pueyrredón. — F. Anquela Moriano. — A. Campos. — J. A. Ramírez. — J. Cuesta. — E. García Mansilla. — M. Godino Muñoz. — H. G. Pacheco. — A. R. Vera Barros. — Jorge J. Sosa. — Hay un sello. — Ante mí: H. de los Heros. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen Hernán P. de los Heros, Escribano. — Sobraspado: número, textualmente, Muñoz, resuelven, Reglamentaciones, de, autoridad, asesoramiento, construir, segunda, Justicia. asamblea: vale. — Enmendado: 17.971, vale.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 316,50 e.15|12 Nº 10.343 v.15|12|07

Maside

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber, por un día, este edicto:

ESCRITURA NUMERO Seiscientos Cincuenta y Cinco. — Constitución definitiva de la sociedad "Maside", S.A. Comercial, Industrial, Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen los señores don Jesús Rodríguez, español, comerciante, soltero, con cédula de identidad tres millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos uno, Policía Federal: don Eulogio Rodríguez, español, comerciante. soltero. con cédula de identidad tres millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos tres, Policía Federal; don Arturo Rodríguez, español, comerciante, casado. con cédula de identidad dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ochenta y nueve, Policía Federal; doña Raquel Rodríguez, española, comerciante. soltera, con cédula de identidad número tres millones noventa y tres mil treinta y tres. Policía Federal; doña Manuela Rodríguez, española, comerciante, soltera. con pasaporte español número trescientos noventa y cuatro; doña María Laura Rodríguez, española, comerciante, soltera, con pasaporte español número trescientos noventa y tres; don José Benito Rodríguez. español. comerciante, soltero, con Cédula de Identidad dos millones ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco. Policía Federal: don Angel Rodríguez, español. comerciante. soltero, con Cédula de Identidad cinco millones trescientos setenta y nueve mil doscientos diecinueve, Policía Federal; doña Inés Aznares de Rodríguez. española, comerciante, casada con don Arturo Rodríguez, con Cédula de Identidad tres millones seiscientos once mil doscientos cuarenta y uno, Policía Federal, y don José González Alvarez. español, comerciante. casado, con Cédula de Identidad cinco millones trescientos dieciocho mil trescientos sesenta y siete, domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Cangallo número seiscientos ochenta y uno. — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. y exponen Que declaran definitivamente constituída la sociedad anónima "Maside". Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera. la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número diecisiete mil seiscientos veintidós. dictada por la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y ocho mil quinientos treinta y seis, en los términos que resultan del texto original. que ponen de manifiesto y transcripto integramente dice así: "Expediente Nº 38.536. — Buenos Aires. 5 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia. autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maside Sociedad Anónima Comercial. Industrial Financiera". constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1970, y presentada ante este Organismo el 25 de setiembre de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (uno) a fojas 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 (cuatro). — 2º—Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.622. — (Hay un sello). — Firmado: Enrique Zaldívar". — Los respectivos textos del Acta Constitutiva y de los Estatutos son copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jesús Rodríguez, Eulogio Rodríguez, Arturo Rodríguez. Raquel Rodríguez, Manuela Rodríguez. María Laura Rodríguez, José Benito Rodríguel, Angel Rodrguez, Inés Aznarez de Rodríguez y José González Alvarez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "Maside, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto. Las siguientes actividades: Comercial: En especial la explotación de establecimientos del ramo gastronómico por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de toda clase de productos o subproductos o materias primas elaborados o a elaborarse, relacionadas con la industria de la alimentación. — Financiera: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos. acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 pesos Ley 18.188 representado por diez mil acciones de $ 10 pesos Ley 18 188 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones clase "A" (5 votos) ordinarias, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto· Rodríguez, Jesús 1.660 "A" 5 votos 1 660. — Rodríguez, Eulogio 1.660 "A" 5 votos 1.660. — Rodríguez, Arturo 1.660 "A" 5 votos 1.660. — Rodríguez, Raquel 1.660 "A" 5 votos 1.660. — Rodríguez Manuela 1.660 "A" 1.660. — Rodríguez, María Laura 1.660 "A" 5 votos 1.660. — Rodríguez, José Benito "A" 5 votos 1.660. — Rodríguez, José Benito 10 "A" 5 votos 10 — Rodríguez. Angel 10 "A" 5 votos 10. — Aznarez, de R. Inés 10 "A" 5 votos 10. — González Alvarez, José 10 "A" 5 votos 10. — 10.000. — 10 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jesús Rodríguez: Vicepresidente a Eulogio Rodríguez; Vocales a Arturo Rodríguez; Suplentes a Raquel Rodríguez Manuela Rodríguez y María Laura Rodríguez: Síndico titular al Dr. José Barenbóim y Síndico suplente a Eulogio Rodríguez. — Cuarto: Autorizar al Dr. José Baremboim y|o escribano Raúl U. García Alonso con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — (Firmado): J Rodríguez. — Eulogio Rodríguez. — A. Rodríguez. — Raquel Rodríguez. — M. Rodríguez. — M. Laura Rodríguez. — José Bto. Rodríguez. — A. Rodríguez. — Inés A. de Rodríguez. — José González. — Como escribano autorizante dejo constancia de que por Impuesto de Sellos se abonará la suma de seiscientos pesos. equivalente al seis por mil sobre el importe de las series (cien mil pesos argentinos) — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman como acostumbran a hacerlo de todo lo cual doy fe. — (Firmado): J. Rodríguez — Eulogio Rodríguez. — A. Rodríguez. — Raquel Rodríguez. — M. Rodríguez. — M. Laura Rodríguez. — José Bto. Rodríguez. — A. Rodríguez. — Inés A. de Rodríguez. — José González. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia. que pasó ante mí y queda al folio 2.095 del Registro número 358 de mi adscripción. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — S R.: Rodríguez — Definitivamente — domicilio — de sus oficinas — Aznarez — Industrial — Aznarez — Estatutos — Comercial — Industrial — delegar — vigilancia. — Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Raúl U. García Alonso, escribano.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 234 e. 15|12 Nº 10.348 v. 15|12|70

Lovur

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 6.036. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Héctor Masri, argentino, viudo, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintiocho mil ochocientos sesenta y cinco, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Lovur Sociedad Anónima Ganadera, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha primero de junio de mil novecientos setenta, pasado ante mí, el autorizante, al folio tres mil setecientos ocho, de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que por sí y en nombre de sus mandantes, constituyó con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta, la sociedad objeto de la presente y además redactó el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número A treinta y ocho mil doscientos veintiséis. — Que dicho Estatuto fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicita de mí, el autorizante. la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Elías Masri, argentino, casado. C. I. P. F. 3 426.205, Rivadavia 4370 piso 12, Dto. A., Héctor Masri, argentino, viudo, C. I. P. F. 4.828.865. Larrea 865, Moisés Masri, argentino casado. C. I. P. F. 4.553.580, Gurruchaga 2459 piso 5 Dto. L., David Masri, argentino, casado. C. I. P F. 4.810.026. Larrea 865, Celia Masri de Schartzman, argentina, casada, C. I P. F. 5.829.155, Larrea 865, León José Salem. argentino naturalizado, C. I. P. F. 4 364.464, Callao 1497, Pº 2, Dto. B., María del Carmen Pascual de Masri argentina, casada. C. I. P F. 3.556 942. Rivadavia 4370 piso 12, Dto. A., Marcos Saied. argentino naturalizado casado L. E 718.143 Morón 3062. Dto. 11, Elías Cohen. argentino, casado, C. I. P. F 5.024 487 Callao 1497. Pº 2, Dto. B., Luis Falak argentino. soltero, C. I. P. F 3.599 553, Callao 1497. Pº 2, Dto. B. todos comerciantes y de esta Capital Federal, representados en este acto por don Héctor Masri. en un todo de acuerdo al poder de fecha 1º de junio de 1970, Escritura Nº 1.381, otorgado por ante el Escribano don Roberto H. Burlo. titular del Registro de Contratos Públicos Nº 100 de la Capital Federal: y resuelven Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOVUR SOCIEDAD ANONIMA GANADERA. INDUSTRIAL. FINANCIERA E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años — c) Tiene por objeto: Ganaderas: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos. plantación y|o explotación de bosques y obra, cría y venta de hacienda en general y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la agricultura y|o ganadería. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de productos o subproductos relacionados con la industria de la electricidad, artículos para el hogar

en general, artefactos eléctricos, mecánicos y de iluminación, aparatos de radiotelefonía, televisión y electrónica. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la Ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso públ ico. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta explotación, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, propios o ajenos, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Pesos Ley 18.188 100.000 (Cien mil pesos Ley 18.188) representado por 100 000 (cien mil) acciones de $ ley 18 188 1 (Un peso Ley 18 188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (Un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (Diez) series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos cada una al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Héctor Masri 8.750 Ordinar. "A" 875. — Elías Masri 500 Ordinar. "A" 50. — Moisés Masri 250 Ordinar. "A" 25. — David Masri 250 Ordinar. "A" 25. — Celia Masri de Schvartzman 125 Ordinar "A" 12.50 — María del Carmen Pascual de Masri 125 Ordinar "A" 12.50 — León José Salem 8.750 Ordinar. "A" 875. — Elías Cohen 500 Ordinar. "A" 50. — Marcos Saied 500 Ordinar. "A" 50. — Luis Falak 250 Ordinar "A" 25. — La integración se efectúa en un diez por ciento (10 o o) del capital suscripto en este acto. en dinero efectivo. El saldo será integrado cuando así lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Masri. Vicepresidente a Elías Cohen. Vocales a León José Salem y Elías Masri. — Suplentes a... Síndico titular a Luis Falak y Síndico suplente a María del Carmen Pascual de Masri. — Cuarto: Autorizar a los señores don Héctor Masri y don Mario Javkin a fin de que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y demás actos enunciados y en un todo de acuerdo con el poder precitado en esta Acta Constitutiva — Con lo que se da por terminada la presente Acta Constitutiva. — Firmas Héctor Masri". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lovur Sociedad Anónima Ganadera, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". se rige por los presentes estatutos, y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — Buenos Aires, 14 Set. 1970: Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 3 ? del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Lovur Sociedad Anónima Ganadera Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad, el 19 de agosto de 1970 y presentada a esta Inspección General. el 1º de setiembre de dicho año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17368. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Roberto A Burlo, escribano.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 192 e.15|12 Nº 10.281 v.15|12

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Fumix

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires. a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. entre los señores Armando Vilas, argentino. casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos nueve mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil ciento siete San Isidro; Alfredo Debattista. argentino, casado. Libreta de Enrolamiento número trescientos veinticinco mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Echeverría mil quinientos catorce, planta baja, departamento tres Capital Federal, y María Lydia Debattista de Vilas. argentina, casada, Libreta Cívica número cuatro millones doscientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro domiciliada en la calle Tres de Febrero mil ciento siete San Isidro; todos mayores de edad y hábiles para contratar. convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad con el nombre de FUMIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta ciudad actualmente en Echeverría número un mil quinientos catorce, planta baja tres (tres), pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales — Segundo: El objeto principal lo constituye la comercialización, industrialización, importación y exportación de materiales y mercaderías para la construcción en general. Además podrá realizar toda clase de operaciones y actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, comisiones, representaciones y mandatos, consignaciones, transporte y fletamento y cuantos más actos conduzcan a su objeto. — Tercero: El plazo de duración es de cinco años a contar del primero de octubre de mil novecientos setenta prorrogándose sucesivamente por períodos iguales a su vencimiento, por acuerdo expreso de los socios. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso en forma fehaciente, con una antelación no menor de cuatro meses. — Cuarto: El capital se fija en la suma de pesos seis mil (pesos seis mil), divididos en seiscientas (seiscientas) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una. que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Armando Vilas. trescientas (trescientas) cuotas o sea pesos tres mil (pesos tres mil) el señor Alfredo Debattista doscientas cuarenta (doscientos cuarenta) cuotas o sea pesos dos mil cuatrocientos (pesos dos mil cuatrocientos) y la señora María Lydia de Vilas. sesenta (sesenta) cuotas o sea pesos seiscientos (pesos seiscientos). en bienes según inventario que se acompaña debidamente firmado por los socios. el cual se considera parte integrante del presente. — Quinto: La gerencia y administración será ejercida por todos los socios en forma individual e indistinta pudiendo cualquiera de ellos representar a la sociedad en los trámites pertinente a efectuar ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales y tribunales de cualquier fuero, con la sola y única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros o en actos ajenos a los fines sociales. pudiendo conferir poderes especiale o generales y|o revocarlos cuantas veces se crea necesario. Podrán asimismo efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Institución de este tipo, nacional, provincial, municipal, particular o mixta, ya sea del país o extranjera. — Sexto: Los gerentes, independientemente de su condición de socios. podrán tener derecho a un retiro mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas y se imputará a Gastos Generales. — Séptimo: Los gerentes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos y a las que enumeran los artículos ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octavo: Cada día treinta de setiembre se practicará un inventario, balance general y estado de resultados. el que será puesto a disposición de los socios dentro de los noventa días. considerándose tácitamente aprobado si no se efectúan observaciones dentro de los treinta días siguientes. — Noveno: Las utilidades resultantes, previa separación del (cinco por ciento) cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el (diez por ciento) diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El socio Armando Vilas, el cincuenta por ciento; el socio Alfredo Debattista, el cuarenta por ciento; la socia María Lydia Debattista de Vilas, el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Undécimo: en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. En ese caso, los socios restantes tendrán opción de compra de las cuotas del socio fallecido o incapaz; en caso de no ejercerlo, los herederos o representantes deberán unificar representación para continuar con los negocios sociales, o ejercer el derecho comprendido en el artículo tercero — Duodécimo: En los casos del último párrafo del artículo tercero y artículo undécimo, el capital más reservas y utilidades pendientes de liquidación y los saldos de las cuentas particulares, serán reintegradas en cuatro documentos trimestrales iguales y consecutivos que devengarán el interés bancario. — Decimotercero: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo. cuyo fallo será inapelable En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el presidente de la Comisión de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad se firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. en el lugar y fecha indicados. — Cláusula adicional: Serán facultados los señores Alfredo Debattista y María Lydia Debattista de Vilas, para efectuar operaciones bancarias — Entrelíneas: y se imputará a Gastos Generales. — Vale — (Firmado): A. Vilas. — Alfredo Debattista. — M. L. D. de Vilas

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.
$ L. 18.188, 150.- e.15|12 Nº 9.709 v.15|12|70

Cromados Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Jorge Cura, argentino, casado, con domicilio real y legal en Thames 1483. de esta Capital y el señor Mariano Spinelli, argentino, casado, con domicilio real y legal en Medrano 651, P. 9º de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero Entre los nombrados señores Cura y Spinelli, quedan y declaran constituida a partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato. una sociedad de comercio de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "CROMADOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Pergamino Nº 1416, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será de dedicarse todo tipo de cromados y derivados, con material propio y de terceros. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos ley número 18.188 veinte mil ($a. 20.000.—) divididos en dos mil cuotas de pesos ley número 18.188, diez ($a. 10.—) cada una, completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al Balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo un mil cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios formulada al otro por colacionado. — Séptimo: La Administración y Dirección de los negocios estarán a cargo de los socios Cura y Spinelli, quienes en carácter de gerentes, actuarán conjunta, separada o alternativamente y sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. —Noveno: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un Inventario y Balance General, a efectos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere. — De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinarán el 5 por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 por ciento del Capital Social. — El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un Balance General para conocer el Activo y Pasivo de la Sociedad, dentro de los treinta días de conocido el hecho. — En este caso el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. — En tal caso aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto. — b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, los que serán abonados en la siguiente forma: el 50 por ciento en dinero en efectivo, al cumplirse los treinta días de la notificación y el saldo en 30 cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses. — c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitro arbitradores, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y los socios aceptan desde este momento el Fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro Fuero o Jurisdicción. — En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. — En Buenos Aires a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Eduardo Jorge Cura — Mariano Spinelli.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 105 e.15|12 Nº 9 972 v.15|12|70

Karenina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de 1970, reunidos los señores María Eugenia Pazzi, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la Avda. Libertador Nº 994 de la Capital Federal; Angel Hernández, argentino casado. mayor de edad con domicilio en Venezuela Nº 4166 de la Capital Federal; Manuel Sueiro español, casado. mayor de edad, con domicilio en Humberto Iº Nº 621 de la Capital Federal; Alfonso Ríos, español, casado, mayor de

edad, con domicilio en Bonifacio Nº 2153 de la Capital Federal; Lino Ríos Vázquez, español, soltero mayor de edad, con domicilio en Moldes Nº 1717 de la Capital Federal; Luis Olmo italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Paraguay Nº 2459 de la Capital Federal; Francisco Nanin, español, casado, mayor de edad, con domicilio en Gualeguaychú Nº 317 de la Capital Federal; Evel Prieto, argentino casado, con domicilio en E. Ravignani Nº 1429 de la Capital Federal, mayor de edad; Marcial Ricardo Ríos, argentino, soltero, menor de edad y debidamente habilitado para este acto conforme testimonio que se agrega; con domicilio en la calle Monasterio Nº 268 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Isaac Perisson, argentino casado, mayor de edad, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 1143 de la Capital Federal; Edmundo Díaz, argentino casado mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 1143 de la Capital Federal; Bruno Bognolo, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 1143 de la Capital Federal; Favorino Olmo, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 1143 de la Capital Federal; Gerardo Ríos, español, casado, mayor de edad, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 1143 de la Capital Federal; y Luis Salvo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 1063 de la Capital Federal; todos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "KARENINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la calle Talcahuano Nº 977 de la Capital Federal. — La sociedad podrá establecer sucursales bajo la misma denominación comercial, usando nombres de fantasía dado el ramo que explotará así como también podrá crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales, afines a sus actividades. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cuatro mil, dividido en cuatrocientas cuotsa de diez pesos Ley 18 188 cada una las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad y en la siguiente proporción: María Eugenia Pazzi, veinte (20) cuotas; Angel Hernández, dieciséis (16) cuotas; Manuel Sueiro, ocho (8) cuotas. Alfonso Ríos dieciséis (16) cuotas; Lino Ríos Vázquez, doce (12) cuotas; Luis Olmo, cincuenta y seis (56) cuotas; Francisco Nanin, ocho (8) cuotas; Evel Prieto, veinte (20) cuotas; Marcial Ricardo Ríos, sesenta (60) cuotas; Isaac Perisson, cuarenta y cuatro (44) cuotas; Favorino Olmo, cuatro (4) cuotas; Edmundo Díaz, cuarenta (40) cuotas; Bruno Bognolo, cuarenta y cuatro (44) cuotas; Gerardo Ríos, cuarenta y cuatro (44) cuotas; y Luis Salvo, ocho (8) cuotas. — Conforme lo discrimina el balance que suscripto por todos los socios se agrega al presente formando parte integrante del mismo, la totalidad de las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde el día primero de mayo de 1970, a cuya fecha se retrotraen sus operaciones comerciales. — Cuarta: El objeto de la sociedad será explotar el ramo de confitería, cabaret, despacho de bebidas alcohólicas; y podrá además, realizar sin limitación toda actividad conexa, derivada o análoga que, directa o indirectamente, se vincule a este objeto y al ramo gastronómico en general. — Quinta El uso de la firma y la representación social serán ejercidos legalmente, actuando en forma conjunta, por los socios Favorino Olmos y Evel Prieto y en caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos por el otro en forma conjunta con el socio Edmundo Díaz; todos los cuales, a tales efectos, revestirán en calidad de Gerentes, pudiendo, en tal función, realizar todo acto comercial o civil en nombre y representación de la sociedad. — Sus facultades serán absolutas y en tal función ejercerán la dirección técnica y administrativa con plenas facultades y así podrán en nombre de la sociedad por cuenta de ésta o deterceros, administrar, comprar bienes muebles inmuebles o semovientes y créditos: o podrán recibirlos en pago; en garantía o hipoteca; ceder, permutar; celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquieran o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina; y demás Bancos oficiales o particulares, o instituciones crediticias, de acuerdo con sus leyes orgánicas, reglamentos o estatutos, con garantía hipotecaria prendaria o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, vales pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares, o instituciones crediticias, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen a nombre de la sociedad; hacer nuevos depositos y volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes o de ahorro sin plazo o a plazo fijo, girar cheques contra esos fondos o retiros parciales o totales, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrán conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, ya sea para asuntos judiciales o administrativos, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir y constituir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que intervenga. — Podrán hacer reclamos y presentaciones antes las autoridades nacionales, provinciales, municipales, reparticiones públicas, Tribunales de Faltas, Tribunales del Trabajo y comisiones de conciliación; tribunales de todo fuero o jurisdicción. — Podrán comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales Superiores o Inferiores, donde harán los pedidos y peticiones del caso, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Podrán poner y absolver posiciones en representación de la sociedad, con la aclaración que para absolver posiciones en representación legal de la sociedad no será necesaria la actuación conjunta de los socios gerentes instituidos, pudiendo hacerlo uno cualesquiera de ellos. — Podrán registrar marcas y sus transferencias. — Podrán crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estimen más convenientes. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — El antecedente detalle de las facultades de los socios gerentes es puramente enunciativo, pues se encuentran imbuidos de todas y cada una de las facultades necesarias sin limitación alguna, pudiendo al efecto realizar cualquier transacción o acto lícito que se vincule con la sociedad. — Sexta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas; bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, firma, aval o garantía. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente todos los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad bajo pena de perder las utilidades que les corresponda; todo ello salvo expresa autorización de la mayoría de los socios. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen el sesenta y seis por ciento (66 o|o) de las cuotas sociales. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción del capital aportado, debendo abonar solamente el valor nomnal con las utilidades que le correspondan al socio que se retira. — De común acuerdo de socios podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios así lo resuelvan, cada día treinta (30) de abril se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas, las reservas especiales, previsionales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — No habiéndose formulado objeción u observación al balance en el término de treinta días posteriores a su confección, se le considerará automáticamente aprobado y al mismo tiempo implicará la conformidad con la actuación de los socios gerentes. — Décima: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones, aprobación de balances nombramiento y remoción de los gerentes y todo aquello que interese al buen funcionamiento de la sociedad. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales con los herederos o representantes debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance que determine el haber del socio fallecido o incapaz. — Si los herederos o representantes fuesen más de uno, deberán unificar su personería en uno solo de ellos para representación ante la sociedad. — Decimosegunda: En cass de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por haber expirado el plazo por el cual se constituyó, sin que se resuelva ampliar su vigencia, la sociedad entrará en liquidación y los socios gerentes tendrán la función de liquidadores. — Cuando las pérdidas superen el cincuenta por ciento (50 o|o) del captal, cualquier socio podrá demandar la disolución de la sociedad. — Decimatercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios, sus sucesores o herederos, sobre la interpretación o el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato durante su vigencia, disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán entre sí un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo arbitral será inapelable y tendrá para las partes el mismo efecto que en derecho tiene la cosa juzgada. — Por tal estipulación y en su consecuencia los socios hacen expresa renuncia a la jurisdicción judicial a la que sólo podrán recurrir los socios para la designación del árbitro tercero en el supuesto que los árbitros designados por los socios en discusión no pudiesen ponerse de acuerdo, y para ninguna otra cuestión que se refiera a la interpretación o cumplimiento del presente contrato social, la que sólo podrá dilucidarse por la vía arbitral indicada. — Decimacuarta: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley de Sellos (t. o. 1961), se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima cuando los socios, por unanimidad, así lo consideren oportuno. — Decimaquinta: Todo cuanto no esté previsto en este contrato se ajustará a las disposiciones de la Ley 11.645 y estipulaciones concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato de constitución de "Karenina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados — Fdo.: María E. Pazzi. — A. Hernández — Manuel Sueiro. — A. Ríos. — Lino Ríos. — Vázquez. — Luis Olmo. — Francisco Nanin. — Evel Prieto. — Marcial R. Ríos. — Isaac Perisson. — E. Díaz — Bruno Bognolo. — Favorino Olmos. — Gerardo Ríos. — Luis Salvo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ T. 18.188 255 e.15|12 Nº 9.708 v.15|12|70

Friovendo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes octubre de 1970, los señores Héctor David de la Torre, de nacionalidad argentino, estado civil casado, comerciante, domiciliado en la calle Ambrosetti 226, Avellaneda, con libreta de enrolamiento Nº 1.729.423; Carmen Asunción Giordano de Paniagua, viuda, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Esparza Nº 25, 5º piso "B", de esta ciudad, con libreta cívica Nº 1.661.364; Rubén Buezas, casado, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en la calle Esparza Nº 27, piso 7º "B", de esta ciudad, con libreta de enrolamiento Nº 421.141; José Pedro Miguel Simonotto, casado, de nacionalidad italiano, comerciante, domiciliado en la calle Anchorena Nº 70, departamento 15, de esta ciudad, con cédula de identidad Nº 1.077.531, de la Policía de la Capital Federal, y Julio Héctor Di Matteo, casado, de nacionalidad argentino, comerciante, con cédula de identidad de Nº 1.766.083, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en Rioja 770, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, manifiestan: que habiendo adquirido el Estado Nacional Argentino el primer subsuelo del inmueble, sito en esta Capital, calle Rivadavia 2757, compuesto de cámara frigorífica, antecámaras y compartimientos de expedición, con una superficie cubierta total de 704,50 metros cuadrados y común de 164,50 metros cuadrados aproximadamente, con participación en condominio en la sala de máquinas instalada en el segundo subsuelo del edificio mencionado, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FRIOVENDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Rivadavia Nº 2757, primer subsuelo, pudiendo cambiar el domicilio social cuando lo crea conveniente y establecer toda clase de sucursales, agencias, representaciones, etc., tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde el 25 de noviembre de 1969, fecha a la cual se retrotraen las operaciones, plazo que será automáticamente prorrogado por cinco años más, si al término del anterior no se hubiera producido oposición por parte de alguno de los socios, preavisando con una anticipación no menor a seis (6) meses. — Tercera: El objeto social será la explotación del Depósito y Cámara Frigorífica existente en el primer subsuelo del inmueble de la calle Rivadavia Nº 2757, de esta ciudad, y los que se adquieran en el futuro, pudiendo llevar a cabo comisiones, consignaciones y representaciones, y efectuar todo negocio lícito relacionado con el objeto social, adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes inmuebles y muebles; instalaciones y maquinarias, activos y pasivos y fondos de comercio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: Ciento Tres Mil Doscientos (103.200 $), representado por 1.032 cuotas de pesos de igual moneda cien cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Héctor David de la Torre, 516 cuotas o sean pesos Ley 18.188: Cincuenta y Un Mil Seiscientos ($ 51.600); Carmen Asunción Giordano de Paniagua 129 cuotas o sea pesos de igual moneda Doce Mil Novecientos ($ 12.900); Rubén Buezas, 129 cuotas o sea pesos de igual moneda: Doce Mil Novecientos ($ 12.900); José Pedro Miguel Simonotto, 129 cuotas o sea pesos de igual moneda Doce Mil Novecientos ($ 12.900) y Julio Héctor Di Matteo, 129 cuotas o sea pesos de igual moneda Doce Mil Novecientos ($ 12.900). Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forman parte del presente. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios señores José Pedro Miguel Simonotto, Julio Héctor Di Matteo, Héctor David de la Torre, Rubén Buezas, Carmen Asunción Giordano viuda de Paniagua y los señores Domingo Lento, estado civil casado, nacionalidad argentino, domiciliado en Guaminí número 4841, 2º piso, departamento 5, Capital, libreta de enrolamiento Nº 4.257.366; Roberto Amoros, estado civil casado, nacionalidad argentino, domiciliado en Esparza 27, Capital, libreta de enrolamiento Nº 180.733, y Gregorio Segretin, estado civil casado, nacionalidad argentino, domiciliado en Levalle Nº 447, departamento 4, Avellaneda, Libreta de Enrolamiento Nº 1.733.207. Los citados tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social y se hará en forma indistinta por cualquiera de los siguientes binomios: Julio Héctor Di Matteo con Héctor David de la Torre; Rubén Buezas con Domingo Lento; José Pedro Miguel Simonotto con Roberto Amoros y la señora Carmen Asunción Giordano de Paniagua con Gregorio Segretin. — Sexta: Además del objeto social previsto en la cláusula Tercera, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los bancos, oficiales o privados, nacionales o extranjeros, existentes o a crearse y con cualquier institución de credito, solicitar y acordar créditos; comprar, vender, permutar, gravar hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas civiles, comerciales y criminales, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, presentarse en licitaciones públicas y privadas, así como todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar todo acto sin limitación alguna que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o avales a favor de terceros o de los socios. — Séptima: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de capital social. — Octava: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, quienes las suscribirán. — Novena: Cualquier asignación de los socios gerentes será resuelta en acta. — Décima: El día 31 de diciembre de cada año, la sociedad practicará balance e inventario general, así como un estado demostrativo de pérdidas y ganancias, que serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los 90 días de vencido el ejercicio. Transcurrido dicho plazo, sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado.

De las utilidades líquidas resultantes anualmente deberá destinarse el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10 % del capital social. El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades liquidas de la sociedad a distribuir a los socios por Friovendo, S. R. L., no podrán ser menores del 30 % anual del capital líquido excluido reservas. Para tal fin y a efectos de poder realizar los ajustes de alquileres que posibiliten concretar ese porcentaje, la sociedad alquilará espacios por un término no mayor de 6 meses. Asimismo, y para el caso de que algún inquilino no aceptase el reajuste del alquiler, la sociedad deberá arrendar los espacios a los precios resultantes de la realización de un concurso de precios, llevado a ese efecto. En el supuesto que para la obtención de ese porcentaje resultase un precio de alquiler en el que no hubiera interesados, los socios por simple mayoría podrán reducirlo. — Decimaprimera: Para el caso de fallecimiento de un socio o declaración judicial de su incapacidad sus herederos —previa unificación de su personería— o representante, podrán continuar en la sociedad. Tratándose del retiro del socio, de sus herederos o representante, las cuotas de capital que le corresponden serán adquiridas por los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales y a un valor igual al capital aportado más un aumento del sesenta por ciento (60 %) por cada año transcurrido desde la iniciación de la sociedad y hasta un máximo de cinco años. Vencido el primer año de vigencia del presente contrato podrá modificarse —mediante resolución por simple mayoría de los socios— el mecanismo a aplicar en los años siguientes en la determinación de los precios de adquisición, pero no pudiendo en caso alguno ser inferior al importe que resulte al de la época de su modificación. Si la suma del capital más el incremento mencionado fuera inferior al precio ofrecido por terceros, ajenos a la sociedad, podrán el socio saliente, sus herederos o representantes, proceder a su cesión a favor de dichos terceros. — Decimasegunda: En el caso de adquisición de cuotas por parte de los socios restantes, el pago de la suma resultante se hará en un plazo máximo de dos años a pagar por semestre vencido con más el veinticuatro (24) por ciento de interés anual siendo el vencimiento de la primera a los seis meses de producida la cesión respectiva. — Decimatercera: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, y amigables componedores, designando uno por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable, al que se someterán renunciando recurrir a toda intervención judicial. — Decimacuarta: A propuesta del socio señor Héctor David de la Torre los socios, por simple mayoría de votos podrán dejar sin efecto la facultad conferida a los señores Domingo Lento, Roberto Amoros y Gregorio Segretin, del uso de la firma social y designar a otras personas en su reemplazo. Bajo tales cláusulas queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo, y cuyos términos ratifican amplia y expresamente Entrelineas: domiciliado en Rioja 770, Capital Federal. Vale. Firmado: Héctor David de la Torre. Carmen Asunción Giordano de Paniagua. Rubén Buezas. José Pedro Miguel Simonotto. Julio Héctor Di Matteo. Domingo Lento. Gregorio Segretin. Roberto Amoros. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225. e.15|12-Nº 9.747-v.15|12|70

Gesprend

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Gesprend, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número mil quinientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Osvaldo Aguilar, argentino, soltero, hijo de Juan José Aguilar y de Amalia Morelli, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en Lacarra mil novecientos cuarenta de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Néstor Osvaldo Silva, argentino, casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintitrés mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en Santiago de las Carreras ciento ochenta, tercer piso, departamento dieciocho, Capital, y Jorge Herminio Castro, argentino, soltero, hijo de Herminio Castro Fernández y de doña Rosa Elvira Gatica, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos tres mil trescientos treinta, domiciliado en México mil cuatrocientos ochenta, quinto piso, departamento tres, Capital, el primero de tránsito y los otros vecinos, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La Sociedad girará bajo la razon social de "GESPREND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Talcahuano trescientos cuarenta y dos, primer piso, oficina trece, de esta Capital o en el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en todo el territorio de la República y|o exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye el estudio prendario, inscripción y|o cancelaciones de contratos prendarios, títulos de propiedad del Registro Nacional del Automotor, gestiones ante el Registro Nacional de Créditos Prendarios, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (patentamientos, transferencias, bajas, reinscripciones y gestiones ante cualquiera de sus dependencias) ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (patentamiento, transferencias, devoluciones de chapas y gestiones ante cualquiera de sus dependencias), ante la Dirección General Impositiva y ante la Dirección de Rentas y|o Recaudaciones de la Provincia de Buenos Aires. — Asimismo, la Sociedad podra realizar por si, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Compra, venta, permuta, consignación y representación de toda clase de mercaderías y|o bienes. — b) En general, todo acto comercial permitido por las leyes y disposiciones en vigor. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos: celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que no excedan o si los seis años; locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales y generales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Para el cumplimiento de los fines precitados, la sociedad podrá realizar cuantos actos de comercio no sean expresamente prohibidos por las leyes y los actos jurídicos necesarios o convenientes. — Tercera: El capital lo constituye la suma de quince mil pesos ley 18.188, dividida en mil quinientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una y aportado totalmente por los socios por partes iguales, o sea: cinco mil pesos ley 18.188, representados por quinientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, cada uno de los tres socios. — Este capital resulta del Balance e Inventario General que forma parte integrante del presente contrato que se acompaña debidamente suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día de la fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogables por términos iguales con el común acuerdo de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en este acto quedan designados como Gerentes. — Sexta: Las decisiones que tomare la Sociedad deberán ser aprobadas por mayoría, debiendo prevalecer la opinión de los socios mayoritarios por relación de aportes. — Séptima: El uso de la firma social en todos los casos estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes en forma indistinta, quienes tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones que hagan al normal desenvolvimiento de los negocios sociales, previa aprobación de la Sociedad. — Ninguno de los socios podra comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, como asimismo se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes a juicio de los socios. — La aprobación del balance general será efectuada y firmada por los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, conviniéndose que las resoluciones o acuerdo que los mismos efectúen serán asentados en un libro de actas rubricado, cualquiera fuese la naturaleza de las mismas. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital en la sociedad sin el previo consentimiento de la totalidad de los socios. — Décima: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro, practicándose antes de finalizado dicho lapso un balance general, conviniéndose que la parte de capital, utilidades y saldo acreedor de la cuenta particular que tuviese el socio renunciante a la fecha de su desvinculación de la sociedad, serán satisfechos en un plazo no menor de un año ni mayor de dos años. — Ese importe se pagará en cuotas semestrales iguales, sin interés, como mínimo, pudiendo los socios restantes continuar con el giro comercial. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrá optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — La opción de continuar deberá comunicarse fehacientemente a los demás socios en el plazo de sesenta días a contar de la fecha del fallecimiento del socio premuerto, unificando la representación y continuando en la misma con los mismos atributos que correspondían al socio fallecido. — En esta situación quedará a opción de los socios restantes aceptar o no al representante nombrado. — Si no se hiciera uso de la opción a continuar en el plazo antedicho, se entenderá renunciando al derecho de continuar en la sociedad. — En tal caso o si los herederos decidieran retirarse de la sociedad, les corresponderá la parte del socio a quien heredan de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima. — El balance general se efectuará a la fecha del fallecimiento y en ningún caso se incluirá al "Valor Llave" o ningún otro no establecido en la referida cláusula. — El pago de la parte correspondiente a los herederos se efectuará en el mismo plazo que en el caso de retiro de alguno de los socios, pero la sociedad pagará además un interés igual al que cobrare el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento — Decimasegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes podrán nombrar de común acuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo de tales cláusulas se firma la presente quedando así constituida la referida sociedad cuyos componentes se obligan a cumplir y respetar en forma. — Previa lectura y ratificación, la firman todos por ante mí, doy fe. — Osvaldo Aguilar. — N. Osvaldo Silva. — J. H. Castro. — Está mi sello. Ante mí: R. L. Machiavello.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 201 e.15|12-Nº 9.703 v.15|12|70

Gardia

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS ABAJO firmados: doctor Gabriel Hernán García Oliver, soltero, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1936, abogado, libreta de enrolamiento número 4.193.683, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 862, tercer piso; y el señor Carlos Luciano Diamant naturalizado argentino, nacido el 30 de noviembre de 1935, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Guasconi, libreta de enrolamiento número 4.300.632, domiciliado en la calle Doctor Luis Agote Nº 2485 sexto piso, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el presente contrato y en cuanto no esté previsto en el mismo, por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio, — Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girara bajo el rubro y denominación de "GARDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecienos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y actividades sociales y los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de artículos plásticos. — Artículo Quinto: Para el logro de sus fines, la sociedad podrá también adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y, en general, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos o de cualquier otra clase o naturaleza, ya sea por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título o concepto y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier forma enajenarlos o gravarlos: celebrar toda clase de contratos; instalar fábricas; comprar empresas comerciales; tomar y dar dinero en préstamo, efectuando operaciones con Compañías, particulares o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santa Cruz, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, extranjero o mixto y sus sucursales o agencias; descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio; girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales, pagarés; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; abrir cuentas corrientes; intervenir en licitaciones públicas; conferir poderes especiales o generales, incluso con las mismas facultades que los gerentes y, en general, realizar cuantos actos y contratos públicos o privados que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de treinta y cuatro mil ochocientos pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuarenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: $ 23.200 (veintitrés mil doscientos pesos), por el doctor García Oliver y $ 11.600 (once mil seiscientos pesos), por el señor Diamant e integrado en efectivo en un cincuenta por ciento. El resto deberá integrarse también en efectivo, en cupalquier momento que los gerentes lo requieran en forma auténtica, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha señalada para la integración; vencido este plazo, el otro socio tendrá derecho a integrar, quedando en consecuencia aumentado su capital en dicha suma. El mismo procedimiento se usará en caso de aumentos futuros de capital. — Artículo Séptimo: La sociedad srea administrada por uno o más gerentes El nombramiento y remoción de los gerentes se hará por mayoría absoluta de votos y se hará constar en el libro de actas de la sociedad. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad actuando individualmente. Será necesaria la firma conjunta de dos gerentes o de un gerente y un apoderado general, para: vender, hipotecar o por cualquier otro título gravar, transferir o adquirir el dominio de bienes inmuebles; conferir poderes generales, salvo para pleitos; para contraer deudas y para girar en descubierto. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, dar fianzas ni comprometer la firma de la sociedad en garantía de operaciones de terceros. — Artículo Octavo: Quedan designados gerentes los señores Gabriel Hernán García Oliver y Carlos Luciano Diamant. — Artículo Noveno: Cada año se practicará un balance al 30 de junio el que deberá ser sometido a los socios dentro de los noventa días del cierre. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital, salvo que los gerentes resuelvan hacer otras previsiones o fondos de reserva especial. Los socios determinarán la retribución de los gerentes y/o apoderados y decidirán sobre el destino del saldo de las utilidades. Toda distribución de utilidades se efectuará en proporción a los capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y los herederos podrán ingresar en la sociedad con las cuotas que les correspondan. Los sobrevivientes podrán exigir que los herederos unifiquen su representación. — Artículo Undécimo: Por resolución de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital, podrá resolverse cualquier cuestión o asunto aún no previsto en este contrato, incluso disolución anticipada, liquidación nombramiento de liquidador, cambio o ampliación de objeto, designación de nuevos gerentes, y en general, toda decisión de carácter sustancial para la empresa, debiendo sus resoluciones asentarse en el libro de actas. Cada cuota de capital da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo decimotercero de la ley. — Artículo Duodécimo: Los socios gerentes podrán formar parte de otras sociedades

a dedicarse personalmente a negocios siempre que no sean afines con los de la sociedad. Dejando así terminado este contrato, los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento. Para constancia, se firma el presente en Buenos Aires, a 12 de noviembre de 1970. — Raspado: gerentes; serán; podrán; debiendo; vale — Fdos.: G. H. García Oliver y C. L. Diamant.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 180 e.15|12 Nº 9.694 v.15|12|70

Corralón Avellaneda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1970, entre los señores: León Luis Guillermo Botta, soltero, argentino, L. E. número 429.478, domiciliado en Avda. Rivadavia 5533, Capital Federal; María Balbanera Rodríguez, soltera, argentina, L. C. número 3.072.408, domiciliada en Debenedetti 1220, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; José Jacobo Cardelle, casado, argentino, L. E. Nº 4.154.754, domiciliado en Cosquín 1420, Capital Federal y José Ramón Justo, soltero, argentino, L. E. Nº 4.294.071, domiciliado en Cosquín 1143, Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, dicen, Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CORRALON AVELLANEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Cosquín 1143 y domicilio comercial en Avda Avellaneda 5454 Virreyes, Provincia de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias, y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda La sociedad tendrá por objeto la explotación de la construcción, compra y venta de materiales y construcciones por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados a terceros y actividades conexas. La sociedad podrá desarrollar las actividades por cuenta propia o de terceros y su objeto podrá ser ampliado o modificado con arreglo a lo prescripto por la Ley 11.645 y a las disposiciones del presente contrato — Tercera: El plazo de duración será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cuarenta mil, dividido en 4.000 cuotas de 10 cada una, aportado por partes iguales entre los socios e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Guillermo Botta, José Jacobo Cardelle, José Ramón Justo y María Balbanera Rodríguez, para el cumplimiento de dichas funciones son nombrados gerentes, en este acto por lo tanto el uso de la firma social y todos los derechos deberes y atribuciones que la ley y el presente contrato les fijan, debiendo para el cumplimiento de sus funciones, firmar simultáneamente y conjuntamente, dos cualesquiera de los gerentes mencionados, salvo para los actos de disposición sobre bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito o para la constitución de cualquier derecho real en cuyo caso será necesaria la firma conjunta y simultánea de los cuatro socios gerentes mencionados. — Sexta: Anualmente, cada 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances o inventarios parciales o de comparación de libros, que se podrán efectuar cuando cualesquiera de los socios lo estimen o crean conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social. El remanente de los beneficios o las pérdidas, será distribuido o soportado por los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas, bajo la firma de los socios y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresos que la ley exija proporción mayor. Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. Deberán realizarse reunión de socios cuando las necesidades lo exijan a requerimiento de cualquiera de ellos, dejándose constancia también en el libro de actas, así como la distribución de cargos, tareas y obligaciones de los socios, que se determinará por común acuerdo de los mismos. En la misma forma se tomarán las decisiones para contratar personal, fijar sueldos, comisiones, bonificaciones. — Octava: Los socios que se retiran de la sociedad deberán comunicar, en forma fehaciente esta circunstancia con no menos de 3 meses de anticipación y ofrecer a los demás socios sus cuotas sociales debiendo atenerse, exclusivamente, para determinar sus haberes sociales, a los valores que se le asignare el balance del último ejercicio anual o el que se practicará al efecto, si así lo resolvieran los demás socios. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento que los socios así lo acuerden por unanimidad y además por causas que establece el Código de Comercio, liquidándose en su caso en forma y condiciones que en ese Código se establece. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de resolver en definitiva, para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal, designarán un tercero, que ha de resolver en forma definitiva y el fallo de los árbitros, o el del tercero, en su caso, deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Decimoprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción de alguno de los socios. Producido alguno de estos casos, los sucesores del socio fallecido o incapacitad podrán dentro del término de seis meses, optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas de uno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los socios, conforme a este contrato o a la ley. — Decimosegunda: En todo cuanto no se haya estipulado en este contrato o previsto, regirá lo dispuesto por la Ley 11.645. — Decimotercera: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles a cuyo fin constituyen domicilios en el que establecen al comienzo del presente, donde se tendrán por notificadas todas las resoluciones. Bajo tales cláusulas, las partes dejan constituida la S. R. L. a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra indicado. Firmado: José Jacobo Cardelle — José Ramón Justo. — León Luis Guillermo Botta. — María Balbanera Rodríguez.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e.15|12 Nº 9.743 v.15|12|70

Boal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Roque Orofino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1752 de la Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.593.922; Pascual Bassi, argentino, casado, domiciliado en la calle Gaona 1779 de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.220.406; Aldo Yacomuzzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Pringles 449 de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 1.557.100; Héctor Colman, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 1836 de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.497.205; María Santina Bassi de Orofino, casada, argentina, domiciliada en la calle Córdoba 1752 de la Capital Federal, Libreta Cívica 1.666.949 y el Sr. Gilberto Lozano, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cangallo 1333, piso 2º, Dto. 30, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes resuelven suscribir el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Héctor Colman, vende cede y transfiere las noventa y ocho cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez ($ 10) que poseía en la firma "BOAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con todos sus derechos, acciones y obligaciones al Sr. Gilberto Lozano en la suma de Pesos Ley 18.188 Novecientos ochenta ($ 980) Dicha transferencia se hace con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1969. — Segunda: Los firmantes resuelven modificar la cláusula tercera del contrato de la firma del siguiente tenor: El capital social lo constituye la suma de Diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) dividido en mil cuotas de Diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una con derecho a un voto y que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Roque Orofino, setecientas cuotas de Diez pesos Ley 18.188 ($ 10); Gilberto Lozano, noventa y ocho cuotas de Diez pesos Ley 18.188 c|u; Pascual Bassi, 100 cuotas de $ 10 Ley 18.188; Aldo Yacomuzzi, cien cuotas de Diez pesos Ley 18.188 ($ 10) c|u., y María Santina de Orofino, dos cuotas de Diez pesos Ley 18.188 ($ 10) c|u.; dichas suscripciones se encuentran totalmente integradas de acuerdo con el Inventario que forma parte del presente contrato. — Tercera: Asimismo resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato que quedará redactada al siguiente tenor: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo en forma indistinta del Sr. Roque Orofino y María Santina Bassi de Orofino y en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de ambos, serán reemplazados por el Sr. Gilberto Lozano, teniendo en ambos casos el uso amplio de la firma para hacer todas las operaciones comerciales que crean convenientes pero no podrán emplearlas en garantías o fianzas a favor de terceros. — Cuarta: También resuelven modificar la cláusula sexta que quedará redactada de esta forma: "Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social conforme a la Ley 11.645 y el resto se distribuirá en un 40 o|o (Cuarenta por ciento); al Sr. Roque Orofino el 20 o|o (Veinte por ciento); al Sr. Gilberto Lozano; el 5 o|o (Cinco por ciento) a la Sra. María Santina Bassi de Orofino; el 15 o|o (Quince por ciento) al Sr. Aldo Yacomuzzi y el 20 o|o (Veinte por ciento) al Sr. Pascual Bassi. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento las partes firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Sobrerraspado: 1.666.949. Orofino. Vale. — Siguen firmas: Pascual Bassi, Roque Orofino, Aldo Yacomuzzi, María Santina Bassi de Orofino, Gilberto Lozano, Héctor Colman. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 589 de la Capital certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Roque Orofino, Pascual Bassi, Aldo Yacomuzzi, Héctor Colman, María Santina Bassi de Orofino y Gilberto Lozano son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. Sigue firma: R. H. Fernández Favarón. Sigue sello: R. Hugo Fernández Favarón. Escribano. — Entre líneas: Testimonio. Contrato. Vale. — Entre líneas: Pascual Bassi 100 cuotas de $ 10 Ley 18.188. Vale

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 105. e.15|12 Nº 9.625 v.15|12|70

All Italia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — All Italia, S.R.L. — Escritura número seiscientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Angel Santiago Obertello, argentino, soltero, domiciliado en la calle España doscientos catorce, tercer piso, Departamento H; el señor Leonardo Antonio Blasucci, italiano, casado en primeras nupcias con doña Inmaculada Santoro, domiciliado en la calle Arcos dos mil doscientos setenta y ocho; el señor José Manuel Maceira, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Haydée Mongulio, domiciliado en la calle Santa Magdalena quinientos sesenta y uno, y el señor Pedro Pablo Mazzei, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pinzón doscientos cuarenta, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALL ITALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Necochea mil ciento veinticuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de seis años, a contar de esta fecha, pero pasados tres años, cualquiera de los socios podrá comunicar a los otros, su voluntad de retirarse de la misma. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de confitería, bar, restaurante, incluyendo el tipo cantina; cafetería y venta de toda clase de productos alimenticios pero podrá realizar sin limitación toda otra actividad conexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de siete mil pesos ley 18.188, dividido en setecientas cuotas de participación de diez pesos ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doscientas noventa y cuatro cuotas que representan dos mil novecientos cuarenta pesos ley Nº 18.188, el señor Angel Santiago Obertello; ciento cuarenta cuotas que representan mil cuatrocientos pesos ley 18.188, el señor Leonardo Antonio Blasucci, ciento cuarenta cuotas, que representan mil cuatrocientos pesos ley 18.188, el señor Pedro Pablo Mazzei, y ciento veintiséis cuotas que representan mil doscientos sesenta pesos ley 18.188, el señor José Manuel Maceira. — Los socios integran la totalidad del capital suscripto en bienes muebles, de acuerdo con el inventario y tasación que, firmado por los mismos en prueba de conformidad, se adjunta a la presente. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes desempeñarán el cargo de Gerente, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos juntamente con las más amplias facultades para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, así como también estar en juicio, conferir poderes generales o especiales, quedándoles únicamente prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios, ninguno de ellos formulará observaciones al mismo, por escrito y debidamente notificadas a sus consocios. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni formar parte de otras sociedades que abarquen el mismo ramo, pudiendo percibir una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, por su actividad personal o hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades, los que serán fijados, aumentados, disminuidos o suprimidos en cada caso, de común acuerdo entre los socios. — Octava: Los socios podrán transferirse libremente entre ellos cuotas de participación, estándoles expresamente prohibido hacerlo a terceros extraños a la sociedad, por ningún concepto. — En caso de retiro de algún socio, este deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses. — Dentro del plazo precedentemente fijado, los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas de capital del socio saliente, reducir el capital social por el valor de esas cuotas, o disolver y liquidar la sociedad. — A los efectos de fijar el valor de las cuotas de participación del socio saliente, se practicará un balance general, en el que no se tomará en cuenta el valor llave, pero se actualizarán los valores del activo y se castigarán los créditos de dudosa cobrabilidad. — El saldo líquido resultante podrá ser pagado por los socios que resuelvan adquirir las cuotas de capital del socio saliente, en dos cuotas trimestrales, a partir de los tres meses sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes socios, o los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán optar entre continuar con la sociedad, en cuyo caso los herederos deberán unificar la personería o separarse de la misma, a cuyo efecto se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o en el período de disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Angel S. Obertello. — Leonardo A. Blasucci. — José Maceira. — Pedro Pablo Mazzei. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 162 e.15|12 Nº 9.715 v.15|12|70

Giuliana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, al día primero del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Norberto Olivero, argentino, casado con domicilio en Ramón L. Falcón Nº 1595, piso 5º "A", Capital Federal; Mirta Susana González de Olivero, con igual domicilio que el anterior, y Norberto Angel

Scarlato, argentino, casado, con domicilio en José Bonifacio 2802, piso 4º, Dpto. 20, Capital Federal; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda formalizada una sociedad que girará bajo la denominación de "GIULIANA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus actividades en la calle Juncal Nº 1377, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la venta de calzado para damas y la realización de toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto, sin limitación alguna. Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a partir de la firma de este contrato. Cuarta: El capital social es de pesos Ley 18.188 quince mil ($ 15.000) dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188 quince (15) cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Norberto Olivero, con la suma de pesos Ley 18.188 diez mil quinientos ($ 10.500), lo que equivale al 70 % del capital total; la señora Mirtha Susana González de Olivero, con la suma de tres mil ($ 3.000) pesos de igual moneda, equivalente al 20 % del capital social; y el señor Norberto Angel Scarlato, con la suma de un mil quinientos ($ 1.500) de igual moneda, o sea el 10 % del capital social; dicho capital está totalmente integrado por bienes activos y pasivos, conforme al inventario que se acompaña firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán como Socio Gerentes, indistintamente, teniendo el uso de la firma social solamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías para terceros ni en operaciones ajenas al objeto social. Sexta: Anualmente el día treinta de setiembre se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones de la Sociedad. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios en la proporción del capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio comercial, los socios deberán observar o impugnar el Balance General, mediante comunicación fehaciente a los restantes socios. Si transcurrido dicho plazo no mediare oposición alguna se considerará automáticamente aprobado. La aprobación de los balances y de todos los actos o resoluciones de la sociedad, deberán adoptarse por mayoría de votos a cuyo fin se llevará un libro de Actas, donde se consignarán las disposiciones que se tomen, que se considerarán parte integrante de este contrato y que obligará a las partes a su estricto cumplimiento. Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin la conformidad de los restantes socios quienes tendrán privilegio para su adquisición. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo contractual, siempre que manifieste su voluntad en tal sentido con noventa días de anticipación, y que ésta sea aceptada por el voto unánime de los restantes socios. — En tal caso el socio saliente tendrá el derecho a percibir el valor nominal de su cuota por capital, los beneficios que le correspondieren a la fecha de su retiro conforme al inventario y balance que al efecto se practicará y un valor "llave" que se determinará en base a un porcentaje resultante del promedio de capital y beneficios de los tres últimos ejercicios realizados. — Determinando así el haber del socio saliente, se le reintegrará el mismo en ocho cuotas trimestrales iguales con intereses bancarios vigentes. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces deberán practicar y terminar dentro de los quince días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad, un inventario y balance general. — Cualquier reclamación contra ese balance por parte de los derecho-habientes o representantes del socio fallecido o incapaz deberá interponerse en el perentorio término de treinta días a contar de la fecha de su confección, pasado el cual se lo tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de igual plazo los restantes socios decidirán si aceptan o no a los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Si optasen por el primer supuesto, los herederos o representantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar en tal caso la personería. — Si optaren por el segundo temperamento, los herederos o representantes percibirán la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado en la forma indicada en la cláusula octava. — Décima. — La disolución y liquidación de la Sociedad se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio en la materia, que también regirán para todo lo no previsto en este contrato. — Bajo las diez cláusulas que preceden, se formaliza el contrato social de "Giuliana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que los socios se obligan a cumplir en todas sus partes y en prueba de confomidad lo firman al pie, previa lectura y ratificación de lo expuesto, en el lugar y fecha "utsupra", indicados. — N. Olivero. — M. S. G. Olivero. — N. A. Scarlato. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 154,50 e.15|12-Nº 9.831 v.15|12|70

Soprel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores: Gladys Dora De María, argentina soltera, domiciliada en Alsina setecientos once, piso segundo, departamento veinte, Capital Federal, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos quince mil quinientos sesenta y dos y María Isabel De María de Chevalier, argentina, casada, cédula de dentidad número tres millones cuatrocientos quince mil quinientos sesenta y uno, con domicilio en Tucuman novecientos setenta y uno, planta baja, departamento dos, ambas mayores de edad y hábiles para contratar convinieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las nombradas una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "SOPREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Capital ..... con domicilio actual en la calle Tucumán novecientos setenta y uno, planta baja, departamento dos, sin perjuicio de trasladarlo cuando lo estime conveniente pudiendo establecer agencias, oficinas, filiales o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración del contrato social es ... años a contar de la fecha considerándose el plazo automáticamente prorrogado por otro período igual si ninguno de los socios hiciera manifestación expresa en contrario. — Cuarta: Dentro de dichos plazos cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o ceder sus cuotas ..., en cuyo caso deberá hacerlo saber a la sociedad y a los otros socios por medio de telegrama colacionado y con una anticipación mínima de ciento ochenta días. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la distribución y venta de los calendarios cronológicos "Pilomax". Podrá asimismo realizar cualquier otro negocio lícito con conformidad previa, expresa y por escrito de los socios. — Sexta: Ningún socio podrá vender sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin dar previa opción a los otros socios o a la sociedad para adquirirlas en iguales condiciones. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil, representado por treinta cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios en partes iguales o sea quince cuotas cada uno. Las mismas se integran por los socios en este acto en dinero efectivo y en la proporción que prescribe el artículo diez de la Ley ... mil seiscientos cuarenta y cinco — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes en este acto. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente para todos los negocios sociales; para obligar a la sociedad deberán firmar con su firma personal anteponiendo a ésta el nombre de la sociedad. — Décima: Para cumplir con sus fines la sociedad podrá vender o tomar participación en otras industrias, fábricas o negocios; formar sociedades o adquirir acciones de otras; dar o tomar en préstamo, ya sea de particulares o de bancos, de plaza, interior o exterior sean ellos oficiales o particulares y en especial operar con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional así como con cualquier otra institución crediticia, estatal o privada, existente o a crearse, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, entendida que la presente enumeración no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad — Undécima. Cada año el treinta de junio se practicará un balance e inventario, transcurrido el término de noventa días sin haber oposición de los socios o de alguno de ellos el balance quedará automáticamente aprobado. — Duodécima: De las utilidades que resulten se destinara un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades que arrojare se distribuirá entre los socios por partes en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Decimotercera: Todas las resoluciones deberán tomarse de acuerdo a los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo derecho cada socio a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere. Todas las resoluciones que hacen a la marcha de la sociedad, así como lo relativo a retiros de dinero por los socios será establecido de común acuerdo mediante actas que se insertarán y suscribirán en el libro correspondiente y que se llevará al efecto. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación o b) Rembolsarles su capital ganancias o cuentas particulares, previo balance e inventario o fijación del valor llave si lo hubiere, y mediante el pago del treinta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas bimestrales sin interés. — Decimoquinta: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) Primeramente se procederá a cancelar el pasivo, b) Se reintegrará a cada socio su aporte, y c) Todo excedente será distribuido entre los socios en la proporción establecida en la cláusula duodécima. — Decimosexta: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra. Hay dos firmas: Gladys Dora De María y María Isabel De María de Chevalier. — E|L.: "in". Vale.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 129.- e.15|12 Nº 9.982 v.15|12|70

Cimeca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

CONTRATO: ENTRE los señores don Serafín José Muglia, casado, argentino, domiciliado en la calle Tuyutí Nº 835 de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de la libreta de enrolamiento Nº 4.839.308: don José Carballeda, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal Nº 3068 de la localidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento Nº 6.579.867 y don Antonio Ignacio Freitas, casado, domiciliado en Pilar Nº 4964, Capital Federal, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número 4.158.270 todos mayores de edad, hábiles para contratar, comerciar y disponer de sus bienes, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 las supletorias del Código de Comercio y con arreglo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre "CIMECA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con esta razón social realizará sus operaciones. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad se establece en la calle Pilar Nº 4964 de la Capital Federal, o en el lugar que en el futuro se designe, pudiendo establecerse sucursales, agencias y representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Tercera La sociedad tendrá por objeto la realización de obras de ingeniería industrial consistentes, reparaciones y montajes generales de cañerías industriales y tuberías anexas, calderas, fumistería, electromecánica, usinas, grupos electrógenos, motores diesel máquinas automáticas, compresores y servicios afines la instalación de estructuras de plantas industriales y laboratorios así como la realización de los cálculos y proyectos concernientes a los mismos, en todas las especialidades de la ingeniería y de la química. Asimismo podrá efectuar la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor, la transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a su actividades de empresa instaladora, incluyendo en especial sus repuestos, accesorios, partes, complementos derivados y afines que de alguna manera se vincule a esta producción. Esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Cuarta. El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el día 1º de octubre de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, pudiéndose disolver, no obstante, en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Quinta: El uso de la firma social será ejercida indistintamente por cualesquiera de dos socios, quienes actuarán como socios gerentes, la que deberán aplicar a todos los asuntos y negocios inherentes a la marcha y desenvolvimiento de de la sociedad y para ello tendrán todas las facultades que las leyes acuerden, incluso las que exigen poderes especiales, con las limitaciones de no comprometer la firma social en actos y|u operaciones extrañas al objeto de la sociedad, ni dar fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de obligaciones particulares ni para suscribir documentos de favor o prestaciones a título gratuito. Los socios gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración, fiscalización y representación de la firma social, pudiendo hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con los bancos de las demás provincias de esta República, todo conforme con sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubierto; aceptar, librar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar, percibir, conceder, quitar y esperar, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer y confesar obligaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas, judiciales nacionales, provinciales; querellar, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilio legal; convenir locaciones de servicios; asociarse a terceros; liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras, instrumentos públicos o privados; practicar los demás datos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Se requerirá la firma conjunta de los socios para adquirir, vender permutar, ceder, donar y en general para enajenar a título oneroso o a cualquier otro título "bienes de uso", es decir, inmuebles, maquinarias, rodados, instalaciones muebles y útiles, etc.; "bienes inmateriales", así como gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, locarlos y prendarlos con o sin registro, haciendo extensiva esta limitación a otros derechos reales. — Sexta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos ($ 6.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de diez pesos (10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Serafín José Muglia doscientas (200) cuotas, representativas de dos mil pesos ($ 2.000); don José Carballeda doscientas cuotas (200) representativas de dos mil pesos ($ 2.000) y don Antonio Ignaci Freitas doscientas cuotas (200) representativas de dos mil pesos ($ 2.000) conforme a los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Séptima: El día 30 de setiembre de cada año se procederá a practicar un balance general, a los efectos de determinar el estado de Activo y Pasivo, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y un Inventario General de las existencias, sin perjuicio de los balances y de comprobación de caja, que podrán practicarse en cualquier momento y a pedido de uno de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de las deducciones de los gastos, amortizaciones técnicas y demás erogaciones necesarias para mantener la dinámica de los negocios, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, destinándose un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción — Los balances se consideran aprobados sin reservas, si dentro de los 30 días corridos de su confección no mediara oposición expresa y fundada de algunos de los socios. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación, la que estará a cargo de todos los socios o de las personas que ellos designen, debiendo efectuarse de acuerdo a las normas del Código de Comercio. Canceladas primero las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación: el saldo líquido o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado y a medida que se realice el acti-

vo social. — Novena: Además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado, donde deberán asentarse las deliberaciones y resoluciones de importancia, todas las decisiones y acuerdos adoptados, son obligatorios para el futuro, los que entrarán en vigencia inmediatamente después de firmados y para su validez requieren únicamente la voluntad unánime de los socios. — Décima: Los socios que se dediquen a la actividad social recibirán una retribución mensual que será fijada por unanimidad por los socios, dejándose constancia en el libro de actas. Dicha retribución le será igualmente abonada al socio que no concurra a las actividades por enfermedad. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que preavise tal circunstancia con anterioridad de noventa días, pudiendo continuar la sociedad el giro de los negocios siempre que a esa fecha estuviera integrada con un mínimo de dos socios. — Los socios podrán transferir, vender, ceder, gravar o afectar total o parcialmente su parte de capital a terceros. En este caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Duodécima: Si alguno de los socios falleciere o se incapacitare legalmente durante la vigencia del presente contrato la sociedad no se considerará disuelta, reintegrará a los herederos o sucesores que necesariamente unificarán su representación, o a sus representantes legales o curadores, según el caso y que desde la fecha de deceso o de declaración de incapacidad, pasarán a ser acreedores de la sociedad en la que no tendrán injerencia alguna, el importe de la parte social que se determinará de acuerdo a un balance que se confeccionará dentro de los quince días y a la fecha de la causal computando la parte de capital, más utilidades o menos pérdidas que le hubiere correspondido. El representante legal o el de los herederos, tendrán los más amplios derechos de fiscalización y verificación de la parte social, remitiéndose sus tareas a la obtención de éstas y feneciendo su período al concluir la misma, no pudiendo intervenir en la gestión de los negocios, ni hacer uso de la firma social, como tampoco tener el sueldo que percibía el fallecido. En el caso de incapacidad temporaria, ausencia justificada o autorizada por todos los socios a uno de ellos, éste tendrá todos sol derechos que le acuerda el presente y los restantes se harán cargo del giro total de la sociedad prosiguiendo con las actividades sociales bajo toda la responsabilidad hasta el término de seis meses desde la fecha de estas causales, concluido lo cual la sociedad realizará un balance a esta fecha. En los casos previstos en esta cláusula las sumas así determinadas serán abonadas el 30 % en el momento del retiro o liquidación respectiva de las causales y el 70 % restantes en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Los saldos impagos devengarán un interés anual igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de pagarés. — Decimotercera: Si algunos de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios podrá intimarle el levantamiento del embargo y si dentro de los treinta días no diera cumplimiento al mismo, quedará de hecho separado de la sociedad y su parte de capital y utilidades acumuladas se liquidarán de acuerdo al balance que se practicara a ésta. Fijado dicho valor se ajustará en lo restantes a lo que ses expresa en la cláusula anterior y a la de retiro de socios. — Decimocuarta: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período o funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores que nombrará cada uno de los grupos disidentes y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros por mayoría, y no poniéndose de acuerdo, el nombramiento será por el juez o tribunal competente. El fallo que pronuncie surtirá los efectos de la sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada. Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente en la calle Pilar Nº 4964 de esta Capital, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Beunos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Serafín José Muglia. — José Carballeda. — Antonio Ignacio Freitas. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 321 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Serafín José Muglia, José Carballeda, Antonio Ignacio Freitas. — Buenos Aires, 11 de noviembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Horacio R. Elizalde. — Hay un sello: Horacio R. Elizalde, Escribano. — Sraspado: once — noviembre. Vale.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18|188 159 e.15|12 Nº 9.779 v.15|12|70

Somaplastic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE los señores Luis Natalio Martorano, argentino, de 35 años de edad, casado, domiciliado en la calle Albarello 2956, P. A., Capital Federal, con L. E. Nº 4.143.391 y Horacio Ricardo José Soldani, argentino, de 33 años de edad, casado, domiciliado en la calle Capdevila 3291, P. B., departamento Nº 2, Capital Federal, con L. E. Nº 4.253.154 mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad comercial e industrial que girará en plaza bajo el rubro SOMAPLASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sede de dicha sociedad se halla en la calle José P. Tamborini número 6106, de esta Capital Federal, pudiendo los socios de mutuo acuerdo, trasladarla en el momento que considere oportuno a cualquier parte del territorio de la República Argentina, creando si así lo dispusieren cualesquier taller, local, agencia, sucursal, en el número y lugar que fuera o consideren necesario. — Tercera: La duración del presente contrato será por cincuenta años a partir del primero del mes de octubre del año mil novecientos setenta, sin prórrogas. Cuarta: El objeto principal será la explotación de tornería, matricería, inyección de plásticos, trabajos por cuenta propia y|o de terceros, la fabricación de mercaderías o productos de cualquier naturaleza al por mayor y menor, importación, exportación, representación y distribución de los mismos y demás artículos y en general todo acto lícito de comercio. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, como contraer obligaciones y ejercer toda clase de acciones civiles, comerciales y criminales. — b) Comprar, vender y de cualquier otro modo adquirir y transferir o gravar bienes muebles o inmuebles. — c) Invertir en bienes raíces o en títulos de renta el capital disponible transitorio o las reservas legales especiales. — d) Realizar todo otro acto u operación comercial necesaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios enunciados. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados será ejercida por los socios gerentes representantes legales de la sociedad. — Quinta. El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden trescientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una al señor Luis Natalio Martorano o sea la suma de treinta y cinco mil pesos y trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una al señor Horacio Ricardo José Soldani o sea la suma de treinta y cinco mil pesos integrados en instalaciones, muebles y útiles, rodados y una propiedad sita en José P. Tamborini número 6106, de esta Capital y demás bienes que se detallan en el balance que se firma por separado y firma parte integrante del presente contrato. — Dichos aportes corresponden al negocio que bajo el rubro Soldani y Martorano, Sociedad de hecho, explotaban en esta capital y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por por el presente se constituye. Sexta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros. — La transferencia entre socios se haré de acuerdo a lo estatuido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y deberá hacerse por instrumento público. — Séptima: La administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en la forma y modo que determina la cláusula siguiente. — La firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones lícitas, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley. — Asimismo la firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones con los bancos: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones particulares o mixtos, existentes o a crearse. A cuyos efectos podrán solicitarse créditos, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos y en cualquier forma negociarlos, siendo la enunciación de los actos precedentes meramente enunciativos y no limitativos, pues la sociedad queda facultada para realizar todo otro acto lícito, y la firma social puede ser empleada en toda clase de operaciones y actos que expresamente no estuvieren prohibidos por la ley. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad y en especial en fianzas y garantías a terceros. — Octava: Nómbrase, en este acto, Gerentes de la sociedad a los señores Luis Natalio Martorano y Horacio Ricardo José Soldani, y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios en forma indistinta e individual. — Novena: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente, sin perjuicio que si lo creyeren necesario nombrar un gerente ajeno a la sociedad, a quien encargarán su conducción societaria. — A los efectos de la conducción de los negocios sociales, los socios se reunirán en el local social una vez por mes o tantas veces como cualquiera de los socios lo requiera. — Las decisiones sociales para ser válidas requerirán la totalidad de votos computables, según capital. — Las reuniones sociales, para realizarse válidamente, deberán citarse en forma cierta con tres días de anticipación. — Las decisiones sociales serán asentadas en un libro de Actas, el que será firmado por todos los asistentes a cada una de las reuniones que se realicen. — Décima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a toda otra clase de negocios o pertenecer a otras sociedades afines y ajenas a la presente. — Las autorizaciones que se dieran en el sentido de dedicar tiempo y|o pertenecer a otras sociedades, deberán realizarse por reunión social, contar con la mayoría de los votos sociales e insertarse en el libro d Actas, firmado en prueba de conformidad. — Undécima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. — Dicho balance general será discutido en una reunión social especial que se efectuará al efecto. — La aprobación del mismo, como su transcripción, deberán constar en libro de Actas, dándosele por aprobado cuando dentro de los quince días de la reunión no se hubieran efectuado oposiciones en forma cierta. — Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, será distribuida entre los socios en partes iguales. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad, quiebra, ausencia, renuncia o retiro voluntario de uno de los socios gerentes. — Al vencimiento del plazo de constitución quedará disuelta, entrando inmediatamente en liquidación. — Toda comunicación que los socios hagan a la sociedad o de éstos entre sí, y que comporte la disolución parcial de la sociedad, deberá hacerse en forma cierta mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, con una anticipación no menor de noventa días. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad judicialmente declarada, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada su incapacidad, los herederos, en el primer caso, o el curador en el segundo, deberán optar: a) Por continuar en la sociedad por todo el término del ejercicio en curso, en cuyo caso no tendrán sueldos ni funciones del ejercicio en curso, en cuyo caso no tendrán sueldos ni funciones administrativas en este ente jurídico, pero sí tendrán votos en las decisiones sociales, a cuyo efecto deberán unificar la representación en un mandatario único con poder suficiente, teniendo la obligación el socio supérstite de continuar los negocios sociales. — b) O bien podrán optar por exigir a la sociedad la liquidación del haber del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso el socio supérstite o capaz tendrá la obligación de continuar la sociedad. — A tal efecto, practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al día de acaecido uno de los dos hechos, en el que a las marcas y llaves sociales se le fijarán el mismo valor que resulte de promediar las ganancias habidas en la sociedad en los tres últimos ejercicios sociales, aprobados por los socios, a los muebles, útiles y rodados al precio de costo, disminuido en el veinte por ciento y el resto del activo al precio de costo fijado en esta forma; el haber del muerto o del socio incapaz, su importe será abonado al curador de este último o a los herederos legales del primero, en cuatro cuotas iguales del veinticinco por ciento cada una, pagaderas la primera a los treinta días contados desde el momento en que los herederos o el curador del socio incapaz aprobaron el balance respectivo. — Las tres restantes, a los seis, doce y diez y ocho meses del plazo de vencimiento de la primera. — A los efectos del balance a aprobar, deberán ser llamados el curador o herederos legales para su revisión, dentro de los diez días de finiquitado dicho trabajo, el que se realizará en un plazo máximo de duración de treinta días. — Las cuotas a pagarse ganarán un interés del doce por ciento anual, sobre saldos, pagadero en cada vencimiento de cuotas. Mientras duren estos pagos, el curador del socio incapaz o los herederos del socio fallecido, por intermedio de un representante único, no tendrán otra intervención en la sociedad que la de mero control. — La liquidación del socio que renuncie o se retire de la sociedad, será practicada en la misma forma que contempla los dos casos anteriores, y su pago dentro de los mismos plazos. — Decimacuarta: Toda divergencia o dificultad que hubiere entre los socios sobre la interpretación de este contrato o marcha de los negocios sociales, será resuelta por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales en caso de divergencia someterán la cuestión a un único, que lo será a satisfacción de todos los socios y árbitros. — El fallo de éste será inapelable y el que se alzare contra el mismo deberá responder por todos los gastos, honorarios y costas que demande su cumplimiento. — Decimaquinta: Las condiciones no previstas expresamente en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Luis Natalio Martorano. — Horacio Ricardo José Saldani.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246 e.15|12 Nº 9.745 v.15|12|70

Camecal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, se publica por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 25 de abril de 1970, entre los que suscriben, Ernesto Eloy Azcona, argentino, casado en primeras nupcias con Pabla Lorenzetti, domiciliado en la calle Pepiri 1923 —Ituzaingó— y Angel Pérez Menéndez, español, casado en primeras nupcias con María Elba Barro, con domicilio en la calle Benito Juárez 919, Haedo, provincia de Buenos Aires, convienen, por el presente, constituir una sociedad que se regirá por la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad que se denominará "CAMECAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará a fabricación de quemador diesel oil y sus derivados y que tendrá el domicilio en calle General Manuel A. Rodríguez 1452, de esta Capital, pudiendo fijar otro en cualquier punto del país. Segunda: El capital se fija en la suma de cinco mil pesos ley Nº 18.188, dividido en 50 cuotas de cien pesos cada una. — Los socios suscriben 25 cuotas cada uno, por valor de $ 2.500.— e integrada totalmente por muebles y útiles de conformidad al inventario y tasación que por separado se fracciona y que suscripto por las partes forma parte integrante del presente documento. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La gerencia, administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — No obstante, cualquiera los socios y en forma indistinta, representará a la sociedad ante las reparticiones públicas, ya sean nacionales

o provinciales o municipales; Ministerio de Trabajo, jueces, etc. — Quinta: La sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes. — Comprar, vender, dar en garantía o prenda, toda clase de bienes. — Constituir y aceptar hipotecas, prendas. — Suscribir toda clase de documentos civiles y comerciales, pagarés, letras de cambio, facturas; endosar toda clase de documentos; obtener créditos en los Bancos oficiales y particulares. — Abrir cuenta corriente bancaria y librar cheques. — Y en general toda actividad conexa al objeto de su constitución. — Sexta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción del 50 o|o (cincuenta por ciento) para cada uno. — Séptima: Todos los años durante el mes de abril se practicará un balance precedido de un inventario y se distribuirán las ganancias y pérdidas. — Octava: Cualquier disidencia que se planteare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que designarán éstos. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado. — Bajo tales cláusulas se deja formalizada la sociedad firmando ambos socios de conformidad, dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha ut supra expresados. — Ernesto E. Azcona. — Angel Pérez Menéndez".

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 78 e.15|12 Nº 10.297 v.15|12|70

Astro, Viajes y Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN LA ciudad de Buenos Aires, a 13 de noviembre de 1970, entre doña Aidée Mora, paraguaya, soltera, C.I. de la Policía Federal número 5.035.676, domiciliada en Manzanares 3205; y doña Eva Martha Di Stéfano, argentina, soltera, C.I. de la Policía Federal Nº 2.767.717, domiciliada en Carlos Calvo 2886; ambas mayores de edad, vecinas de esta ciudad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad, conforme con la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ASTRO. VIAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, calle Florida Nº 470; pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones con o sin capital asignado en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de diez años, a contar del 1º de marzo del año actual, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, pudiendo de común acuerdo disolverla antes, así como también transformarla en otra de tipo jurídico distinto. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros: la reserva y/o venta de pasajes de cualquier medio de transporte y servicios hoteleros o de alojamiento en el país y en el exterior; la venta a personas o grupos organizados de viajes todo incluido (a forfait) a nombre y por cuenta de la propia empresa emitiendo sus respectivos cupones de servicios; la promoción y organización de congresos comerciales, sociales y profesionales; asesoramiento y diligenciamiento de documentación relativa al viaje: reserva y contratación de todo otro medio de transporte individual o colectivo en el país y en el exterior; la venta de seguros en la parte concerniente al viaje (accidentes personales y equipajes), despacho de equipajes, cargas relativas al viaje; venta de material impreso relativo al turismo (guías, folletos, mapas y libros); alquiler de casas y departamentos en centros y lugares de turismo; la organización en el orden nacional de los servicios de recepción y tránsito turístico para viajeros provenientes del exterior: y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en 500 cuotas de diez pesos cada una, integradas por ambas socias en partes iguales, en bienes e instalaciones, según resulta del Balance de iniciación que forma parte de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambas socias, quienes revisten el carácter de Gerentes, y deberán actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad. — La firma social será la personal, seguida del sello con el nombre de la sociedad, y no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro social. — Su remuneración será fijada anualmente, con cargo a gastos generales o a ganancias realizadas y líquidas, según se determine en cada caso. — Al margen de sus obligaciones sociales, los gerentes tienen la más amplia libertad para actuar a título personal en cualquier clase de negocio, salvo en aquellos que constituyen el objeto social. — Sexta: La sociedad podrá a los efectos de su mejor desenvolvimiento, nombrar Gerentes ajenos al rubro social, a cuyos efectos se les fijará una remuneración mensual. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades resultantes, previa deducción del 5 % del capital social será distribuida entre los socios en proporción de sus aportes. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — A los efectos determinados por el Artículo 17 de la Ley 11 645 se establece que la aprobación de los balances se efectuará por los socios mediante la firma al pie de las copias trascriptas al Libro Inventario. — La sociedad entregará a cada socio una copia del balance certificado conforme el Decreto Ley 5.103/45. — Octava: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, hecho que no podrá ocurrir antes de los dos años de la fecha, debiendo comunicar en forma fehaciente al otro socio, con antelación de dos meses. — El pago del capital resultante al momento del retiro será abonado al socio saliente en cuotas iguales, de vencimientos mensuales, a partir del momento en que se produzca su retiro efectivo. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros, sin la conformidad expresa del otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad, unificando personería, y siempre y cuando el socio restante preste conformidad, o en su defecto se procederá en la forma prevista en la cláusula actava. — Undécima: En todo aquello no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y comprometiéndose a su fiel cumplimiento. se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Aidée Mora. — E. Di Stéfano. — En mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro Nº 474, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por doña Aidée Mora (C.I de la Policía Federal Nº 5.035.676) y doña Eva Martha Di Stéfano (C.I. de la Policía Federal 2.767.717) y son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Conste. Manuel H. Salcedo. — Manuel Héctor Salcedo, Escribano. Registro Nº 474. Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 144. e.15|12-Nº 10.381-v.15|12|70

Sanaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Enrique Silecki, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y nueve (2.253.979), con domicilio en Desaguadero 3662, Capital Federal; Fernando Antonio Sarobe, argentino, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones sesenta y tres mil setecientos cuarenta y siete (4.063.747), con domicilio en Pilar 160, San Martín, y Ernesto Antonio Codignoto, argentino, casado, libreta de enrolamiento un millón ochocientos cuatro mil setecientos dos (1.804.702), con domicilio en Giles 331, Caseros; resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los arriba nombrados se constituye SANACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en Desaguadero 3663, Capital Federal, o donde posteriormente resolvieren constituirlo en cualquier punto del país, así como también establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o fuera del mismo. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal la fabricación, venta y comercialización de tejidos y productos textiles en general, por cuenta propia y de terceros, o asociada con otras firmas pudiendo también fabricar vender y comercializar productos farmacéuticos no medicinales, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Para tales fines, podrán adquirir, explotar y registrar privilegios legales o industriales, marcas, patentes y todo otro derecho sobre inventos y procedimientos industriales y|o comerciales en general, y realizar toda clase de operaciones comerciales, fabriles, financieras, inmobiliarias, como también actos jurídicos y administrativos ante cualquier fuero o jurisdicción, del país o extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en quinientas (500) cuotas de capital de cien pesos ($ 100.—) cada una, íntegramente suscripto e integrado por los tres socios en las siguientes proporciones: Enrique Silecki, cincuenta por ciento (50 o|o), es decir veinticinco mil pesos ($ 25.000); Fernando Antonio Sarobe, veinticinco por ciento (25 o|o), es decir doce mil quinientos pesos ($ 12.500); y Ernesto Antonio Codignoto, veinticinco por ciento (25 o|o), es decir doce mil quinientos pesos ($ 12.500), según balance certificado por contador público nacional que forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de treinta (30) anos con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos setenta. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que a tal fin revisten el carácter de socios-gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Fernando Antonio Sarche y Ernesto Antonio Codignoto, indistintamente, pero firmando en forma conjunta con el señor Enrique Silecki. — En la forma antedicha podrán vender, comprar, transferir toda clase de bienes, semovientes, títulos y acciones; constituir, aceptar o transferir hipotecas y todo otro derecho real; emitir y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de crédito o descuento en cualquier Banco de carácter nacional, provincial, municipal, o mixto, particular o extranjero; dar y recibir dinero en préstamo; celebrar y cancelar contratos de locación, sociedad, prendarios, consignaciones, etc., estableciendo condiciones, plazos y precios; presentar a la sociedad en licitaciones y o cotizaciones en general ante organismos nacionales, provinciales y municipales o ante empresas particulares; tomar personal y despedirlo; presentarse ante la Secretaría de Trabajo, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión y ante cualquier organismo de carácter nacional, provincial y municipal; actuar en juicios ante tribunales laborales, fiscales o de cualquier otra jurisdicción, como actora, demandada o en tercería; endosar cheques, pagarés y cualquier otro documento para cobrar, depositar o descontar por cuenta de la sociedad; otorgar poderes amplio o limitativos a cualquiera de los integrantes de la sociedad o a terceros; las facultades enumeradas no son limitativas sino enunciativas. — Sólo se requerirá la firma de los tres socios en forma conjunta para la compra, venta y edificación de bienes raíces. — Se llevará un libro de Actas donde constarán todas las determinaciones de importancia e interpretaciones de este contrato que afecten a la sociedad, así como también la asignación de tareas que ejecutarán cada uno de los socios, y las mensualidades que se le asignarán a cada uno de ellos. — Las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. — Los días treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero, practificándose un inventario y balance general; los beneficios o pérdidas que arrojen los mismos serán repartidos en forma proporcional al capital integrado. — Sexta: Por resolución de los socios, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Séptima: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o hacerse representar por terceros su participación en la sociedad, salvo que medie conformidad por escrito de los otros socios. — Octava: Transcurrido un año de constituida la sociedad, cualquier socio podrá retirarse de la misma previo aviso, en forma fehaciente, a los otros socios con una anticipación no menor de ciento noventa días al del retiro, efectuándose é en la misma fecha del balance inmediato posterior a la fecha del retiro. — Los otros socios decidirán entre disolver la sociedad o adquirir la parte del socio saliente, pagadera en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, abonando la primera en el momento de concretarse el retiro. — En el caso que no hubiera acuerdo en el monto de la compra de la parte del socio saliente, la sociedad entrará en liquidación la que no deberá demorar más de trescientos sesenta días (360) y se efectuará en forma que no perjudique el patrimonio social. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de un socio, sus herederos unificarán representación para tratar la venta de su parte a los otros socios en las condiciones que establece la cláusula anterior, o bien continuar con la sociedad de acuerdo con los otros socios en cuyo caso se legalizará la situación. — En caso de que no llegar a un acuerdo total se procederá tal como lo prevé el último párrafo de la cláusula anterior. — Décima: Toda duda o divergencia que suscitare la interpretación o aplicación de las cláusulas que anteceden, será dilucidada por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de deliberar nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable en caso de disidencia. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda constituida Sanaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha arriba expresados. — Siguen tres firmas. — Enmendado: 3.663, vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 174 v.15|12 Nº 9.996 v.15|12|70

Guerrico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.539. — Segundo Testimonio. Escritura número mil doscientos veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores: doña Laura Teresa Zapiola de Wernicke, argentina, viuda, con domicilio en la calle Pueyrredón número mil quinientos cinco, cuarto piso, don Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y cinco; y don Luis Nicanor Zapiola Guerrico, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ochocientos sesenta y siete, tercer piso, departamento A., todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren en su nombre propio y el señor Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico lo hace a la vez en nombre y representación y en la calidad que inviste de socio solidario con uso de la firma, de la sociedad denominada "Tres Lomas, Sociedad en Comandita por Acciones, personería que acredita con la documentación a que me refiero en la parte final de esta escritura. Y los comparecientes expresan: Que por este acto dejan formalizado entre ellos el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación: Primera: En la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "GUERRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Posadas número mil doscientos treinta y uno, pudiendo actuar en el interior del país o en el exterior, por intermedio de sucursales, agencias o representantes, a las que se les asignará o no un capital determinado. — Segunda: Su objeto principal es recibir en depósito mercaderías y muebles de todo tipo y especie y actuar como guardamuebles, dedicarse a mudanzas y movimiento de mercaderías en general, contratando a nombre propio así como también a nombre y por cuenta de terceros los fletes, transportes y seguros que resulten necesarios, realizar embalajes y demás operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de esas operaciones. — Sin perjuicio de ello, podrá además realizar por cuenta propia o de terceros cualquier otra clase de operaciones o actividades civiles, industriales o comerciales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa años a contar de la fecha del presente contrato. — No obstante, cualquier socio podrá retirarse dando aviso con ciento ochenta días de anticipación al cierre de cada ejercicio. — En tal caso se aplicará lo dispuesto en el artículo Noveno. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un mil pesos moneda de curso legal, dividido en veinte cuotas de cincuenta pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: doña Laura Teresa Zapiola de Wernicke, cinco cuotas valor de doscientos cincuenta pesos: don Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, cinco cuotas valor de doscientos cincuenta pesos; don Luis Nicanor Zapiola Guerrico, cinco cuotas valor de doscientos cincuenta pesos; y "Tres Lomas, Sociedad en Comandita por Acciones", cinco cuotas valor de doscientos cincuenta pesos e integradas en un cincuenta por ciento en efectivo; el otro cincuenta por ciento será integrado cuando fuere necesario — Quinta: La dirección y administración general de los negocios sociales queda a cargo y será ejercida en

forma exclusiva por el socio don Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, quien en el carácter de Gerente tendrá el uso de la firma social pudiendo contratar, ejecutar y realizar todas las operaciones de cualquier índole o naturaleza, que exijan los negocios de la Sociedad, sin otra limitación que la de no comprometeria en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido comprometeria como fiador o garante de terceras personas o de los mismos socios. — El socio queda expresamente facultado para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, cajas de ahorro, descuentos de pagarés y documentos a la orden, girar en descubierto, etcétera, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y/o sus sucursales y agencias y cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, creado o por crearse, firmar y/o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. — El Gerente con su sola firma, podrá efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los destinos de la Sociedad, tales como las que aluden los artículos mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil en cuanto sean de su aplicación y el artículo nueve del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, así como contraer y/u otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, siempre relacionados con el objeto de la Sociedad, constituir y/o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender o adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, al contado o a plazos, por los precios, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales pero nunca como actividad habitual, aceptar reglamentos, leyes, cartas orgánicas de instituciones bancarias, mixtas, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato; presentarse ante las reparticiones públicas nacionales o municipales de la Capital Federal, Provincias o cualquier otro lugar del país, y/o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios y Secretarías de Estado, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Cámaras de Alquileres, Dirección General de Aduanas, Tribunales de Trabajo, Administrativos, Fiscales o Municipales de Faltas ya sean nacionales, provinciales o municipales, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin, realizar cuántos más actos se estimen convenientes y necesarios al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas sino enunciativas, pudiendo asimismo firmar y otorgar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Para la firma de escrituras traslativas de dominio, compraventa de inmuebles, contratación de hipotecas como deudora o acreedora, hacerse cargo de activos y/o pasivos de fondos de comercio, hacer sociedades o participar de otras constituidas o a constituirse, privadas, públicas o mixtas o de cualquier índole o naturaleza jurídica, se requerirá la previa autorización de los socios que representen en número la mitad más uno y las tres cuartas partes del capital social. — Sexta: El o los socios gerentes, incluso el designado en este acto sólo podrán ser removidos por decisión de la mayoría absoluta de cuotas sociales, sin necesidad de justificar la causa. — En caso de fallecimiento incapacidad, renuncia o remoción del o de los socios gerentes, la misma mayoría designará al o los reemplazantes. — Los socios quedan en libertad de acción para dedicarse también a negocios ajenos, siempre que ellos no sean afines o similares a los de la Sociedad. — Séptima: Los acuerdos y decisiones entre los socios se transcribirán y firmarán en un libro de actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos de cuotas de capital salvo las excepciones expresas de las leyes y de este contrato, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. — Todas y cualquiera de las retribuciones devengadas por la actividad de los socios de la Sociedad, serán estipuladas en el libro de actas. — Octava: El día treinta y uno de mayo de cada año se procederá al cierre del ejercicio económico-financiero de la Sociedad a cuyo efecto se confeccionará el inventario general de bienes, el Balance General y el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, todo lo cual deberá ponerse a consideración de los socios en su totalidad dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, pudiendo formular las observaciones que estimaren corresponder dentro de los quince días de puestos a su aprobación. — Pasado dicho término sin que mediare observación alguna, se considerarán aceptados irrevocablemente por todos los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones mínimas conformes a los coeficientes y bases establecidas por la Dirección General Impositiva, deducido el incremento de reserva por ejercicio para la ley once mil setecientos veintinueve o similares u otras de tipo social y deducida la reserva legal del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reservas facultativas que se crea oportuno constituir, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a la señora Laura Teresa Zapiola de Wernicke el veintiuno con veinticinco centésimos por ciento; al señor Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, el treinta y seis con veinticinco centésimos por ciento; al señor Luis Nicanor Zapiola Guerrico, el veintiuno con veinticinco centésimos por ciento; y a "Tres Lomas, Sociedad en Comandita por Acciones", el veintiuno con veinticinco centésimos por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. — Novena: Salvo lo dispuesto en la ley o en este contrato y mientras no se registro en el Balance anual la pérdida del cincuenta por ciento del capital la Sociedad no se disolverá si legalmente puede subsistir, a menos que lo decidan los socios por unanimidad. — Cuando la Sociedad se disuelva porque el balance anual acredita la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los socios tendrán privilegio de adquisición por el importe y en la forma establecida en el presente artículo de las cuotas-partes sociales del socio saliente, en proporción a sus respectivas cuotas y en la misma proporción recíproca aquellas no adquiridas por los socios que continuaran y no optaren a ellas. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo unificar la representación con aceptación de la mayoría de capital — En caso de venta de cuotas de capital a otro socio o extraño, el socio vendedor deberá dar preferencia a los demás en proporción a sus capitales, notificándolos en forma auténtica con noventa días de anticipación. — El precio de la cuota se fijará de acuerdo con el valor real que resulte teniendo en cuenta el último balance aprobado por los socios, y las rentas producidas por la sociedad, excluyendo el valor de "llave". — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse total o parcialmente o dividirse el caudal social, sera dirimido sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores en número de tantos representantes como partes divergentes existan en la cuestión. — Los mismos deberán constituirse dentro de los treinta días de producido el conflicto y pronunciar su laudo dentro de los veinte días de constituidos — Para el caso de discordancia entre ellos respecto de los puntos en disidencia, deberán nombrar un tercero y único arbitrador dentro del término de diez días, el que se pronunciará dentro de los veinte días siguientes. — Tanto el laudo que de común acuerdo pronunciasen los amigables componedores como en el caso del tercero arbitrador, serán inapelables y de última instancia, incurriendo la o las partes en una multa de cinco mil pesos moneda de curso legal cada una, a favor de la o las otras partes, sin excluir daños y perjuicios que ocasionaren de que serán pasibles el o los socios que dejaran de cumplir los actos indispensables o que, cumpliendo, no acataren el fallo recurriendo a otro tribunal; debiendo por esta última causa pagar previamente la multa. — Décima primera: Todo lo no previsto expresamente en este contrato, será resuelto de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — El señor Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, acredita su personería, con el contrato social de "Tres Lomas, Sociedad en Comandita por Acciones", formalizado por escritura número trescientos veintidós, pasada ante mí el veinte y uno de abril de mil novecientos sesenta y seis, al folio seiscientos veintiocho de este registro, habiendo sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el nueve de mayo del citado año, bajo el número seiscientos veintiséis, al folio doscientos diecinueve del libro veinticuatro de Contratos Públicos, con plazo de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos sesentiséis, domicilio en esta ciudad y capital de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de los que noventa mil pesos corresponden a capital solidario que suscribieron los socios señores Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, Luis Nicanor Zapiola Guerrico y Angela Teresa Zapiola de Wernicke por partes iguales o sea treinta mil pesos cada uno y cuatro millones cuatrocientos diez mil pesos a capital comanditario que suscribió íntegramente el señor César José Guerrico; b) Con la escritura número novecientos ochenta y seis pasada también ante mi el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil ochocientos cuarenta y tres de este Registro, que fue ratificada por la número mil setenta y dos, del seis de diciembre de ese año, igualmente pasada ante mí al folio dos mil veinticuatro de este mismo Registro, por la que se modificaron los artículos segundo, septimo y décimo del contrato social, de lo que se tomó nota en el Juzgado citado precedentemente, el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatro mil doscientos cinco, folio ciento ochenta y siete, libro doscientos cuarenta y cinco de Contratos Publicos. — En este último instrumento se reprodujeron todos los artículos del contrato social, con las modificaciones dispuestas. — Y c) Con la escritura número ochocientos ochenta y nueve, pasada asimismo ante mí al folio mil setecientos cuarenta y siete de este Registro, con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por la que nuevamente se modificó el artículo segundo del referido contrato, al solo fin de agregar al mismo como uno de los objetos sociales, el de formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, de cualquier naturaleza asumiendo el carácter de socio solidario, comanditar o u otro. — De este acto se tomó razón en el precitado Juzgado bajo el número dos mil seiscientos veinte, folio veintitrés del libro doscientos cuarente y seis de Contratos Públicos. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — L. Z. G. de Wernicke Balcarce. — N. Zapiola Guerrico. — Luis Zapiola Guerrico. — Ante mí: Guillermo Peña. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mi en el registro a mi cargo número ciento setenta y dos, doy fe — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en seis fojas de actuación notarial que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Guillermo Peña, escribano.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 414 e.15|12-Nº 9.724-v 15|12 70

Botonera Lavalle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días de noviembre de 1970, entre Pesia o Pola Tunik de Sobolevsky, polaca, viuda; y Raquel Ajzin, argentina, soltera; domiciliada ambas en Corrientes 2215, piso 3º, dto. A de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente Contrato, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera — Razon Social: Dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social: "BOTONERA LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con domicilio actualmente constituido en esta ciudad, calle Lavalle Nº 2303. — Dicho domicilio podrá ser modificado, trasladándolo dentro de esta misma ciudad y|o al interior del país. — Segundo — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, al por mayor y|o por menor; por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, de toda clase de botones, cierres, fantasías y anexos. — En forma general podrá cambiar, modificar, ampliar y restringir su objeto social de acuerdo a las conveniencias sociales, con la sola limitación de la licitud de los actos que realice. — Tercero — Capital: El Capital Social, que asciende al importe de cuarenticinco mil pesos ley 18.188 ($ 45.000), se encuentra representado por cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por las partes de acuerdo al balance que es parte integrante del presente, en la proporción siguiente: Pesia o Pola Tunik de Sobolevsky, trescientas cuotas sociales por un valor total de treinta mil pesos; y Raquel Ajzin, ciento cincuenta cuotas sociales por un valor total de quince mil pesos. — Cuarta — Utilidades: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance General e Inventario de los bienes sociales y Cuenta de Resultados. — Las utilidades líquidas y realizadas o perdidas en su caso serán acreditadas o soportadas respectivamente por las partes en proporción a sus aportes de capital. — Quinta — Gerencia — Uso de Firma: Ambas socias actuarán en carácter de gerentes de la Sociedad en forma individual e indistinta. — Asimismo el uso de la firma social estará a cargo de las socias gerentes, en forma individual e indistinta y estará representada por las rúbricas de las mismas, acompañadas de la razón social. — Con el uso de la firma social, representarán y obligarán a la Sociedad con las más amplias facultades; ya sea ante las autoridades nacionales, provinciales, comunales, o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; así como ante toda clase de empresas, sociedades, personas, entidades, organizaciones, etc. comerciales, industriales, bancarias, financieras, de seguros, inmobiliarias, etc., oficiales, nacionales, provinciales, comunales, mixtas o privadas nacionales o extranjeras, existentes o a crearse. El uso de la firma social queda solamente limitada, y hace exclusivamente responsable a quien la utilice a título personal, en operaciones contrarias a las disposiciones legales; en avales, garantías o fianzas. — Sexta — Duración: Se fija como plazo de duración de esta Sociedad en el término de diez (10) años, contados desde el día 1º de enero de 1970, fecha a la que se retrotraen todas las actividades Botonera Lavalle Soc. Resp. Ltda. — Contrato Social — hoja dos del presente. — Cualquiera de las socias, pese a plazo de duración estipulado podrá pedir su retiro anticipado en forma expresa a la otra socia, con no menos de ocho meses de anticipación. Séptima — Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta de alguna de las socias, los herederos podrán optar dentro de los noventa días de producido el hecho decidir si continúan en la Sociedad, unificando su representación, o si deciden retirarse de la misma. — Tanto en caso de retiro voluntario o de los herederos por fallecimiento de una de las socias, ambas partes porcederán a la liquidación de los bienes sociales en forma conjunta; debiendo distribuir el producido de dicha liquidación en la forma siguiente: a) liquidación de todas las deudas que pudieran existir y b) distribución del remanente entre las socias en proporciones a sus aportes de Capital Social mas cuentas particulares, a la fecha de iniciarse la liquidación. — Octava — Arbitros: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre las socias, referente a la interpretación del presente o al manejo de los negocios sociales, sólo podrá ser resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Dichos árbitros deberán expedirse en un plazo no mayor de veinte días desde su designación, y para caso de falta de unidad de criterio de ambos, ellos designarán un tercero para que decida en última instancia. — La resolución de los árbitros hará cosa juzgada para las partes, que se comprometen a obedecerla inhibiéndose desde ya a acudir a los tribunales, cualquiera sea el fuero o jurisdicción que correspondiere. — Novena. — Conformidad: En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman un solo ejemplar, a efectos de su inscripción en el Registro respectivo, en el lugar y fecha indicados "ut supra". Firmado: Pesia o Pola Tunik de Sobolevsky. Raquel Ajzin. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 129 e.15|12 Nº 9.954 v.15|12'70

Garage Maldonado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES León Dvoskin y Zulema Dvoskin, únicos socios integrantes de "GARAGE MALDONADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de julio de 1961 bajo el Nº 1.541 al folio 193 del libro 42 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Que la sociedad se constituyó por diez años a partir del 1º de enero de 1961, según cláusula tercera del contrato social originario. — Segundo: Por el presente contrato, ambos socios, de común acuerdo han resuelto prorrogar la duración de la sociedad por 10 años más a partir de la fecha de su vencimiento 1º de enero de 1971. — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1970. — Firmado: Zulema Dvoskin. — León Dvoskin.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 24,- e.15|12 Nº 9.748 v.15|12|70

Ricarma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Manuel Aguirre y Ricardo Rasmussen, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social "RICARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 6 de agosto de 1965, bajo el Nº 1.959, al folio 283 del libro 49 de contratos de S.R.L., convienen a partir del 1º de enero de 1970, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la suma de pesos Ley 18.188, 15.000 a la suma de pesos Ley 18.188, 150.000, que suscriben por partes iguales. — Segundo: En consecuencia se modifica la cláusula tercera del contrato social originario que queda redactada de la siguiente manera: "Tercera": El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, 150.000 dividido en 15.000 cuotas de $ 10,- cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran según balance que se firma por separado. — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1970. — Fdo.: Manuel Aguirre. — Ricardo Rasmussen.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 42,- e.15|12 Nº 9.749 v.15|12|70

Donca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Elilio Carlos Franza, Nelson Américo Ratto, Beatriz Quadri, Oscar Francisco Alzogaray y Raúl Armando Quadri, únicos socios integrantes de DONCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1969 bajo el Nº 1.433 al folio 284 del libro 60 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Los socios Nelson Américo Ratto, Beatriz Quadri y Raúl Armando Quadri, se desvinculan de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales en la siguiente forma: Nelson Américo Ratto, cede 500 (quinientas) cuotas de $ 10,- (pesos diez) cada una al socio Oscar Francisco Alzogaray; Beatriz Quadri, cede 500 (quinientas) cuotas de $ 10,- (pesos diez) cada una, al socio señor Elilio Carlos Franza; y Raúl Armando Quadri, cede 250 cuotas a Oscar Francisco Alzogaray y 250 cuotas a Elilio Carlos Franza, quienes las adquieren por su equivalente valor nominal y cuya forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — Segundo: Con motivo de esta cesión los socios Nelson Américo Ratto, Beatriz Quadri y Raúl Armando Quadri. se desvinculan totalmente de la sociedad y renuncian al cargo de gerentes que tenían en la misma. — Tercero: A los efectos de esta cesión se declara que la señora Beatriz Quadri se halla casada con el socio Oscar Francisco Alzogaray y que los socios Nelson Américo Ratto y Raúl Armando Quadri son de estado civil solteros. — Cuarto: Como consecuencia de estas cesiones la sociedad prosigue integrada por los socios Elilio Carlos Franza y Oscar Francisco Alzogaray, quienes modifican las cláusulas segunda y cuarta del contrato social originario que quedan redactadas como sigue: "Segunda: La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1970". — "Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188: 25.000. dividido en 2.500 cuotas de $ 10,- cada una, que los socios suscriben por partes iguales". — Quinto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires. a los 19 días del mes de noviembre de 1970. — Firmado: Elilio Carlos Franza. — Nelson Américo Ratto. — Beatriz Quadri. — Oscar Francisco Alzogaray. — Raúl Armando Quadri.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 54.— e.15|12-Nº 9.750 v.15|12|70

Casa Suriano y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 11.881. — Primer Testimonio. Escritura número seis mil setecientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores don Antonio Gomes Iglesias, español, casado en primeras nupcias con doña Julia Cesarini, cédula de identidad trescientos cincuenta y nueve mil setecientos seis, de la Policía Federal, domiciliado en Tacuarí trescientos treinta y seis, piso primero, departamento D, Capital; don Mauricio Rodolfo Aust, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lía Conde Cordero, cédula de identidad doscientos sesenta y un mil sesenta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Olleros dos mil diecisiete, de esta Ciudad; don Máximo Aust, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Sofía Medina, cédula de identidad seiscientos ochenta y seis mil seiscientos nueve, de la Policía Federal, domiciliado en Belgrano cuatrocientos veinticinco de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, hallándose de tránsito aquí todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el autorizante al folio tres mil setecientos ochenta y nueve de este mismo Registro número noventa a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre del mismo año bajo el número tres mil seiscientos treinta y uno, folio trescientos cincuenta y cinco, libro cincuenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, los comparecientes constituyen entre sí una sociedad mercantil de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Casa Suriano y Compañía" para la explotación de yacimientos mineros, productos y subproductos de minería y materias afines, con domicilio en la calle Perú número ochenta y cuatro, quinto piso, escritorio setenta y ocho, de esta Ciudad. Que habiendo expirado el día dos del corriente mes el plazo prefijado en el contrato para la duración de la sociedad, convinieron en prorrogar su existencia por un nuevo período de cinco años a cuyo efecto formalizan por este acto el siguiente contrato de renovación de la misma. — Primero: La sociedad continuará con el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los mismos otorgantes, con Antonio Gomes Iglesias, don Mauricio Rodolfo Aust y don Máximo Aust y tiene por objeto. continuar los negocios de la razón social "Casa Suriano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea la explotación de yacimientos mineros, productos y subproductos de minería y materiales afines, sea en el estado de origen o sometidos a procesos de elaboración e industrialización, ya sea por cuenta propia o ajena y compraventa de materiales de construcción, y a cualquier otro negocio que tenga relación o sea consecuencia del objeto principal. Podrá también explotar cualquier negocio comercial lícito, siempre que con ello no se alteren los fines de la sociedad. — Segunda: Sin perjuicio del objeto principal ya indicado, la sociedad podrá, para mejor desarrollo de sus operaciones, adquirir por compra, dación en pago u otro título. toda clase de bienes, muebles o inmuebles, créditos, derechos y acciones. los que podrá vender. hipotecar, incluso al Banco Hipotecario Nacional y otras instituciones oficiales, prendar, permutar y transferir en cualquier forma por los precios, plazos y condiciones que ajustare. — Tercero: La sociedad continuará su giro bajo la misma razón adoptada de "CASA SURIANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará cinco años. prosiguiendo su existencia desde el dos del corriente mes y año en que venció el contrato renovado a cuya fecha retrotraen sus efectos y ratifican formalmente todos los actos realizados desde entonces por la firma social con todas sus consecuencias, debiendo finalizar las operaciones de la sociedad el día dos de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, si los socios resolvieran prorrogarla por otro período. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Perú número ochenta y cuatro, quinto piso, escritorio setenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil quinientos, dividido en veinticinco cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, y representado por maquinarias, muebles y útiles, inmuebles, mercaderías, etcétera, o sea el activo líquido de la sociedad "Casa Suriano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Once cuotas, al señor Antonio Gómes Iglesias o sean mil cien pesos. y siete cuotas a cada uno de los otros socios o sean setecientos pesos cada uno de los señores Mauricio Rodolfo Aust y Máximo Aust. — Sexta: El monto del capital social está integrado también por el aporte de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios que han sido invertidos en bienes sociales. — Séptima: La administración estará a cargo de los socios Antonio Gomes Iglesias y Máximo Aust, que quedan designados gerentes. los que podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistinta, con las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes sociales, pero con las prohibiciones de utilizarla en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías por obligaciones a terceros. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicios de los parciales o de comprobación de libros que podrán realizarse en cualquier momento. — Las utilidades que arrojen los balances anuales, una vez hechos los castigos que son de práctica en el comercio y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y de las demás reservas facultativas que se resuelvan hacer, se distribuirán en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: La sociedad por resolución unánime de sus socios podrá formar parte de otras ya constituidas o que se constituyan en el país o fuera de él con el objeto de explotar negocios afines, pudiendo intervenir en su constitución, dirección y administración. — Décima: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y toda cuestión que por la ley o por este contrato requiera unanimidad o determinada proporción de votos, será resuelta por simple mayoría. — Cada cuota de capital se computará como un voto. — Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Undécimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean del mismo ramo que explota la sociedad y que no perjudiquen con ello su buena marcha. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad voluntariamente antes del vencimiento de éste, contra bajo la única condición inexcusable de dar prioridad a las demás socios para tomar o adquirir su parte social. — Décimo Tercera: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y los sucesores del fallecido o representado del incapaz deberán actuar en la sociedad bajo una sola representación, con derecho de control, vigilancia de sus intereses y voto en el caso de que hubiere decisiones que exijan el ejercicio de este derecho. — Décimo Cuarta: Si la sociedad entrara en liquidación, serán liquidadores los gerentes y en su defecto de alguno de ellos, los sobrevivientes o capaces, con el control de un representante único del fallecido o incapaz. — Décimo Quinta: Las diferencias, dudas o divergencias serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — El tercero laudará sin formar tribunal; el fallo de los árbitros o del tercero será inapelable. — Décimo Sexta: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio o en el Código Civil. — Décimo Séptima: El mandato de administrar establecido en la cláusula séutima de este contrato comprende además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito. toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes. materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés. de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional. Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Banco de Boston o cualquier otro oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar. cobrar, enajenar, ceder u negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagares. vales giros. cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas: f) Constituir, y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos. transferirlos y cancelarlos total o parcialmente: g) Comparecer en Juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones. poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones. comprometer en árbitros o arbitradores. transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido firmándola como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Antonio Gómez Iglesias. — Mauricio Rodolfo Aust. — Máximo Aust. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo Maggio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números cero doce millones doscientos catorce mil doscientos cuatro, Serie A, al número cero doce millones doscientos catorce mil doscientos ocho, de la misma Serie A, todos de numeración correlativa, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "intervenir un" Vale. — Fdos.: Adolfo Maggio, Escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 312 e.15|12-Nº 9.808 v.15|12|70

Catilan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre del año 1970, entre los señores: Zalman Deleniski, argentino, casado, mayor de edad y hábil; el señor Mario Oscar Beleniski, argentino, soltero, mayor de edad y hábil; y la señora Catalina Faerman de Beleniski, argentina, casada, mayor de edad y hábil; todos constituyendo domicilio real en la calle Ramallo 2309, de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará CATILAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital actualmente en la calle Ramallo 2309, pudiendo trasladarse y/o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se realiza por el término de treinta años, a contar del 1º de octubre del año 1970, no obstante una vez transcurridos los dos primeros años de la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con el único requisito de preavisar a los otros socios con anticipación no menor de noventa días. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la venta por menor de artículos textiles pudiendo dedicarse asimismo a su distribución por mayor, o a cualquier otra actividad comercial industrial financiera, inmobiliaria y agropecuaria que los socios decidieran de común acuerdo — Cuarta: A los fines de su objeto la sociedad podrá realizar operaciones con terceros, bancos, prendas, constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago conviniendo plazos y compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones de crédito, descuentos, descubiertos con todos los bancos de plaza oficiales y privados especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, avalar, endosar cheques, pagarés, abrir cuentas en caja de ahorro plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras personas o asociados de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas, arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común, presentarse ante cualquier autoridad nacional o provincial. municipal o tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, formular protestos y protestas y hacer valer sus derechos por sí o apoderados, otorgando poderes especiales y generales necesarios por ese y otros fines y revocarlos. — Quinta: El capital de la sociedad estará constituido por cien cuotas de cien (100 $) Ley 18.188, es decir por la suma de Diez Mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) que los socios han integrado en la siguiente proporción: Sr. Zalman Beleniski, Setenta y Cinco cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, es decir siete mil quinientos pesos Ley 18.188 (7.500) el Sr. Mario Oscar Beleniski, veinte cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, es decir Dos Mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000) y la señora Catalina Faerman de Beleniski cinco cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada

una, es decir, Quinientos pesos Ley 18.188 ($ 500) que a la fecha se hallan invertidos en la sociedad, según inventario que las partes firman por separado en prueba de conformidad. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores: Zaelman Beleniski y Mario Oscar Beleniski, quienes a este efecto revisten el carácter de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrán suscribir, indistintamente, bajo un sello con la denominación de la razón social, pudiendo de esa manera obligar a la sociedad para todas las operaciones y gestiones inherentes al giro de la misma, pudiendo otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta del presente contrato. Se deja expresamente establecido que ninguno de los socios, en general, podrá usar la firma social para asuntos o negociaciones ajenas a la sociedad ni darla como fianza, garantías o avales a obligaciones con terceros. Y también se deja constancia de común acuerdo que el socio Sra. Catalina Faerman de Beleniski, no revestira el carácter de socio gerente, ni tendrá las atribuciones que para éstos establece el primer párrafo de la presente cláusula. — Séptima: La base para la formación de los balances deberá estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, y previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal, se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: Sr. Zalman Beleniski, cincuenta por ciento (50 %), el señor Mario Beleniski, cuarenta por ciento (40 %) y la Sra. Catalina Faerman de Beleniski diez por ciento (10 %). Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo, y las sumas que retiren para sus necesidades, serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares de utilidades líquidas y realizadas. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único, si fueran varios. — Decimaprimera: Todas las cuestiones previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la Ley 11.645 y a las que correspondan del Código de Comercio. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por árbitros nombrados por cada una de las partes, quienes designarán a otro para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, con exclusión absoluta de la vía judicial. Bajo las cláusulas que anteceden los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituida Catilan, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Zalman Beleniski. Mario Oscar Beleniski. Catalina Faerman de Beleniski. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L. 18.188 147.50 e.15|12 Nº 9.661 v.15|12|70

En el Fondo del Jardín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Claudio Rubén Lichtenstein, argentino, casado, con domicilio real en la calle Conesa 3123, Dpto. D; la señora Margarita Grunewald, alemana, viuda, con domicilio real en la calle Ugarteche 3178, planta baja "B" y la señora Ida Olijavetskv de Lichtenstein, argentina, casada, con domicilio real en la calle Conesa 3121, Dpto. D, todos en la Capital Federal, se ha decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de setiembre de 1970 queda constituida entre los contratantes una sociedad que se denominará "EN EL FONDO DEL JARDIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tiene su domicilio actualmente en la calle Malabia 1249 de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo más adelante y de establecer sucursales y agencias en esta capital y|o en el interior del país. — Segunda: El objeto de esta sociedad es principalmente la explotación del ramo de mayólicas en todos sus aspectos, comercialización, industrialización, representación de otras casas, etc., pudiendo agregar cualquier otro rubro que de común acuerdo dispongan los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de $ 25.000 (veinticinco mil pesos), dividido en dos mil quinientas cuotas de $ 10 cada una y que es suscripto de la siguiente manera: El señor Claudio Rubén Lichtenstein suscribe 500 cuotas o sea $ 5.000; la señora Margarita Grunewald suscribe 1.500 cuotas o sea pesos 15.000 y la señora Ida Olijavetsky de Lichtenstein suscribe las 500 cuotas restantes o sea $ 5.000. — El capital se halla integrado en su totalidad según balance que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Queda aclarado asimismo que el aporte que efectúa la señora Ida Olijavetsky de Lichtenstein ha sido hecho con fondos provenientes de su actividad comercial anterior y por lo tanto deben ser considerados como propios. — Cuarta: El 31 de agosto de cada año se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades previas las reservas de ley en partes iguales entre los tres socios. — De igual firma serán soportadas las pérdidas que hubieran. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero antes del vencimiento cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante el envío de un telegrama colacionado a la sede social con una anticipación de tres meses por lo menos. — Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente. — En caso de desacuerdo cada uno de los socios restantes adquirirá las cuotas del saliente en proporción al haber que, compuesto por cuotas de capital más cuenta particular, posea cada uno de ellos en la sociedad. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los dos socios señor Claudio Rubén Lichtenstein y señora Ida Olijavetsky de Lichtenstein, quienes actuarán en calidad de socios gerentes y en forma indistinta. — El uso de la firma social estará a cargo también de los dos socios señor Claudio Rubén Lichtenstein y señora Ida Olijavetsky de Lichtenstein en forma indistinta. — A los efectos del cumplimiento de los fines de la sociedad, los socios gerentes podrán efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares instituciones oficiales nacionales, provinciales y municipales, sociedades y|o bancos privados y oficiales. — Entre estos actos y contratos se encluyen especialmente: a) Realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concretar préstamos, créditos o descuentos con garantías reales o personales; b) Actuar como proveedores y|o compradores del Estado en cualquiera de sus dependencias y ya sean éstas nacionales, provinciales o municipales c) Aceptar y conferir poderes generales y especiales. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Las decisiones se tomarán por mayoria de votos de acuerdo al artículo 19 de la Ley 11 645 — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato será resuelta por amigables componedores designándose uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Estos árbitros designarán a un tercero antes de entrar a deliberar para que dirima en forma inapelable en caso de no haber acuerdo entre ellos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los socios restantes incorporando a los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos o causahabientes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Conforme las partes firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y constituyen domicilios legales en los reales indicados más arriba. — Firmado: Claudio Rubén Lichtenstein: Ida Olijavetskv de Lichtenstein y Margarita Grünewald.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 120 e.15|12 Nº 9.844 v.15|12|70

Folatelli, Sterbling y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, señor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: escritura número ciento setenta y tres. — En la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta ante mí comparecen los señores don Félix Gracioso Folatelli, argentino, nacido el primero de octubre de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Rosario Elena Olaizola, con Libreta de Enrolamiento matrícula número setecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en calle Tapiales número mil ciento veinticuatro, de este Partido de Vicente López y don Gustavo Sterbling, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Hilda Norma Strnad, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en calle Sucre número dos mil setecientos cuarenta y uno, piso cuarto, departamento C. de la Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Los señores Félix Gracioso Folatelli y don Gustavo Sterbling constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto lo constituye la distribución y comercialización de productos alimenticios y bebidas. — No obstante esta especificación podrá dedicar además, sus actividades a toda clase de operaciones comerciales, industriales, compraventa, importaciones, representaciones, comisiones, mandatos, y comercialización de materias primas y manufacturadas. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de FOLATELLI, STERBLING Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La duración se fija en cinco años contados desde el primero de agosto de mil novecientos setenta, pudiendo prorrogarse su duración por períodos de cinco años cada uno hasta un máximo de cincuenta años. — Esta prórroga se operará de pleno derecho, si al vencimiento de cada período no existiera la oposición de alguno de los socios comunicada con seis meses de antelación. — La sociedad tiene su domicilio en la calle Andonaegui número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse dentro de la ciudad de Buenos Aires, y establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado totalmente antes de ahora en partes iguales por cada socio, o sean doscientos cincuenta cuotas cada uno, representado por las existencias de bienes de usos, según balance suscripto por el contador público nacional Carlos A. Broggi, con fecha cuatro del corriente mes, que se agrega a la presente. — Los socios podrán aumentar el capital social hasta la suma que crean conveniente, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarta: La sociedad será administrada por ambos socios, señores Folatelli y Sterbling, quienes tendrán el uso de la firma social en forma separada, conjunta o indistintamente, quedando investidos de la calidad de gerentes, no pudiendo comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimeintos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particulares, creada o a crearse con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, pudiendo en uno o en otro caso establecer la forma de pago y el tipo de interés. — d) Dar o tomar en arriendo inmuebles urbanos o rurales por mayor o menor plazo que el de seis años. — e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios, y empresas lícitas, inclusive la de participar como socios, accionistas o en cualquier otra forma. — f) Ejercer representaciones, administraciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — g) Llevar a cabo convenios o contratos públicos o privados con el Gobierno Nacional o Provinciales, Municipalidades: Dirección General Impositiva, Dirección de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y demás provincias como asimismo con cualquier otra repartición o autoridad del país o del extranjero. — h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración solo enunciativa. — i) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — j) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — k) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — l) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — ll) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: Todas las decisiones sociales se adoptarán por unanimidad de votos y serán asentadas, siempre que lo estimen necesario o conveniente, en un libro de actas rubricado que se llevará a tales efectos. — Asimismo la contabilidad del negocio social será llevada de acuerdo a las prescripciones legales. — Sexta: Los socios podrán nombrar, si lo creen conveniente, un síndico a efectos de que examine los libros y documentos de la sociedad periódicamente, fiscalice la administración, verificando el estado de las cuentas y caja, dictamine sobre el inventario y balance anual y vele por el cumplimiento de las leyes y de estos estatutos. — Séptima: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará el balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales del ejercicio, sin perjuicio de los que puedan realizarse en forma periódica a pedido de los socios. — Transcurridos treinta días de practicado sin mediar observaciones de los socios, quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio una vez efectuada la reserva legal y las reservas facultativas que pudieran considerarse oportunas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octava: Cualquiera de los socios puede ceder parcialmente sus cuotas. — La única limitación a este derecho es la obligación de ofrecer sus cuotas en venta en primer término al otro socio, el que en caso de igualar la oferta fehacientemente de terceros tendrá preferencia ante cualquier otro adquirente, caso contrario el socio cedente estará en libertad de acción transcurridos sesenta días corridos a contar de la notificación de oferta. — Dicha transferencia deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, no requiriendo ninguna otra formalidad. — Novena: La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán incorporarse a la sociedad unificando representación, con la previa conformidad expresa del socio sobreviviente. — En el supuesto de que éste no aceptara su incorporación, se deberá practicar un balance dentro de los diez días de producido el fallecimiento o incapacidad a efectos de determinar la parte que por capital, y|o utilidades y|o reservas acumuladas le correspondiere al socio incapacitado o fallecido; el importe resultante será abonado a los sucesores en un plazo máximo de treinta meses, pagadero en cuotas mensuales con más un interés bancario usual en descuento de documentos, abonado conjuntamente con cada cuota mensual. — Décima: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la circunstancia prevista en el presente contrato, estará a cargo de los socios gerentes. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la sociedad comunicando su decisión al otro socio, por telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad, con noventa días de antelación, en cuyo caso el socio restante tendrá preferencia para adquirir sus cuotas sociales. — La liquidación del saldo resultante a favor del socio saliente se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno. — Decimaprimera: En todo lo no previsto en el pre-

sente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código Civil y del Código de Comercio. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia derivada por la interpretación del presente contrato que se suscribe entre los socios, durante la vigencia del mismo o en ocasión de la liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada parte, los que previamente designarán árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo final será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento de árbitro único éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno, de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad Folatelli, Sterbling y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan. — Leída que les es, ratifican su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — Félix G. Folatelli. — G. Sterbling. — Ante mí: O. A. Villola. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matríz que pasó al folio trescientos setenta de este registro número cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del doscientos cincuenta y nuevo mil doscientos cuarenta y tres al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|Bdo. — Primer testimonio: escritura número ciento setenta y tres. — En la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos se. — E|L. tenta — ante mí comparecen (todo vale).

Buenos Aires, 25 noviembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 249 e.15|12 Nº 9.919 v.15|12|70

Tecnel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Armando Nicolás Nenseff, argentino, casado, domiciliado en la calle Morelos seiscientos noventiocho, Capital Federal, C. I. Nº 4.606.020; Omar Rubén Oliveros, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lautaro ochocientos cuarenta y uno, Capital Federal, C. I. Nº 5 128.882, y Hugo Antonio Rey, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Acha ochocientos cuarentiocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 5.469.894, todos de profesión electrotécnicos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de "TECNEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio en la calle Misiones número ciento noventa y siete, piso cuarto, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. — Será objeto de la sociedad: a) Proyecto y ejecución de instalaciones eléctricas y electromecánicas en toda su gama técnica; b) — Comercialización, importación y exportación de implementos eléctricos y afines para la industria, el comercio, oficinas y el hogar. — Podrá también realizar toda clase de negocios comerciales, industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercero. — La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de junio del año mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si después de transcurrido un año desde la fecha mencionada, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de $ 10.020, (Diez mil veinte pesos), dividido en mil dos cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Armando Nicolás Nenseff, trescientas treinta y cuatro cuotas por un total de tres mil trescientos cuarenta pesos; Omar Rubén Oliveros, trescientas treinta y cuatro cuotas por un total de tres mil trescientos cuarenta pesos; y Hugo Antonio Rey, trescientas treinta y cuatro cuotas por un valor de tres mil trescientos cuarenta pesos. — El aporte de los socios se integra de acuerdo al Inventario y Balance General a la fecha, que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta. — La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Armando Nicolás Nenseff, Omar Rubén Oliveros y Hugo Antonio Rey, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, Cajas de Jubilación, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Registro de propiedad industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoseles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta. — El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el Inventario y Balance General se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o (Cinco por ciento) para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o (Diez por ciento) del Capital Social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Séptima. — Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiese en un ejercicio el 50 o|o (Cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad, y las cuotas de capital más las ganancias o las pérdidas resultantes, se abonarán en tres cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece la cláusula tercera. — Octava. — Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlo a los demás socios. — Novena. — Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Cód. de Com. — Undécima. Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Firmado: Armando Nicolás Nenseff, Omar Rubén Oliveros, Hugo Antonio Rey. — "En mi carácter de Titular del Registro Nº 448, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Armando Nicolás Nenseff, L. E. 4.291.437; Omar Rubén Oliveros; C. I. 5.128.882 y Hugo Antonio Rey L. E. 7.750.809, y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 15 de Julio de 1970. — Cristóbal P. Ortega. — "Hay un sello que dice: "Cristóbal P. Ortega, Escribano". — Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18188 199,50 e.15|12-Nº 11009 v.15|12|70

Talleres Gráficos Santa Rita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS ABAJOS suscriptos, integrantes de la sociedad TALLERES GRAFICOS SANTA RITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad con sede social en la calle Zelada 4755, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de abril de 1969, bajo el Nº 958 al Fº 216 del Lº 60 de Contratos de S. R. L. de común acuerdo resuelven: Primero: Que la sociedad por contrato originario según cláusula tercera se constituyó por diez años a partir del 1º de abril de 1969. — Segundo: Con el acuerdo unánime de los socios resuelven fijar como término de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1970. — Tercero: En esta fecha la sociedad quedará disuelta y regirán a sus efectos las disposiciones contenidas en el Art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 29 de diciembre de 1969. — Sobre rraspado: diciembre. Vale. — Firmado: José Esteban Mallmann. — Juan Antonio Dieguez. — M. S. Lagorio. — S. R. "1970". Vale. — Talleres. Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.15|12 Nº 9.742 v.15|12|70

Amortiguadores Decarbon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 5 de noviembre de 1970, los componentes de la sociedad "AMORTIGUADORES DECARBON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula sexta, la que en lo sucesivo se leerá así: "Anualmente el 31 de julio se efectuará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales, o de simple comprobación de libros, que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 9.712 v.15|12|70

Lago Uri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores don Luis Daniel Tolchinsky, con domicilio en la calle Mendoza Nº 3620, piso 3º, Dpto. B; don Mauricio Bullorsky, con domicilio en la calle Miller Nº 2360; don Mario Stoppel, con domicilio en la calle Aráoz Nº 561, piso 6º, Dpto. 13, y don Julio Rosner, con domicilio en la calle Sucre Nº 2138 todos de esta ciudad y en su carácter de únicos componentes de la razón social "LAGO URI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de noviembre de 1970, bajo el número 2.427, al folio 242, del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Don Luis Daniel Tolchinsky, cede, vende y transfiere la totalidad de su participación en la sociedad, representada por 25 cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un importe de dos mil quinientos pesos (2.500) a los demás socios en la siguiente proporción: Don Mauricio Bullorsky 8 cuotas o sea pesos ochocientos ($ 800); don Mario Stoppel 8 cuotas o sea pesos ochocientos (800), y don Julio Rosner 9 cuotas o sea pesos novecientos ($ 900). — Segundo: Don Luis Daniel Tolchinsky declara recibir en este acto de mano de los compradores el precio total de la presente cesión, venta y transferencia que es el valor nominal indicado en la cláusula primera, sirviendo el presente de suficiente recibo y entregando a los compradores la posesión de las cuotas de capital mencionadas y todos los derechos que de las mismas surjan. — Tercero: En este mismo acto don Luis Daniel Tolchinsky renuncia a su cargo de gerente. — Cuarto: De común acuerdo se conviene en modificar la cláusula sexta del contrato social de la siguiente manera: Cláusula Sexta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por todos los socios en calidad de gerentes, quienes gozarán del uso de la firma social dos cualesquiera de los tres socios gerentes, mediante su firma personal bajo un sello con la razón social, seguida de la mención "gerente" pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en el objeto social, incluídas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Quinto: Presente en este acto la Sra. Rosa Belder, esposa de don Luis Daniel Tolchinsky, ésta le confiere la mas amplia autorización para ceder, vender y transferir las cuotas de capital que posee en "Lago Uri S. R. L.", conforme a la legislación vigente. — S|L.: "Rosa Belder". Vale. — Fdo.: Luis Daniel Tolchinsky — Mario Stoppel — Rosa Belder de Tolchinsky — Mauricio Bullorsky — Julio Rosner.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 66 e.15|12 Nº 9.743 v.15|12|70

Artehogar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Héctor Bruni, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Cádiz Nº 3881, Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 2.313.102, P. F.; y Carlos Norberto Berlanga, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Juramento Nº 4607, departamento 1º, Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.657.391, ambos hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARTEHOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Galván Nº 3022, Buenos Aires, o donde los socios resuelvan constituirlo para lo futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de toda clase de muebles para el hogar, y para viaje y para camping, ya sea de madera, de metal, de materiales plásticos o sintéticos y útiles y enseres para el hogar, viaje o camping, para lo cual podrán tener talleres propios o contratar con terceros. Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento, comunicándolo así a los otros socios con noventa días de anticipación por lo menos. — Pero si el otro socio resuelve continuar la sociedad, tendrá opción, en lugar de disolverla, a adquirir las cuotas sociales del socio que pida la disolución, para sí o para un tercero que se incorporará como socio, por el valor nominal de dichas cuotas con más los importes que correspondan por reservas. — En caso de disolución, ambos socios actuarán como liquidadores. — Si uno de los socios deseare transferir a un tercero sus cuotas de capital, deberá notificarlo así a los otros socios con noventa días de anticipación por lo menos, y los otros socios podrán optar por adquirir para sí o para terceros, las cuotas ofertadas en las mismas condiciones en que se haya ofertado la oferta a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ($ 8.000) ocho mil pesos ley 18.188, dividido en ochocientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una. — Los socios suscriben e integran totalmente el capital social en la siguiente forma: Héctor Bruni, cuatrocientas cuotas de diez pesos, o sea cuatro mil pesos ley 18.188; y Carlos Norberto Berlanga, cuatrocientas cuotas de diez pesos, o sea cuatro mil pesos ley 18.188. — El capital social se halla constituido íntegramente por diversos bienes, en la forma de que da cuenta el Inventario confeccionado, que, firmado por ambos socios, deberá considerarse parte integrante del presente contrato. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales tendrán el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social se hará en forma conjunta, excepto para asuntos de mero trámite, o para la presentación en trámites ante reparticiones del Estado Nacional provincial o municipal, o Tribunal municipal de Faltas, en que podrán presentarse

y actuar cualquiera de ambos socios gerentes en forma individual. — También podrán actuar individualmente en gestiones bancarias de mero trámite, como ser para endosos o cobros de cheques u otros efectos comerciales. — Los socios gerente deberán firmar, indefectiblemente, con el sello social. — Sexta: Al día 30 de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico, confeccionándose un balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas distribuyéndose las utilidades entre los socios en la siguiente proporción: por partes iguales, previa separación del porcentaje para reserva legal. — Las perdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declararada de alguno o algunos de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar la sociedad con lo herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar la personería, o podrán optar por disolver la sociedad, en cuyo caso los socios sobrevivientes o capaces deberán actuar como liquidadores. — Bajo las siete cláusulas precedentes, las partes dejan, constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a deercho, firmando de conformidad en Buenos Aires a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — (Firman): Héctor Bruni, Carlos Norberto Berlanga. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 138 e.15|12 Nº 9.944 v.15|12|70

Itemi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE ITEMI, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre año mil novecientos setenta, entre los señores Alberto Nicasio Ilari, argentino, de profesión electricista, nacido el día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con Hilda Beatriz Lopes y con domicilio en la calle José Cubas 2933 de la Capital Federal; y el señor Luis Alberto Lópes, argentino, soltero, de profesión mecánico electricista, nacido el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos catorce mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle José Cubas 2933 de la Capital Federal; ambos hábiles para contratar, y convienen de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada en base a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad a las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "ITEMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en la calle José Cubas 2933 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo a cualquier punto del país o del exterior, pudiendo también establecer sucursales y|o agencias en distintos domicilios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, medicinales, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, madera maquinarias y herramientas. — Financieras: Operaciones financieras en general, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, y los demás derechos realles, compraventa de títulos y otros valores mobiliarios y|o otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y las que se relacionen o realicen mediante aportes requeridos al público en general. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración, construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y explotación, por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años que se prorrogará automáticamente por igual lapso, si al vencimiento de dichos plazos hay oposición formal de algunos de los socios, que se manifestara mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social en cuyo caso se procederá de la siguiente manera: a) Los socios restantes podrán adquirir la parte del socio disidente que será pagadera en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina; b) Los socios restantes podrán liquidar la sociedad. La presente opción será determinada por los socios no disidentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez mil, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una y aportadas y suscriptas por los socios en partes iguales, integradas con bienes que se detallan en inventario aparte firmado por los socios y que forma parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes tienen la categoría de gerentes y quienes para obligar a la sociedad podrán firmar en forma indistinta o conjunta y|o alternativamente. Comprende el mandato que se les otorga las más amplias facultades conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender o transferir o ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar o gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial o agrario; operar con cualesquiera de las instituciones bancarias, sean oficiales, privadas o mixtas, suscribir letras, pagarés, vales, contratos de sociedad liquidar cualquier clase de sociedad mercantil o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, carta de créditos, formular facturas, aceptar o dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual de los negocios; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos; celebrar contratos de seguros; registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles; aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles, y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Dirección General Impositiva, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que sea conveniente o necesario para los fines de la sociedad dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter de limitativo; otorgar de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula todos los actos públicos o privados tendientes a su cumplimiento. — Sexta: Todos los actos sociales, así como la aprobación del balance correspondiente, serán resueltos por la simple mayoría de votos, inclusive la modificación de los presentes estatutos, excepto cuando se trate de cambio de objeto social o aumento de la responsabilidad de los socios, únicos casos en que deberá resolverse por unanimidad. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, se iniciará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. El veinte de marzo de cada año, se hallará en el domicilio social el balance correspondiente al ejercicio anterior y a disposición de los señores socios, quienes dispondrán hasta el día treinta y uno de dicho mes para formular las objeciones que les merezca dicho estado, caso contrario quedará automáticamente aprobado en dicha fecha. Cualquier incidente será resuelto por simple mayoría de votos. Los balances se ajustarán a las correspondientes normas legales vigentes en el acto de su ejecución. Las utilidades serán distribuidas de la siguiente manera: a) El cinco por ciento se destinará a la formación de una reserva legal, hasta integrar un importe equivalente al diez por ciento del capital social; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá en proporción a los aportes de capital de cada uno de los socios; en caso de existir pérdidas, esta será soportada en la misma proporción por todos los socios. Los gerentes que aporten su dedicación y trabajo personal a la sociedad serán remunerados con un sueldo a ser determinado en reunión de socios dejándose constancia del mismo en el acta respectiva. — Octavo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de los socios, sino que ocurriendo dichos sucesos se procederá de la siguiente manera: a) Los sucesores del causaante podrán continuar en la sociedad unificando la representación a ese efecto; b) Los sucesores del causante percibirán la cuota social o haber que les corresponda ya sea por venta de la misma a los restantes socios o por disminución del capital social, en caso de que los restantes socios adquiriesen la correspondiente cuota ésta será pagadera de acuerdo a lo que la mayoría de socios sobrevivientes dispongan. — Noveno: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o disolución, será resuelta por amigables componedores a designar uno por cada parte y en apelación a un tercero cuyo fallo será inapelable. Conforme ambas partes se firma el presente contrato de Itemi, Sociedad de Responsabilidad Limitada en lugar y fecha precedentemente indicados. — Firmado: Alberto Nicasio Ilari. Luis Alberto Lópes. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 213 e.15|12-Nº 9.744-v.15|12|70

Repuestos El 11

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE "REPUESTOS EL 11, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó las cláusulas tercera y quinta de su contrato original y ratificó las restantes; aquéllas quedan así redactadas; Tercera: El domicilio actual de la sociedad se fija en la calle Estados Unidos Nº 1549, de esta Capital Federal, con facultad de establecer otros y mudar todos. — Quinta: El término de duración de la sociedad se establece hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta; pudiendo antes de su vencimiento prorrogarse, o renovarse con todas las formalidades de Ley, si es propósito de los socios proseguir sus relaciones comerciales en común. — Todo según documento del 10 de noviembre de 1970. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 25,50 e.15|12 Nº 9.658 v.15|12|70

El Chango Riojano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE los señores José Cabaleiro Ramos y Clemente Cabaleiro Ramos, ceden las 480 a su valor $ 10 c|u., con cuanto más puedan haber y tener por otros conceptos en "EL CHANGO RIOJANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Hugo Héctor Carbajal, argentino, casado, mayor de edad, vive Donato Alvarez 3773, Cap. Federal, 300 cuotas, y de sus socios Félix Eduardo Adán Vázquez, 60 cuotas; Antonio Salgado Domínguez, 60 cuotas; y de José Oscar Weglin. 60 cuotas; estas cesiones se realizan por el precio total de $ Ley 4.800, que en sus respectivas proporciones los cedentes reciben de los cesionarios a satisfacción, y sus efectos se retrotraen al 30 de septiembre de 1970, fecha desde la cual los cedentes renuncian a todo cargo y mandato y se consideran separados y desvinculados de la sociedad. — En consecuencia las cuotas del capital social quedan así distribuidas: en $ Ley de diez cada una, a razón de 300 cuotas, representativas de $ 3.000 para cada uno; o sea un capital social de $ Ley 12.000. — Todo por documento del 1º de octubre de 1970. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L. 18.188 37,50 e.15|12-Nº 9.659-v.15|12|70

Metal Lux - Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE "METAL LUX - ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogó su plazo de duración por 10 años, modificando y quedando así la cláusula Tercera: La duración de la sociedad se estipula en diez años, contados a partir del veinte y dos de noviembre del año mil novecientos setenta. — Todo según documento del [illegible] de noviembre de 1970. [illegible]: Metal Lux - Argentina. Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L.18.188 18.- e.15|12 Nº 9.664 v.15|12|70

Comar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre de 1970 entre los señores don Guillermo José Ferro, argentino, casado. Cédula de Identidad Nº 141.053 de Policía Provincia de Mendoza, domiciliado en la calle 9 de Julio 3527. Mendoza, Rep. Argentina, constituyendo domicilio legal en esta Capital calle San Juan Nº 4377; doña Rita Carmela Tassano de Marchi, italiana. casada, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 3164, Haedo. Pcia. de Buenos Aires. Cédula de Identidad Nº 4.932.590 de la Policía Federal, quien comparece en su carácter de presidente del directorio de Obante Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en el Pasaje Jacarandá 1488, Capital y don Juan Tassano, italiano, soltero, Cédula de Identidad Nº 4.939.855 Policía Federal, domiciliado en la calle Carabobo 336, 2º piso, Capital, todos mayores de edad, hábiles, convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme las disposiciones de la ley 11[illegible]645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razon social "COMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle avenida San Juan Nros. 4377|79, pudiendo ser trasladado o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su término de duración queda fijado en veinte años a contar del primero del mes de setiembre del año en curso, y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual, de no mediar la voluntad de la mayoría de no continuarla, y los que así lo desearen, deberán hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha del vencimiento. — Asimismo, se podrá disolver al finalizar cada ejercicio anual a pedido de cualquiera de los socios, quien deberá comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días, pudiendo los socios restantes optar por continuar en la sociedad reintegrando en tal caso al socio saliente el monto resultante que le correspondiere por todo concepto, incluyendo las cuotas de capital, en cuatro cuotas semestrales iguales con más el 14 % de interés sobre saldos a cobrar, no crorespondiéndole ninguna otra retribución por ningún concepto, incluso el de llave. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación, comercialización, industrialización, de artículos de refrigeración, así como la compraventa, importación y exportación de los mismos y toda clase de elementos afines o conducentes a la realización de este proceso y cualquier otra actividad que resolvieren por unanimidad. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para comprar, vender o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar y dar dinero en préstamo; aceptar y constituir hipotecas; prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso ante los bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los demás bancos existentes en nuestra plaza y en el extranjero, nacionales o privados y toda otra institución bancaria creada o a crearse, firmando y endosando recibos, cheques, valores que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones citadas o en particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar endosar, descontar, renovar cheques letras, vales y pagarés giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, tran-

sigir, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar habilitaciones y en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede, es meramente enunciativa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, que ha sido integrado por los socios de acuerdo al balance que se acompaña suscripto por los socios y que forman parte integrante de este contrato, suscribiéndose en la igual proporción: 500 (quinientas) cuotas por valor de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el señor Guillermo José Ferro 450 (cuatrocientas cincuenta) cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho a Obante S.A.I.C.F.I.A., y 50 (cincuenta) cuotas por valor de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho el señor Juan Tassano. — El capital social podrá ser aumentado cuantas veces lo considere necesario los socios, por unanimidad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en su carácter de socios gerentes. — Para obligar válidamente a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — La gerencia gozará de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula tercera, con la expresa prohibición de comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto previsto, ni constituirlas en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. — Sin perjuicio de ello, se requerirá mayoría de votos en los siguientes casos: adquisición de inmuebles y toda otra inversión que no haga a la esencia operativa del negocio objeto de la sociedad, constituir prendas o hipotecas sobre bienes pertenecientes a la sociedad, trasladar la sede social o establecer agencias o sucursales. El socio Guillermo José Ferro compromete su trabajo en forma exclusiva para la sociedad, estándole prohibido efectuar por cuenta propia ni de terceros, operaciones o negocios similares o vinculados a las que son objeto de esta sociedad, en todas aquellas zonas o provincias en que la misma se establezca directamente o cree agencias o sucursales. — Sexta: Los socios podrán por unanimidad designar uno o más gerentes sean socios o ajenos a la sociedad con las facultades que le asignarán en su momento. Los administradores gerentes de la sociedad, deberán a los quince días de cada mes remitir a los socios restantes, un detalle de la situación patrimonial de la sociedad, junto con la gestión operativa alcanzada en el mes inmediato anterior. — Séptima: Ningún socio podrá vender, ceder, ni transferir total ni parcialmente sus cuotas, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los socios quienes tendrán derecho de preferencia para su compra. — Octava: El día 30 de abril de cada año se efectuará un balance general, que deberá ser presentado a los socios dentro de los 30 días de su otorgamiento, y que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días siguientes a su presentación no fuera observado, debiendo en tal caso hacerlo saber por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. Los socios estarán facultados por sí o por intermedio de persona debidamente autorizada a examinar los libros registrados y documentos de la sociedad, estado de la caja y valores de toda especie, cuando lo juzguen conveniente. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calculará a este último, las cuentas de deudores morosos o en concurso figurarán en inventario previa deducción de la previsión que por incobrabilidad se calcule; las instalaciones, muebles y útiles, inmuebles y demás valores activos, serán amortizados en la proporción establecida en las disposiciones legales impositivas. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de otros fondos de reserva o previsión que acordaren los socios. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, y contribuirán a las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Décima: La liquidación de la sociedad, al vencimiento de su término o por cualquier otra causa será practicada por los administradores gerentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. La sociedad aun disuelta no podrá liquidarse si cualquiera de los socios prefiere continuar con las operaciones sociales. Tomando a su cargo el activo y pasivo y abonando al o a los socios salientes su parte de capital, utilidades y haberes de la sociedad, de conformidad al balance que se practicará a tal fin existiendo varios interesados en la continuación de los negocios en la forma prevista, se realizará una subasta privada entre los socios y si no existieren postores, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algunos de los socios, la sociedad podrá optar en el término de 30 días de producido el hecho, por continuar con los herederos del fallecido, que unificarán su representación o el representante legal del incapacitado, hasta el vencimiento de su término, con los mismos derechos y obligaciones que al fallecido o incapacitado correspondía, con excepción del uso de la firma social, o en caso de retiro se le abonarán los haberes que le correspondieran por todo concepto, inclusive sus cuotas de capital, en cuatro semestres con más el catorce por ciento de interes sobre saldos a cobrar, no teniendo derecho el socio saliente a ninguna otra retribución por cualquier otro concepto inclusive el de llave. En el supuesto que el incapacitado o fallecido fuese representante de la sociedad anónima, ésta se reserva el derecho de nombrar en forma inmediata un substituto en su lugar. — Decimasegunda: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable, y no requiriendo, para su validez más formalidad que la de expresarse por escrito. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Guillermo José Ferro. Rita Carmela Tassano de Marchi. Juan Tassano. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 292,50 e.15|12-Nº 9.687-v.15|12|70

Jokari

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1970, entre los señores Héctor Carlos Lulay, argentino, casado, C.I. Nº 3.771.232, domiciliado en Juncal Nº 2865, piso 8º, Dpto. "A", Capital Federal y Miguel Chame, francés, soltero, C.I. número 5.709.280, domiciliado en Juncal 2865, piso 9º, Dpto. "A", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de S.R.L., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de JOKARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en Juncal 2865, piso 8º, Dpto. "A", pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República y establecer agencias y sucursales. Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de negocios de gastronomía en todos sus aspectos: despacho de bebidas, comestibles, cafetería, bar, confitería, pudiendo también realizar otro tipo de operaciones comerciales o de fabricación y de compra venta, importación y exportación. Tercera: El plazo de duración es de 20 años a contar del 1º de noviembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse, luego de transcurrido el primer año, previo aviso al otro socio con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 2.000, dividido en 200 cuotas de $ 10 cada una que ha sido suscripta en la forma siguiente: Héctor Carlos Lulay, 150 cuotas, y el señor Miguel Chamé, 50 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios con el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de ellos. Sexta: El 31 de octubre de cada año se efectuará el Balance General el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio, pudiendo éstos formular sus observaciones dentro de los 30 primeros días de finalizado el mismo. Pasado dicho término, sin que mediare observación alguna, se considerará irrevocablemente aprobado. Los inventarios se harán computando las existencias por su precio de costo o de plaza, el que fuera menor. Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán repartidas entre los socios en la forma siguiente: Héctor Carlos Lulay, 75 %, y Miguel Chamé, 25 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. Novena: La sociedad se considerará disuelta o en liquidación: a) Por pérdida del 50 % de su capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de las pérdidas; b) Por fallecimiento o incapacidad de un socio; y c) Por retiro de uno de los socios. Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios o quienes éstos designen de común acuerdo. Los socios no podrán ceder sus cuotas a otras personas bajo pena de nulidad absoluta sin la conformidad del otro socio. Cualquier cuestión judicial entre los socios se dirimirá ante la Justicia Ordinaria de esta Capital Federal. Undécima: La sociedad podrá cambiar la forma jurídica en la oportunidad y con las características que los socios resuelvan. Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al ser requerido, por ser necesario, será inapelable. Decimatercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1970 Firmado: Héctor Carlos Lulay. Miguel Chamé.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 93 e.15|12 Nº 9.766 v.15|12|70

Cronos Vía Publicidad

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número 1.440 de fecha 14 de octubre de 1970 pasada por ante el escribano Francisco G. Vardé, el señor Enrique Vázquez cedió y transfirió a Manuel Augusto Ferrer, las cincuenta cuotas de capital de $ Ley 18.188 diez cada una, que le corresponden en "CRONOS VIA PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e.15|12 Nº 9.909 v.15|12|70

Mecánica Emyra

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, los señores Eliseo Antonio Gentile y Antonio Seró, en su carácter de únicos componentes de la firma MECANICA EMYRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en Tronador 2290|98 en esta capital, ha resuelto modificar la primera frase de la cláusula Tercera de su contrato social constitutivo de fecha 25 de enero de 1931, cambiando el término de duración de veinte años por el nuevo de diez años. Conformes con lo expresado, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en presencia de la escribana pública nacional doña María Rosa Derosa Areco de Repen, titular del Registro Nro. 565 de Capital Federal, quien certifica así la identidad, carácter y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento Fdo.: Eliseo Antonio Gentile — Antonio Seró. — María Rosa Derosa Areco de Repen, escribana.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.15|12 Nº 9.927 v.15|12|70

Arisatour

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número noventa y nueve. En Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece doña Rosa Amelia Natividad Currao, soltera, argentina, titular de la libreta cívica número dos millones setecientos diez mil quinientos diez y ocho, nacida el primero de enero de mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la Avenida Santa Fe mil cuatrocientos ochenta, piso doce, departamento "A" de la Capital Federal; doña Nelly Elsa Guelless Freyre, argentina, titular de la libreta cívica número dos millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y seis, soltera, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiuno, y doña María Luisa Felipa Tapia Guevara, argentina naturalizada, casada, con libreta cívica número tres millones seiscientos veintiocho mil seiscientos setenta y nueve, domiciliada en la Capital Federal, calle Florida número ciento cuarenta y dos, todas las comparecientes mayores de edad, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que las dos últimas lo hacen por su propio derecho y la primera en nombre y representación de "Argenturis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su doble carácter de Socia Gerente y Apoderada General del otro integrante de la referida sociedad; don Cosme Ricardo Gjivoje, personerías que acredita con la siguiente documentación: Primero: Contrato social de "Argenturis, Sociedad de Responsabilidad Limitada" otorgado por instrumento privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número tres mil cuatrocientos veintitrés, folio trescientos ochenta y seis del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio original tengo a la vista para este acto y en fotocopia agrego a la presente, debidamente autenticada, doy fe. — Segundo: Mandato general amplio otorgado por don Cosme Ricardo Gjivoje, a favor de doña Rosa Amelia Natividad Currao, ante el escribano Francisco J. Oliver, con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número novecientos setenta y ocho, al folio dos mil trescientos veintisiete, del Registro doscientos cuarenta y uno, de la Capital Federal, cuyo testimonio original tengo a la vista para este acto y en fotocopia agrego a la presente. — Y la primera de las nombradas dice: Que en nombre y representación de "Argenturis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede, vende y transfiere a favor de doña Nelly Elsa Guelless Freyre, las diez cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional, hoy cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que la sociedad por ella representada, tiene y le corresponde en la Sociedad "Arisatour, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se constituyó en la Capital Federal por instrumento privado de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta, por un plazo de diez años, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil ciento veinticinco, folio doscientos cincuenta y seis, del libro cuarenta y sus modificaciones realizadas todas por instrumentos privados, cuyas respectivas fechas de otorgamiento e inscripciones son las siguientes: diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripta bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y seis, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, libro cuarenta y siete; veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cuarenta y cinco, folio sesenta y cinco, libro cincuenta y uno; treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil novecientos cuarenta y nueve, folio ciento ochenta y siste, libro cincuenta y seis; veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil seiscientos noventa y cinco, folio doscientos noventa y tres, libro cincuenta y seis y veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos treinta y uno, folio trescientos veintitrés, libro sesenta y dos, obrante del contrato original y de las primeras cuatro modificaciones, fotocopias agregadas al folio ciento once de este Registro a mi cargo, protocolo corriente y que de la última, cuyo testimonio original tengo a la vista para este acto, la agrego a la presente en fotocopia. — La presente cesión, venta y transferencia de cuotas de capital, se realiza por el precio total y convenido de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que la cedente declara haber recibido antes de ahora de la cesionaria en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo la presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia, coloca a su cesionaria en su mismo lugar y grado y prelación, declarando expresamente que nada tiene que reclamarle a la sociedad por ningún concepto hasta la fecha y que bajo ju-

ramento expresa que las cuotas cedidas no están embargadas ni la sociedad por ella representada se halla inhibida para disponer de sus bienes. — Enterada la cesionaria, doña Nelly Elsa Guelless Freyre, de los términos de esta escritura de cesión, venta y transferencia de cuotas de capital, otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, por ser el fiel reflejo de lo pactado, aceptando igualmente las declaraciones realizadas anteriormente por la cedente. — La otra compareciente, doña María Luisa Felipa Tapia Guevara, manifiesta: Que como socia integrante de la Sociedad "Arisatour, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta de las modificaciones sociales anteriormente relacionadas, nada tiene que reclamar a la cedente, por ningún concepto relacionado con la sociedad y que presta expreso consentimiento con la presente cesión. — Por su parte doña María Luisa Felipa Tapia Guevara y doña Nelly Elsa Guellesse Freyre dicen: Que como ahora únicas integrantes de la sociedad "Arisatour, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital, siete mil pesos, han convenido lo siguiente: Primero: Que encontrándose vigente la sociedad mencionada, convienen en prorrogarla por otro plazo igual de diez años, que comenzará a contarse dede el día veinticinco de agosto del corriente año, fecha en que se produce el vencimiento del originario plazo contractual. — Segundo: Aumentar el capital de la sociedad, en la suma de cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuarenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado en efectivo en la proporción de treinta cuotas por la socia Nelly Elsa Guelless Freyre y diez cuotas para la socia María Luisa Felipa Tapia Guevara, en virtud de todo lo antes pactado, la Sociedad "ARISATOUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda prorrogada hasta el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y el capital elevado a la suma de once mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las que corresponden setenta cuotas a la socia María Luisa Felipa Tapia Guevara y cuarenta cuotas a la socia Nelly Elsa Guelless Freyre. Y todos los otorgantes continúan diciendo: Que solicitan de mí, el autorizante, expida de la presente los testimonios que fueren necesarios. Leída que les es por el autorizante, así la otorgan, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Rosa A. Currao. — Nelly Galless Freyre. — M. L. Tapia. — Hay un sello. — Ante mí: A. H. Pascual. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veintiseis del Registro ochenta y ocho de Lanús a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio en tres sellos números cero trescientos seis mil treinta y uno, cero trescientos seis mil treinta y dos y cero trescientos seis mil treinta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. H. Pascual. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y cinco. — En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano Público Autorizante, comparece doña Rosa Amelia Natividad Currao, argentina, soltera, titular de la libreta cívica número dos millones setecientos diez mil quinientos diez y ocho, nacida el primero de enero de mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la Avenida Santa Fe mil cuatrocientos ochenta, piso doce, Departamento "A" de la Capital Federal; doña Nelly Elsa Guelless Freyre, argentina, titular de la libreta cívica número dos millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y seis, soltera nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiuno y doña María Luisa Felipa Tapia Guevara, argentina naturalizada, casada, con libreta cívica número tres millones seiscientos veintiocho mil seiscientos setenta y nueve, domiciliada en la Capital Federal, calle Florida número ciento cuarenta y dos, todas las comparecientes mayores de edad, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que las dos últimas lo hacen por su propio derecho y la primera en nombre y representación de "Argenturis, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su doble carácter de Socia Gerente y Apoderada general del otro integrante de la referida sociedad don Cosme Ricardo Gjivoje, personerías que acredita con la siguiente documentación: Primera: Contrato Social de "Argenturis, Sociedad de Responsabilidad Limitada" otorga por instrumento privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número tres mil cuatrocientos veintitrés, folio trescientos ochenta y seis del libro cincuenta y cuatro de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Mandato general amplio otorgado por don Cosme Ricardo Gjivoje, a favor de doña Rosa Amelia Natividad Currao ante el Escribano Francisco J. Oliver, con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número novecientos setenta y ocho, al folio dos mil trescientos veintisiete, del Registro doscientos cuarenta y uno de la Capital Federal, documentos que en fotocopias autenticadas obran agregados al folio doscientos veintiséis del Protocolo del corriente año de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que a todos los efectos que hubiere lugar dejan establecido que el domicilio de doña Nelly Elsa Guelless Freyre lo es en la calle Juncal número seiscientos cuarenta y tres, piso octavo, departamento "M" de la Capital Federal, y el domicilio de la sociedad "Argenturis Sociedad de Responsabilidad Limitada" en calle Maipú seiscientos setenta y uno, piso primero, oficina trece, también de Capital Federal. Y todos los otorgantes continúan diciendo: Que solicitan de mí el autorizante, expida de la presente los testimonios que fueren necesarios. Leída que le es por el autorizante, así la otorgan, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. Rosa Amelia Natividad Currao. Nelly Elsa Guelless Freyre. María Luisa Felipa Tapia Guevara. Hay un sello. — Ante mí: A. H. Pascual. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veintisiete del registro ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente en dos sellos de actuación notarial número cero setecientos noventa y un mil once y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Freyre, Rosa, Cívica, trece, vale. — Hay un sello y una firma: A. H. Pascual. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 111.430 que se agrega... La Plata, 28 set. 1970. Hay un sello Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto Horacio Pascual obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.791.012. La Plata, 28 set. 1970 de... de... hay una firma y un sello. Esc. Francisco Z. Marrupe, Consejero. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, legalización, Para su inscripción expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos setenta. Hay un sello. A. H. Pascual. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Entre líneas: en Capital Federal, Capital siete mil pesos. Enmendado: Arisatour, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 306 e.15|12-Nº 9.862-v.15|12|70

Pier - Fis - Ca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de egistro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Herman Pierotti, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle José Luis Pereyra Nº 621, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Silvana Scascitelli, italiana, mayor de edad, domiciliada en la calle José Luis Pereyra Nº 621, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y don Humberto Fistarol, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5474, piso 9º, departamento "B", Capital Federal; se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por lo establecido en las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "PIER-FIS-CA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2073, piso 6º, oficina 54, Capital Federal, el que podrá ser modificado, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones, fábricas u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad la realización de proyectos, trabajos y obras relacionados con la construcción de inmuebles, puentes, caminos, etc., en todos y cada uno de los ítems que la integran, en especial, la ejecución de mampostería y afines, por cuenta propia y|o de terceros; fabricación, importación, exportación de máquinas e implementos relacionados con la industria de la construcción, sus partes y repuestos; pudiendo para el cumplimiento de sus fines realizar toda clase de actos jurídicos, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito inmuebles, muebles y semovientes y enajenarlos, constituir hipotecas u otros derechos reales y cancelarlos, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o extranjera de carácter oficial, privado o mixto, creada o a crearse, realizando todas las operaciones que convengan a sus intereses, incluso solicitar créditos con o sin garantías, pedir descuentos, girar en descubierto y llenar todos los recaudos que le fueran requeridos; entendiéndose la precedente enunciación como meramente ilustrativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, manifestando los socios que con la constitución de la presente formalizan la sociedad de hecho que tenían constituida, prestándose mutuamente la más amplia conformidad por todos los negocios, actos o contratos que se hubieren realizado en nombre y para la sociedad; la disolución anticipada sólo podrá decidirse por el voto unánime de los socios o cuando se compruebe una pérdida superior al sesenta por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cuarenta mil (pesos 40.000), dividido en doscientas (200) cuotas de pesos Ley 18.188, doscientos, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Herman Pierotti, ciento veinticinco cuotas que representan pesos Ley 18.188, treinta y seis mil ochocientos; la señora Silvana Scascitelli, cincuenta y nueve cuotas que representan pesos Ley 18.188, once mil ochocientos y el señor Humberto Fistarol dieciseis cuotas que representan pesos Ley 18.188, tres mil doscientos; las cuotas suscriptas por los socios han sido totalmente integradas con anterioridad e invertidas en maquinarias, herramientas y útiles, todo conforme al inventario levantado con fecha 1º de agosto de 1970 y que los socios conforman y que, sin transcribirse, forma parte del presente. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor Humberto Fistarol quien reviste la calidad de gerente y para su desempeño tendrá el uso de la firma social. El gerente gozará de las más amplias facultades conferidas en la Ley 11.645, pudiendo desempeñar todos y cada uno de los actos necesarios y tendientes a la consecución del objetivo social y para ello podrá otorgar y firmar todos los instrumentos y escrituras públicas y|o privadas que fueren necesarias. Queda terminantemente prohibido, comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales a favor de terceros o afectarla a operaciones ajenas al giro social. — Sexta: La sociedad cerrará su ejercicio al 31 de diciembre de cada año, ocasión en la cual se practicará un balance e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán ser realizados en cualquier momento y al solo pedido de socios que representen no menos del sesenta por ciento del capital social; se entenderá que el balance ha sido aprobado sino fuere observado por medios fehacientes dentro de los quince días de cerrado el ejercicio o de realizado el balance parcial solicitado. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se acuerda en independizar contablemente cada una de las obras que la sociedad realice, por sí o para terceros, y proceder a la liquidación de la utilidad resultante de cada obra individual a la terminación de la misma o liquidación de los saldos que a la sociedad pudieran corresponderle por su ejecución; estas utilidades serán dispuestas o distribuidas en las cuentas personales de los socios, efectuando las previsiones necesarias para no vulnerar la disposición del art. 21 de la Ley 11.645. Las utilidades resultantes del balance anual, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y de las sumas necesarias para cubrir indemnizaciones al personal, si lo hubiere, y las amortizaciones que pudieren corresponder efectuar de acuerdo con las disposiciones de la ley de impuesto a los réditos y otras resoluciones de la Dirección General Impositiva, así como también las utilidades derivadas de la liquidación de cada obra individual, serán distribuidas entre los socios en proporción al número de cuotas que posean y en igual forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con sus herederos o representantes, si éstos no optaren por su retiro. En todo supuesto los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, deberán unificar su representación; de optar por su retiro se les liquidará su parte de conformidad con lo previsto en la cláusula siguiente. — Octava: Al fenecimiento del plazo de esta sociedad o cuando se resuelva su disolución la liquidación estará a cargo del gerente, quien actuará para este supuesto en forma conjunta con uno cualquiera de los otros socios. Cualquier socio podrá retirarse después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato y los socios restantes tendrán prioridad para adquirir su parte, que se fijará computando sus cuotas al valor nominal, con más las utilidades que arroje un balance especial que se realizará al efecto y un "valor llave" que se determinará a la fecha del retiro, la suma resultante se abonará en el plazo de dos años en cuotas trimestrales iguales y consecutivas a las que se adicionará un interés bancario, abonándose la primera de dichas cuotas dentro de los sesenta días de la fecha del retiro; el socio que quiera excluirse deberá hacerlo saber así en forma fehaciente notificando a la sociedad y a los demás socios en sus domicilios. — Novena: Las decisiones necesarias para el giro social se tomarán por mayoría de votos, excepto en los supuestos en que la ley o este contrato, exige la unanimidad, cada cuota se computará por un voto. Los socios podrán efectuar retiros mensuales cuyo monto será resuelto por simple mayoría y la decisión se asentará en un libro de actas, rubricado que se llevará al efecto de registrar las decisiones que se tomen para el giro social; los retiros que efectúen los socios se imputarán a sus cuentas personales. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a decisión judicial. En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden se firma un solo ejemplar a los fines de su inscripción en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Herman Pierotti. Silvana Scascitelli. Humberto Fistarol. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 189 e.15|12-Nº 10.280-v.15|12|70

Genaro Fontana e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25|9|1970, pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio A. Aznarez Jáuregui, al folio 1284 del Registro 473 a su cargo, los señores Osvaldo Héctor Fontana, Juan Carlos Fontana, Nélida Ilda Fontana, y Jorge Luis Fontana, en su condición de actuales componentes de la sociedad "GENARO FONTANA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo y modificaciones se inscribieron en el Registro Público de Comercio el 18|12|950, número 2675, folio 125; el 22|12|954 — Nº 3327, folio 148; el 25|6|957 — Nº 1405, folio 372; el 3|2|961 — Nº 23, folio 443; el 12|8|965 — Nº 2100, folio 113 y 17|979 — Nº 2318, folio 449, Libros 20, 27, 31, 40, 52 y 62 respectivamente de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvieron prorrogar el plazo de duración del contrato social y modificar algunas de sus cláusulas, por cuyo motivo el mismo quedará en lo sucesivo redactado de la siguiente manera: Primera: Bajo la razón social de "Genaro Fontana e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuará su giro en esta plaza, la nombrada sociedad, con sede actual en la calle Alsina mil seiscientos nueve, piso octavo, sin perjuicio de trasladar su domicilio a cualquier otro lugar y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a construcciones en general como empresa constructora y compraventa de propiedades. — A tal fin la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, valores, constituir prendas como acreedora o deudora, hipotecas y toda clase de derechos reales, subdividirlos o cancelarlos total o parcialmente; adquirir aceptar tales derechos, cederlos y transferirlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por más de seis años y de locación de servicios, ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos y créditos. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Héctor Fontana, un mil quinientas veinte cuotas o sean quince mil doscientos pesos; Juan Carlos Fontana, un mil quinientas veinte cuotas o sean quince mil doscientos pesos; Nélida Ilda Fontana novecientas ochenta cuotas o sean nueve mil ochocientos pesos; y Jorge Luis Fontana, novecientas ochenta cuotas o

sean nueve mil ochocientos pesos. — El capital está representado por las existencias en maquinarias, inmuebles, muebles y útiles, rodados y herramientas, instalaciones, dinero en efectivo, créditos y demás derechos que integra el activo social. — El capital social podrá ser aumentado por el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital. — Si alguno de los socios no quisiera aumentar su aporte con nuevas cuotas podrán hacerlo los demás socios. — Cuarta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros. — Quinta: La sociedad prorroga su plazo por diez años a partir del primero de diciembre del corriente año, es decir, hasta el primero de diciembre de mil novecientos ochenta, a cuya fecha quedará automáticamente prorrogada por otro período de diez años de haber acuerdo unánime de todos los socios en tal sentido. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del primer período, a cuyo efecto deberá comunicar a sus consocios su decisión por telegrama colacionado con anticipación de noventa días, como mínimo al primero de diciembre de mil novecientos ochenta. — Sexta: La administración, dirección y fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios señores Osvaldo Héctor Fontana, Juan Carlos Fontana y Jorge Luis Fontana, quienes quedan designados Gerentes Administrados. — Los gerentes, actuando en forma conjunta, indistinta o alternativamente, uno cualquiera de ellos, tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificados en el objeto social y las que se consideren complementarias de dicho objeto y cualesquiera otros que a él se vinculen directa o indirectamente, incluso las facultades especificadas en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y disposiciones concordantes, quedándoles únicamente prohibido emplear la firma o denominación social en operaciones ajenas al objeto social ni en fianzas o garantías de obligaciones propias o de terceros o en prestaciones gratuitas. — Los Gerentes podrán asimismo conferir poderes generales o especiales y revocarlos, como así también delegar algunas de sus funciones en otras personas mediante el otorgamiento de un poder especial al respecto, con la conformidad de todos los socios asentada en acta de la sociedad. — Séptima: La sociedad llevará la contabilidad necesaria y además un libro de actas de las resoluciones que se adopten en las Asambleas de Socios, en cuyas asambleas habrá de fijarse las retribuciones que habrán de percibir los Gerentes y los importes que para gastos personales podrán retirar los socios mensualmente, con imputación a sus cuentas particulares y a cuenta de utilidades del ejercicio ya realizadas y líquidas, como así también la aprobación de los balances. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de sesenta días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente previa deducción de las cargas sociales, se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: el treinta por ciento para cada uno de los socios Osvaldo Héctor Fontana y Juan Carlos Fontana y el veinte por ciento para cada uno de los socios Jorge Luis Fontana y Nélida Ilda Fontana. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso, o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado a cuyo efecto deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que por capital o utilidades o reservas correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a inventario o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de esta cláusula, la parte que corresponde al causante o incapaz por capital y/o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado a los noventa días de la fecha de realizada la opción y el saldo o sea el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, contadas a partir del pago anterior, con más el interés tipo bancario, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Décima: La liquidación de la sociedad sólo podrá producirse en la forma que lo resuelva el voto unánime de los socios por intermedio de los socios señores Osvaldo Héctor Fontana y Juan Carlos Fontana, pudiendo ser solicitada por cualquiera de los socios. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por el señor Osvaldo Héctor Fontana y otro por los señores Juan Carlos Fontana y Jorge Luis Fontana, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Décima Segunda: La sociedad aun cuando no hubiera vencido el término de duración podrá transformarse en sociedad anónima, en comandita por acciones o en otra de cualquier tipo jurídico, por decisión de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la le 11.645 y de los Códigos de Comercio y Civil supletoriamente.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18 188 241.50 e.15|12-Nº-9.951 v.15|12|70

Celta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONTRATO: Entre los señores Manuel Díaz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.387.701, domiciliado en la calle Charcas Nº 1789 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Alejandro Martínez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.376.479, domiciliado en la calle Güemes Nº 4050, 1º piso, Depto. 4 de la Capital Federal; Amancio Martínez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.896.328, domiciliado en la calle Juan B. Justo Nº 705, 2º piso, Depto. 11 de la Capital Federal; Celestino Martínez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.446.953 domiciliado en la calle Bogotá 4382, planta baja, Depto 1 de la Capital Federal; Eladio Ucha, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.776.624, domiciliado en la calle Castañón 2841 de la Capital Federal, y Gumersindo Senra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.927.916, domiciliado en la calle Juana de Arco Nº 2567 de la Capital Federal, españoles casados; Emilia Fuertes de Novoa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.001.804, domiciliada en la calle Río Negro Nº 1063 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, española, viuda; José Manuel Ruiz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.641.597, domiciliado en la calle Lafayette Nº 1568 de Gerli provincia de Buenos Aires, español, soltero; Santos Barravecchia, con Libreta de Enrolamiento Nº 224.752, domiciliado en la calle Maipú Nº 763, 8º piso, departamento A de la Capital Federal; Félix Pilar Gallardo, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.785.739, domiciliado en la calle General Mitre Nº 2138 de Villa Fiorito, provincia de Buenos Aires; Gabriel Antonio Garay, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.895.074, domiciliado en la calle Jean Jaures Nº 2131 de Lanús, provincia de Buenos Aires; Jaime Maspóns con Libreta de Enrolamiento Nº 2.392.587, domiciliado en la calle Jujuy Nº 534 departamento 7 de la Capital Federal y Estanislao Santiago con Libreta de Enrolamiento Nº 3.490.142, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 3917, departamento B de la Capital Federal, argentinos, casados; Marta Susana Muiños, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.548.024, domiciliada en la calle Canale Nº 2052 de Mármol, provincia de Buenos Aires; Norberto Luis Muiños, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.908.245, domiciliado en la calle Canale Nº 2052 de Mármol, provincia de Buenos Aires y Felipe Siris, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.326.402, domiciliado en la calle Rawson y Valenzuela de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, argentinos, solteros y Bartolo Ismael Barrios con Libreta de Enrolamiento Nº 6.624.997, domiciliado en la calle República de Chile Nº 2251 de San Justo, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con excepción del señor Felipe Siris, quien actúa en base a la expresa autorización para ejercer libremente el comercio otorgada por su padre Eleuterio Siris, según escritura número 442 del Registro Nº 130 de la Capital Federal, a cargo del escribano Angel F. Maloberti, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 23 de junio de 1969, bajo el número 147, al folio 146 del Libro 7 de Venias para ejercer el comercio, han convenido en celebrar el presente contrato que se ha de regir por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "CELTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Lima Nº 1674 de la Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de Restaurante y Bar sito en la calle Lima Nº 1674 de la Capital Federal de cuyo fondo de comercio es propietaria, pudiendo dedicarse a cualquier otro acto de comercio lícito conexo y|o anexo siempre que los socios lo estimen conveniente. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del 31 de julio de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarto: El capital social se fija en la suma de catorce mil pesos (14.000.—) representado por catorce mil (14.000) cuotas de capital de un peso ($ 1.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, según el Balance General que se adjunta y que firmado por los mismos forma parte del presente contrato, de acuerdo a la siguiente proporción: Cada uno de los señores Manuel Díaz, Alejandro Martínez, Amancio Martínez, Celestino Martínez, Eladio Ucha, Gumersindo Senra, Emilia Fuertes de Novoa, Santos Barravecchia, Gabriel Antonio Garay, Estanislao Santiago, Felipe Siris y Bartolo Ismael Barrios, un mil (1.000) cuotas de capital de un peso ($ 1.—) cada una, equivalentes a un mil pesos ($ 1.000.—), cada uno de los señores José Manuel Ruiz, Félix Pilar Gallardo y Jaime Maspóns, quinientas (500) cuotas de capital de un peso ($ 1.—) cada una, equivalentes a quinientos pesos ($ 500.—) y cada uno de los señores Marta Susana Muiños y Norberto Luis Muiños, doscientas cincuenta (250) cuotas de capital de un peso ($ 1.—) cada uno equivalentes a doscientos cincuenta pesos ($ 250.—). — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres (3) de sus integrantes, con el cargo de gerente quedando designados para tal fin los señores Santos Barravecchia, Gumersindo Senra y Jaime Maspóns, mientras que los socios, por resolución del cincuenta y uno (51) por ciento) del capital, no resuelvan su remoción, representando a la sociedad con la firma conjunta de dos (2) cualesquiera de ellos, excepto para comparecer en causa, juicio o expediente que se tramite por ante los Tribunales de Trabajo o de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, así como también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, y Policía Federal, donde podrán actuar y firmar en representación de la sociedad en forma individual. — Los gerentes en ejercicio tendrán todas las atribuciones que le acuerdan la Ley 11.645 y disposiciones concordantes para llevar a cabo sus funciones, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno (31) del mes de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se deducirá el cinco por ciento (5o|o) para el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social, el saldo resultante será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de que arrojare pérdidas, ellas serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los sesenta (60) días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el Balance General y el pago de las utilidades y reuniones extraordinrias a pedido de socios que representen la mitad más uno del Capital Social, para considerar asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán por telegrama colacionado o personalmente, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas. — Las deliberaciones se consignarán en el libro de actas en el que firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos. — Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representen el Capital Social. — Octavo: Los socios que aporten su trabajo personal a la sociedad deberá desempeñar las tareas que los gerentes les encomienden, con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad todos sus conocimientos y experiencias, cumpliendo con las funciones asignadas dentro de los horarios que los gerentes les indiquen. — De las tareas que deberán desempeñar los socios y de los horarios que le corespondan, quedará constancia firmada en el libro de actas. — Noveno: Todo lo concerniente a los retiros de los socios que presten su retiro personal, se decidirá de común acuerdo entre los mismos dejando, constancia en el libro de actas. — Los retiros se harán siempre en base a utilidades líquidas y realizadas y se imputarán a cuenta de utilidades. — Décimo: El socio que preste su trabajo personal a la sociedad no podrá faltar a sus tareas, salvo el caso de enfermedad debidamente comprobada. — En caso de enfermedad de los socios, los gerentes nombrarán un reemplazante cuyo sueldo y demás emolumentos serán abonados por la sociedad hasta un plazo de tres (3) meses, a partir de cuyo término, si continuare la ausencia, los mencionados importes serán a cargo del socio causante. — Decimoprimero: Si la ausencia fuere por motivos distintos, la sociedad por intermedio de sus gerentes nombrará un reemplazante que será a cargo exclusivo del socio ausente, al que se le descontarán de las utilidades que le pudieren corresponder, los sueldos y emolumentos que se abonarán a su reemplazante. — Decimosegundo: Si alguno de los socios quisiera retirarse definitivamente de la sociedad, deberá comunicarlo con treinta (30) días de anticipación por medio fehaciente o en reunión convocada al efecto, dando prioridad por el término de quince (15) días al resto de los socios para que en forma conjunta o individual puedan adquirir sus cuotas de capital, en iguales condiciones que las ofrecidas por un tercero. Si dentro del plazo estipulado, los socios que continuaren no hicieran uso de la opción prevista, el socio saliente tendrá derecho a ceder sus cuotas a tercera persona, con la única limitación de que sea de reconocida honorabilidad y hábil para contratar. — Decimotercero: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal supuesto, antes de transcurridos los sesenta (60) días de producida la muerte o incapacidad, los herederos o representantes legales del causante, deberán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso, si son más de uno deberán unificar su representación en persona mayor de edad hábil y apta para desempeñar el cargo que hubiere dejado vacante el socio fallecido o incapacitado, excepto el de gerente, o retirarse definitivamente con arreglo a las variantes que determina la cláusula anterior. — Decimocuarto: La sociedad quedará disuelta por la expiración del término convenido para su duración, por consentimiento unánime de los socios o por demolición del local donde desarrolla sus actividades debido a que el mismo se encuentra afectado por la futura prolongación y ensanche de la Avenida 9 de Julio. En el caso de disolución y liquidación, los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Decimoquinto: Se deja perfectamente aclarado que esta sociedad es continuadora de la inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 1º de bril de 1960, bajo el número 565, la folio 559 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones inscriptas en el mismo juzgado con fecha 24 de junio de 1963, bajo el número 1.265, al folio 145 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 30 de junio de 1965, bajo el número 1.468, al folio 213 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 24 de noviembre de 1966, bajo el número 3.135, al folio 346, del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 3 de febrero de 1967, bajo el Nº 36, al folio 415 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilida Limitada; con fecha 17 de junio de 1969, bajo el Nº 1.159, al folio 134 del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 17 de junio de 1969, bajo el número 1.160, al folio 134 del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 12 de setiembre de 1969, bajo el número 2.543, al folio 436 del libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 13 de octubre de 1969, bajo el número 2.984, al folio 498 del libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de cuyo activo y pasivo se hace cargo, revalidando y ratificando todos los actos realizados por la misma en cuanto no fueren modificados por el presente. — Decimosexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su interpretación y/o aplicación, liquidación de la sociedad, etc., será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad

para designar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a los socios a toda interpelación judicial o extrajudicial. Bajo estas cláusulas y en prueba de conformidad, comprometiéndose a observarlas y cumplirlas fielmente, se firma un único ejemplar y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ocho (8) días de mes de junio de mil novecientos setenta (1970). Siguen las firmas. Otro sí decimos: Todos los integrantes, de común y mutuo acuerdo convienen lo siguiente Primero: Desisten del segundo (2º) párrafo de la cláusula novena (9ª) del Contrato Social de la sociedad, al que dejan sin efecto. — Segundo: Dejan expresamente aclarado que el socio señor Bartolo Ismael Barrios es de nacionalidad argentina y estado civil casado. En prueba de conformidad y para constancia, firman las partes en Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta (1970). Firmado: Manuel Díaz; Alejandro Martínez; Amancio Martínez; Celestino Martínez; Eldio Ucha; Gumersindo Senra; Emilia Fuertes de Novoa; José Manuel Ruiz; Santos Barravechia; Félix Pilar Gallardo; Gabriel Antonio Garay; Jaime Maspons; Estanislao Santiago; Marta Susana Muiños; Norberto Luis Muiños; Felipe Siris y Bartolo Ismael Barrios.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 382,50 e.15|12 Nº 10.109 v.15|12|70

Central Office

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de laautorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA privada de fecha 23 de noviembre de 1970 el socio señor Eduardo Ramón Martínez cede y transfiere la totalidad de las 750 cuotas que posee en "CENTRAL OFFICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Carlos De Sena, argentino, casado, domiciliado en Juncal 2037, piso 3º y Aída Kapschuk de De Sena en la proporción de 500 y 250 cuotas respectivamente, quedando repartido el capital en la siguiente forma: Aída K. de De Sena 1.000 cuotas y Carlos De Sena 500.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.15|12 Nº 10.039 v.15|12|70

Anatolio Alí Janushewsky

S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

QUE EN FECHA 1º de septiembre 1970 reunidos los señores: Anatolio Alí Januschewsky, Pedro Slanski, Antonio Borys, José Jesús Mancisidor, Wiacheslaw Kononenko, Guillermo Farías y Constantino Macmakis, todas mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: de común acuerdo se disuelve la sociedad. — Segundo: Desde el día 1º de septiembre de 1970 cesan los derechos y las obligaciones de "ANATOLIO ALI JANUSHEWSKY S. R. L.". — Enmendado Mancisidor vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.15|12 Nº 10.035 v.15|12|70

Colegio Suizo Argentino

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION CONTRATO Social del Colegio Suizo Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta se conviene entre la señora María Elena Olivares de von Webenau, que firma María Elena V. Webenau, argentina, casada, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín tres mil ciento cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires, y el doctor Gualterio Juan Mühlemann, que firma doctor Mühlemann, suizo, casado, domiciliado en Carlos Villate mil novecientos sesenta, Olivos, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, accidentalmente en ésta, la modificación de una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "COLEGIO SUIZO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo la cláusula siguiente: Primera: Se modifica la cláusula del contrato de sociedad de responsabilidad limitada suscripto por las mismas partes, con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil quinientos noventa y seis al folio ciento setenta y tres del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que quedará definitivamente de la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Lezica Automotores, Sociedad Anónima Comercial, por intermedio de sus representantes legales, señores Alfredo Raúl Salvato y Francisco Eugenio Girard, ambos argentinos, casados, domiciliados en Avenida José María Moreno trescientos sesenta y dos, mayores de edad y hábiles para contratar, o quienes sean designados por Lezica Automotores, Sociedad Anónima Comercial a quienes se designan gerentes y quienes actuando en tal carácter, cada uno separadamente, individualmente e indistintamente, tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar toda acto de administración o disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni afianzar obligaciones a terceros. Conforme las partes con las estipulaciones precedentes, firman el presente en lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — María Elena V. Webenau. Doctor Mühlemann. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 78. e.15|12-Nº 10.138-v.15|12|70

Chavero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil doscientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen don Raúl Goldin, argentino, casado, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil novecientos sesenta y seis y don Carlos Eduardo Dayan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos setenta y cinco, sexto piso, ambos vecinos, mayor de edad el primero y menor el segundo, pero habilitado para ejercer el comercio, según venia que le otorgara su señor padre don José Dayan por escritura del catorce del corriente mes y año, pasada ante el autorizante, al folio número cuatro mil ochenta y seis, de este mismo Registro, protocolo corriente, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que dicen: Que desde el primero de octubre del corriente año, vienen actuando asociados, sin contrato y como simple sociedad de hecho, explotando actividades comerciales, vinculadas, directa o indirectamente, al ramo de artículos de limpieza en general. — Que a los efectos de regularizar esa situación, han convenido dar por constituida una sociedad de responsabilidad limitada, lo que materializan en este acto y la que se regirá bajo las siguientes disposiciones: Primera: A contar del primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, por lo que se dan por válidos y ratificados, todos los actos realizados por los asociados desde esa fecha, a nombre de la sociedad de hecho de referencia, por un plazo de duración de cinco años y bajo el rubro de Chavero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se declara existente entre don Raúl Goldin y don Carlos Eduardo Dayan, dentro de los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida San Martín número mil novecientos veintiséis y mil novecientos veintiocho, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y administraciones, en cualquier punto de la República y también en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o comisión o en cualquier otra forma, a toda actividad comercial con vinculación directa o indirecta al ramo de artículos de limpieza. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes y entre otros, adquirir, edificar y|o enajenar inmuebles y muebles y bienes de cualquier clase, pudiendo con relación a los mismos, efectuar permutas o gravarlos con toda clase de derechos; constituir y aceptar hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes, inclusive prendas con registro, ley número doce mil novecientos sesenta y dos; ad quirir fondos de comercio; constituir y participar en sociedades, empresas o negocios, formados o a formarse; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas de comercio y designaciones comerciales. — La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quince mil cuotas de un peso cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — Este capital se encuentra ya totalmente invertido en el giro social y está representado por muebles, útiles, instalaciones, todo de acuerdo a un balance que las partes declaran suscribir por separado de conformidad. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con los caracteres de gerentes, con las más amplias facultades para cumplir el objeto social, pudiendo en nombre de la sociedad realizar, sin restricción alguna, todos los actos que de acuerdo a las leyes requieran poderes especiales. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos socios, la que no tendrá valor alguno en asuntos ajenos al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros, ni para asuntos particulares de los socios. — Quinta: Los gerentes podrán percibir mensualmente, con imputación a la cuenta de gastos generales, la suma que los mismos fijen de común acuerdo, lo que se hará constar en un libro de actas, en el cual se asentarán también todas las resoluciones de importancia que los socios acuerden registrar. — Sexta: Anualmente, al treinta de setiembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen convenientes realizar periódicamente. — Los balances e inventarios se confeccionarán de acuerdo con los principios de contabilidad. — Séptima: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital. b) Las sumas que se creyere conveniente destinar para amortizar inmuebles, si los hubiere, instalaciones, existencia de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles y otras pertenencias de la sociedad. — c) Las sumas que pudiera convenirse destinar para reservas especiales. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualesquiera de los socios, la sociedad se disolverá, actuando de liquidador el otro socio, bajo la supervisión de los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, los que deberán para ello, unificar la representación. — No obstante esto, el socio supérstite tendrá derecho, si así lo deseare, a adquirir la parte que le correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto, abonando ese haber en tres cuotas iguales, anuales y consecutivas, más el interés bancario corriente en plaza, debiendo abonar el importe de la primera cuota, a los noventa días de producida esa situación. — Novena: En caso de resolverse la disolución de la sociedad, anticipadamente o a su vencimiento, se procederá a liquidarla, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Cualquiera cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente y un tercero por aquéllos cuyo fallo será inapelable y quien deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la sociedad CHAVERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, el autorizante, de todo lo que doy fe. — R. Goldin. — Carlos Dayan. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil doscientos uno, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números: doce millones doscientos dieciséis mil setecientos veintiocho y correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: veintitrés, permutas, obtenidas, Carlos, correlativos; vale. Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 207 e.15|12-Nº 10.122 v.15|12|70

El Carpincho

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de marzo de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Fernando Brun, al folio 672 del Registro Nº 101 de su adscripción, los señores Alberto Ambrosio Bracco y Orlando Arnaldo D'Adamo, cedieron a favor de "Maderas Industrializadas Delta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (Madindesa) y del señor Balbino Fernández, argentino, Avda. Córdoba 2302, Capital, las 4.000 cuotas sociales de pesos Ley 18.188; 1.— cada cuota, que en conjunto tenían y les correspondían en "EL CARPINCHO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en las siguientes proporciones: el señor Orlando Arnaldo D'Adamo, 1.950 cuotas a favor de "Maderas Industrializadas Delta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (Madindesa) y 50 cuotas al señor Balbino Fernández Y el señor Alberto Ambrosio Bracco, 1.950 cuotas a favor de "Maderas Industrializadas Delta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (Madindesa); y 50 cuotas a favor del señor Balbino Fernández. — Entre líneas: argentino, Avda. Córdoba 2302, Capital. Vale. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 34,50 e.15|12 Nº 10.128 v.15|12|70

Premier

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada el 16 de setiembre de 1970, ante el escribano de esta Capital, Ernesto A. Núñez, al folio 3401, los componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "PREMIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social de la misma a la suma de Veintisiete Millones de pesos moneda nacional más, o su equivalente de Doscientos Setenta Mil pesos Ley 18.188, con efecto retroactivo al primero de enero de 1970, quedando elevado así a la suma de Treinta Millones de pesos moneda nacional o su equivalente de Trescientos Mil pesos Ley 18.188. Dicho aumento ha sido integrado y aportado mediante fondos existentes en cuentas particulares de cada uno de los socios que tienen en dicho ente y por partes iguales, es decir Trece Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional o su equivalente de Ciento Treinta y Cinco Mil pesos, Ley 18.188, y de acuerdo al balance practicado al 31 de diciembre de 1969. En consecuencia el artículo cuarto del contrato social en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos, Ley 18.188, el que se halla totalmente suscripto e integrado por ambos socios y por partes iguales. El capital social se divide en treinta mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, correspondiéndole quince mil cuotas a cada uno de los socios, por un valor nominal de Ciento Cincuenta Mil pesos, Ley 18.188. El capital se encuentra totalmente invertido en maquinarias, muebles, útiles, repuestos, mercaderías, materia prima e inmuebles, ubicados en esta Capital, calle Zelada número 4746 al 4752, según resulta de los libros rubricados de la sociedad". Quedan ratificadas todas las demás cláusulas en cuanto no sean modificadas por ese instrumento. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 45. e.15|12-Nº 10.143-v.15|12|70

Héctor Cavanna e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 29 de mayo de 1970, los componentes de la sociedad "HECTOR CAVANNA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en disolver la sociedad con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970.

Buenos Aires 27 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L.18.188 13.50 e.15|12 Nº 10.091 v.15|12|70

Las Chacras

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Tomás Rodríguez, María Arzadum de Baqueriza, María Baqueriza de Viera, Julio Andrés Baqueriza, estos tres últimos como integrantes únicos de la "Sucesión Julio Baqueriza", Benito Echenique, Juan Carlos Otero, José Kwiatkowski, María Carmen Bastillo de Rosaenz, Carlos Alberto Rodríguez Echenique, argentino, soltero, Nélida Echenique, argentina, soltera, todos domiciliados en Víctor Martínez número mil ochocientos cuarenta y ocho de esta Capital, con relación al contrato social "LAS CHACRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento del ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio, el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos cuarenta y cuatro, folio doscientos setenta, libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuya última modificación se realizó el veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil doscientos noventa y uno, al folio doscientos sesenta y tres, del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: La señora María Arzadum de Baqueriza, vende, cede y transfiere doscientas diez cuotas sociales, en la siguiente proporción: a Tomás Rodríguez, treinta; Benito Echenique, sesenta y cuatro; José Kwiatkowski, cuarenta y tres; Juan Carlos Otero, cuarenta y tres, y Sucesión de Tomás Rosaenz, treinta, recibiendo en este acto la cedente de los cesionarios, la suma de peso Ley 18.188 dos mil cien. — Segundo: La señora María Baqueriza de Viera, vende, cede y transfiere, ciento cinco cuotas sociales, en la siguiente proporción: a Tomás Rodríguez, quince; Benito Echenique, treinta y dos; José Kwiatkowski, veintidós, Juan Carlos Otero, veintiuna, y Sucesión de Tomás Rosaenz, quince, recibiendo en este acto, la cedente de manos de los cesionarios, la suma de pesos Ley 18.188 mil cincuenta. — Tercero: El señor Julio Andrés Baqueriza, vende, cede y transfiere, ciento cinco cuotas sociales, en la siguiente proporción: a Tomás Rodríguez, quince; Benito Echenique, treinta y tres; José Kwiatkowski veintiuna; Juan Carlos Otero, veintiuna, y Sucesión de Tomás Rosaenz, quince: recibiendo en este acto el cedente de los cesionarios, la suma de pesos Ley 18.188 mil cincuenta. — Cuarto: El señor Tomás Rodríguez vende, cede y transfiere, en favor de Carlos Alberto Rodríguez Echenique, cincuenta cuotas de capital, recibiendo en este acto, el cedente de manos del cesionario la suma de pesos ley 18.188 quinientos. — Quinto: El señor Benito Echenique vende, cede y transfiere, en favor de Nélida Echenique, cincuenta cuotas de capital, recibiendo en este acto, el cedente de manos de la cesionaria la suma de pesos Ley 18.188 quinientos. — Sexta: La presente cesión de cuotas, se efectúa con retroactividad al primero de julio de mil novecientos setenta, colocando los cedentes a los cesionarios, en la proporción señalada, en su mismo grado y prelación. — Séptimo: De conformidad con lo resuelto por las partes, y como consecuencia del ingreso de socios que por este acto se admite, son únicos socios de la sociedad, los señores Tomás Rodríguez, María Arzadum de Baqueriza, María Baqueriza de Viera, Julio Andrés Baqueriza, Benito Echenique, José Kwiatkowski, Juan Carlos Otero, Sucesión de Tomás Rosaenz, Carlos Alberto Rodríguez Echenique y Nélida Echenique, distribuyéndose las cuotas sociales, en la siguiente proporción: Tomás Rodríguez, once mil doscientos noventa; María Arzadum de Baqueriza, cuatro mil ciento diez; María Baqueriza de Viera, dos mil cincuenta y cinco Julio Andrés Baqueriza, dos mil cincuenta y cinco, Benito Echenique tres mil setecientas veintiuno; José Kwiatkowski dos mil cuatrocientas sesenta y cinco; Juan Carlos Otero, dos mil cuatrocientas sesenta y cuatro, Sucesión de Tomás Rosaenz, mil setecientas cuarenta; Carlos Alberto Rodríguez Echenique, cincuenta y Nélida Echenique, cincuenta cuotas. — Octavo: Se modifica el punto cuatro del contrato de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos estableciéndose que las utilidades y pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios, en la proporción de su aportes, es decir: Tomás Rodríguez, treinta y siete con sesenta y tres por ciento; María Arzadum de Baqueriza, trece con setenta, María Baqueriza de Viera, seis con ochenta y cinco; Julio Andrés Baqueriza, seis con ochenta y cinco; Benito Echenique, doce con cuarenta; José Kwiatkowski, ocho con veintidós; Juan Carlos Otero, ocho con veintiuno; Sucesión de Tomás Rosaenz, cinco con ochenta Carlos Alberto Rodríguez Echenique, cero con diecisiete; y Nélida Echenique, cero con diecisiete por ciento. — Noveno: Se modifica el punto tercero del contrato de fecha ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos, estableciéndose que la duración de la sociedad será de noventa años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo: La Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, cuando así lo decidan los socios, por simple mayoría de votos, en cuyo caso su activo y pasivo será transferido a dicha Sociedad Anónima. El presente contrato de cesión de cuotas se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1970. — Tomás Rodríguez. — María Arzadum de Baqueriza. — María Baqueriza de Viera. — Julio Andrés Baqueriza. — Benito Echenique. — Juan Carlos Otero. — José Kwiatkowski. — María Carmen Castillo de Rosaenz. — Carlos Alberto Rodríguez Echenique. — Nélida Echenique. — Otrosí decimos: Los cedentes de cuotas sociales, declaran expresamente, que las cuotas cedidas corresponden a bienes propios. — Tomás Rodríguez. — María Arzadum de Baqueriza. — María Baqueriza de Viera. — Julio Andrés Baqueriza. — Benito Echenique.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 93 e 15|12 Nº 10.026 v.15|12|70

Metalúrgica Corvalán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1970, entre los señores José Ricardo San Martín, argentino, casado, mayor de edad casado en primeras nupcias con doña Leonor Antonia Garenza, con Libreta de enrolamiento número 4.500.931 con domicilio en la calle Perú 260 de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, y don René Antonio Griego, argentino, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 4.033.029 desposado en primeras nupcias con doña Rosa Inés García, con domicilio en la calle Rivera 499 de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se ajustará a las disposiciones de la ley número 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará METALURGICA CORVALAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Corvalán 2142 de la Capital Federal. — Tercero: El capital social será de diez mil pesos ley 18.188 dividido en mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, aportado por los socios en partes iguales, a saber, el señor San Martín aporta quinientas cuotas o sea cinco mil pesos ley 18 188 y el señor Griego aporta quinientas cuotas o sea cinco mil pesos ley 18.188, en bienes totalmente integrados según consta en inventario que firman por separado ambos socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por un período de diez (10) años a partir del 1º de octubre de 1970, pudiendo prorrogarse su duración por otro período igual y así sucesivamente, si los socios no manifiestan los deseos contrarios a su vencimiento o cuando lo crean conveniente, previo envío de su decisión por telegrama colacionado con noventa días (90) de anticipación a la fecha en que desean disolver la sociedad. — Quinto: El objeto de la sociedad será la fabricación de repuestos y accesorios para automotores de todo tipo y uso, matricería y tornería pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, a saber: a) Fabricación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de artefactos mecánicos para la industria en general, artículos del hogar, maquinarias y actividades agrícolas, productos eléctricos, generadores, grupos electrógenos, accesorios para la industria automotriz naval, ferroviaria, áreas y de todo tipo de tracción; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros objetos, ya sea por compra, permuta cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad de vender, hipotecar, gravar con prenda, enajenar bienes de esa naturaleza, abonando o percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazos; c) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; d) Solicitar dinero en préstamo de bancos oficiales y privados o instituciones de crédito, girar en descubierto con autorización de instituciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, gestionar operaciones bancarias sin limitaciones que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar o enajenar y negociar cualquier tipo de letras pagarés, vales, giros y todo documento de crédito; f) Aceptar, hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Importar y exportar; directamente o por cuenta de terceros, representar personas o entidades civiles o comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas; h) Conferir poderes especiales y generales, renovarlos, revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa modalidad inscribir marcas y otorgar. Sexto. Anualmente se practicará un inventario balance general y se distribuirán las ganancias y pérdidas, las que serán soportadas por los socios en partes iguales, a saber, cincuenta (50) por ciento el señor San Martín y cincuenta (50) por ciento el señor Griego, previa deducción en caso de utilidades del diez (10) por ciento hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social, en concepto de reserva legal. — Séptimo. La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrá asimismo el uso de la firma de las cuentas corrientes bancarias en forma individual. — Asimismo se asignarán un sueldo mensual de 400 pesos Ley 18.188 cada uno con cargo a gastos generales. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — En caso de que los herederos del socio fallecido o el socio sobreviviente no desareen continuar, con el objeto de la sociedad, ésta se liquidará, pudiendo el socio restante hacerse cargo de las actividades sociales, tomando a su cargo el activo y pasivo resultante de un inventario, balance general que se practicará a la fecha, con los valores actualizados de los elementos del activo y pasivo real, — El 50 por ciento del valor obtenido deberá ser abonado a los herederos en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y sucesivas con un interés sobre la deuda del 15 por ciento anual amortizable. — Noveno: En caso de que alguno de los socios deseare vender sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, el otro socio tendrá prioridad en optar por adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas a terceros. — Décimo: Los socios no podrán dar su firma en garantías ni en fianzas por operaciones ajenas al objeto social. — De común acuerdo los socios firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados, formalizando así el contrato social de Metalúrgica Corvalán Sociedad de Responsabilidad Limitada. — S|R: libreta — terceros — locación — registrar — individual — objeto. Valen. — Firmado: José R. San Martín — René A. Griego.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 150 e.15|12 Nº 10.046 v.15|12|70

Snow Palace

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 19 de noviembre de 1970, y con efecto retroactivo al día 13 de setiembre de 1965, don Jorge Luis Gaggero, José Rojo, C. I. 4.317.379, Antonio Cabello, Marcial Failde, Jorge Arnaldo Martínez, Venancio Gómez, Hugo Mitchel Joaquín Amigo y María de los Patrocinios Fernández, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que les corresponden en la sociedad: "SNOW PALACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Venancio Gómez español, soltero, domiciliado en la calle República Argentina 1533, Lanús, Provincia de Buenos Aires, José Rojo, cédula de identidad Nº 4.317.379, español, soltero, domiciliado en Obligado Nº 2219, Capital; Juan Carlos Olives, argentino, casado, domiciliado en la calle Angel J Carranza Nº 1095, Capital; Juan Carlos Crivelli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Irala Nº 1367, Capital y Emilio Arnaldo Isi, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales Nº 3525, Capital, todos mayores de edad esta cesión se efectúa por el precio total de $ 42.850, Ley 18 188 — El capital social queda fijado en la suma de $ 42.850 Ley 18.188, dividido en 4.285 cuotas de pesos 10 Ley 18.188 c|u., totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Venancio Gómez, 857 cuotas, o sea $ 8.570; José Rojo, 857 cuotas, o sea $ 8.750; Juan Carlos Olives, 857 cuotas, o sea $ 8.570; Juan Carlos Crivelli, 857 cuotas, o sea $ 8.570; y Emilio Arnaldo Isi, 857 cuotas, o sea $ 8.570 — Quedan designados gerentes por el mismo acto los socios Emilio Arnaldo Isi y Venancio Gómez, quiénes tendrán a su cargo la administración de la sociedad en todos sus actos en forma conjunta o indistintamente podrán representar a la sociedad en todos sus actos, incluso representarla ante los Bancos de la Nación, Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional, Municipal de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás Bancos existentes o a crearse, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni su firma en garantías en favor de terceros que comprometan la sociedad. — Quedan expresamente facultados la totalidad de los integrantes de la sociedad para representarla ante organismos oficiales, en forma indistintamente, tales como Municipalidad de Buenos Aires, Tribunales Municipales de Faltas, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Subsidios Familiares, Unión de Trabajadores Gastronómicos, etc. — Por el mismo acto se reduce el término de duración de la sociedad el que se fija en 25 años a contar del día 13 de setiembre de 1965. Anualmente el 12 de setiembre se practicará un balance general-inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo previa deducción del 5 % que marca la ley y hasta alcanzar el 10 % del capital para la formación del fondo de reserva, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán ser presentados dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su otorgamiento y se considerarán automáticamente aprobados si vencidos los 10 días posteriores de su presentación no hubieren sido observados. — El socio que observare el balance deberá hacer saber su voluntad a la sociedad mediante telegrama colacionado, debiendo convocarse de inmediato a asamblea de socios dentro de los 10 días posteriores al requerimiento, a los efectos de conocer los motivos de la observación sin perjuicio de los balances anuales, cada seis meses se podrá practicar balances de comprobación. — Entre líneas: C. I. 4.317.379; Cédula de identidad Nº 4.317.379. Todo vale. Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 81. e.15|12-Nº 10.151-v.15|12|70

Snow Palace

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 de noviembre de 1970, don José Rojo, C. I. 4.317.379, vende, cede y transfiere 857 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad SNOW PALACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Emilio Arnaldo Isi, esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 11 de setiembre de 1970 y por la suma total de pesos 8.570, Ley 18.188. — A partir de la fecha de la presente cesión el capital social queda integrado de la siguiente forma: Emilio Arnaldo Isi, 2.571 cuotas, o sea $ 25.710 Ley 18 188; Venancio Gómez, 857 cuotas, o sea $ 8.570 Ley 18.188; y Juan Carlos Olives, 857 cuotas, o sea $ 8.570 Ley 18.188. — Entrelíneas: C. I. 4.317.379. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.15|12-Nº 10.148-v.15|12|70

Snow Palace

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 19 de noviembre de 1970, y con efecto retroactivo al día 11 de setiembre de 1970, don Juan Carlos Crivelli vende, cede y transfiere 857 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad: SNOW PALACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD al socio Emilio Arnaldo Isi, esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 8.570 Ley 18 188.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 15 e.15|12-Nº 10.149-v.15|12|70

Viruleg y Florentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Héctor Viruleg, argentino, casado, domiciliado en la calle Aviador Pluscho número trescientos cincuenta y uno de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y uno de la Policía Federal; Alberto Héctor Florentino, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza ciento treinta y uno, once piso "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con cédula de identidad número quinientos ochenta y dos mil trescientos noventa y siete de la Policía de Rosario y el señor Santiago Antonio Randazzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos cuarenta y dos de la Capital Federal y con cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y tres de la Policía Federal, todos ellos capaces y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se ajustará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad que se constituye por el presente contrato se denominará "VIRULEG Y FLORENTINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú seiscientos sesenta y tres, sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — La duración será por Diez años a contar del día primero de noviembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera. — El objeto social será principalmente las comisiones y consignaciones de cereales en general y en cumplimiento del objeto social principal la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, dar en pago o por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sean de pertenencia de los socios, de la sociedad o de personas ajenas a la misma; b) efectuar operaciones de préstamos activos o pasivos, con o sin interés, con los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Santa Fe y Central de la República Argentina, constituyendo a tal fin los derechos reales de hipoteca, prenda, ya sea agraria, civil, comercial, industrial o flotante, según sea el caso, pudiendo constituir los domicilios especiales necesarios; c) comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir y|o renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; d) percibir y otorgar cartas de pago, por cuenta de los socios o de terceros ajenos a la misma; e) formular protestos y protestas; f) librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito privado o público con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para efectuar los actos enumerados o los relacionados con la administración social; h) importar y exportar cualquier clase de mercaderías, pudiendo al efecto inscribirse en cualquier Aduana o receptoría del País; el detalle que antecede es solamente enunciativo y no limitativo y en consecuencia la sociedad que se constituye por el presente podrá efectuar cualquier acto y contrato que no se oponga a la ley y que sea lícito. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cinco pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Sr. Viruleg, setenta y cinco cuotas que representan trescientos setenta y cinco pesos; señor Florentino, setenta y cinco cuotas que representan Trescientos setenta y cinco pesos y Señor Randazzo cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta pesos. — Dicho capital es suscripto e integrado en dinero en efectivo. — Quinta. — Anualmente el día treinta y uno de octubre se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva Legal y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. En el supuesto de pérdidas, éstas serán soportadas también en proporción a los capitales aportados. Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo indistinto de cualquiera de los tres socios, quienes a tal efecto revisten el carácter de gerentes con el uso de la firma social indistinta, cualquiera de los tres socios. La única limitación a la firma social adoptada es la de comprometerla en garantizar compromisos ajenos al giro social. Séptima: En el caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones, y sus herederos, del socio fallecido o incapacitado, resolverán dentro del año de acaecido el fallecimiento o la causa de la incapacidad, lo siguiente: a) Por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación en una sola persona quien sólo verificará los balances anuales de la empresa, pero no tendrá el uso de la firma social; o b) Por desvincularse de la sociedad, en cuyo caso, el haber del socio fallecido o incapacitado se le entregará en tres cuotas bimestrales, consecutivas e iguales, sin interés, del haber total del socio, por capital, fondo de reserva legal, especiales, cuenta particular y cualquier saldo a su favor. Octava: Además de los libros exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de Actas, también rubricado, donde los socios asentarán las resoluciones que consideren de interés transcribir para el buen desenvolvimiento social. En dicho libro se asentará anualmente la aprobación de los Balances Generales. Novena: En el supuesto caso de que algún socio no quisiera continuar en la sociedad, deberá conminarlo mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha de su retiro. Los restantes socios deberán adquirir las cuotas sociales a su valor nominal con más los saldos de la cuenta particular y fondos de reservas que le serán pagaderos en igual forma que la indicada en la cláusula séptima, a partir de la fecha de su retiro En ningún caso podrá reclamar valor llave. Décima: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y el representante de algún socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios. Bajo las diez cláusulas transcriptas queda constituida la entidad "Viruleg y Florentino", S.R.L. a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios y en prueba de ello firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. J. Viruleg. — A. Florentino. — S. Randazzo.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 201 e.15|12 Nº 10.152 v.15|12|70

Edificadora Cevallos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de setiembre de 1970, entre los señores don Netuno Claiman, argentino, domiciliado en Ambrosetti 551, Departamento 6º, séptimo piso, Capital, en representación y en carácter de presidente de "Superempire Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; don Adan Kocielski, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 297, piso 7º, departamento 18, Capital, en representación y en su carácter de socio solidario administrador de "Baviera", Sociedad en Comandita por Acciones y don Bernardo Huberman, argentino, domiciliado en la calle Lambaré 948, Capital, en representación y en su carácter de presidente de "Campichuelo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" todas con asiento en esta Capital justificando la personería con la documentación que acompañan, todos los comparecientes casados, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo, resuelven constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad se denominará "EDIFICADORA CEVALLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Martín de Gainza Nº 1057 de esta Capital, pudiendo ser trasladado cuando los socios lo consideren conveniente. — Segunda: Plazo: Su término de duración queda fijado en cinco años a contar del 1º de febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente otorgamiento. — Este término podrá ser reducido antes del vencimiento, si se hubieran liquidado las operaciones derivadas del mismo. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto, construir un edificio en la calle Virrey Cevallos número mil veinticinco de esta Capital y una vez terminado o durante su construcción, será vendido por el régimen de la Propiedad Horizontal Ley Nº 13.512 y su decreto reglamentario. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las tres sociedades socias, las que quedan designadas "socios gerentes". — Quinta: Uso de la Firma Social: El uso de la firma social, estará a cargo de los tres gerentes en forma conjunta, y en todos los casos en que representen a la sociedad, deberán firmar sus representantes dentro de esta sociedad, con aditamento aclaratorio con la razón social de su representada, debajo del sello de la razón social de esta sociedad. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualquiera de los socios gerentes con el sello de la razón social. — Los gerentes por disposición de sus mandantes, podrán delegar sus funciones en forma total y parcial, mediante poder en tercera persona ajena o no a la sociedad. — Sexta: Inhibición Voluntaria de los Gerentes: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito o en fianzas, garantías o avales por terceros o en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Séptima: Facultad de los Gerentes: A fin de llenar ampliamente el objetivo social, los socios gerentes podrán realizar todas las actas civiles y comerciales que mejor convenga a los fines sociales. — Vender, permutar, alquilar o adquirir a título oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real, pactando para cada caso el precio, la forma de pago, y los intereses, podran dar o tomar posiciones, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos particulares, nacionales o extranjeros, podrán explotar la adquisición de muebles, inmuebles, arrendándolos, transfiriéndolos o gravándolos. — Dar o tomar en préstamo con o sin garantía, aceptar y otorgar todos los derechos reales, renovarlos, cederlos, endosarlos, transferirlos o cancelarlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, recibir y efectuar toda clase de pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por mas de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, revocarlos o no, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, comparecer en juicios por ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados en facultades de promover demandas, reconvenciones, contestaciones, declinar, promover y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones: comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, — Registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar fianzas o garantías; pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en juicios de convocatorias, quiebras y liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de dichas liquidaciones. — Podrán además alegar prescripciones, decir de nulidad, inconstitucionalidad y|o inaplicabilidad de las leyes, doctrinas, derechos, ordenanzas y reglamentos. — Efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos particulares, nacionales, provinciales municipales, hipotecarios y en especial con los Bancos de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y Banco Hipotecario Nacional. — Podrán representar a la sociedad ante todas las dependencias, nacionales, provinciales, municipales, autárquicas o dependientes y en especial por ante la Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital e interiores, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, etc., y ejerciendo en todos los casos la representación social con escritos, peticiones, solicitudes, reconsideraciones y todo otro trámite administrativo para su más eficaz desenvolvimiento. — Las facultades descriptas son enunciativas y no limitativas. — Octava: Autorización Expresa. Cláusula Especial: Queda expresamente establecido que todos los gerentes están autorizados a participar en sociedades similares como socios gerentes y los mismos no podrán ser removidos sino con los dos tercios de todos los votos sociales. — Novena: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de veinticuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un valor nominal de diez pesos de igual moneda cada una, las que se hallan suscriptas entre los tres socios en la proporción de ochocientas cuotas cada una, equivalentes a ocho mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, las que han sido totalmente integradas según surge del balance firmado por las partes y que deberá considerarse parte integrante de este contrato. — Décima: Balance y Distribución de Ganancias y Pérdidas: Anualmente al treinta de junio, se practicará un balance general. — Dentro de los 90 días siguientes el mismo será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlos o rechazarlo dentro de los 30 días posteriores. — Al socio que vencido el plazo citado no hubiere hecho llegar a la sociedad sus observaciones en forma auténtica, se le tendrá por conforme con el balance. — De las utilidades que arroja cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento (5 o|o) para la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Transferencia de Cuotas: Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros, dando previamente durante treinta días, preferencias a los otros socios para poder adquirirlas en las mismas condiciones que las ofrecidas a terceros; en caso de que los socios decidieren no adquirirlas, su transferencia a terceros deberá contar con la aprobación de dos tercios de la totalidad de las cuotas sociales. — Décima Segunda: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o liquidación será dirimida en forma extrajudicial por árbitros arbitradores, amigables componedores designados a razón de uno por cada parte en disidencia y para el caso de que los mismos no se pusieren de acuerdo deberán someter su diferendo al fallo inapelable del Presidente de la Cámara de Propiedad Horizontal. — Décima Tercera: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal permanente de cualquiera de los gerentes, la sociedad representada por éste, se reserva el derecho de nombrar su sustituto. — Décima Cuarta: Liquidación: Para el caso de liquidación de la sociedad, dicha liquidación estará a cargo de los socios gerentes y una vez cubierto el pasivo, el saldo, si lo hubiere, será distribuido entre los socios a prorrata con el aporte de cada uno. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente, en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: "p|Superempire S. A. I. I. F. y A." Neptuno Claiman, Presidente. — "p|Baviera S. C. p. A" Adan Kocielski, Socio Solidario. — "p|Campichuelo S. A. C. I. I. F. y A." Bernardo Huerman, Presidente.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 288 e.15|12 Nº 10.318 v.15|12|70

Inmobiliaria Wilde

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los dieciséis dias del mes de noviembre del año mil novecientos sententa entre los señores: Julio Digon, argentino, casado, con doña Elisa Sidra Fernandez Pono, con domicilio en la calle Colonia tres mil ochocientos quince, de la localidad de Sarandí, (Provincia de Buenos Aires), libreta de enrolamiento numero un millón novecientos trece mil setecientos sesenta y siete; José María Lorenzo, argentino, casado, con doña María Irene Alonso, con domicilio en la calle Maximo Paz trescientos veintinueve, de la localidad de Lanús Oeste, (Provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho; Carlos Alberto Diéguez argentino, casado con doña Marina Diz, con domicilio en el pasaje Bulnes seis mil ciento cuarenta, de la localidad de Wilde (Provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos ochenta y cuatro; Osvaldo Valledor argentino, casado, con doña Esther Alonso, con domicilio en la calle Máximo Paz trescientos veintinueve, de la localidad de Lanús Oeste, (Provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil setenta y dos; Vicente Gentile, italiano, casado, con doña Eugenia Gómez, con domicilio en la calle Chiclana tres mil seiscientos veintiseis, Capital Federal, Cédula de Identidad nú-

mero seis millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y seis; Mario Alberto Salvia, argentino, casado, con doña Graciana María Ersimi, con domicilio en la calle Bragado seis mil dieciocho, de la localidad de Wilde, (Provincia de Buenos Aires), Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos dieciocho; Ricardo Alberto Cortave, argentino, casado, con doña Haydée Herminia Echegoyen, con domicilio en la calle San Martín cinco mil quinientos treinta y tres, de la localidad de Ezpeleta. (Provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento numero cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta; y Antonio Altieri, argentino, casado, con doña Achiropita Bernaudo, con domicilio en la calle Bulnes mil veinte, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones dieciocho mil seiscientos diez; todos comerciantes y hábiles para contratar, se celebra el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la razon social de: "INMOBILIARIA WILDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: El domicilio legal se fija en la calle Chiclana tres mil seiscientos veintiséis, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o abrir oficinas, agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de octubre de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, y se prorrogará automáticamente por cinco años más, siempre que no se resolviera anticipadamente su disolución. — Cuarta: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero la actividad inmibiliaria mediante la adquisición venta. permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, financiación, administracion y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, obras públicas edificios para viviendas e industriales, aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y/o derivada con bienes raíces; fraccionar y vender inmuebles propios o de terceros y en general la venta de cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la Ley numero trece mil quinientos doce. — La especificación antedicha es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales. los actos y contratos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social. — Quinta: Capital Social: El Capital Social se fija en la siguiente suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinticuatro mil dividido en veinticuatro cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil cada socio, en bienes y derechos que forman parte de este contrato segun balance adjunto — Sexta: Todos los socios revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social, a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma indistinta, y podrán realizar sin limitacion alguna, todos los actos que estimen necesarios a la consecución de los fines sociales. no pudiendo comprometer la firma social en actos ajenos al giro de la sociedad. — Para todas las resoluciones que deban adoptarse en la sociedad se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de los socios. salvo en aquellos casos en que el presente contrato exija otras proporciones. — Se llevará un Libro de Actas. donde se dejará constancia de las decisiones que tomen los socios con respecto a la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Se requerirá la conformidad de todos los integrantes de la Sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Octava: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Toda transferencia de cuotas deberá ofrecerse en primer término a los demás integrantes de la Sociedad; y en la proporción que cada socio haya suscripto el capital social. —

Se pagará de acuerdo al valor que arrojare el balance general practicado con anterioridad a la fecha del retiro reintegrándosele la parte que le corresponda por: Capital. utilidades líquidas y realizadas no distribuidas y saldo de su cuenta particular, en doce cuotas mensuales con más el interés bancario. — En cuanto a las utilidades diferidas el socio saliente percibirá su parte a medida que se vayan realizando las mismas con una deducción de un porcentaje para atender los gastos de administracion y cobranzas, porcentaje que se fijará anualmente. — Asimismo, se establece que el socio saliente será responsable de daños y perjuicios que pudieran sufrir terceros por los actos que la sociedad realizó durante la permanencia del socio saliente. — El socio que deseare retirarse deberá dar cuenta de tal decisión a la Sociedad con una anticipación de noventa días mediante telegrama colacionado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los herederos o derechos habientes del socio fallecido o incapacitado podrán: a) ofrecer las cuotas en la forma establecida en la cláusula octava o b) continuar en la sociedad previa unificación de la representación. — Décima: Al treinta de setiembre de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, cuyas utilidades se distribuirán como sigue: el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta constituir el 10 % del Capital Social, el remanente podrá ser distribuido por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Dicho balance quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a la fecha de puesto a consideración de los socios no fuera impugnado u observado por los socios, debiéndose documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Decimoprimera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las mismas facultades, que les confiere el presente contrato. — Se procederá como sigue, a) Se realizara el activo: b) Se cancelara el pasivo; c) Se distribuirá entre los socios el remanente de acuerdo a sus cuentas, capital más utilidades menos los retiros efectuados. — Decimosegunda: En caso de suscitarse divergencias sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia del mismo o a su disolución o liquidación, serán designados arbitradores amigables componedores, representantes a cada parte de litigio quienes antes de laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En caso de recurrir a la vía judicial, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma los contratantes dejan formalizada la Sociedad, obligándose a respetar y cumplir en un todo sus cláusulas conforme al derecho — Leído y ratificado, lo firman como acostumbran hacerlo — Firmado: Julio Digon, José María Lorenzo Carlos Alberto Diéguez, Osvaldo Valiedor, Vicente Gentile, Mario Alberto Salvia, Ricardo Alberto Cortave y Antonio Altieri.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 207. e.15|12-Nº 10.382-v.15|12|70

Simeone y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre Alfredo Roberto Simeone, argentino, casado, domiciliado en la calle Curapaligüe Nº 1295, Capital Federal y Nélida Selas de Simeone, argentina, casada, domiciliada en la calle Curapaligüe Nº 1295, Cap. Fed., únicos socios de la razón social SIMEONE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el día 19 de febrero de 1962, bajo el número 261 al folio 8 del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que fuera posteriormente modificado mediante contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1964, bajo el número 837, al folio 65 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 6 de diciembre de 1967, bajo el número 3171 al folio 484, del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, que vencerá el 31 de diciembre de mil novecientos setenta hasta el 31 de diciembre de mil novecientos ochenta. — Segundo: Dejar en pleno vigor todas las demás cláusulas existentes a la fecha. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Alfredo R. Simeone. — Nélida S. de Simeone. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 418 de Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen Alfredo R. Simeone y Nélida S. de Simeone corresponden a don Alfredo Roberto Simeone. que acreditó identidad con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.460 955 y a doña Nélida Selas de Simeone que acreditó identidad con libreta cívica matrícula numero 0408854 han sido puestas en mi presencia y son auténticas — Buenos Aires noviembre 18 de 1970. — Firmado: Raúl J. Deandreis.

Buenos Aires. 27 de noviembre de 1970 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57 e.15|12 Nº 10.384 v.15|12|70

Casa Carmen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE: María Josefina Denneby, argentina, soltera, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña Nº 51, soltera, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Genoveva Lopez, argentina naturalizada, soltera, con domicilio en la calle Austria Nº 2540, Capital Federal; Carmen Compaired y María Compaired, ambas argentinas, solteras. con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1410, Capital Federal, en representación de la razon social "Carmen Niñas y Bebés Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1410, Capital Federal; Delia Esther Montes de Oca, argentina, casada, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 133, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y el doctor Ernesto Alberto Lienhard, argentino. divorciado, con domicilio en la calle Austria Nº 1540, Capital Federal, todos ellos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "CASA CARMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Gaona Nº 1829 Dto. 16, Capital Federal, constituida con fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 16 de diciembre de 1966, bajo el número 3.187, al folio 499 del libro 51 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo lo siguiente: — Primero: Prorrogar el término de duración del contrato que vence el 2 de setiembre de 1970. por dos años más a partir del 2 de setiembre de 1970 y hasta el 2 de setiembre de 1972. — Segunda: Dejar en vigencia las demás cláusulas del contrato anterior. — Tercera: En consecuencia se modifica la cláusula tercera del citado contrato como sigue: Tercera: El plazo de duración de la sociedad se prorroga en dos años más, a contar del 2 de setiembre de 1970. De conformidad las partes, firman el presente en Buenos Aires. a los 28 días del mes de agosto de 1970. Firmado: Carmen Compaired. — María Compaired. — Ernesto Alberto Lienhard. — Genoveva López. — María Josefina Dennehy. — Delia E. de Montes de Oca.

Buenos Aires. 24 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 66 e.15|12 Nº 10.223 v.15|12|70

Masal

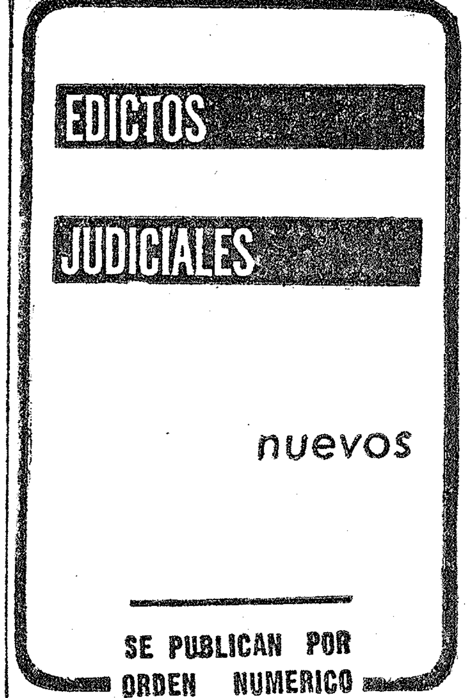
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado del 18 de enero de 1970 se ha resuelto la disolución de la sociedad MASAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. al 30 de noviembre de 1969. — Sraspado: 1969. Enmendado: Privado. Vale.

Buenos Aires. 24 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 16,50 e.15|12 Nº 10.291 v.15|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GIUDICE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.726 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA GRANIE de BOLBACHAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.831 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA AMALIA MACRETI de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.801 v.17|12|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA PERAZZO NAON de BUTLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.969 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 del doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3 del Dr. Ricardo Burnichón cita a doña CELINA SANCO para que tome intervención en el juicio de adopción del menor Roque Ramón Yasi, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.15|11 Nº 12.637 v.16|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinto días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LOPEZ. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires. 26 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.895 v.17|12|70

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA PEREYRA y MERCEDES GABRIELA o GABRIELA FLORES DE PEREYRA. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini. secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.15|12 Nº 12.805 v.17|12|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a CARLOS SOSA, por quince días a estar o derecho, en el juicio "García de Sosa, Santa Cruz c Sosa, Carlos, s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 15 e.15|12 Nº 12.727 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza a don ANTONIO AREN CON, comparezca a estar a derecho en autos que se le sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 13.188, 9.- e.15|12 Nº 12.732 v.15|12|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA CARDELLINO DE VA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.916 v.17|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANDRADA o ENDRADA de HASSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.652 v.17|12|70

Nº 8

Juzgado Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|12 Nº 12.772 v.17|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO JOSE DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.833 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA JOSEFA PEZZONI de GARAGIOLA y de JUAN CARLOS GARAGIOLA. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, noviembre tres de 1970. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 13.034 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FIGALLO de TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.665 v.17|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LORENZO DE PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.926 v.17|12|70

Nº 9

El Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHICHARRO y de CARMEN POAN de CHICHARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|12 Nº 12.655 v.17|12|70

Nº 10

Juzgado Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GAETANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.830 v.17|12|70

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don SALOMON BRONSTEIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|12 Nº 12.646 v.17|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ o MANUEL GOMEZ CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.15|12 Nº 13.047 v.17|12|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIA MARTIRI DE CORDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 13.039 v.17|12|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.755 v.17|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días a los acreedores de ABRAHAM KUPERMAN, la apertura del concurso civil, fijándoles un plazo de 60 días, a contar desde la última publicación de edictos, a fin de que presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico Dr. Enrique Hidalgo, domiciliado en Tucumán 1438, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo deberán gestionar la verificación por separado y a sus costas y no participarán en los dividendos cuya distribución se efectuare o propusiere antes de deducir su pretensión.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 45 e.15|12 Nº 12.710 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CORTON DE MURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.15|12 Nº 12.810 v.17|12|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BILEVICH o BILEBICH viuda de RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.877 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KRALIK FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.777 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRANCISCO VIVARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.681 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NEMESIO MALDONADO. — Publíquese por tres días.
— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.913 v.17|12|70

Nº 14

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PENTECOSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 12.943 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA CACHEDA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 12.685 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ZUCCOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 12.686 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FILIPPO y ROSA SCAZZIOTA de FILIPPO. — Publíquest por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$L.18.188 22,50 e.15|12 Nº12.688 v.17|12|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS LIVRAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.
$L.18.188 22,50 e.15|12 Nº12.828 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR NORBERTO COMERCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 12.811 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JESUS ALVAREZ. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires. 2 de diciembre de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 13.031 v.17|12|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE QUEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 12.778 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA CAFIERO de TRAPANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970 Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 12.900 v.17|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CATALDO ISIDRO MARCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 noviembre de 1970. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.15|12 Nº 13 046 v.17|12|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA LORENZA BORZONE Viuda de ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario
$ L. 18.188, 22,50 e.15|12 Nº 12.786 v.17|12|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SCALLA de COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|12 Nº 12.679 v.17|12|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FELICIA LEZICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|12 Nº 12.761 v.17|12|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION FUENTE DE FABA o DAMONTE de FABA y CONSUELO GONÇALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 — Juan L Peña, secretario.
$ L. 18 188 24 e.15|12 Nº 12.890 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FUKILMAN y de PAULINA ROISENTUL de FUKILMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Juan L Peña, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|12 Nº 12.790 v.17|12|70

Nº 21

El señor Juez Manuel E. Cáceres, comunica que se ha declarado en estado de concurso civil a MARCOS GROESMAN (C. I. 2.646.567), nombrándose síndico a la Dra. Delia Ibis Morán (Viamonte 1365, 3º D). Fíjanse 30 días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él en los términos del Art. 40 del Código Procesal bajo apercibimiento del Art. 634, inc. 6º. Queda prohibido a los deudores hacer pagos o entregas de bienes al concursado en los términos del artículo 735 Cód. Civil. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Julio P. Gerez, secretario
$ L. 18.188, 54.— e.15|12 Nº 13.050 v.17|12|70

Por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 21 Secretaría número 42, se ha presentado don Roberto Arístides Martínez, solicitando adición del apellido Gondra y la pertinente ratificación de la partida de nacimiento con lo que resultaría su nombre ROBERTO ARISTIDES MARTINEZ GONDRA. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario
$ L 18.188 9.— e.6|11 Nº 2.873 v.6|11|70
$ L. 18.188, 9.— e.15|12 Nº 13.041 v.15|12|70

Juzgado Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS FERARIO — Publíquese tres días.
Buenos Aires. 4 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|12 Nº 12.986 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO OSVALDO MARAFUSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 1º de diciembre de 1970. — Julio P Gerez, secretario
$ L. 18.188, 18.— e.15|12 Nº 12.762 v.17|12|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a toda persona que se considere con derechos con respecto al dominio del inmueble calle Oliden hoy Nº 2735, manzana 148, parcela 18 de esta Capital, comparezca y lo acredite tomando la intervención que corresponda en los autos: "TAVELLI FERNANDO ALEJO s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.15|12 Nº 12.875 v.16|12|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por quince días a la señora ELISA MABEL PETRIC de DEVAUX para comparecer en juicio "Petric Elisa Mabel s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18 188, 10.50 e.15|12 Nº 9 517 v 15|12|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|12|70.

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA DEUT VICTORIA de TRINCHERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.767 v.17|12|70

Nº 24

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FAFIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.771 v.17|12|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA GIMENEZ de CARRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.775 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DARDO MARIO PEDRO CHIESA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.644 v.17|12|70

Juzgado Civil numero 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MANUEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.871 v.17|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA NUÑEZ DE ATRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.667 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|12 Nº 12.874 v.17|12|70

Nº 26

Juzgado Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALEJANDRO ALEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.15|12 Nº 12.964 v.17|12|70

Nº 27

El Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS CALDERA O CARLOS ALBERTO CALDERA.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Ricardo Heideinreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|12 Nº 12.823 v.17|12|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, numero 28, Secretaría numero 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MASCIOCCHI. — Publíquese tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 noviembre de 1970. — Francisco A. Fernandez Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.15|12 Nº 12.815 v.17|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28 secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Francisco A. Fernandez Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|12-Nº 12.793 v.17|12|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza a GEORGIOS NICOLOPOULOS, comparezca a estar a derecho en autos "Nicolopoulos Georgios s/presunción de fallecimiento" — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires septiembre 15 de 1970 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 7,50 e. 9|11 Nº 4.647 v.18|11|70
$ L. 18.188 7.50 e 15|12-Nº 12.949 v.15|12|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS PABLO DAWAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — José M. Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|12-Nº 12.850 v.17|12|70

Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ANTONIO GUERRA, (o GUERRA Y GALATRO). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970 — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|12-Nº 12.680 v.17|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13 cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA CONTRERAS de DIAZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Samuel Sineini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|12-Nº 12.740 v.17|12|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza al señor RAUL MARTINEZ a comparecer a estar a derecho en juicio "Rico Coello Enrique, c|Lianso Virgilio José, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires setiembre 16 de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.15|12-Nº 12.653 v.16|12|70

Nº 35

El doctor Juan Diego Vila, Juez Nacional de Paz a cargo del Nº 35, Capital, en los autos: "BURRONE de FALCUCCI, BLANCA ESTHER c|ACHETA de FRIDMAN, EMMA CELINA y otro, s|desalojo" ha resuelto publicar la siguiente resolución: "Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Autos y Vistos. Apruébase la información sumaria producida a fs. 45, y en consecuencia cítese por edictos a estar a derecho al codemandado Guidale Fridman, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese los edictos por dos días en el Boletín Oficial y en La Nación (art. 146|47 Cód. Ptos.). — Vicente D. Saravia Patron, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.15|12-Nº 12.703 v.16|12|70

El Juzgado de Paz Nº 35, cita por cinco días a JACOBO KROITO y GUILLERMO ALMEJUN, para comparecer en juicio "Blanco Jaime y otro, c|Farber, Salomón y Farber, S.A.C., s|consignación de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188 52.50 e.15|12-Nº 12.687 v.21|12|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO LANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Roberto Fernández Moran, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|12-Nº 13.049 v.17|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de ANDRES ORLANDO MUÑOZ HUGO ORLANDO MUÑOZ y MARIA ANTONIA NUÑEZ, de MUÑOZ, Sociedad de hecho. Fecha provisoria de cesación de pagos el día 16 de abril de 1969 Síndico Juan Jelen, domicilio Uruguay 772, 5º, 53, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días, señálase el día 19 de marzo de 1971 a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.15|12-Nº 12.894 v.21|12|70

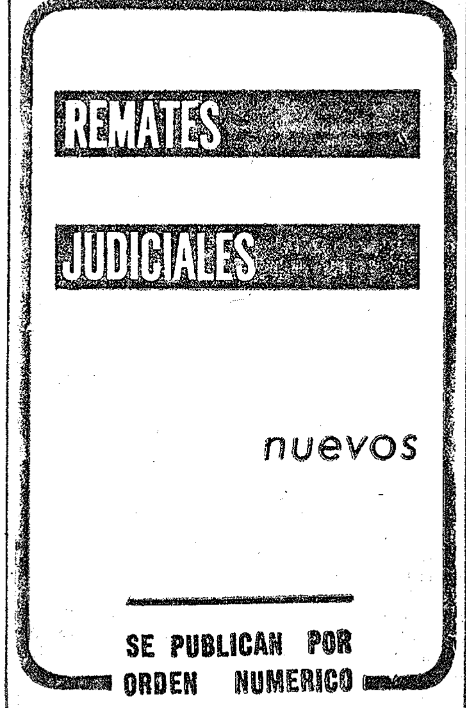
Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, cita por quince días a CARMELO CAVARRA e HIJO, para comparecer en el juicio "Aebi Hnos. S.R.L. c|Carmelo Cavarra e Hijo, s|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 21.60 e.15|12-Nº 12.792 v.16|12|70

Nº 4

Art. 13 y 14 Ley 11.719, Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de la firma JOSE LISOGORSKY E HIJOS S.A.C.I., en la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico Osvaldo Castañon, Córdoba 1364, 2º "A" Capital, los justificativos del crédito. El día 18 de marzo de 1971 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 67.50 e.15|12-Nº 12.682 v.21|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, cita por cinco días a RAUL MARANTELLI para comparecer en juicio Marantelli, Raúl s|pedido de quiebra por Sielatt y Duek S.A.C.I.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|12-Nº 12.800 v.16|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "B. B. y J. PAMPURO S. A. c|OJEDA, JULIO CESAR s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.476, que el martillero Alberico Rico, rematará el 19 de diciembre de 1970, a las 11 horas en el bien a subastarse, la Unidad Funcional 95, del Piso 18º y la Uno ciento treinta avas partes indivisas de la Unidad 1, sótano, local guarda coches, de la finca ubicada en la calle José Hernández Nos 2043|45|49, Capital Federal, al frente de dicha calle, por la base de $ 151.978.61 (ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos con sesenta y un centavos) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo y al contado en dicho acto. — La unidad a subastarse se vende en el estado de ocupación en que se encuentra y consta de hall, living-comedor 4 dormitorios. 2 baños, pasillo, cocina, comedor diario, pieza y baño de servicio, lavadero y podrá visitarse de lunes a viernes en el horario de 15 a 19 horas. — Se deja constancia que la Unidad a subastarse tiene una deuda por expensas comunes hasta el 30 de noviembre de 1970, inclusive de pesos 2.790.49 (dos mil setecientos noventa pesos con cuarenta y nueve centavos) importe que tendrá que hacerse cargo el adquirente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal bajo apercibimiento de quedar automáticamente constituido el domicilio legal en los Estrados del Juzgado. — Se deja constancia que el martillero ha denunciado en autos que la unidad está desocupada y deshabitada.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970 — Carlos Raúl Sáenz, secretario.
$ L. 18.188, 135 e.15|12 Nº 13.129 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres días en el juicio: SILVESTRINI, ANTONIO c|BAIARDI de OMOBONO, CLAUDIA y otros s|ejecución (Exp Nº 18 565), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 18 de diciembre de 1970, a las 15.30, la finca calle Miller 4775, edificada en el lote 7, manz. 13, que mide 8m66 frente al SO 8m67 contrafrente NE., 28m11 al SE, 27m73 al NO. — El inmueble se halla ocupado por los demandados que se obligaron a entregarlo desocupado. — Base $ 14 000,00, al contado. Seña 8 o|o. — Comision 3 o|o. Visitar de 15 a 18.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Santo S. Fare (h.), secretario.
$ L. 18.188, 45 e.15|12 Nº 13.143 v.17|12|70

Nº 2

Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por tres días en autos SALVADOR LEOPOLDO y otro c GARCIA LUCIANO y otra s|Ejecución (Exp 35 284), que el martillero Carlos Olmi, rematará el día viernes 18 de diciembre 1970, a las 13.30 horas, en 25 de Mayo 311, una finca ubicada en calle Los Patos 1936|8, Capital Federal, inscripto en el Registro de la Propiedad el 6 de julio de 1966, Zona Sud, Tomo 2118, Fº 48, Finca 93635. — Base $ 46.000 al contado. — Consta de casa y tres departamentos, uno ocupado por el deudor el resto ocupado, cláusula 9º del contrato de mutuo: "Los deudores no podrán respecto del bien gravado, celebrar contratos de arrendamiento, ni subarrendamiento, uso, usufructo nabitación y para el caso de ejecución se comprometen a entregar la finca totalmente desocupada dentro del término de diez días de la intimación de pago". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El viernes 18 de diciembre 1970, a las 13.30 horas en 25 de Mayo 311, Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 85,50 e.15|12 Nº 13.358 v.17|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio BUILDING CAR S. C. A. c| BERARDO, MICHELINO s|ejec. hipotecaria. — Exp. Nº 17912 que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará el viernes 18 de diciembre de 1970 a las 10 hs. en Venezuela 1318|20, Capital, el inmueble ubicado en la calle Colón esq. Gral. Venancio Flores, entre las propiedades linderas, por Gral. Venancio Flores Nº 482 y por Colón Nº 2783; Lomas del Mirador, Partido de la Matanza, Prov. de Buenos Aires, edificada en el lote 11, manzana 45. — Mide 12.36 mts. frente al Nord Este, sobre Colón; 13,44 mts. frente al Sud Este sobre Gral. Venancio Flores: 4,24 mts. de Ochava al Este: 15,36 mts. fondo al Sud Oeste; 16,44 mts. fondo al Nord Oeste. — La edificación existente es: planta baja, local en esquina, casa habitación de tres ambientes, baño y cocina y departamento de tres ambientes, baño y cocina. — Planta alta, departamento de tres ambientes, baño y cocina, terraza. — Cláusula hipotecaria segunda. — En caso de ejecución, el deudor deberá desocupar la propiedad dentro de los diez días del pedido hecho por la acreedora, pudiendo solicitarse esta medida en cualquier momento. — Base $ 22.591,40 ley 18.188. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o, todo contado y efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 diciembre de 1970. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 112,50 e.15|12 Nº 12.650 v.17|12|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: PEREZ DE FENTES JOSEFA s|sucesión, (Exp. 36.381), que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Av. Gaona 1572, Capital, el día 17 de diciembre de 1970, a las 15 horas, los bienes allí inventariados, consistentes en: Perfumes en colonias, lociones y extractos talcos cremas faciales, esmaltes, lociones capilares, agua oxigenada, polvos antisudorales, cremas bronceadoras, tinturas, jabones de tocador, artículos cosmética, cremas de afeitar, peines, tijeras, navajas cuchillos de mesa cuchillas carniceras, cortaplumas, y otros inherentes al rubro de diversas marcas y procedencias. — Además los muebles y útiles; caja registradora eléctrica, estanterías cristaleras con puertas corredizas; mostradores y vitrinas exposición, artefactos fluorescentes, artículos para vidrieras y otros varios. — Se exhiben en el lugar indicado el día 16 de diciembre de 9 a 17 y el del remate de 9 a 13 hs. — Sin base, en lotes. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total de los mismos.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 39 e.15|12 Nº 13.409 v.16|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 a cargo del autorizante, comunica por tres días en autos CANTO ANTONIO c| GOMEZ DE MARTELLA MARIA ALCIRA y otros s|ejecución hipotecaria. — Expediente Nº 43745, que el martillero

Ricardo Avalos (h) rematará el día 20 de diciembre de 1970 a las 11 horas. sobre la misma, una finca ubicada en la ciudad de Chivilcoy, Partido de Chivilcoy de la Provincia de Buenos Aires, calle San Martín Nº 114. — La finca se encuentra ocupada por los deudores. — Base $ 58.892 ley 18.188 — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ L.18.188 54 e.15|12 Nº 12.844 v.17|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio IUSIFIDIS GABRAS LEONIDAS JOSE c| HERNANDEZ DE ARMAS JUANA y otros, s|ej. c. hipotecaria. — Exp. 15868|1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 21 de diciembre de 1970, a las 16 hs. en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, un lote de terreno designado con el Nº 5, de la manzana H. de 8 mts. de fte. al S.O., por 50,20 mts. de fdo. — Superf. 401,60 mts. cds., ubicado en la calle San Nicolás Bis, Pueblo Berisso, Prov. Bs. Aires. — Nomenclatura catast. — Circ. 7ª. — Secc. F, manz. 180, parcela 16, inscrp. dominio 811-1937. — Existente sobre el lote dos viviendas de construcción madera revistadas de chapa, ocupadas por los Sres. Alejandro Trueba y Jorge O. Campero. ambos con sus familiares. — Base $ 13.200 ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 10 diciembre de 1970. Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L.18.188 72 e.15|12 Nº 12.958 v.17|12|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos caratulados ROMORINI, ALDO y otros c| YANCHILOVICI, ISAAC s|ejecución hipotecaria. — (Expte. Nº 18.206) que el martillero Armando D. Lorenzo. rematará el día lunes 21 de diciembre de 1970 a las 17.15 horas en la calle Rodriguez Peña Nº 486 piso 4º. Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal. calle Santiago del Estero Nº 1547, ubicado en la planta baja. señalado como unidad Nº 8. — Superficie cubierta 19.40 m2. — Superficie descubierta 16.23 m2 — Superficie total: 35.63 m2. — Porcentual 3,71 o|o. — Base $ 7.900 ley 18.188 (al contado) 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — Gastos mensuale. por expensas comunes $ 37.10 ley 18 188 — Deuda por expensa comunes $ 238.15 ley 18 188 más 3 o|o de interés. — El departamento se encuentra desocupado. — Visitar de lunes a viernes de 16 a 19 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires. 10 diciembre de 1970. Lucio L Meléndez, secretario.

$ L.18.188 72 e.15|12 Nº 12.725 v.17|12|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10. Secretaría Nº 20. comunica por tres días en autos caratulados BERETTI, RODOLFO E. c| FERAZZO, ALBERTO JUAN (sucesión y otros s|división de condominio — (Expte. Nº 11.838), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día domingo 20 de diciembre de 1970. a las 17 horas. sobre la misma propiedad el inmueble sito en esta Capital Federal calle Juan Agustín García Nº 1222|1224 cuyo terreno mide 8,52 x 19.05 m. — Base $ 19.500 ley 18.188 pagadero la mitad al contado y la otra mitad, por partes iguales a uno y dos años de plazo. con interés del 15 o|o anual sobre saldos. mitad que se garantizará con hipoteca en primer grado a favor de los vendedores. — 8 o|o de Seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se entregará desocupado a la fecha que se otorgue la posesión. — Visitar todos los días de 14 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires. 10 diciembre de 1970 Mario C. Russomanno secretario.

$ L.18.188 72 e.15|12 Nº 12.728 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20. comunica por el término de tres días. en el juicio SAAVEDRA SAENZ VALIENTE CORNELIO RICARDO MARIANO ANSELMO c| STANILO ISAAC MARIO. hipotecario. que los martilleros Braga Menéndez S. R. L., rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el 23 de diciembre a las 15 horas, la unidad Nº 6 del segundo piso, letra b, del edificio de la calle Montevideo Nº 1766|70 de esta Capital, con una superficie cubierta propia de 137 mts. 25 dcs. cds. más balcón de 6 mts. 72 dcs., más sótano de 1 mt. 33 dcs. cds., o sean 1" mst. 30 dcs. cds. propios, más común 54 mts. 24 dcs. cds., totalizando 199 mts. 54 dcs. cds. — Porcentual 2,89. — Deuda por expensas comunes al 5 de noviembre ppdo. $ 2.800 (ley 18.188). — El departamento se entregará d socupado, con el aparato telefónico existente Nº 42-1955 y con derecho a gaurdar un automóvil en su garaje. — Base $ 122.982,84 (ley 18.188) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18.188 63 e.15|12 Nº 12.883 v.17|12|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22. hace saber por tres días en autos: "VANCOUVER S. A. I C F. e I. y otra c| ACROHNOS S. C. A. s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 24 173 que el martillero Antonio Tomás Menceyra. rematará en forma independiente y sucesiva hasta alcanzar la suma de pesos Ley 18.188 $ 183.685.— el día 18 de diciembre de 1970, a las 9,30 hs., en Talcahuano 479 de la Capital Federal los siguientes bienes: Dos fracciones que integran una finca con todo lo adherido y plantado ubicada en Colonia Nacional Yeruá. Departamento Concordia. provincia de Entre Ríos, con una superficie de Primera fracción, designada como quintas 176, 177 y 182 45 Ha. 78 as y fracción dos 14 Ha 51 as. con medidas linderos y demás circunstancias consignadas en el expediente e inscriptas en el Registro Público al Nº 212, propiedad 100.752 y 100.753, folio 937, Tomo 36, propiedad Concordia Rural. La propiedad está ocupada por los demandados y destinada a plantación cítrica. Base: pesos Ley 18 188 pesos 46 622,50 Un departamento planta baja 2. del inmueble de Alberti 923|27 de la Capital Federal Ley 13512. Propiedad Horizontal, entre las calles Estados Unidos y Carlos Calvo con una superficie propia total de 60 mts 51 dm2.. corresponde al conjunto del inmueble el 12 39 por ciento inscripto en el Registro de la Propiedad. zona Sud. Tomo 4 8 folio 196, edificio 3645 Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, sección 22, manzana 12. parcela 38 Las medidas. linderos y demás circunstancias constan en el expediente. El departamento consta de tres habitaciones. pieza de servicio. baño y cocina y se encuentra ocupado por la Sra. Beatriz Nieto Vda. de Acro que manifestó ser inquilina desde hace más de 12 años. No existen expensas comunes. Base pesos Ley 18.188 $ 9.569.70. Una casa con dos viviendas comunicadas con entradas por calle Gral. Soler 3349 y 3353 respectivamente de la Capital Federal, entre las calles Gallo y Sánchez de Bustamante, edificada en el lote designado con letra A y que mide 4 m.s. 29 cmts. de frente al Sud, 12 mts. 90 cmts. en el contrafrente al Norte. 33 mts. 49 cmts. de fondo en el costado Este y 31 mts. 77 cmts. en el del Oeste, demás medidas, linderos y circunstancias que constan en el expediente. Una de las viviendas consta de vestíbulo, tres habitaciones, pieza de servicio, baño. cocina y patio y la otra dos salas, comedor, dormitorio escritorio, tres pequeñas habitaciones altas. patio. baño y cocina. La primera vivienda se encuentra ocupada por el señor Armando Antonio Crudo y hermana quien manifiesta ser inquilino desde hace 31 años. La segunda vivienda se encuentra ocupada por la Sra. Dolores Hinojo Vda. de Acro y familia. quien manifiesta ser inquilina desde hace 25 años. Inscripta en el Registro de la Propiedad. zona Norte, Tomo 3.320. folio 24, finca número 209.113. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19. Sección 15. manzana 61, parcela 19. Base pesos ley 18.188: $ 76.807.80. Todas las propiedades se rematan al contador. seña 10 o|o. comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. Todas las propiedades se rematan en el estado de ocupación. uso y condiciones generales en que se encuentran y se entregarán al o los comprado es una vez abonado el saldo total del precio y previa aprobación de la subasta judicialmente. Se deja constancia que el o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 133 Código de Procedimientos). Se deja constancia que la cláusula Quinta de la escritura hipotecaria establece que la sociedad deudora se obliga formalmente a entregar los bienes hipotecados totalmente desocupados y sin locación de ninguna naturaleza a quienes resulten adquirentes al serle otorgada judicialmente la posesión. — De acuerdo al artículo 20 de la Ley 16.739, los inquilinos deberán hacer uso de la opción en el mismo acto de la subasta igualando la última oferta Las fincas pueden visitarse de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Para mas informes dirigirse a mis oficinas Olazábal 2295. El acto de la subasta será asistido por el Escribano Armando José Verni. adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 530.

Buenos Aires. 10 de diciembre de 1970. — Norman J. Astuena. secretario.

$ L. 18.188, 261.- e.15|12 Nº 12.636 v.17|12|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. comunica por tres días en el juicio "LAINO LUIS c|LIMA SERAFIN s|ejecución hipotecaria Expediente Nº 14.544" que el martillero Leandro H. Angione. rematará el día 20 de diciembre de 1970. a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Victoria Nº 897 entre la Avda. Julio A. Roca y la calle Mendoza de Hurlingham. Pdo. de Morón. Prov. de Buenos Aires. que mide su terreno designado con el Nº 4 b de la Manzana 3: 12m. de frente por 19m07 de fondo o sea una superficie de: 228.84 m2 Base $ 32 275.00 Ley 18 188 Seña y a cuenta de precio: 20 o|o Comisión: 3 o|o Horario de visitas: 15 a 18 hs. Se entregará desocupado El que resulte comprador. deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires. diciembre 10 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca. secretario "ad hoc".

$ L. 18.188, 63.— e.15|12 Nº 12.721 v.17|12|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. comunica por tres días en autos "KARAYAN, VAHRAM c|ARAM HORASAM s|Ordinario" (Expte. 13 084), que el martillero Luis Jorge Burgos, rematará el 2º de diciembre del cte. año a las 11 horas en el lugar. el inmueble sito en Colodrero 3547|49 Capital Federal, edificado en el lote que posee las siguientes medidas: según título: 8.66m. de frente al O.; 8.72m. en su contrafrente al E.; 58 04m en su costado N. y 56 98m. en costado S. El inmueble se entregará desocupado o sea en sus actuales condiciones. Base. $ 39 040.— pagaderos 50 o|o al contado y el saldo en cuotas iguales y consecutivas a 1 y 2 años a partir fecha subasta interés 15 o|o anual, pagadero por trimestre vencido Saldo garantizado hipoteca primer término. Escritura por ante Escribano Julio Federico Saavedra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Seña: 20 o|o Comisión: 3 o|o Podrá visitarse días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Jorge E Beltrán secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.15|12 Nº 13.024 v.17|12|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, por la Secretaría Nº 34, a mi cargo. por 3 días. en Expediente Nº 19 557. en los autos WEJCEL ABRAHAM c|NATALIO GELMAN s|ejec. hip, que el martillero Clodomiro Pereira. rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311. el día 18 de diciembre a las 9 hs., un terreno baldío desocupado de 8,66 de frente por 40.45 de fondo ubicado en zona residencial de Belgrano a dos cuadras de Cabildo y en la calle Jorge Newbery 2633 entre Ciudad de La Paz y Amenábar. Base: 76 024.49. Seña o|o. Comisión: 3 o|o. Sujeto a aprobación judicial debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires. diciembre 10 de 1970. — Roberto Ernesto Greco secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.15|12 Nº 12.659 v.17|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36. comunica por tres días en el juicio "NIEBIESKI SAUL y otro c|CYBEL AARON LEON s|Ejec. Hipotecaria" Expediente Nº 15 274|70 que el martillero León Maniches rematará en el local sito en la calle Humberto Iº Nº 1725 de esta Capital Federal. el día 19 de diciembre de 1970 a las 12 horas la unidad funcional Nº 1. local. sita en la planta baja de la finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal con frente a la calle Pasteur Nros 239|41|43 con entrada exclusiva por el Nº 243 entre las calles Cangallo y Sarmiento que consta de una superficie cubierta de 30.07 m2 y descubierta de 10 21 m2 total de la unidad de 40 28 m2 correspondiéndole un porcentual del 2.32 % Base: $ 105 000 - Ley 18.188 al contado Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El local se halla ocupado únicamente por el demandado (cláusula 4ª hipoteca). El inmueble se entregará totalmente desocupado a quien resulte adquirente (cláusula 7ª hipoteca) El local se halla cerrado, pudiendo visualizarse sin horario fijo de visita. a través de su vidriera y malla metálica, según constancia de autos sobre el referido inmueble pesa la siguiente deuda por expensas comunes: todo el año 1969 y hasta el 31|7|1970, $ 379,09 Ley 18.188 (fs. 37).

Buenos Aires. diciembre 10 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 99.— e.15|12 Nº 12.744 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: TAMBORRINI, JULIO S. c|COOP. DE CRIADORES DE CONEJO DE ANGORA L. DE LA R. A s|ejec. hip. (Exp. Nº 15.358), que el martillero Atilio N. Yacobucci. rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 18 de diciembre de 1970, a las 15 30. la finca calle Vieytes 1914|16|18|22; edificada en terreno de 19m05 frente al O. 18m90 al N. 23m 15 al S. y 21m10 al E. — La propiedad se halla desocupada — Base $ 50.749.90. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 18, días hábiles. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Patricio D. Raffo Benegas. secretario.

$ L. 18.188. 45 e.15|12 Nº 13.140 v.17|12|70

Nº 19

Juzgado Civil número 19. Secretaría número 38. comunica por tres dias en el juicio: "IGLESIAS RIVADULLA, JOSE y otros c|SUCCO de GARCIA. ELSA R.L., s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 19 830, que el martillero Ernesto G. Schultz, rematara el día 19 de diciembre a las 10 30 horas en el Salón de Ventas "Paseo Colon", Avenida Paseo Colón 1536, Capital. a finca tipo chalet de 2 plantas ubicada en la calle Vélez Sarsfield números 247|49 entre las de Italia y Carlos Pellegrini, de la localidad de Martinez, partido de San Isidro provincia de Bs. Aires, constituida sobre terreno que mide 8,66 metros de frente al SE. por 37.50 metros de fondo o sean 324.75 metros cuadrados y que consta de Hall, living comedor amplio. toilett, cocina, garaje, lavadero, pieza y baño servicio en planta baja y 3 dormitorios. 1 baño en planta alta. jardines al frente y fondo. — Ocupada por la demandada y de acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria agregada en autos la finca se entregará odesocupada. — Base: pesos ley 18.188. $ 74.000 — con las siguientes facilidades: Seña 8 por ciento en el acto del remate: 42 por ciento dentro de los 5 días de aprobada la subasta y el 50 por ciento remanente a 1 año de plazo con más el 18 por ciento de interés anual pagadero por trimestre adelantado todo a partir de la aprobación de la subasta que irá garantizado con hipteca en primer grado sobre el mismo bien. — Seña mencionada y Comisión 3 por ciento, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. diciembre 10 de 1970. — Jorge M. Palmieri secretario.

$ L. 18.188 117 e.15|12 Nº 12.683 v.17|12|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría número 40: comunica por tres días en el juicio "BALDO ROBERTO DOMINGO y otros c|BALDO, DOMINGO ATILIO s. división de condominio". — Expediente Nº 16.749 que el martillero Jorge Buontempo. rematara en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 311. Capital, el día 21 de diciembre del corriente año. a las 15 horas los siguientes inmuebles: Olazábal 1661|65|67|69|71 Capital. Miñones 2441, Capital y 16 lotes de terreno en block, con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo. sitos en el Partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires y con frentes a las calles Ramon L. Falcón Rocha. Alemania y Leandro N. Alem: y designados según plano como lotes 5ª, 6ª. 7ª 8ª 9ª, 10ª, 11ª. 12ª 13ª, 14ª. 15ª. 16ª 17ª 18ª, 23ª, y 24ª de la manzana H. designación catastral: Circunscripción I: Sección F: manzana 336: parcela: 5ª 6ª, 7ª. 8ª. 9ª, 10ª 11ª. 12ª, 13ª 14ª. 15ª 16ª, 17ª, 18ª, 23ª y 24ª. — Medidas de los Terrenos: Olazábal 1661|71: mide 1 50 metros de frente al SE por 46,50 metros de fondo y según medicion practicada por el ingeniero Lizarralde mide: 22.10 metros de frente al SE y contrafrente al NO por 46 86 metros de fondo entre el costado SO y 47.10 metros en el del NE. — Miñones 2441: mide: 12 93 metros de frente al SO por 23 92 metros de fondo en el costado SE y 3.77 metros en el del NO contrafrente NE 10,35 metros de fondo. — Los

inmuebles sitos en Olazábal 1661|71 y 16 lotes en block, ubicados en el partido de Marcos Paz, se entregarán totalmente desocupados, y el inmueble sito en la calle Ibones 2441 se encuentra ocupado por un inquilino. — Los bienes pueden ser visitados de 9 a 12 y de 14 a 19 horas todos los días. — Bases de los inmuebles a subastar: Olazábal 1661|71: $ 185.000.— Ley número 18.188; Millones 2441: $ 45.000.— Ley número 18.188; y los 16 lotes de terreno en block sitos en el partido de Marcos Paz: $ 45.000.— ley número 18.188. — Condiciones de Venta: 40 por ciento al contado y el saldo en dos cuotas anuales con mas el 15 por ciento de interés anual. — Seña 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento. — Las respectivas escrituras translativas de dominio serán otorgadas por el escribano Rafael Jorge Asenjo, con oficinas en la calle Viamonte 867, piso 7º, Capital. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Mayores informes en nuestras oficinas, calle Tal cahuano 638, planta baja.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ L.18.188 186 e.15|12 Nº 12.887 v.17|12|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: "VAN S. A. C. I. A. I. y F. c|CINDET S. R. L. s|cobro hipotecario" (Expediente 40979) que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 22 de diciembre de 1970, a las 17,30 hs. un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situado en el distrito Barranca -hoy Monje- Departamento de San Jeronimo, Pvcia. Santa Fe, cuya fracción según plano de subdivisión Nº 29936, año 1960, letra "A" tiene una superficie de 8 Has. 87 as. 69 cs. 09 dec.2 y da frente a la ruta nacional Nº 11 —altura km. 266,500, aproximadamente— pavimentada y de unión con las ciudades de Rosario y Santa Fe, en su intersección con la ruta nacional número 65 igualmente pavimentada, que conecta Monje con San Genaro y a la que también da frente el inmueble. — Lo construido en el predio consiste en una planta fabril con dependencias administrativas, planta piloto y otras accesorias; además de una casa habitación con pileta de natación. — Base pesos 301.816,18 (m$n 30.181.618 mn.). — Este importe podrá abonarse así: 1º) El monto de la base y/o hasta la suma de pesos 402.421,57, se satisfará así: a) $ 162.421 al contado; — b) El excedente de esa suma hasta 402.421,57 en cinco cuotas iguales anuales y consecutivas a contar de la fecha de la posesión. — 2º) El excedente como si lo hubiere, sobre pesos 402.421,57, deberá abonarse al contado juntamente con la cantidad estipulada en el apartado a), punto 1º). — 3º) Por el saldo a plazo establecido en el apartado b) punto 1º, se constituirá hipoteca de primer grado sobre el bien rematado a favor de la actora con 17 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados, a contar de la fecha de posesión, escriturándose ante el escribano que designe la actora. — Se hace saber que por acta judicial se ha constatado que el inmueble se encuentra ocupado por "Cindet S. R. L.", en todas sus instalaciones, y la casa habitación está ocupada por el socio gerente de la sociedad, y que, la cláusula séptima del mutuo establece: "La deudora no podrá celebrar contratos de arrendamiento del inmueble hipotecado sin consentimiento expreso de la acreedora, dado por escrito" — Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 hs. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Julio P. Geréz secretario.

$ L. 18.188 171 e.15|12-Nº 12.067 v.17|12|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "PEREZ MANUEL y otros contra NAVATTA ANGEL RAUL, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 24.848|1970, que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 16 de diciembre de 1970, a las 16.30 horas, la unidad Nº 13, 4º piso, del inmueble Membrillar Nº 141, Capital. Está desocupado. Superficie propia total: 106,12 ms.cs. Porcentual: 5,51 por ciento. — La deuda por expensas comunes al 23|10|70, asciende a $ 146 Ley 18.188 (m$n 14.600). — Base: pesos 50.000 Ley 18.188 (m$n. 5.000.000). — Venta al contado — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión — Se visita de 12 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 63 e.15|12 Nº 13.221 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "FICOMBA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|FORTUNATO, FELIX, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 18.468, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T. E. 33-9899) rematará el 21 de diciembre de 1970, a las 11,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad inmueble, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Moreno, Paraje denominado "La Tradición", del Pueblo de Francisco Alvarez, con frente a la calle s|Nombre (hoy Eduardo Wilde) s|Nº, entre Avda. Libertador (Ruta Nº 7) y Fray Mamerto Esquiú, edificada en el Lote Nº 20, de la Manzana 135 (Circ. IV, Sec. M, Qta. 135, Parc. 20) cuyo terreno mide 15 m. por 40 m., o sea una superficie total de: 600 m.c. — Según constancias en autos, esta propiedad está ocupada por el dueño y demandado, asimismo que por la cláusula 9ª de la obligación hipotecaria, se estableció: "...que si se destinare a otro uso que no fuere el de vivienda familiar del deudor, el presente gravamen deberá ser cancelado". — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 99 e.15|12 Nº 13.142 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "CAPOBIANCO de VILLALONGA NAZAR, MARIA RAQUEL c|IGLESIAS de MARIANELLI, MANUEL EUFRASIA y RAIMONDO, REMO ANICETO, sobre Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 18.262, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311 Capital Federal, el viernes 18 de diciembre de 1970, a las 15,30, la unidad funcional Nº 7, ubicada en el segundo piso del Edificio Hernandarias 110 esq. Pilcomayo 1094. — Sup. prop. exclusiva: 34.10 metros cuadrados. — Porc. 4,61 o|o. — Se entrega desocupada. — Deuda por expensas comunes: $ 60,50 Ley 18.188 cuota mensual: $ 12,10. Ley 18.188, a junio 1970. — Base: $ 7.200 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — María Isabel Millán secretaria.

$ L. 18.188 54 e.15|12 Nº 13.141 v.17|12|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría número 50, comunica por tres días en autos: "MERDJAN LEON Y CIA. S. R. L. c| RUBINS ISAAC y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 22169), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 22 de diciembre de 1970, a las 17 hs. el local de negocio designado como unidad Nº 2, planta baja del edificio Lavalle Nros. 2568|70|74|76|78, con entrada por el número 2570, y al que le corresponden: 233,50 ms. en el local, 6,50 ms. en galería de superficie propia, totalizando 240 m2 y 1 patio común de uso exclusivo de 28 metros cuadrados. — Porcentual 7,38. — Según constancias en autos la unidad no registra deuda por gastos de expensas ni de administración. — La cláusula 8ª del mutuo establece que los deudores se obligan a no arrendar total ni parcialmente el local y para el caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado dentro de los 10 días de intimados judicialmente. — Se ha denunciado en el juicio que el bien es ocupado, exclusivamente por los deudores. — Base $ 240.000. — El precio de venta podrá abonarse así: 50 por ciento al contado y 50 o|o a 6 y 12 meses de plazo con 16 o|o de interés anual, sobre saldos, desde la toma de posesión. — Se visita de 9 a 12 hs de lunes a viernes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970 — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188 108 e.15|12 Nº 12.960 v.17|12|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, Capital, comunica por tres días, en los autos "VIDAL FARRE JOSE y Otros c|GONZALEZ GUERRICO LUIS JUAN s|ejecución hipotecaria" (Expediente 8.270), que el martillero Luis Pedro Galeano, con oficinas en Florida Nº 32, piso 2º, local 33, Capital, rematará el día 21 de diciembre de 1970 a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital la unidad funcional Nº 23, 5º piso letra "C" del inmueble calle Arenales 1673 al 1675 de la Capital Federal. — Superficie cubierta, 39,33 dcm2; semicubierta, 2,45 dcm2; balcón, 6,78 dcm2., lo que hace un total funcional de 93,56 dcm2. — Corresponde un procentual del 3,09 o|o sobre el terreno y demás bienes comunes. — La cuota fija de $ 107,63 (ley 18.188) por expensas comunes se encuentra al día. — Por reajustes, corresponden tres cuotas de $ 49,78 (Ley 18.188) cada una, de las cuales, ha sido abonada únicamente la primera. — Se adeudan por servicios sanitarios $ 520,15 m|nacional, suma sujeta a reajuste por concepto de intereses, honorarios y gastos. — Base: $ 37.000 (Ley 18.188). — Venta al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La unidad en venta se encuentra habitada por el demandado y deberá entregarla desocupada. — (Cláusula tercera del contrato hipotecario). — Horario de visita, de 15 a 17 horas, durante los días hábiles.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ L. 18.188 126 e.15|12 Nº 12.733 v.17|12|70.

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en los autos "ATIRO S. A. C. I. y F. c|VARELA y VILLA de FERRO, SARA ESTHER, sobre Ejec. Hipotecaria", que el martillero Norberto Benítez rematará el día 18 de diciembre de 1970 a las 10 horas, sobre la misma, la finca calle Concordia número 2836|68 entre Nazarre y Melincue, de esta Capital, edificada en el lote de terreno Nº 18, de la manzana Nº 7, que consta de: 8,66 m. frente N.E. 8,68 m. contrafrente, 25,63 m. N.O. y 25,05 m. S.E. — Desocupada. — Base: $ 86.000. Ley 18.188. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitas: todos los días, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L. 18.188 63 e.15|12 Nº 13.081 v.17|12|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el juicio "ROMANELLO, JOSE ANTONIO c|BONAMASSA, NICOLAS y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Exp. Nº 20.518 que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 18 de diciembre de 1970, a las 15,30, el inmueble calle Constitución 4019; edificado en terreno de 8m.66 frente S., por 11m.67 cs. de fondo lado O., y 11m.79 en el E. — Base: pesos 18.000 (Ley 18.188). — Ocupado por el demandado y su familia, quien se obligó en el mutuo a entregarla desocupada (cláusula 7ª). — Visitar de 14 a 17. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ L. 18.188 45 e.15|12 Nº 13.137 v.17|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 comunica por tres días en autos "RAZE, ERNESTO c|BUDIANSKY DE BISIO LIA SONIA s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 20.639 año 1970 que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L. rematarán el viernes 18 de diciembre a las 17,30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº 14 letra C situada en el 4º piso del edificio Canning 2825|27, con una superficie propia de 77 mc 29, más 4 m 61 en sótano, una galería de 1 m 99 y balcón de 5 mc 10, totalizando 88 mc 99 que sumados a la superficie común hacen 132 mc. 84. El terreno donde está ubicada la finca mide según plano de la Dirección Nacional de Catastro y Topografía una superficie de 467 mc 92 ocupado por el demandado y familia de acuerdo a las cláusulas 7ª y 8ª de la escritura hipotecaria, la deudora no puede celebrar sobre el bien ningún contrato de arrendamiento, usufructo uso comodato o habitación ni tampoco vender y se compromete a dejar totalmente desocupado el departamento que se hipoteca —en caso de ejecución — No adeuda expensas comunes y las de julio ppdo ascendieron a $ 85. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 24.000. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, más 3 o|o de Impuesto Fiscal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970 — Mario Calatayud, secretario.

$ L. 18.188 99 e.15|12 Nº 12.802 v.17|12|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "DI NANNO DE CARLETTA ANGELADEA c|ANTONELLI DE SILVESTRI MARIA y otros s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 18 605) que el martillero Luis Alberto Quesada Allué rematará el día 22 de diciembre de 1970 a las 15 horas en la calle Chacabuco 434, Capital Federal, la finca ubicada en la ciudad de La Plata con frente a la calle 4 Nº 827 al 835, entre 48 y 49, edificada sobre el lote 12, Manzana N, Sección 15, compuesta de 20 ms. de fte. al N.E. por 30 ms. de fondo, o sean 600 m.c. según títulos. De acuerdo a la cláusula 4a. de la hipoteca se entrega desocupada. Base $ 67.437,50 ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o; todo en efectivo. Por la parte de precio que exceda a los primeros $ 90.000 ley 18.188 podrá optarse por una hipoteca a 1 año de plazo con el 15 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados. — El comprador deberá constituir domicilio en lo Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 81 e.15|12 Nº 12.684 v.17|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por tres días en autos: "de la FUENTE de VALLE, MARIA TERESA s|sucesión (Expte. Nº 110.170)", que el martillero Norberto E. Baqué rematará sobre la misma el día 20 de diciembre de 1970, a las 11.30 horas, la propiedad ubicada en Macedonio Fernández 5923|5931, Capital Federal. Superficie del terreno: 430,33 m2. Se encuentra ocupada por el conyuge superstite de la causante y un heredero con sus familias. — Base pesos Ley 18.188 $ 19.706,60 (2|3 de la valuación fiscal). — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitar: lunes a viernes de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L.18.188 54.- e.15|12 Nº 13.178 v.17|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 1 día, en el juicio "CAVALCANTI JORGE J. c|PASTOR DEL CAMPO JULIAN, s|Ejec.", Expte. Nº 48.654, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará el día jueves 17 de diciembre de 1970 a las 10 horas, el siguiente bien: Caja registradora Regnaelectronic eléctrica en buen estado de funcionamiento, que se exhibe y remata en la calle Venezuela Nº 1316|20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dra. Carmen E. Palacios Carman, secretaria.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Guillermo Rodriguez, secretario.

$ L. 18.188 12 e.15|12 Nº 13.045 v.15|12|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10 comunica por dos días, en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|WIECZOREK ESTANISLAO JUAN s|ejecución prendaria, Expte número 129 108", que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto 1 2046 el día 18 de diciembre de 1970, a las 9.30 horas donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|26 Encolumnadora Pica, Nº A1-1417, en el estado en que se encuentra. — Base $ 375,70. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L.18.188 30.- e.15|12 Nº 13.466 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10 comunica por dos días, en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA S A C.I. c|SCAZZIOTA LEOPOLDO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 129 114", que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto 1 2046, el día 18 de diciembre de 1970, a las 9.45 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir, marca Olivetti modelo Lexikon 80|35 T.E. N. A1-06160, en el estado en que se encuentra. — Base $ 444. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 11 de diciembre de 1970 — Lilia Germano, secretaria.

$ L.18.188 30.- e.15|12 Nº 13.465 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|DE LA CRUZ HECTOR s|ejecución prendaria, Expte Nº 129 120" que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto 1 2046, el día 18 de diciembre de 1970, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir Tekne 3|35 Tabuladora Quadra marca Olivetti Nº 200.431 en el estado en que se encuentra — Base $ 990 Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 11 de diciembre de 1970 — Lilia Germano, secretaria.

$ L.18.188 27.- e.15|12 Nº 13.463 v.16|12|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, Capital Federal, comunica por 1 día en autos: "EL HOGAR OBRERO c/ALVAREZ EUGENIO s/ej." Expte. 177.940, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 18 de diciembre a las 15 hs. en Moreno 1441, donde se exhiben de 9 a 19 hs.: un televisor Diramix con su mesa; una lustradora Rotmix; un lavarropas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Federico A. Palacios, secretario.
$ L. 18.188 12 e.15|12 Nº 12.713 v.15|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, Capital Federal, comunica por un día en autos: "RONCATI JORGE LUIS c/ VILLALBA JUAN CARLOS s/eje.". Expte 176.635 que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 18 de diciembre a las 15 y 20 hs. en Moreno 1441, donde se exhibe de 9 a 19 hs.: Un televisor Hallicrafters en caja de madera. Sin base al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Federico A. Palacio, secretario.
$. L. 18.188 10,50 e.15|12 Nº 12 704 v.15|12.70

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en los autos "CAJA POPULAR COLEGIALES SOC. COOP. CRED. A. CONS. Y VIVIENDA LTDA. c/BELLAVISTA, HUGO A., s/ ejec." (Expte. 147.180|70) que el martillero Enrique Sánchez Lista rematará el 17 de diciembre de 1970 a las 10 hs en el local de la calle Humberto Iº 2016, donde se exhiben: Una máquina de calcular manual Olivetti Nº 390-67.283; un ventilador de pie Sommet A 0038.954; una máquina de escribir Remington, de 120 espacios, sin Nº visible y 200 cuchillos de diversos modelos y marcas en 20 lotes: sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 9 diciembre de 1970. — Alejandro Kameneckv, secretario.
e.15|12 Nº 13.025 v.16|12|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 comunica por un día en autos: "TERGOVITZ NICOLAS c/BOSC BERNARDO E. s/ejecutivo", que el martillero Roberto Eduardo Hernández rematará a las 9 horas el día martes 15 de diciembre de 1970 en Sarmiento 643 4º piso of. 425. Capital Federal: Un acondicionador de aire marca "Surrey" sin número visible: un televisor, marca "Stromberg Carlson" con controles al frente extrachato, gabinete de madera sin número visible — Sin base al contado comisión 10 o|o todo al contado, entrega inmediata. Informes 49-3861.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ L. 18 188 16,50 e.15|12 Nº 13.479 v.15|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por un día en autos "SALVIA SAMIC c/KULLOK ANGEL s/ejecutivo" que el martillero Roberto E Hernández rematará a las 13 hs. el día miércoles 16 de diciembre de 1970 en Sarmiento 643 4º piso, oficina 425, Capital Federal, una máquina de escribir Olivetti, modelo Lexikon 80, de 120 espacios Nº 170.797; sin base al contado, comisión 10 o|o, todo al contado, entrega inmediata. — Informes 49-3861.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.15|12 Nº 13.445 v.15|12|70

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, Capital Federal comunica por 2 días en autos: MELIK DE LLERENA NELIDA c/CURNIS CAYETANO MARIO y TANCREDI, s/ej." (Expte. 5 758), que el martillero Fernando de Izaguirre rematará en Venezuela 1320 el 18 de diciembre a las 15 25 hs., donde se exhibe de 9 a 19 hs.: Un televisor Dumont pantalla grande s/Nº vis., con su mesa; un calefactor Sansur de 3 a 6.000 calorías una mesita tapa de mármol. Sin base al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L.18.188 27.- e.15|12 Nº 12.709 v 16|12|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, Capital Federal, comunica por 1 día, en autos: "SCAGNI VIRGINIO c/LONGO ALEJANDRO PASCUAL s/Ejec.". Expte. 22 115 que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 18 de diciembre a las 15 y 10 horas, en Venezuela 1320 donde se exhibe de 9 a 19 horas: "Una estufa a gas Simplex; un aparador de dos puertas". — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.15|12 Nº 12.701 v.15|12|70

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días en los autos GENTILESCHI JUAN A. c/IGLESIAS de ALVAREZ MARIA s/Ejec. Expediente 4.288, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día 23 de diciembre, a las 16 horas, donde se exhiben los siguientes bienes, en Venezuela 1320: Un placard de 3 puertas corredizas, un escritorio de color oscuro de 9 cajones, una mesa comedor estilo oscuro inglés, un aparador de 3 puertas, 4 cuadros de tela, roperos, mesitas, sillones, espejos y demás bienes inventariados a fs. 17|18. — Sin base, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 33 e.15|12 Nº 12.903 v.16|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, secretaría número 1, comunica por tres días en los autos "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c/DOLMACO de JACOBO DOLMOUN s/ejecución prendaria", expediente Nº 31.336, que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto Iº 2046, el día 18 de diciembre de 1970, a las 10,15 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de contabilidad, marca Olivetti, modelo Audit 413, número 017108, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.234, al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 45 e.15|12 Nº 13.462 v.17|12|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio: SEVITAR S. A. c/AUBIN FERNANDO L. s/ejec. prendaria", expediente número 28914, que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 15 hs. en Avda. Vélez Sársfield 1128, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Peugeot 403, modelo año 1963, tipo sedán, 4 puertas con motor Nº 1575822, de 80 C.V. en el estado en que se encuentra. — Patente número 686.672 de la Capital Federal. — Transferencia en trámite. — Base pesos ley 18.188, 3.171. — Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. — Venta al contado.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 54 e.15|12 Nº 13.096 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría 2, comunica por dos días en el juicio "CANIL S. A. c/RAINERI ARNALDO y otro s|Ejec.", expediente Nº 19.594, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 21 de diciembre a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 1725, donde se exhiben de 9 a 17 horas: Una máquina Olivetti 14 Nº 0716471, electrosuma. Una pulidora manual sin marca con motor. Una mezcladora con motor sinúmero visible. Una báscula Mauro y Di Pascua con una sola pesa. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o. — En efectivo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Guillermo Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 27 e.15|12 Nº 12.940 v.16|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en autos "MATERPRIM ARGENTINA COM. IND. INMOB. Y FIN. S. A. s/quiebra (Expte. 11429), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 22 de diciembre de 1970, a las 16 hs., los siguientes bienes: a) el inmueble sito en la Ciudad y Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Humberto Iº Nros 2036 56|58 y contrafrente al Pasaje Chimborazo sin número, edificado en los lotes 9, 10, 11, 12, 13, 23, 24 y 25 de la manzana 3ª, con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido al suelo que miden por estar unidos 1.891,88 m2. Base $ 106.573,32. Estos inmuebles se encuentran desocupados y en tal estado serán entregados al adquirente b) Local Humberto Iº Nº 2018, edificado en el lote 14 manzana 3ª superficie 151,14 metros Se encuentra alquilado Base $ 9.953,33 El comprador podrá hacer uso en ambas operaciones, de la siguiente forma de pago: 10 o|o como seña en el acto del remate; 30 o|o al aprobarse judicialmente la subasta y darse posesión del bien; 30 o|o a 1 año y 30 o|o a 2 años de plazo, contados ambos de la fecha de aprobación del remate, con más el interés bancario, pagos por trimestres anticipados y constituyendo hipoteca de primer grado sobre los mismos inmuebles a favor de la masa de acreedores. Escrituras ante el escribano que designe el Juzgado. Los inmuebles se visitan diariamente de 14 a 17 hs. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario
$ L.18.188 180 e. 15|12 Nº 12.962 v. 21|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "COOPERATIVA SAN LORENZO c/LALLI VICENTE s/ejecutivo", Exp. Nº 32.516, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará en la calle Perú 1037, el día 19 de diciembre próximo, a las 9 horas, los siguientes bienes: Un ventilador de pie, marca "Toth" Nº 2917: una máquina de calcular eléctrica marca "Nuar", Nº 239198 Sin base A contado. Comisión 10 o|o, el comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario interino
$ L. 18.188 33 e. 15|12 Nº 12.918 v. 16|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "POLETTI HNOS. c/JUAN B. QUIROGA s/ejec." Expte. Nº 18.395, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 15 de diciembre, a las 16 horas, en Humberto Iº 2046, Capital, una amasadora de pan La Reciente, D. Retorndaro, carril 053, para 7 bolsas, una armadora de pan, Cariglino Hnos. número 3131, motor Nº 77649 y una sobadora Domingo Retorndaro también con motor. — Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, a 10 de diciembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario
$ L. 18.188 27 e.15|12 Nº 13.467 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, secretaría Nº 8, hace saber por dos días en autos "CALVO & CIA. S. A. C. I. I. c/LOPARDO, NICOLAS s/ejecución prendaria" expediente Nº 24.770, que el martillero Estela María Gómez rematará en el local donde se exhibe de 9 a 12 y 15 a 17 hs. sito en calle Gaona 2727, Capital, el día 31 de diciembre de 1970 a las 11,00 hs. el siguiente bien: "Un automovil marca "Di Tella" 1500, modelo s|64, motor marca Di Tella número 15AANL-41428-S, serie Nº A-035748, carrocería Nº AHS3L-035748, chapa número C-011580 y en el estado en que se encuentra. — Base: ley 18.188 $ 1.412.80. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Jorge A. Gonzalez, secretario.
$ L. 18.188 30 e.15|12 Nº 13.152 v.16|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos "GRINBERG OSCAR c/ MITRE M. JORGE y otros s/ejec.", que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 22 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, donde los bienes embargados se exhiben y pueden ser examinados todos los días hábiles de 9 a 19 horas, una máquina de coser industrial para hacer "picot", sin marca visible con Nº "D" 66723, con motor eléctrico acoplado de 1|2 HP: una máquina de cortar tela eléctrica marca "Proa", Nº 2060; 20 docenas de calzoncillos. Sin base, al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o (Expediente Nº 720). El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires diciembre 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario
$ L. 18.188 36 e. 15|12 Nº 12.978 v. 16|12|70

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos: "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ - CHERNOMORETZ HNOS. c/PEREZ JOSE ANTONIO s/prendario" (Exp. 665) que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Suárez 1761 Capital, el día 26 de diciembre de 1970, a las 10 hs., una heladera marca "Roz" Nº 8.435 modelo HM eléctrica, de 2 mts por 1.10 por 0.80 cms., con 3 puertas y un equipo de refrigeración completamente equipado con todos sus accesorios marca "Roz" Nº 84.355 de 1|3 H P. Base $ 550, al contado. Se revisa en el local indicado, de 9 a 11 hs. Comisión 10 %.

Buenos Aires diciembre 11 de 1970. — Hugo E. Piñero secretario.
$ L. 18.188 49.50 e.15|12 Nº 13.406 v 17|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días, en autos: "HARTIK CATALINA c/CODEGONI, SUSANA E., s/cumplimiento de contrato" (Expte. Nº 19.[illegible]), que el martillero Héctor J. Bianchi, rematará el día viernes 18 de diciembre de 1970, a las 14 hs. frente al mismo en la Galería, sita en Libertad 95[illegible], Capital Federal, un local desocupado, señalado con el Nº 13B, planta baja, con una superficie propia en su planta de 2[illegible] m2, y en el depósito ubicado en el sótano de [illegible],2 m2., lo que totaliza una superficie de 33,88 m2. Su nomenclatura catastral es: Circunscripción 20, Sección 7, Manzana 45, Partida 1.130.[illegible]. Porcentual 0,773. Base pesos Ley 18.188 catorce mil cuatrocientos ochenta (14 480), al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 15|12 Nº 13.313 v. 17|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el Exp. 21.522|70, autos "MIRALLES INMOBILIARIA s/quiebra", que el martillero Sr. Alfonso Araujo rematará en la calle Rodríguez Peña Nº 1195, Capital, donde se exhibe los días 21 y 22 de diciembre, de 15,30 a 17 hs: subasta a efectuarse el día 23 de diciembre, a las 9 horas, de los siguientes bienes y en el estado que se encuentran, dos cajas fuertes, una mesa escritorio, una silla giratoria, dos silloncitos, dos sillas, dos pequeños altoparlantes, cuatro cortinas de voile, un turboventilador marca "Kenwood", dos sillas de metal, dos faroles, una máquina de escribir marca Olivetti lurea eléctrica Tekne 3 italiana para 220 voltios de corriente alternada 50 ciclos y una máquina Olivetti de escribir modelo Lexicon 80. Sin base al contado y al mejor postor Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 63 e. 15|12 Nº 12.836 v. 17|12|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días, en los autos "VAAMONDE CARLOS ALBERTO c/ISELLA HECTOR OSVALDO s/ejecución prendaria". Expediente 25.138, que el martillero propuesto por la actora señor Carlos Alberto Viana, procederá al remate en pública subasta, al contado y al mejor postor, el día 28 de diciembre de 1970, a las 11 hs., en las oficinas de la calle Suarez 148[illegible], de un automotor N.S.U. Prinz, modelo 1961, motor 4.120.218, chasis 40-12[illegible], patente 957.064 - Pvcia. de Buenos Aires. El automotor se exhibirá hasta el día de la subasta en Añasco 1163. Base $ Ley 18.188 1.683,82. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — El secretario
$ L. 18.188 49,50 e.15|12 Nº 13.084 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "LAMONICA FEBO ARGENTINO c/ARSATO ANTONIO MAURICIO s/ejecución prendaria", que el martillero Miguel Dordoni, rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 9.15 horas en Rivadavia 10143 donde se exhibe: Un camión marca Mercedes Benz modelo año 1953, tractor, motor 31591001112, patente Nº 0604439, Base: $ 7.933,36, Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 15|12 Nº 13 164 v. 17|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES PACIFICO SAC contra PONTORIERO GUILLERMO F. sobre ejec. prendaria", Expediente Nº 25.710, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 21 de diciembre próximo, a las 9 y 30 hs., en Solís 1943, Capital, que se exhibe todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: un automóvil Fiat 600 D color celeste, mod. 1965, motor Nº 2043198 patente Prov. Bs. As. 1174444, chocado en su lateral derecho asiento delantero c/ tapiz. roto, ventanilla puerta izq. rota, en regular estado de conservación, funcionando. Base $ 3.360.10. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.15|12 Nº 12.954 v.17|12|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17 comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S.A.F.C. y M. c/DIAZ BONNECAZE CARLOS B s|Ejec. Prend." Expte. número 27.595|70, que el martillero José Alberto Piccinini, rematará en Bulnes Nº 2370 lugar de exhibición el 29 de diciembre de 1970 hora 10 el siguiente objeto: Un automotor, usado, tipo ca-

mión pick-up, marca Jeep Gladiator Super X, modelo TA-5PB, tracción doble, del año 1966, co sus correspondientes neumáticos para uso particular. motor marca Tornado Nº 657019393, serie número 664462 chasis Nº 00006, de seis cilindros y patente de la Pvcia. Bs. Aires Nº 730-706 Transferencia en trámite. Equipado en el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 3.471,88. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 48 e. 15|12 Nº 13.151 v. 16|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A. C.I. c|CAJAS Y TESOROS ANCLA DE BEATRIZ ANA SQUEO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 25.057" que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto I 2046, el día 18 de diciembre de 1970, a las 10.30 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Tekne 4|35 T.Q Nº 6.552.196, en el estado en que se encuentra. — Base $ 836. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188 45.- e.15|12 Nº 13.464 v.17|12|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|TETAZ, ADELINA MERCEDES s|ejecución prendaria (Expte. Nº 25.592)", que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 28 de diciembre de 1970, hora 9.30, en el local Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300 S, modelo 1967, motor Nº 8009478 serie Nº 678.74-00352, patente Nº 313.439 de la localidad de Mar del Plata, con cinco ruedas armadas, radio, calefactor, frenos a disco en las ruedas delanteras defensas de paragolpes, deteriorado, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí los días 22, 23 y 24 del citado mes, de 10 a 12 horas y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base pesos Ley 18.188: 12.745,91. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970 — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 81.- e.15|12 Nº 13.771 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por dos días que en autos Nº 26 704, "PROVITA S. A. I. C. F. c MOLINOS ACHALAY S. A., s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 18 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Barragán 199, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una balanceadora Justo con motor Diar Diésel, un cilindro, 9 HP., con base y tanque enfriamiento; una balanceadora Conagro equipada con 2 motores de 3 HP., y un motor de 2 HP.; una moledora Conagro con motor; un grupo electrógeno fabricación italiana con generador Marelli 50 ciclos, 380 volts y 50 kw. con motor Otto Deutz modelo 125, 2 cilindros, 2 tiempos, 650 rpm.; un generador trifásico de 15 Kw.; una bomba de agua para 2 y 1 2 pulgadas con motor; un motor C.G.Z. 15 HP.; una báscula para 200 kilos; 16 matafuegos de 10 litros; 4 garrafas de 15 kilos para gas; 9 radiantes infra rojos; una soldadora autógena; una esmeriladora eléctrica; un lote de herramientas varias; una biblioteca madera con 2 puertas laterales y cuerpo central con estantes; dos estufas Reluxer a gas de garrafa sin garrafas; un escritorio metálico moderno con 6 cajones y tapa madera; un escritorio madera tamaño chico con 4 cajones; una mesa para dibujo; una mesa metálica con ruedas para máquina; un sillón giratorio con ruedas tapizado plástico negro; dos sillas hierro con asiento y respaldo de plástico; una máquina escribir de 80 espacios; una máquina de sumar manual Olivetti; una coleccion libros 28 tomos titulada "Políticos y Gobernantes" Ediciones Grijalbo, distintos títulos y autores: una colección de 11 tomos "Grandes Enigmas" Daimon con distintos títulos y 40 tolvas para alimento de pollos. A más de estos bienes y exhibiéndose en la Granja Achalay situada en Matheu, paraje denominado "Villa Saboya", ruta Nº 25 que va de Pilar a Escobar, se rematarán los siguientes bienes: una casa prefabricada 2 piezas, baño cocina y porche, paredes de madera, techos cinc con tirantería madera, piso de hormigón, luz eléctrica y cloacas; un quincho con techo fibrocemento, cabriada madera dura, piso mosaico laterales hasta 0.70 de altura ladrillos a la vista y arriba alambre tiambrera. parrilla spiedo giratoria, mesa central fija madera y asientos para 30 personas superficie cubierta 40 metros cuadrados; un tinglado de 6 por 35 metros, frente y contrafrente material, techo chapa rural con tirantería de madera, laterales de alambre, luz eléctrica, gas y agua corriente; un tinglado de 10 por 30 metros, frente y contrafrente ladrillos, techo chapa fibrocemento con cabriadas de madera, 4 divisiones de ladrillos, portones de madera e instalaciones de luz eléctrica, gas y agua corriente; un tinglado de 10 por 14 metros, frente, contrafrente, paredes laterales y divisiones de material, costados de alambre tejido e instalaciones luz eléctrica, gas y agua corriente; un tanque aéreo capacidad 6.000 litros con torre, todo de hierro galvanizado y bomba Pluvius con motor eléctrico; un tinglado de 20 por 30 metros, gran altura, estructura, cabriadas y columnas de hierro desarmables, una pared de ladrillos y otra de chapa rural; 180 tolvas y 22 bebederos para pollos y el alambre perimetral de todo el contorno de la granja, instalaciones de luz eléctrica y agua corriente. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
e.15|12 Nº 13.017 v.16|12|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en expediente Nº 26.252, que el martillero Norberto R. Cáceres, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de diciembre de 1970, a las 18.15 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis, marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197', Nº 76C0410, motor Nº 6302046, marca Perkins, título de dominio Nº C-106316 con tanque para combustible de 10.000 litros. — Base $ 5.825 (Ley 18 188) — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 45.- e.15|12 Nº 13.434 v.17|12|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "PUIGMARTI Y CIA S.A.C.I.F. c| LAFAUCI HECTOR ANTONIO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 26.872", que el martillero José Pedro Cremerius, propuesto por la parte, rematará el día 22 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto Un automotor tipo automóvil marca Rambler IKA, modelo 1964, con motor Nº 646100874, patente de la Pcia Bs As. Nº 1100167, por la base de $ 2.394 00 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Santa Fe 999, Acassuso, Pcia. de Bs As. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.15|12 Nº 13.180 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ VILLALBA JUAN CARLOS c|SALVATIERRA, de BRANDAN, TEODORA y otros s|ej. prenda (Expte. Nº 26.690)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, designado por la parte actora, rematará en la calle Av. Juan B Alberdi 7461 y Gral. Paz, Agencia Fiat Nania, el lunes 28 de diciembre, a las 8.30: Un automotor usado, marca IKA tipo Baqueano, motor Nº 623069813 con serie Nº 241112, modelo 1964. Base pesos Ley 18 188: 11.122,30. En caso de no haber ofertas y transcurridos 30 minutos se ofrecerá con el 50 o|o de retasa o sean pesos Ley 18.188: 5 561.15. y si tampoco hubiere ofertas, transcurridos nuevos 30 minutos, se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970 — Gastón F. Llantada secretario.
$ L.18.188 63.- e.15|12 Nº 13.138 v.17|12|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "UZARRALDE, ADOLFO ABEL c|BURZIO, BLAS MARIA s|ejecución prendaria", (Expediente 27.126), que el martillero Guillermo López Rosende rematará el día miércoles 30 de diciembre próximo, hora 9, en 25 de Mayo 311, Capital Federal: Un automotor usado marca Auto Unión, modelo 1961 sedan motor de 1 000 c.c. Nº 8861 D-00294 04. patente provincia de Buenos Aires Nº 388.363. — Se exhibe en Avda. del Libertador 2200-60 de la Ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires — Sin base, en dinero efectivo, al mejor postor entregándose el bien previo pago total del precio. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.15|12 Nº 13.074 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por dos días en el juicio "ALMANNO ALBERTO PABLO c ROHR MANFREDO s|ejecutivo", expediente Nº 33.628, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 22 de diciembre a las 9 horas, en César Díaz 2769, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo 1964 sedan, 2 puertas, motor 2036627, chasis 1772214, patente Provincia de Buenos Aires 1127372. Sin base. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. Al contado. Entrega previo pago del precio total. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 24 e.15|12 Nº 12.697 v.16|12|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días que el martillero Norberto R. Padín, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 14 hs., en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, C. Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor, tipo camión pick up, marca Baqueano Ika, modelo TA-1PB año 1960, carburante a nafta tracción simple, serie Nº 04111-01351, motor Nº 606042674 de 76 HP, patente Nº 578243 de la Provincia de Buenos Aires — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor — Base pesos ley 18.188, 1.581,68. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. — Venta decretada en los autos: "ALEN, JOSE c|FIGAL ALBERTO P. s|ejec. prendaria", Expediente Nº 28.131
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ L. 18.188, 54 e.15|12 Nº 13.079 v.17|12|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "LA MONUMENTAL S. A. de CAPITALIZACION s|prendario". Expte. 29 234, que la martillera Lucrecia P. de Bareili rematará el 29 de diciembre a las 15 horas en Diag. Pte. R. S. Peña 943, P 5º, Depto. 55: Un Valiant IV-270, modelo 1967, motor Nº 78B3897, dominio C108467 — Exhibiéndose en Avda Maipú 718, V. López. — Base: $ 3 705 — Al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.15|12 Nº 13.070 v.17|12|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "JUAN CARLOS MARCOS S.C.A. y otro s|quiebra", Expte. 1.230, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 19 de diciembre de 1970, a las 8.30 horas, en Monroe 2716, Capital, adonde se exhiben los bienes inventariados y loteados del Nº 1 al 50, consistentes, entre otros de repuestos y accesorios para automotores Fiat, ventiladores, estanterías, cajoneras metálicas y de madera. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio y el mismo día una vez finalizada la subasta. Exhibición día 18 de diciembre, en el horario de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.15|12 Nº 12.716 v.17|12|70

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "DANIEL BASSI Y CIA. S.A. s|quiebra", expediente 27.714, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 22 de diciembre de 1970, a las 14 horas, en Venezuela 957, Capital, donde se exhiben, los bienes inventariados consistentes entre otros de 25.000 kilogramos aproximadamente de mermeladas y dulces de manzana, ciruela, durazno, membrillo, batata, naranja, etc., envasados en frascos, latas y cajas de cartón pa. finado; 9.000 kgs. aprox. de frutas abrillantadas, glacé y escurridas en cajas; esencias, extractos artificiales Bass y de procedencia extranjera; 800 kilogramos de confites; gran variedad de chocolates, chocolatines Godet; bombones, caramelos, pastillas, turrones, almendras, garrapiñadas, peladillas envasadas en latas, bolsas, estuches y cajas; gran cantidad de envases de hojalata y de vidrio sin marca; seis máquinas de contabilidad Naticnal, Supermetal y Marchant; máquinas de calcular Burroughs y Marchant; máquinas de escribir Olivetti y Continental; conmutador telefónico moderno con nueve internos; microscopios; reloj control de personal; caja de hierro, heladera eléctrica; balanzas; zorras transportadoras; dos compresores con sus equipos; escritorios, vitrinas, sillas, sillones, armarios, ficheros y estanterías. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo o cheque certificado El saldo restante deberá ser satisfecho dentro de las 48 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados y lo adquirido será entregado en el estado en que se encuentra, retirado por cuenta y riesgo del comprador. Exhibición días 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 14 a 18 horas. — Buenos Aires diciembre 10 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.15|12 Nº 12.718 v.16|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "BAYBIL S. A. C. F. c|EDERRA S. A. C. I. s|ejec. prend", (Expte. Nº 34.124), que el martillero José Arugueta rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 16 hs., en el local de la calle Río Cuarto 1964, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Productos elaborados por Ederra y Cía., consistentes en: 120 panales; 200 radiadores de procedencia argentina con sus accesorios; y 1.580 kgs. de flejes de cobre de 32 x 12; 34,5 x 0,12, 60 x 0,08; 51 x 0,07; 76 x 0,06 y 180 x 0,06. — Sin base. Al contado. Al mejor postor — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La entrega de los bienes se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ L. 18.188, 63 e.15|12 Nº 13.488 v.17|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "ARTAUX, GUSTAVO c|BALL, CARLOS E. y otra s|ejecución prendaria", Expediente Nº 36.377, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani rematará el día 22 de diciembre a las 9 horas, en la Avenida Angel Gallardo 683 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra: un automotor usado marca Peugeot 403, modelo del año 1962, sedán 4 puertas, Industria Argentina, motor Nº 2541733, chasis Nº 405773, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1.026.647. — Base: $ ley 18.188, 2.100 — Seña: 30 o|o. Comisión, 10 o|o, en efectivo y al contado, encontrándose impago el Impuesto de Emergencia Ley 16 957. El bien se exhibe en la calle Paraguay Nº 4454 de la Capital Federal de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.15|12 Nº 13.472 v.17|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: CALEFONES HEINEKEN S.A.C.I. s|quiebra, Exp.: 17.184|63, que los martilleros Manuel Augusto Montes de Oca y Felipe F. de Estrada, rematarán el 22 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, calle Talcahuano 479|81, Capital el inmueble planta industrial ubicado en Villa Delfín Gallo, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, integrado por siete lotes de terreno que tienen en conjunto una superficie total aproximada de 1.565,85 m2., con frente a las calles Edison 1150|1200; Castelli 2432|44 y Stephenson s|n. El inmueble se entrega desocupado y su venta es en block y ad-corpus. Base 121 993 Pesos Ley 18.188, acordándose las siguientes facilidades de pago: 10 o|o en el acto de firmarse el correspondiente boleto de compraventa; 30 o|o aprobada la subasta y al ordenarse la toma de posesión y el 60 o|o restante a dos años de plazo gravando el bien con hipoteca de primer grado a favor de esta quiebra pagadero en dos cuotas anuales iguales, con un interes anual del 15 o|o a abonarse por adelantado y anualmente Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. Puede visitarse de lunes a viernes de 15 a 18 horas El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L 18.188 99 e.15|12 Nº 12.768 v.17|12|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "CANEPA HNOS. S A. c|SIDONE ROQUE s|Ord.", Expte. Nº 128.430, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará: "una amasadora para pan marca Homepan; completa; una cortadora marca Homepan, completa Nº 528; una amasadora marca Siam completa". Sin base, al contado al mejor postor Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El 18 de diciembre, a las 1[illegible] hs. en Venezuela 1320 (Cap Federal) donde se exhiben los bienes de 9 a 1[illegible] hs.
Buenos Aires, diciembre [illegible] de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ L 18.188 33 e.15|12 Nº 12.706 v 16|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "BRANIFF AIRWAYS INC. c| BUCARIN DEODOLINA y otro s|ejecutivo", Expte. 28 447, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto Iº Nº 2046, el día 17 de diciembre de 1970, a las 15.15 horas, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguien-

tes bienes: Un lavarropas circular marca Franklin, modelo F. 2104 Nº 52222. Una heladera marca Siam Nº 8183 CA Una licuadora Cerowatt, modelo 61 Nº 1087 Un televisor portátil marca Philco Courier. Un tocadiscos marca Winco Una aspiradora marca Yelmo Nº 49664 Sin base, al contado y al mejor postor Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria
$ L 18.188 42 e.15|12 Nº 12.640 v.16|12|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SUMUN S.C.A. s|quiebra" Exp Nº 31.915, que el martillero Sr Servando García Casabal, rematará el 19 de diciembre, a las 9 hs., en la Avda Entre Ríos 261, donde se exhiben los bienes los días 17 y 18 de 9 a 11 hs: Ocho escritorios de madera. 6 mesas de madera. 8 muebles de madera con divisiones. 4 sillas. 8 tabiques madera. Caja fuerte D'alvia Hijos 2,20 x 0,80. 1 mostrador de madera. 40 aparatos eléctricos. 5 ventiladores colgantes. 1 velador. 14 pantallas veladores. Máquina escribir y calcular Olivetti. Puerta de madera. Marco de madera. Varios marcos. Varillas de aluminio. Retazo de alfombra. 3 puertas de vidriera. 1 portatubos y cuatro reactancias. 4 puertas con vidrio. 1 espejo. Varios cristales distintas medidas. 1 placa linotex. 1 caja de madera. 1 lote de vidrios. 1 matafuego. 1 aplique roto. Cartel luminoso. 1 cajón conteniendo alambre de cobre. 4 tapones de luz. 4 cajones de madera. 1 cubrelámpara y un portatubos. 1 lote de perchas. 1 aspiradora Jeter. 53 fundas plásticas. 95 rollos de papel para registradora. 2 paquetes con rezagos de alfombras. 1 armario de hierro. 1 armario de madera. 1 panel de madera y una puerta. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L 18.188 90 e.15|12 Nº 12.942 v 17|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. s|quiebra s|remate de bienes de fjs. 4.100-4.170, incidente Nº 130.166, que los martilleros Santiago B. Canop Mazar y Alberto Davel, rematarán en la Sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los días 22 y 23 de diciembre de 1970, en el horario de 9 a 12 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo a inventario obrante en autos, variedad de repuestos y accesorios nuevos en su mayoría de la línea Siam, que se exhiben los días 18 y 21 de diciembre en el horario de 10 a 16 horas únicamente, calle Las Piedras 4599, esquina Chilabert, lindero a la ex Fábrica de Siam Monte Chingolo, Lanús, Prov. de Bs As Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o al contado, en dinero en efectivo o cheque certificado. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.), ofreciéndose a la venta de la siguiente manera: 1er. Día de Remate 22 de diciembre, del Lote 1 al Lote 150; 2do. Día Remate: Del lote 151 hasta terminar. Los bienes serán recibidos por los compradores en el estado en que se encuentran, no aceptándose reclamo por haberse exhibidos muestras antes de la subasta. El importe de las boletas podrá ajustarse con posterioridad al remate de acuerdo a las existencias de cada rubro o repuesto que resultara tomando el total de unidades que integra el lote y cuya multiplicación determina el precio total de la compra para el caso de que hubiere una diferencia de cantidad en menos. Los bienes serán retirados a cargo y por cuenta y riesgo de los compradores de los lugares donde se encuentran ubicados (contenedores; rack, tachos, etc.). Asimismo deberán identificarse proporcionando nombre y apellido, identidad y domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado y quienes omitiesen integrar el saldo de precio y retirar los bienes quince días posteriores a la finalización del remate perderán el importe abonado en concepto de seña y se procederá a ordenar un nuevo remate sin necesidad de notificación previa. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-2445|9420

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti secretario
$ L 18.188 105 e.15|12 Nº 12.668 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A s|quiebra s|remate mobiliario, Monte Chingolo. Expte. Nº 128.611|69 que los martilleros Santiago B Canop Mazar y Alberto Davel rematarán en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital el día 22 de diciembre de 1970, en el horario de 14.30 a 15 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, variedad de muebles distribuidos en 67 lotes y que se exhiben diariamente de 10 a 16 horas en calle Las Piedras Nº 4599, esquina Chilabert lindero a la ex Fábrica Siam. Monte Chingolo, Lanús, Prov. de Buenos Aires Sin base, al contado y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.) con excepción de los señalados en el catálogo con una "x" que serán entregados en el próximo mes de febrero por ser de uso de la Comisión Liquidadora y de la Vigilancia, (como condición de venta). Los bienes serán recibidos por los compradores en el estado en que se encuentran, no aceptándose reclamos por haberse exhibido antes de la subasta y serán retirados a cargo y por cuenta y riesgo de los compradores de los lugares donde se encuentran ubicados, antes del 15 de febrero de 1971, abonando el saldo de precio, caso contrario perderán el importe abonado en concepto de seña y se procederá a ordenar un nuevo remate sin necesidad de notificación previa. Asimismo deberán identificarse, proporcionando nombre y apellido, identidad y domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. Informes Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ L 18.188 117 e.15|12 Nº 12.670 v.17|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE ASPRES — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Santo S Fare (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.11 12 Nº 11 730 v.15|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GOLDENBERG y MATILDE ROTMAN de GOLDENBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 23 de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.11|12 Nº 12.110 v.15 12|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL SANTIRSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970 — Ricardo L Burnichon secretario.
$ L. 18 188. 18 e.14 12 Nº 12.246 v.16 12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3 cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ALBERTO JOSE MARINONE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires noviembre 20 de 1970 — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|12 Nº 12 245 v 16|22|70

Juzgado Civil Nº 2. Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.11|12 Nº 11.771 v.15|12|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BERNABEU o BERNABEU y MIRALLES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 23 de noviembre de 1970 — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18,- e.11|12 Nº 11.767 v.15 12|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA GARCIA DE ALONSO Publíquese por tres días. — Buenos Aires tres de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12-Nº 11.808-v.15|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL HUMBERTO MARIANI y JULIA SALGUERO de MARIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 12.188 18 e.11|12 Nº 11.695 v.15|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN FARIÑA por treinta días. — Publíquese por tres días — Buenos Aires 3 de diciembre de 1970 — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11 12-Nº 12.046-v.15 12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EUGENIO ARAMBURU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 23 de noviembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12-Nº 12.148-v.15|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALFKSIEJCZYK de MATWIEJCZUK. — Publíquese por tres días. días.

Buenos Aires. 4 diciembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14 12 Nº 12.361 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE KOUTSOVITIS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires 30 de noviembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|12 Nº 12.390 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MERANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14 12 Nº 12.377 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FEIGA WAINBERG de NOVIZKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre dos de 1970 — Heriberto Enrique Ballerini secretario
$ L. 18.188. 18 e.14|12 Nº 12 484 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS BEN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires junio 23 de 1970. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.14 12 Nº 12.4?3 v 16 12|70

Juzgado Civil Nº 3 secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA FELISA MIRANDA. Publíquese por tres días. — Heriberto E. Ballerini secretario.
$ L. 18.188 18 e.11 12-Nº 11 942-v.15|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRO OROÑA o EDELMIRO OROÑA PEREZ por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12-Nº 11.806-v.15|12|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4 secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA LAURO o LAURO de PALASTRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 10 de noviembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.765 v.15|12|70

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALI BRAHIM MEHRI o MHRI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.
$ L. 18.188 18 e.11 12-Nº 11.773-v.15|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN DE LA REZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.764 v.15|12|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MASSA o MASSA de GIAMBATTISTELLI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.769 v.17|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO KOWALCZUK. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.878 v.15 12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS EDUARDO MONTINI Publíquese 3 días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.876 v.15 12|70

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERAZZO.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini secretario
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.971 v.15 12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA JOSEFA FRANCISCA RAFFETI viuda de PICCINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 3 0de 1970. — Octavio Bunge, secretario
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.743 v.15 12|70

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO NANDO RUGGIERO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires 20 de noviembre de 1970. — Octavio Bunge secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.797 v.15|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARGENTINO MURACO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario
$ L. 18.188. 18 e.14 12 Nº 12.340 v.16 12|70

Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO COFELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18 188 2-, e 14 12 Nº 12 400 v.16 12|70

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BAÑO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — L M Ambrosioni Bosch secretario.
$ L. 18 188 18 e.11|12 Nº 11 895 v.15|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NEME y JUDITH ASCHKAR de NEME. — Publíquese por tres días

Buenos Aires 30 de noviembre de 1970. — Carlos A Mastrofierro secretario
$ L. 18 188 18 e.11|12 Nº 12 080 v.15 12|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA SANUY de MEZQUITA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires 7 de diciembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ L. 18.188. 18 e.14 12 Nº 12.?00 v 16|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO o SEGUISMUNDO LOPEZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.709 v.15|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO TRIMARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970.
— El Secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|12 Nº 11.967 v.15|12|70

Nº 9

El Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL HAAS-MARKAN de RIBEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1970.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|12 Nº 12.455 v.16|12|70

Nº 10

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS LOPEZ de MUNAIN, doña MARCELINA AROCENA de LOPEZ y don ALFREDO ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|12 Nº 12.342 v.16|12|70

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GROVA CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970.
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|12 Nº 12.497 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA ARIETTI DE SALVADORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Mario Russomanno, secretario interino.
$ L. 18.188 18 e. 14|12 Nº 12.596 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANTONIO PEDRO BARAGIOLA.
— Publíquese 3 días.
Buenos Aires 24 de noviembre de 1970.
— Mario C Russomanno secretario
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.711 v.15|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA JULIA SPANGGENBERCH de SCHENONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970.
— Mario C Russomanno secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 12.138 v.15|12|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 14|12 Nº 12.276 v.16|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 por la Secretaría Nº 24 cita a herederos y acreedores de don ANGEL AMBROSIO BERNARDONI para que dentro de treinta días se presenten a estar a derecho en el expediente de su sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.14|12 Nº 12.215 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO DE VECCHI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970.
— El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.810 v.15|12|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLO LOSCHIAVO o BARTOLOME LO SCHIAVO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 1º de 1970 — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|12 Nº 12.559 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DONATA di STEFANO DE PABLO o MARIA DONATA DI STEFANO DE PABLO, o MARIA DONATA ESTEFANO.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970 — Osvaldo J. Perez Cortés secretario
$ L. 18.188 27 e.14|12 Nº 12.4 2 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CLAROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970
— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.994 v.15|12|70

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DEL CARMEN CAMPUSANO DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.11|12 Nº 11.969 v.15|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA TISCORNIA DE ROSSI o MARIA LUISA ANGELITA TISCORNIA DE ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 30 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.11 12 Nº 11.813 v.15|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONOR ROJO DE RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 12.022 v.15|12|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LALLEE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970.
— Gracieda E. Gonález, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 12.067 v15|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS MARIO BENVENUTO ARZANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 21 e.14|12 Nº 12.277 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ANASTASIA CIRESA de MACAGNI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|12 Nº 12 470 v 16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970
— Jorge E. Beltrán, secretario
$ L. 18.188 18 e.14 12 Nº 12.313 v 16 12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 15, secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FIORAVANTI PIERRO y DOMINGA MARIA SABIA o SABIO DE PIERRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires diciembre 1º de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11 809 v.15|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO PIO CAPPELLETTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 25 de noviembre de 1970
— Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 12.041 v.15 12 70

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, cita por 15 días a JAMES EDWARD GLAZE a tomar la intervención que le corresponda en autos "Estévez de Glaze Irene Nilda c Glaze, James Edward s Div. y Sep. de bienes", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 27 e.14|12 Nº 12.321 v 15 12|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOUTFIC KALFAIAN TERESA BEYZADIAN de KALFAIAN, JUAN KALFAIAN y AGHOME KAZARIAN de KALFAIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1970
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
L 18 188 22,50 e 14|12 Nº 12.249 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SOUTO de VILLAMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|12 Nº 12.491 v 16|12|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA ESTHER PIPET de AGUIRREZABALA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Roberto Ernesto Greco secretario
$ L 18.188 18 e.14|12 Nº 12.627 v.16.12|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LILA APUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|12 Nº 12.176 v.16 12|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ANGEL TROUCHOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ L 18.188 18 e.14|12 Nº 12.562 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TREMONTI DE CASALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.807 v.15|12|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 18, secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SALVADOR FARACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.14|12 Nº 12.427 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ROUX y JULIA CELINA ROUSSEL DE ROUX Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 noviembre de 1970
— Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ L. 18.188 18 e.14 12 Nº 12.419 v 16|12|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|11|70.

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FLORENCIO VIGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 7 de diciembre de 1970
Patricio Raffo Benegas Secretario
$ L. 18.188 18 e.14 12 Nº 12 538 v 16|12 70

Juzgado en lo Civil Nº 18 secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SISO de TRILLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ L. 18.188 18 e.11 12-Nº 11.915-v.15|12 70

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VILLAVERDE publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Agustín J. Durañona y Vedia secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|12-Nº 12.078v.15 12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18 secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELBA MAYSONNAVE de BEVILACQUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires diciembre 3 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18 188 18 e.11 12-Nº 11.829-v.15|12 70

El Juzgado en lo Civil Nº 18 secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MOSCARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18 188 18 e.11 12-Nº 11.827-v.15 12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIUSTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 24 de noviembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12-Nº 12.010-v.15|12|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de SANTOS GUTIERREZ BECERRIL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970.
— Enrique B. Leguizamón secretario
$ L. 18.188 18 e.14 12 Nº 12.237 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO SAGGIOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.367 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GREGORI de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.489 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR PEDRO UNGARO. Publíquese por tres días — Buenos Aires octubre 21 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12-Nº 12.043-v.15|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO FARIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 16 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12-Nº 11.936-v.15|12|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTA MARIA MATILDE GALLARDO de PLOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970.
— Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.14|12 Nº 12.345 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18 188 18.- e.14|12 Nº 12.425 v.16|12 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS DUBROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1970.
— Juan L. Pena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.719 v.15|12|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIETO FIORAVANTE o FIORAVANTI BRUGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18 - e.14 12 Nº 6.83? v 16|12|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|11|70.

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ROMERO QUESADA o QUEZADA de ZELARAYAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 22 50 e.14|12 Nº 12.224 v 16|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA BEATRIZ ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.186 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ROIT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970.
— Julio P Gerez, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.183 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN JUSTO PASTOR CORIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.428 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER VAZQUEZ de CAVIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 — Julio P Gerez, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.431 v.16|12|70

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CHAIT de TARNOPOLSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.572 v.16|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA CAROLINA PASCOT de CLERICI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.355 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINICA REGA de MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 10.017 v.16|12|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 9|12|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Da. JESUSA CERDEIRA Vda. de ARAUJO o JESUSA JUANA CERDEIRA Vda. de ARAUJO o JESUSA JUANA CERDEIRA CANABAL Vda. de ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.11|12 Nº 11.692 v.15|12|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BORIS ABLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.696 v.15|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TIMOTEO JUAN FEIJOO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.758 v.15|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA PRIMOZIE de SPACAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|12 Nº 11.987 v.15|12|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID GOLDFARB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.14|12 Nº 12.480 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMA REISER de SCHWARTZ por treinta días. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.750 v.15|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EBE AMELIA CINCOTTA de BONANNI y ERNESTO SALVADOR BONANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.11|12 Nº 12.060 v.15|12|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PASCUAL CARDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ L. 18.188. 18.- e.14|12 Nº 12.172 v.16|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CABABIE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|12 Nº 12.211 v.16|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NATALIA MARZO de BORRELLO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|12 Nº 11.862 v.15|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita por el término de tres días a doña FELINA TERESA de JESUS SATOF, para que dentro de igual lapso comparezca a hacer valer sus derechos ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 11, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en los autos "Satof, Marta Cristina sobre adopción — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ L. 18.188 31,50 e. 11|12 Nº 11.713 v. 15|12|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LEBON de BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|12 Nº 12.331 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SATURNINO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain secretario
$ L. 18.188 18 e. 11|12 Nº 11.732 v.15|12|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, ecretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONOR EUSTAQUIA ESTOL de MONTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|12 Nº 12.270 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita a los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEREGRINA RODRIGUEZ FERNANDEZ de MOSQUERA. — Para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 24 de 1970 — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 27 e.11|12 Nº 12.068 v.15|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4 notifica al Sr. ROGELIO DE LOMA por el término de dos días en autos: "Plou, Juan Augusto s|suc. c|De Loma, Rogelio s|desalojo por falta de pago" la siguiente resolución: "Buenos Aires, Agosto 10 de 1970. — ...: Habiendo vencido el término para evacuar el traslado de la demanda, dése por perdido a la demandada el derecho de hacerlo en lo sucesivo. — Declárase consecuentemente la rebeldía del demandado.. Francisco José Vitacco. — Juez".
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1970 — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L. 18.188, 24.- e.14|12 Nº 12.231 v.15|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, comparezca en juicio "Feldsztein Jacobo Oscar c|Rodríguez Jorge Alberto s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970 — Bruno Quintana, secretario
$ L. 18.188 37,50 e. 10|12 Nº 11.509 v 16|12|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a PEDRO MOALI para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en los autos De María José c|Moali Pedro s|escrituración bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Lilia Germanó, secretaria.
$ L. 18.188, 27.- e.14 12 Nº 10.004 v.16|12|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 9|12|70.

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELISA GIANNI de CASTIGLIONI y de NATALIO CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — R. Pitaluga Noguera, secretario.
$ L.18.188 18.- e.11|12 Nº 12.020 v.15|12|70

Nº 30

El Doctor José P Massa a cargo del Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres días a herederos y acreedores de FLORINDO COLALILLO y RAFAEL COLALILLO
Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.11|12 Nº 11.689 v.15|12|70

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 39 intima el pago de la suma de $ 489.56 pesos Ley 18.188 y cita de remate por cinco días y a estar a derecho a ALDO RAFAEL DIMA, en los autos: "Abad, José María y Otros c|Dima, Aldo Rafael s|Cobro de Alquileres" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L. 18,188, 27.- e.14|12 Nº 12.202 v.15|12|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ENRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|12 Nº 12.189 v.16|12|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita por 10 días a DANIEL MARTIN MANZANARES, para comparecer en juicio: Vea Murguía, Nemesio Diego c|Manzanares, Daniel Martín s|Sumario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|12 Nº 12.323 v 15|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la Quiebra de "SCRIPTORIUM S. C. A.", así como la de sus socios colectivos Srta. Adriana Beatriz Tedesco y Oscar Rogelio Ortega. — Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de marzo de 1970. — Síndico Saúl Snajer, domiciliado en Montevideo 496, 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 15 del mes de abril de 1971, a las 14,30 para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 diciembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 120 e.14|12 Nº 12.628 v.18|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 hace saber por quince días, en los autos caratulados: "PLUSH SAN MARTIN s|cancelación de pagarés" el siguiente edicto: "Buenos Aires, 11 de agosto de 1970 Autos y vistos Atento a lo que resulta de las actas policiales traídas al expediente encontrándose acreditado en principio el extravío denunciado y a lo que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance con lo expuesto en el escrito inicial de conformidad con lo establecido por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965 63 ratificado por la Ley 16.478 y previa caución juratoria que el peticionante prestara el autos, decretase la cancelación de los pagarés indicados a fojas 14 a fojas 19 y 26. Publíquese el presente auto por el término de quince días en La Nación y notifíquese a los libradores y endosantes, por cédula y exhortos, haciéndose constar en forma detallada respecto de cada documento el librador y domicilio, endosante y domicilio, importe, fecha de vencimiento, lugar de emisión y lugar de pago Autorízase el pago de los mismos para una vez transcurrido sesenta días de la última publicación, siempre que el intervalo no se deduzca oposición. Pedro R. Taranco". La totalidad de los títulos han sido emitidos en la Capital Federal y son pagaderos en el mismo lugar. Las demás características se mencionarán a seguir de la siguiente forma: Librador y domicilio, tomador y domicilio importe y vencimiento respectivamente. — Lencitextil S. C A. Avda Pueyrredón 669, Cap Fed ; Plush San Martín S. A por $ 1.569,78 el 4 9 70; $ 1.569.78 el 11 9 70; $ 1.569.78 el 25|9 70; $ 1.569.78 el 2|10|70; $ 1.569.81 el 9 10|70; $ 2.313.14 el 26|10|70; y $ 2.313,14 el 30 10|70. — José Priehman, Aristóbulo del Valle 1873 Cap. Plush San Martín. Félix Ballester 426. Cap.; por $ 1.800.93 el 31 3|70 Lencitextil S C A. Avda. Pueyrredón 669 Cap. Plush San Martín S A., Félix Ballester 420, Cap., $ 1.977,16 el 31|3|70: Muebles La República, 25 de Mayo 240. San Martín, Mendoza; Plush San Martín S. A., F. Ballester 420. Cap por $ 630,— el 31|3 70; Montes Hnos. Güemes 467 Tartagal, Salta; Plush San Martín S A., F Ballester 420 Cap por $ 700. el 31|3 70; Rubín y Stigel. 9 de Julio y San Martín, Tandil; Plush San Martín S A., F. Ballester 320, Cap., por $ 950.— el 31|3|70; Isaac Azayac Rioja 26. Resistencia. Chaco; Plush San Martín 420 Cap.; por $ 283,30.— el 31 3|70 Artesanía Pueyrredón 1355 Cap.; Plush San Martín S. A., F Ballester 420 Cap $ 680,— el 30|3|70; Mauricio Fuchs. P Rivera 5535, Cap; Plush San Martín S A., F Ballester 420 Cap $ 200 — el 30|3|70. Isaac Azayac Rioja 26. Resistencia Chaco; Plush San Martín S A., F Ballester 420, Cap; por $ 300.— el 31|3 70 Tronador Tapicería, Tronador 3451, Cap., Plush San Martín S A., F Ballester 420, por $ 811,20 el 31|3|70: Alberto Ferrante, Villela 3101, Cap. Plush San Martín S. A., F Ballester 420 Cap. por $ 161,— el 30|3|70 Bernardo Ruster. Nazca 2538, Cap. Plush San Martín S. A. F. Ballester 420, Cap., por $ 1.505.90. el 31|3|70; Sapovnik, Jaime. Av Mitre 1664 Avellaneda. Adelfang y Cía Av. San Martín 6880, por $ 510. el 15|5|70; Pero Hnos., Esmeralda 55.. Cap.. Adelfang y Cía., San Martín 6880 por $ 275.— el 23|5 70; Mas-Bien, Avda Mosconi 2740. Cap. Adelfang y Cía., Av San Martín 6880 por $ 780, el 20|5|70, y 780.— 30|5|70; Angel Peri Calle 40 Nº 981 La Plata, Adelfang y Cía., San Martín 6880 por $ 408,— el 20|5|70; León Moscovich Alvarez Jonte 1880. Cap., Adelfang y Cía.. Av San Martín 6880 por $ 250.— el 30|5|70; Muebles Balestra, Nación 285. San Nicolás, Pcia. de Bs. As., Adelfang y Cía. Av. San Martín 6880. por $ 230. el 25|5|70; Muebles Hurlingham. Eduardo VII Nº 1231 Hurlingham; Adelfang y Cía., Av. San Martín 6880. por $ 285 el 15|5|70; Luis Carrión. Belgrano 660, Gral Pico, La Pampa. Adelfang y Cía Av. San Martín 6880. por $ 1.070.— el 5|5|70; A. Famularo San Martín 1273 Mendoza; Adelfang y Cía.. Av. San Martín 6880, por $ 1 485 40 el 30|6 70: Mas-Bien Av. Mosconi 2740. Cap.. Adelfang y Cía. Av. San Martín 6880 por 798.60 el 30|6|70; Decoraciones Norte. Serrano 2478. Cap., Adelfang y Cía.. Av San Martín 6880, por $ 225,— el 30|6|70; Rubín y Stigel, 9 de Julio y San Martín. Tandil. Adelfang y Cía., San Martín 6880 por $ 590.— el 30|6|70: Casa Colomina. Manzanares 4012, Cap., Adelfang y Cía. Av San Martín 6880 por $ 780.— el 30|6|70 M. Cepeda. Tucumán 1476. Gral Roca. Río Negro Adelfang y Cía. Av San Martín 6880, por $ 762,60 el 5|7 70; Fidani y Cepeda, Tucumán 755. Gral. Roca - Río Negro; Adelfang & Cía., Av. San Martín 6880, por $ 170,— el 15|7|70: Cubillos y Sanz, San Martín 809 Mendoza, Adelfang y Cía.. Av San Martín 6880 por $ 1.230,— el 30|7|70: Distribuidora Centro, Av. Olmos 125 Córdoba. Adelfang y Cía, Av San Martín 6880 por $ 1.303.— el 30|7|70; Mueblería Avenida. 24 de Setiembre 1972, Córdoba. Adelfang y Cía., Av San Martín 6880, por $ 1.550,— el 31|7|70: Chernicoff y Felman. Lavalle 2598 Cap.. Saúl Knobel, Velazco 806, Cap. por $ 600,— el 31|8|70: A Gromadzyn & Cía SC. Vera 407 Cap., Saúl Knobel, Velazco 806. Cap por pesos 3.810,75 el 31|8|70; Chernicoff y Felman, Lavalle 2598 Cap., Saúl Knobel, Velazco 806 Cap.. por $ 600,— el 31|8|70; M. Neissen e Hijo, Loyola 342 Capital, Saúl Knobel Velazco 806, Cap. por pesos 1.000.— el 31|8 70, y $ 4.000.— el 31|8|70. Chernicoff y Feldman. Lavalle 2598, Cap Saúl Knobel, Velazco 806 Cap., por $ 750 — el 30|9|70: M Neissen e Hijo, Loyola 342, Cap.; Saúl Knobel Velazco

806, Cap., por $ 1.000.— el 30|9 70, y $ 283,27 el 30 9|70 Superman S. A. Pasteur 670 Cap., Saúl Knobel, Velazco 806 Cap. por $ 500.— el 30|9 70, y $ 500 el 30 9 70 y por $ 470 el 30|9 70. Falabella y Cía S.A. Lavalle 2419 Cap Saul Knobel. Velazco 806. Cap. por pesos 721,35 el 30|9 70: Aquilino Corrola Alberti 5036 Mar de Plata. Plush San Martín S A . F Ballester 420 Cap. por $ 1.000 — el 30 3|70 y $ 1.000,— el 10|4|70: Bernardo Rueter Nazca 2538 Cap.. Plush San Martín S. A., F Ballester 420. Cap. por $ 1.880.— el 30 4|70 y $ 2.553.— el 30 4 70. y $ 892,30. el 31|7 70: Resotex S.R.L. Corrientes 2020 Cap.; Plush San Martín S A. F Ballester 420. Cap., por $ 2.000.— el 20|7|70 y $ 2.748.70 el 5|8 70 y $ 2.000.— el 20|8 70; Bernardo Hecht Nueva York 3374, Cap Plush San Martín S. A.. F Ballester 420. Cap., por pesos 1.500,— el 15 9|70: Bernardo Rueter Nazca 2538. Cap.. Plush San Martín S A.. F Ballester 420. Cap., por $ 734 30 el 15|9 70. D'Albert Lavalle 2252. Cap: Plush San Martín S A . F Ballester 420 Cap por $ 2.000.— el 30|9|70 y $ 2.000,— el 30|9 70: Marcos Lerer. Av Sáenz 756 Cap.: Plush San Martín S A.. F Ballester 420. Cap., por $ 1.250,— el 30 9 70 y $ 1.250.— el 30|10|70: Jacobo Lubeb Fco. Lacroze 2476. Cap.. Plush San Martín S. A. F Ballester 420. Cap. por pesos 1.037.— el 30 10 70; M Neissen e Hijo Loyola 342 Cap.. Plush San Martín S. A.. F Ballester 420. Cap.. por $ 210,34 el 30|6 70 Inverjana SCA Moreno 1256 Cap. Marcos Kohan. Av. San Martín 1567. Cap. por $ 5.000.— el 31 7|70; Juan Casas Cramer 3649 Cap. Marcos Kohan Av. San Martín 1567. Cap por $ 2.500.— el 5|5 70 y $ 1.985,63 el 5|6|70: Pedro Oviecozki. Cardozo 2925. Castelar: Marcos Kohan. Av. San Martín 1567. Cap $ 1.257 75. el 15 6|70 y $ 1.847.44 el 30 6|70 y $ 1.264.60 el 15|7 70 y $ 1.000.— el 30|7|70: Indalcor Italia 718. Alcorta. Santa Fe. Lencitextil S.C.A. Av Pueyrredón 669 Cap.. por $ 374,— el 22|5|70. Carlos Messadra. Brown 3453. Mar del Plata; Lencitextil S C A. Av Pueyrredón 669 Cap. por $ 1.000— el 20|5 70 J Carlos Malamud. Paso 587 Cap.. Lencitextil S C A. Av. Pueyrredón 669. Cap por pesos 2.367.75 el 30|5 70; Carlos Messadra. Brown 3453. Mar del Plata: Lencitextil Av Pueyrredón 669. Cap. por $ 1.000.— el 20|6 70: Isaac Llahaff. Olazábal 2467 Cap. Lencitextil S C A.. Av Pueyrredón 669 Cap. por $ 1.000.— el 10 6|70: Raúl Sied. Echeverría 3091 Cap.. Lencitextil S C A.. Av Pueyrredón 669 Cap. por $ 554.77 el 15|6|70. Chinelonce Corrientes 2451. Cap.. Lencitextil S C.A. Av Pueyrredón 669 Cap por $ 1.073 — el 20|6 70; Raúl Sied Echeverría 3091. Lencitextil. Avda. Pueyrredón 669 Capital, por $ 554,77 el 15|7|70 y 554 77 el 31|7|70: Manuel Llahaff Avenida Rivadavia 4078. Cap.. Lencitextil S.C.A. Pueyrredón 669. Cap.. por $ 337,25 el 30 7|70; Raúl Sied. Echeverría 3091. Lencitextil SCA.. Pueyrredón 669 Cap.. por $ 554.79 el 15 8|70: Isaac Azayac. Rioja 26. Resistencia. Chaco Plush San Martín S. A., F Ballester 420 Cap. por pesos 200.— el 15|4|70: Odisa S.R.L., Córdoba 1220. Rosario Plush San Martín S A.. F Ballester 420. Cap.. por $ 1.000 — el 15|4 70: Juan Nuñez. Cuenca 3301 Cap. Plush San Martín S A.. F. Ballester 420. $ 250.— el 15|4 70 y $ 250.— el 30|4 70: Francisco Russo Santa Fé 1702 Cap.. Plush San Martín S A.. F Ballester 420 Cap. por $ 360 el 30|4 70; Mauricio Fuchs. P Rivera 5535 Cap.. Plush San Martín S A., F. Ballester 420. Cap. por $ 203,50 el 30|4|70 y $ 250.— el 30|4 70: Isaac Azayac Rioja 26. Resistencia Chaco. Plush San Martín F Ballester 420 Cap. por $ 300.— el 30 4 70; Odisa SRL. Córdoba 1220 Rosario Plush San Martín S A . F. Ballester 420 Cap. por $ 1 000 el 15|5|70: Juan Núñez Cuenca 3301 Cap Plush San Martín S.A F Ballester 420 Cap por $ 250.— el 30|5 70: Isaac Azayac Rioja 26 Resistencia Chaco. Plush San Martín S. A.. F Ballester 420 Cap. por $ 200.— el 31 5|70. Mauricio Fuchs. P Rivera 5535 Cap. por $ 250.— el 30|5|70; Isaac Azayac. Plush San Martín. F Ballester 420 Cap.. por $ 300 el 31 5 70: Armando Polici. sin dirección Plush San Martín S A.. F Ballester 420 Cap por $ 200.— el 10|6|70: T Rubins Gazcón 268. Cap. Plush San Martín S A., F. Ballester 420 Cap. por $ 540.45 el 15|6|70. Juan Núñez Cuenca 3301 Cap: Plush San Martín S A.. F Ballester 420. Cap. por $ 503.38 el 15|6 70. Isaac Azayac Rioja 26 Resistencia. Chaco Plush San Martín S. A.. F Ballester 420 Cap. por $ 1 000.— el 15|6|70 y $ 200.— el 30|6|70 y $ 300.— el 30|6|70: Odisa SRL. Córdoba 1220 Rosario Plush San Martín. F Ballester 420 Cap. por $ 1 000.— el 15 6|70 Mauricio Fuchs P Rivera 5535 Cap.. Plush San Martín S A F Ballester 420 Cap. por $ 300.— el 15|6|70 y $ 195.20 el 30|6 70. Teófilo Salem Güemes 3328. Cap. Plus San Martín F Ballester 420. Cap. por $ 200 el 30|6|70; Barlé Hnos. Cuenca 3328 Cap Plush San Martín S A.. F Ballester 420 Cap. por $ 137.70 el 30 6|70: Odiso S R L. Córdoba 1220 Rosario Plush San Martín F Ballester 420 Cap. por $ 1.000 el 15|7|70 Isaac Azayac Rioja 26 Resistencia. Chaco. Plush San Martín S A., F. Ballester 420. Cap., por $ 300,— el 30|7 70 y $ 300.— el 31 7 70, Teófilo Salem. Güemes 3328 Cap.. Plush San Martín, F Ballester 420 Cap por $ 140.— el 15|7 70 y $ 122.— el 17 7|70 y $ 192.— el 30|7|70. Odisa S R L. Córdoba 1220 Rosario. Plush San Martín S. A., F Ballester 420 Cap por $ 1.000.— el 15|8 70. Isaac Azayac Rioja 26 Resistencia Chaco Plush San Martín S A. F Ballester 420. Cap por $ 300.— el 31 8 70. Isaac Azayac. Rioja 26 Resistencia Chaco. Isaac Rubins Corrientes 4842 Cap. $ 300.— 31 8 70: Teófilo Salem Güemes 3328. Cap. Isaac Rubins, Corrientes 4842 Cap por $ 122,— el 17 8|70: Isaac Azayac. Rioja 26 Resistencia Chaco Isaac Rubins. Corrientes 4842. Cap.. por $ 300,— el 30|9 70 y $ 300,— el 30|9 70: Odisa S R L., Córdoba 1220, Rosario. Isaac Rubins, Corrientes 4842 Cap.. por $ 1 000.— el 15 9|70 y $ 1.500 — el 15 10|70: Isaac Azayac Rioja 26. Resistencia. Chaco Isaac Rubins. Corrientes 4842. Cap. por $ 300.— el 31|10 70 y 300 — el 31|10|70. Odisa S R L., Córdoba 1220 Rosario. Isaac Rubins. Corrientes 4842 Cap. por $ 1.500.— el 15|11|70 Isaac Azayac. Rioja 26, Resistencia. Chaco Isaac Rubins. Corrientes 4842. Cap. por $ 300.— el 30|11 70 y $ 348.90 el 30 11 70 y $ 153.— el 31|12|70; Odisa S R L.. Córdoba 1220 Rosario Isaac Rubins Corrientes 4842 Cap.. por $ 1.500.— el 15|12|70. Moisés Plachta. Gurruchaga 514 Cap.. Plush San Martín S. A.. F Ballester 420 Cap.. por $ 2.2.6.40 el 31 10|70. R. Tcaciman. A Gallardo 173. Cap Plush San Martín S A., F Ballester 420. Cap. por $ 2.511,— el 30|4|70 Frenkel S A. Rosales 184 Villa Lynch. Bs. As . Plush San Martín S A., F Ballester 420. Cap., por pesos 8.215 70 el 5 8 70 y $ 8 215 70 el 20|8 70 y 2 715.85 el 5|10|70. Krepiak S A Díaz Vélez 5250. Cap. Plush San Martín F Ballester 420. Cap.. por $ 5 312,50 el 31 7 70 Robees SACI Gurruchaga 440 Cap Plush San Martín S A.. F Ballester 420 Cap. por $ 15.000,— el 31 7|70 y $ 4.857.30 el 30|8 70: Windors S. C A.. Callao 188. Cap.. Plush San Martín S. A. F Ballester 420. Cap.. por $ 7 500.— el 31.8|70 y $ 7.500.— 30|9|70; Casa Gamptex. V Virasoro 1690 Cap.. Aron Knobel. A Figueroa 67 Cap. por $ 1.000.— 31|8|70: Liber Hnos., Corrientes 2621 Cap. Arón Knobel. A. Figueroa 67 Cap.. por $ 1 500,— el 31|8|70; Teicher Textiles. Ituzaingó 287 Córdoba: Aron Knobel A Figueroa 67 Cap.. por $ 5.267 50 el 30|9|70: J. González y Hno.. Ituzaingó 220. Córdoba Aron Knobel. A Figueroa 67 Cap.. por $ 740,— el 30 9|70: Crediventas. Avda Saenz 769. Cap., Arón Knobel A Figueroa 67. Cap. por $ 893. el 30|9 70; Casa Gamptex. V Virasoro 1690 Cap. Arón Knobel. A Figueroa 67 Cap. por $ 1.317,45 el 30|9|70: Creaciones Utin Loyola 648. Cap. Arón Knobel. A Figueroa 67 Cap. por $ 1 100 el 5|10|70

Buenos Aires. 16 de setiembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes secretario

$ L. 18.188 4.117,50 e.25|11 Nº 7.843 v.16|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de: "NAVITALIA S. R. L." (Expediente 17.025). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de mayo de 1964. — Síndica: Lidia Fortunato. con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, Nº 9. a quin los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. — Señálase el 17 de marzo de 1971, a las 14 horas. para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida. ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 90 e.14|12 Nº 12.524 v.18 12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por quince días a don JURY GEDDA o GEDDA YURY. JUAN BURTEA. JORGE BARRACO ALFREDO BLASER y JOSE SASSONE para comparecer en el juicio "Albinatti J. A. c|Spinelli C. A., y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires noviembre 24 de 1970. — Ricardo P Graham. secretario.

$ L.18.188 18 e.14|12 Nº 12.583 v.15|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "A BRAÑEIRO. CASTRO Y CIA S.R L." la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para present. al Síndico D Samuel Brunstein. H. Yrigoyen [illegible] piso 1º Depto 3. los justificativos de créditos. El 14 de abril de 1971 hora 13. se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970 Ricardo P Graham. secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.11|12 Nº 11.705 v.17|12|70

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3. a cargo del Dr A de Labougie, Secretaría Nº 5. a cargo del Dr Bosch comunica por cinco días a los acreedores de ADOLFO MIERES la convocatoria solicitada fijándole el plazo de quince días para presentar al Síndico Abraham Teitelbaum con domicilio en la calle Pasteur 168 los justificativos de créditos. El 26 de marzo de 1971. a las 14 horas. se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires 27 de noviembre de 1970 — Carlos L Bosch secretario.

$ L.18.188 60.— e.9|12 Nº 10.987 v.15|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 7. hace saber que en los autos: "DODERO Y CIA. S. C. s|Quiebra", se ha presentado el estado de distribución de fondos el que será aprobado de no mediar oposiciones. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre de 1970. — Ricardo Matías Richards secretario.

$ L.18.188 15 e.14|12 Nº 12.294 v.15|12|70

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Guillermo Fernández Moores secretaría 9 hace saber por quince días que ha ordenado la cancelación de dos pagarés suscriptos por Oscar A. Arostegui domiciliado en Paraná 123. piso 8º oficina 193 de esta Capital. a favor de Delia Echenique de Delgui. por pesos Ley 18 188 tres mil cada uno vencidos el 12 de julio y 17 de agosto de 1970 librados y pagaderos en esta Capital conforme así lo ha ordenado en autos. "Echenique de Delgui Delia Sabina; sobre extravío de pagarés". — Buenos Aires. noviembre 24 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 225 e.2|12-Nº 9.370-v.23|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días. la quiebra de ALDO OSCAR FARIAS; fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de julio de 1967. Síndico: Miguel Kaplansky con domicilio en Tucumán 1567. 6º piso oficina 37. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. dentro de los veinte días. — Señálase el 19 de febrero de 1971. a las 9 horas. para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires diciembre 2 de 1970. — Hugo E. Piñero. secretario.

$ L. 18.188 97.50 e.10|12 Nº 11.604 v.16|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secrtaría Nº 13, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MEZZA. en autos "Argenbel Soc. Anón. Pesquera C.I.F. e I.". Expte. Nº 25.021, a estar a derecho dentro de cinco días. — Asimismo notifícasele el siguiente auto: "Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Al punto I: Recábanse del Sr. Carlos Alberto Mezza las informaciones pedidas en los Cap. VII y IX del escrito de fs. 190|95, que deberá efectuarse dentro del término de diez días bajo apercibimiento de los Arts. 240 y 173, Inc. 2º del Cód. Penal... Jorge A Garriga". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires 4 de diciembre de 1970. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ L.18.188 33 e.14|12 Nº 12.563 v.15|12|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Número Ocho a cargo del Dr. Salvador María Lozada. Secretaría Número Quince del Dr. C. Fernández de la Puente, se hace saber por quince días que en el proceso caratulado: ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUTRIAL Y COMERCIAL s|CANCELACION Expediente Nº 29.344 se ha solicitado la cancelación de un pagaré número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco librado por Establecimiento Descours y Cabaud S. A. Industrial y Comercial a la orden de "La Cantábrica S. A. Industrial y Comercial" por la suma de pesos Cien Mil y con vencimiento el día Doce de Abril de Mil Novecientos Setenta y Uno.

Buenos Aires, Diciembre 7 de Mil Novecientos Setenta. — C. Fernández de la Puente. secretario.

$ L 18.188 225 e.11|12|70 Nº 12.087 v.1º|1|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18. comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de JANELL S R L. Fecha de cesación de pagos. 4 de marzo de 1969. — Liquidador Tel-Rad S. A. I. C. con domicilio en la calle Sarmiento 1371, piso 2º. Dto. 210. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la deudora para que los pongan a disposición del Liquidador. — Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a los deudores, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.14 12 Nº 12.493 v.18|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días las regulaciones de honorarios practicadas en los autos "JANELL S.R.L. s|LIQUIDACION SIN QUIEBRA": en un mil cuatrocientos ocho pesos. los honorarios del liquidador Tel Rad S. A.; en un mil cuatrocientos ocho pesos, los del Dr. Alberto Goldstein en su carácter de letrado apoderado del liquidador y a cargo de éste; en un mil doscientos treinta pesos los del ex-síndico Felipe Eduardo Nicolao; en quinientos pesos los honorarios de la Escribana Hortensia L. Juárez de Sanio; en trescientos sesenta pesos los del Dr. Salvador Fornieles; en seiscientos pesos los honorarios del doctor Roberto Antonio Federico Janón. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 39 e.14|12 Nº 12.490 v.15|12|70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO S.A.C.I., a Convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Roberto Monti, domiciliado en Paraguay 435, 3er. Piso, Dept. 9, los títulos justificativos de crédito. El 4 de Mayo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1970. — Gaston F. Llantada. secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.11|12 Nº 12.071 v.17|12|70

Nº 11

Juzgado 11. secretaría 21, comunica por 5 días la quiebra de "BOREALUX. S. A. I. C.". — Fecha provisoria cesación de pagos: 30|4|68. — Síndico: Natalio Estrín, domicilio: Del Carmen 739, Cap. a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de 30 días. — Señálase el día 8 marzo 1971. a las 9 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallida ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 82,50 e.14|12 Nº 12.385 v.18|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23 comunica por cinco días a los acreedores de FRIGORIFICO RIO QUINTO S.A C.I.A. la convocatoria solicitada. fijándole treinta días para presentar al Síndico Bernardo Shwifi. con domicilio en Montevideo 581. piso 7º H. los justificativos de su crédito El 29 de abril de 1971 a las 13 horas. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires 2 de diciembre de 1970. — Ernesto M Viñes. secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.9|12 Nº 10.922 v.15 12|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de AVELLANEDA TEXTIL S. C. A. y su socio colectivo ITALO FRANCISCO MINICI. — Fecha provisoria de cesación de pagos 20 de enero de 1970; Síndico Luis Cordara, domicilio Belgrano 225, piso 5º, oficina C. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 4 de marzo de 1971 a las 9 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. Juan Carlos Bengolea. secretario.

$ L. 18.188 97.50 e.14|12 Nº12.198 v.18|12|70

Juzgado Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de LAFUENTE RUFINO LORENZO — CASA NITO — y POTENZA ALFREDO OMAR. — Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de octubre de 1969; Síndico Luis Cordara, domicilio Belgrano 225, piso 5º, oficina C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 2 de marzo de 1971 a las 9 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 97.50 e.14|12 Nº 12.197 v.18|12|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de ORBA S.C.P.A. y ENRIQUE JOSE MASEGOSA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de noviembre de 1966. Síndica: Herminia Eguer Domicilio: José Evaristo Uriburu 1059, piso 5º depto. 34. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 31 de marzo de 1971, horas 13.30, para reunión de junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a poner los a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 90.- e.10|12 Nº 11.543 v.16|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la Quiebra de "MARTINEZ Y VIDAL (Soc de Hecho) Pedro Martínez y José Vidal". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de Enero de 1970. — Síndico: Jorge Horacio Carnelli con domicilio en Arias 2052 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 10 de Marzo de 1971 a las 8,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 90.- e.11|12 Nº 11.856 v.17|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "VALLE DE UCO S.A.", fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de agosto de 1969. Síndico Gerardo Alejandro Cosentino, domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 12 de marzo de 1971 a las 8 horas para que tenga lugar en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ L 18 188 105 e.9|12 Nº 11 089 v 15|12|70

PROVINCIAS

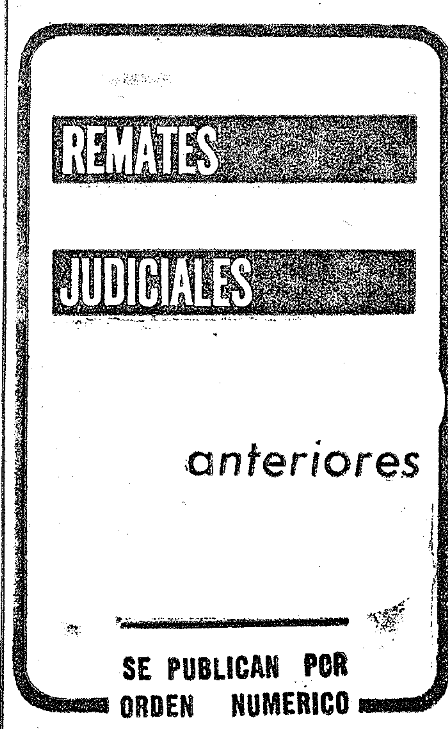
JUZGADOS FEDERALES

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a RAMON RUIZ MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.023, caratulada: "Correos y Telecomunicaciones Victoria, denuncia daño (corte hilos telegráficos)" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 266, Paraná.
Secretaría noviembre 28 de 1970. — José María Uzin de Cerineo, secretario
e.3|12 Nº 944 v.24|12|70

RIO CUARTO

El Sr. Juez Federal de 1ª Inst. de Río Cuarto (Cdba.), Dr. José María Aliaga, cita y emplaza a don FERNANDO NORBERTO GALLEGOS para que comparezca a estar a derecho, constituir domicilio y a la audiencia del día 22 de diciembre de 1970, a las 11 horas fijada para el reconocimiento de firma del documento presentado por la actora en las autos "Banco de la Nación Argentina c/Fernando Norberto Gallegos — Prepara vía ejecutiva" (Expte. 24-B-1967), bajo apercibimiento de ley y de proseguir las actuaciones con la intervención del señor Defensor Oficial del Tribunal.
Río Cuarto, 27 de noviembre de 1970. — Martín D. Agüero, secretario.
$ L. 18.188 12 e.14|12 Nº 12.363 v.15|12|70.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "LOPEZ LOPEZ, MANUEL y otros c| CUELLO SANTOS ALBERTO y otra s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.628", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 16 de diciembre, a las 16 hs., el inmueble sito en Ituzaingó, Pdo. de Morón, calle León Bloy 550, edificado en lote 22, mz. 53 que mide 10 m. de frente por 35 m. fondo. Sup.: 350 m.c. Catastro: Circ V. Sec. K.Mz. 53 Parc. 22. Ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 16 hs. Base $ 13 000 (m$n. 1.300.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188. 47.50 e.11|12 Nº 12.045 v.15|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA ARG. DE ESTRUCTURAS S.A. c CORIN VALENTIN s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.510)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 4, en planta baja del inmueble calle Cosquín hoy Nº 5091|93 esquina General Fructuoso Rivera hoy Nº 6409, con entrada por el Nº 5091 de Cosquín. Superficie total de 65,54 ms. cs. discriminada así: superficie cubierta de 62,13 ms. cs., semicubierta 2,31 ms. cs., descubierta 12,10 ms cs. Porcentual 18,35 o|o. Está ocupado por el propietario demandado y su esposa, que de acuerdo a lo pactado en la cláusula séptima del contrato hipotecario en ejecución, se obligaron a entregar las llaves a la sociedad acreedora. Sin base, al contado, al mejor postor. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970 — Ricardo L. Burnichon secretario
$ L.18.188 81.- e.14|12 Nº 12.531 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "EMPRESA ARG. DE ESTRUC. S.A. c|NAUM POSIN y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.358)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, calle Juncal hoy Nº 36, entre Segunda Rivadavia y Zufriategui, edificado en el lote K manzana 43, en terreno que mide 8m66 de frente al Este por 43m30 de fondo. Superficie de 374.97 ms cs — Base $ 92.076,90 Ley 18.188. Al contado De conformidad con lo pactado en la cláusula duodécima del contrato de mutuo, el deudor se obligó a entregar el inmueble desocupado, libre de inquilinos o intrusos. Se visita de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ L.18.188 63.- e.14|12 Nº 12.526 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "GARIBALDI ADELINA D. y otros c|IRUSTA BARBOSA NESTOR y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 25 015)" que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 16 de diciembre de 1970, a las 16 horas, el departamento unidad Nº 4, piso 1º de la finca Anchorena 1309 esquina Charcas 2793 por la que tiene acceso. Superficie cubierta 53,35; porcentual 6,54 con relación cosas comunes. Se ha informado en autos que al 24|8|70, el inmueble no adeuda suma alguna por expensas. La unidad se entregará completamente desocupada. Se ha denunciado en autos que el departamento es ocupado por la demandada y que no existen inquilinos. Base $ 19 000 al contado Se revisa de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188 72.— e.11|12 Nº 12.464 v.15|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "MILLER, MOISES y otro c|VIGORELLI, RAUL ENRIQUE s|ej. hipotecaria, Expte. Nº 39.938|69" que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el día 21 de diciembre de 1970 a las 16 horas, en la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos Talcahuano 479, Capital, la unidad funcional Nº 101, ubicada en el 3º piso de la finca Cangallo 1141|43|47, Capital, con una superficie propia cubierta de 35,20 m2. y un porcentual del 0.89 o|o sobre el terreno y demás cosas comunes de la finca. La unidad se entregará de acuerdo al estado que surge de autos. La cláusula X de la escritura hipotecaria establece: "...Para el caso de ejecución judicial del presente contrato, el deudor se obliga desde ya dentro del perentorio término de diez días a partir de la fecha de la notificación de la sentencia de trance y remate a dejarlo totalmente libre de ocupantes, bajo cualquier título que lo fueren" Registra una deuda por expensas comunes de 1.530,03 pesos Ley 18.188. Puede visitarse los días martes de 17 a 18 horas. — Base: 24.358,00 pesos Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 99.- e.14|12 Nº 12.274 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "MARTIN IRMA ISABEL c|D'ANGELO PABLO y otra s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 39.927" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 17 de diciembre de 1970, horas 18, en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el Barrio Parque Mattaldi, que es parte de la localidad de Bella Vista, cuartel 6º del Ptdo. Gral. Sarmiento, Pvcia. de Buenos Aires, señalado con el Nº 4, de la Manzana 39, con frente a la calle Tucumán Nº 150 o 156 entre Olegario Andrade y Av. José Félix Uriburu, con una superficie de 239,69 mts.2. Catastro: Circ. I, Secc. E, Manzana 12, Parc. 18, Part. 9990. — Base $ 1.446,00 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El inmueble se halla ocupado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 72.- e.14|12 Nº 12.556 v.16|12 70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "NAKAZATO, ERNESTO contra PAIVA, DOROTEO TEOFILO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 39.378, que el martillero Jorge E Navarro Lahitte rematará el 21 de diciembre de 1970, a las 10,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad inmueble ubicada en la Provincia de Buenos Aires Partido de Matanza, Localidad de Isidro Casanova, con frente a la calle: s Nombre, designada como Lote Nº 11, de la Manzana 112 de un plano especial de subdivisión, cuyas características son: 70-246-57, Designación Catastral: Circ. IV, Sec. H, Manz. 112, Parc. 11). Superficie total de terreno: 200 m.c. — Esta propiedad está ocupada por el demandado y según cláusula 3ª de la obligación hipotecaria, éste se obligó: "...a entregarlo en caso de ejecución, libre de toda clase de ocupantes". — Base: $ 5.362.60 (m$n 536.260) a pagar: el 40 o|o del precio una vez aprobado el remate y el saldo, o sea el 60 o|o restante, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas. — La primera deberá abonarse a los 6 meses, a contar de la aprobación del remate. — Los saldos deudores devengarán un interés a razón del 15 o|o anual y se pagarán con cada cuota. — El escribano que suscriba la correspondiente escritura traslativa del dominio, será designado por la actora. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 117 e.14|12 Nº 13.036 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "MARTIN IRMA ISABEL c|CESAR de LOMBARDO CABRAL IRIDIA B. N. y otro" s|hipotecario. Expediente 9.093, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el día 20 de diciembre de 1970, horas 11,30 Una finca desocupada, ubicada en el Ptdo. de Quilmes, provincia de Buenos Aires, Paraje Villa Las Rosas, calle Matheu s|nº esquina Lavalle 125, que mide: 5,57 de fte. N.O. lindando c|calle Matheu, 4.24 ochava O.; 14,32 otro fte. S.O. lindando calle Lavalle, 10,48 al S.E., lindando parte lote 32a. y en su costado N.E. está formado por una línea quebrada compuesta de 3 tramos: el 1º que arranca del S E. en dirección N.O. y mide 5,73, el 2º en dirección S.O. mide 1,70 y el tercero en dirección N.O. donde se cierra la figura y mide 11,60 mts por donde linda con parcela 23B. Cat Circ. I, Secc. J Mzna. 51, Parc. 23d. inscripta al Nº 392 de Quilmes. Base $ 19 340.50 Ley 18.188. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 por ciento El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188, 72.— e.11|12 Nº 12.004 v.15|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "FERNANDEZ DE RAMIREZ MARIA DEL CARMEN y otro c|GALLO MIGUEL ANGEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.365), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 16 de diciembre a la hora 9,30 en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, la unidad horizontal Nº once, departamento "6", del segundo cuerpo, piso 2º, de la finca de la calle Maipú Nº 645 de esta Capital; es parte de la propiedad construida sobre un terreno que según título mide 15,147 mts. de frente al Oeste por 60.62 mts. de fondo; el departamento tiene una superficie total propia de 141,75 m2.; le corresponde un porcentual de 4,25 o|o; adeuda al día 17|7|970 por expensas comunes la suma de pesos Ley 18.188 $ 667,85; el citado departamento está ocupado por el demandado y por su familia. Se transcribe el último párrafo de la cláusula tercera del contrato hipotecario: ..."Obligándose a entregar el inmueble totalmente desocupado a quien resulte comprador dentro de los diez días de aprobado el remate". Base: pesos Ley 18.188 $ 34 125.00; seña 8 o|o. y comisión 3 o o en efectivo y en el acto del remate: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.11|12 Nº 11.811 v.15|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: "GARCIA FERRER, JOAQUIN y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.705|69" que el martillero Pascual P De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, el día martes 15 de diciembre de 1970, a las 15 y 30 horas: Un departamento designado como unidad número catorce del tercer piso, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo, Nº 2493 con una superficie total de treinta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del uno con cuarenta y dos centésimos por ciento De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de pesos Ley 18.188 Un mil doscientos setenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos y de la cuota mensual de pesos Ley 18.188 Cincuenta El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal Horario de visitas todos los días

de 15 a 17 horas. — Base pesos Ley 18.188 Veinte mil cuatrocientos ($ 20 400). — Seña 8 o|o. — Comision 3 o|o ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Octavio Bunge secretario.
$ L.18.188 108.- e.11|12 Nº 12.238 v.15|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "LLOVERAS de RAVEROT PAZ ANGELICA c|BALDOR LUIS s|ejec. (Expediente Nº 17756)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en San Antonio de Padua Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle Ricardo Gutiérrez hoy número 427, entre Avenida Noguera y Olegario Andrade, edificado en el lote 8 b del plano Nº 72|75|65, con una superficie de 134,66 ms. cs. Base $ 16.406,66 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia, que de conformidad con la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, se comprometió a desalojarlo 15 días antes del remate. Se visita de 15 a 17 horas — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 63.- e.14|12 Nº 12.530 v.16|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "HENQUIN DAVID c|SUCESION DE MEZZOTERO FRANCISCO SALVADOR s|ejec. hipotecaria (Expte número 10.001|68)" que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 18 de diciembre de 1970, a las 11 horas, sobre el mismo lo siguiente: Un departamento designado con letra "J" (Unidad Nº 18) ubicado en el 1º piso del inmueble, sito en calle Ayacucho Nros. 363|65|67|69|75, con entrada independiente por el Nº 369, de esta Capital. Superficie propia 28 mts.30 dec metros cuadrados. Porcentual 3,3 o|o. Según cláusula cuarta del contrato... "en caso de ejecución el departamento deberá entregarse desocupado". Puede visitarse de 9 a 11 y de 15 a 17 horas — Base al contado $ 11 150 (Ley 18 188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970 — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188 72.- e.14|12 Nº 12.239 v.16|12|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos: "TESTA, MARIA FRANCISCA c|BECCI, SALVADOR s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.838" que el martillero don Germán Salomó (51-8277), rematará el día 18 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 1, ubicada en la planta baja del edificio sito en la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, paraje denominado Lomas del Millón, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote Nº 11 de la Manzana II, con frente a la calle Amancio Alcorta Nº 1581|1583, entre las de 11 de Septiembre y General O'Higgins. La unidad a subastarse con entrada independiente por el Nº 1583 integrada por la subparcela 00-01, totalmente construida, tiene una superficie exclusiva cubierta de 73,35 m2.; semicubierta de 16.65 m2. y descubierta de 13 09 m2., lo que hace una superficie total de 108,09 m2.; correspondiéndole un porcentual de 0.2946. Nomenclatura catastral Circunscripción II Sección F Manzana 346 Parcela 11, subparcela 00-01. La unidad está destinada a vivienda y el local destinado a cualquier uso, encontrándose ocupado por el demandado. Venta al contado, al mejor postor. La base es de $ 22 335. Las deudas de impuesto respecto a la unidad a subastarse no puede informarse por no encontrarse aún subdivididas la Cuenta Corriente ascendiendo la deuda por Contribución Inmobiliaria de todo el inmueble a $ 1.045.95. Expensas comunes no se informan por ser el ejecutado el dueño de todo el inmueble donde se encuentra la unidad. Horario de visita: encontrándose ocupada por el ejecutado, de 16 a 18 horas. Conforme a la cláusula octava de la escritura de hipoteca el inmueble sale a la subasta como desocupado debiendo verificarse su desocupación conforme al Art. 590 del Código Procesal. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o ambas en el acto del remate y en dinero efectivo. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 9 de diciembre de 1970 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 240.- e.11|12 Nº 12.210 v.17|12|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "TALLADA JOSE ANTONIO y otros c| ARZUAGA JORGE ALBERTO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. E. Savio, rematará el domingo 20 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en la misma, una finca ubicada en Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 419|421 esquina Hipólito Yrigoyen, partido de Gral. San Martín, paraje Villa Centenario Pcia. de Buenos Aires, edificada en los lotes 1 y 2 de la manzana G cuyas medidas son: Lote 1, 9,21 mts. de frente Nord Oeste por 25.98 mts. de fondo que también es frente al Nord Este Superficie: 239,27 mts.2. Lote 2, 8.66 mts de frente por 25,98 mts. de fondo, Superficie: 225 mts.2. Desocupado Base: $ 215 000 Ley 18.188, al contado. Seña 10 o|o Comisión 3 o|o en efectivo. Visitas: 5 días antes del remate de 15 a 17 hs. No se adeudan expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970 — Aníbal J La Rosa secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.11|12 Nº 12.072 v.15|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "TEXTILES GLORIA S. A. FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS c|H. S. HELOU S. A. C. I. y F, s|Ejec. Hipotecaria" - Exp. 16.479|70, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará en la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, calle Talcahuano 479|81, el 17 de diciembre de 1970, a las 16 horas, el local-negocio sito en la calle Canning 683|85, de esta Capital, integrado por el lote de terreno que mide 9 m. de frente al N.O. por 30 m. de fondo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 39, Parcela 9. — El inmueble se entregará desocupado el 1º de febrero de 1971. — Base: 28.800 pesos Ley 18.188 (m$n. 2.880.000). Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — Puede visitarse de martes a jueves, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 63 e.14|12 Nº 12.783 v.16|12|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en autos: "BUSTICA NELLY CARMEN - otros c|LOPEZ JUAN CARLOS, s|Ejecución" - Expediente 19.472, que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 16 de diciembre de 1970 a las 16 horas, la propiedad sita en Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. Buenos Aires, frente a la calle Diego de Carbajal 270, edificada en terreno que mide 284,50 m.2. — Base: $ 13.412,03, al contado. — La cláusula 3ª del mutuo en lo pertinente establece: "Los deudores declaran que ellos exclusivamente con su familia ocupan o habitan el bien gravado y se obligan a no arrendarlo ni cederlo y para el caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — En autos se ha denunciado que la finca es ocupada íntegramente por el deudor. — Se visita de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 81 e.14|12 Nº 12.963 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 comunica por cinco días en el juicio: "ROVIRA de VIURE MAGDALENA c|GOMEZ ADRIAN ARMANDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Alberto Arismendi rematará el día 15 de diciembre, a las 16 horas, en Monroe 5373, Capital, el inmueble ubicado en el Cuartel IV del partido de Gral. San Martín, Pcia de Bs. As., a inmediaciones del km. 400 de la Ruta Nacional, que mide 10 m de frente por 33,75 m. de fondo Sup. 337.50 m2. Base: $ 9.903.75 ley 18.188, al contado. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento art. 133 del C. P. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. En el contrato se convino en caso de ejecución a desocuparlo totalmente dentro del plazo de diez días de la sentencia de trance y remate. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 105.- e.9|12 Nº 11.572 v.15|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos "POMBO JOSE IGNACIO y otros c|FIORANELLI MARIO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 18.680, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 17 de diciembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la calle Año 1852, Nº 377, entre las de Marconi y Pampa, Pueblo El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires. Sup. del terreno: 307 m.c. — Planta Baja: apta para industria o galpón para depósito. Planta Alta: dos dormitorios, baño completo, cocina y dependencias, fuerza motriz, tanque de agua, de 10.000 litros, con bomba. — Base pesos Ley 18.188: $ 80.000, al contado y el saldo si quedare hasta cubrir el importe del crédito a uno y dos años de plazo, con garantía hipotecaria en primer término y con más el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. — Inmediatamente y si no hubiera interesados en la base, se ofrecerá en venta con la base de pesos Ley 18.188: pesos 100.000 de los cuales $ 70.000 se deberán abonar al contado y el saldo a uno y dos años de plazo con garantía hipotecaria en primer término con más el 15 o|o de interés pagadero por trimestres anticipados, el que será a favor de ambos acreedores hipotecarios en la proporción de sus créditos y en mismo término de privilegio, es decir en primer término. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula 8ª de la Escritura Hipotecaria: "En caso de subasta judicial el deudor se obliga a entregar la finca gravada libre de todo ocupante comprometiéndose desde ya a desocuparla dentro del término de 10 días de intimado a tal fin, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 117 e.14|12 Nº 12.973 v.16|12|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, comunica por tres días en el juicio NAVES de RONDOLLINI AQUILINA y otros c|CALKA FRANCISCO ALEJANDRO s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 13.607), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 1, ubicada en planta baja y primer piso del edificio Vallejos hoy Nº 4666 y 4668, entre Allende y Benito Juárez, con entrada independiente por el Nº 4668 que consta en planta baja de una superficie de 84,95 ms. cs., superficie semicubierta 43,98 ms. cs., descubierta de 30.30 ms. cs. Superficie total por piso 159 23 ms. cs. En el primer piso superficie cubierta 18,83 metros cuadrados; descubierta de 85.75 metros cuadrados. Superficie total por piso 104.58 ms. cs. Superficie total unidad funcional 263,81 ms. cs. Porcentual 58,64 por ciento. Base $ 68.275 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia que de conformidad con la cláusula Sexta del contrato hipotecario en ejecución, se comprometió en caso de ejecución a desocupar el inmueble por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha fijada para el remate a fin de que el mismo pueda ser ofrecido, vendido y entregado libre de ocupantes. Los únicos gastos correspondientes a la unidad son los impuestos cuyas partidas no están divididas: se abona el impuesto por todo el inmueble. Se estima en lo que respecta a la unidad en $ 105.38 Ley 18.188 la parte de Obras Sanitarias y en $ 175,54 Ley 18.188 los impuestos Municipales, calculándose en $ 100 el monto de las mul[illegible] que pudieran corresponder. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 108 e.14|12 Nº 12.532 v.16|12|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "AMUI AZIZE, JORGE CESAR c|UGARTE de MINACORI MARIA M. C. s|ejecución hipotecaria". Expte Nº 40.931, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 28 de diciembre próx. a las 16 y 30 hs., en Perú 1037, Capital el departamento H, piso 1º de la propiedad calle Salguero 1961 que consta de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y una habitación de servicio en la terraza. Superficie propia: 59 m2. de los cuales 54,40 m2. corresponden al departamento y 4,60 m2 a la habitación de servicio. Porcentual: 6.41 o|o Ocupado por la demandada y su familia quienes se han obligado a entregarlo desocupado según cláusula contractual. Base: $ 16.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o El departamento podrá ser visitado de lunes a viernes de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires diciembre 2 de 1970. — Julio P Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.11|12 Nº 12.161 v.15|12|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos "SILVESTRE LUIS ALBERTO c|AURICCHIO GUILLERMO y otra, s|ej. hipotecaria", Expte. 16.196, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, of. 316, T. 34-2406, rematará el sábado 19 de diciembre próximo, a las 11, en Paseo Colón 1536 de esta Capital, una casa desocupada, ubicada en la calle Corvalán (antes Santos Vega) 575 de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, edificada sobre terreno señalado con el Nº 28 de la manzana 11, que mide 10 m. al frente, 10.25 m. en el contrafrente 29.80 m. en el costado N.E. y 32,06 m. en el costado S.O., con una superficie de 309.30 metros cuadrados. Nomenclatura catastral, circunscripción VI, sección H, manzana 30 A, parcela 28. Inscripción de dominio 1298, año 1961, partido de Moreno. — Base, Ley 18.188, ocho mil novecientos setenta y nueve con once centavos (8.979,11), al contado y al mejor postor. — Consta de local al frente de 3 metros por 6,50 aproximadamente, al fondo casa habitación dividida en cuatro ambientes y dependencias, sin instalaciones. — El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes y con los impuestos pagos al día de la escrituración. — Deberá constituir el comprador domicilio en jurisdicción de la Capital Federal y depositará el saldo de precio en el término de ley — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Visitar el inmueble, días hábiles de 15 a 18. — Buenos Aires noviembre 26 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 108 e.11|12 Nº 11.69 v.15|12|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "FERREIRO GARCIA JESUS y otros c|FLAMANTE S. A. s|Ejec. Hipotecaria" (reconst.). (Expte Nº 24.371), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, el edificio en construcción ubicado en esta Capital, calle Obligado Nº 1290 esquina Zabala Nº 2320, edificado en parte del lote 12, que mide 5m20 frente al N.E. s|Obligado; 9m35 en su otro frente al N.O. s|Zabala: 6 metros en la ochava; 11m25 en el costado S.O.; y 14m60 en el del S.E. Desocupado. Base $ 195.000, Ley 18.188. Al contado. Se visita de 12 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.14|12 Nº 12.534 v.16|12|70

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, Capital Federal, comunica por 5 días en autos: "OCCA de TIBONI ANA c|CIRIELLO MIGUEL y otros, s|ej. hipotec.", Expte. 24.4.4, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 18 de diciembre a las 1[illegible] y 30 hs., en Venezuela 1320, Cap. Fed.: "Un departamento, planta baja, Nº tres de la finca de la calle Cnel. Pedro Calderón de la Barca 56, Cap. Federal, ocupado por el demandado, quien según contrato hipotecario se obliga a entregar desocupado. Porcentual 41,27 o|o. Superficie 159,66 mts2. aprox.". — Base: $ 20.665, al contado, al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar: todos los días de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ L. 18.188, 97.50 e.11|12 Nº 11.739 v.17|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en los autos caratulados LENS GUILLERMO TATO y otros c|VALLECILLO JOSE HUGO s|ejecución hipotecaria, Expediente 24.518|año 1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de diciembre de 1970, a las 12.15 horas, la propiedad ubicada en la calle Berutti Nº 3655|3657|3659|3661|3665, unidad funcional Nº 33, señalado como Letra B, del séptimo piso, Capital Federal contrafrente, con un hall de entrada, amplio living-comedor de 4 x 6 metros aprox 2 dormitorios, baño y cocina, lavadero cubierto, baño y cuarto, que hace de habitac. de servicio, inmueble ocupado por la demandada. Superficie cubierta (fs. 30 vta.) 78,77 m2., semicubierta de 2,56 m2.; balcón de

2,49 m2. Total por piso y por unidad funcional 83,82 m2. Le corresponde un porcentual del 1.39 % con relación al valor total del inmueble y una 2a ava parte indivisa de la unidad funcional Nº 1, situada en la planta sótano de la misma finca constituida por un guardacoches con entrada independiente mediante rampa de acceso de la planta baja, que la comunica con la vía pública por el Nº 3361 de la calle Berutti; a esta unidad le corresponde un porcentual del 4,86 % con relación al valor total del inmueble (constanc. fjs. 31, punto 2º). Adeuda por expensas comunes (fjs. 19) $ 3.684,83 pesos Ley 18.188. Cláusula 4º contrato hipotecario (fjs. 4 vta.) "El deudor se obliga a no alquilar los bienes hipotecados bajo ningún precio y en caso de ejecución a entregarlos totalmente desocupados al que resultare comprador sirviendo esta cláusula como causa de desalojo e inmediato desahucio especialmente pactados". Horario de visita de 10 a 12 hs Base pesos 40.000.— (pesos Ley 18.188). 8 % de seña y 3 % de comisión El comprador deberá constituir domicilio en radio Capital Federal. Informes: Tucumán número 1531 Cap. 40-2445
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ L. 18.188 144 e. 10|12 Nº 11.737 v. 15|12|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaria Nº 50 comunica por tres días en el juicio "VANNUCCI ZEFIRO c.RIGOU EDUARDO GUILLERMO s|Ejec Hip.". (Expte. 20.974), que el martillero José ?uguete rematará el día 17 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, Capital Federal: el departamento al frente situado en la Avda. Corrientes 1301|1305|1309 1311 y 1315 piso 4º Unidad 14. Cap. Federal; siendo su superficie propia de 70 m2 (Setenta metros cuadrados), con un porcentual del 2.75 o|o. Consta de tres ambientes, baño y cocina. Desocupada: adeuda por expensas comunes desde febrero a octubre de 1970 la suma de $ 668.62 y abona por ese concepto aproximadamente $ 50 mensuales. Base $ 20.800. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires 7 de diciembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
e.14|12 Nº 12.173 v.16|12|70

Juzgado Nacional Nº 25, Secretaría Nº 49 hace saber por tres días en el juicio FERNANDEZ MARELLI MANUEL AUGUSTO y otros con ra GABE Co S.A. I.I.F y A. Ejecución Hipotecaria, ha sido designado el martillero Sr. Antonio Eugenio Cassano para que proceda a remate el día jueves 17 de diciembre a las 16 horas en las oficinas de Tucumán 1438, piso 3º del inmueble Ramón Falcón 6335|71|73 entre Oliden y Fonrouge, edificado en la actualmente parcela 27 y que mide: 26m83 de frente al Sud: 35m40 de fondo en el costado Oeste: 34m66 en el del Este y 26m95 en su contrafrente. Superficie 942.72 metros cuadrados. Edificio destinado a garaje. Los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente Stekas Ladislao Oscar c Gabe S. A. Ejecución Hipotecaria, que tramitan por el mismo Juzgado y Secretaría. Base de venta: $ 379.915.41. Ley 18.188 (m$n. 37.991.541), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 9 a 12 y 14 a 18. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.14|12 Nº 12.333 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por diez días, en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|T.A.G.R.A.F. S.A.C.I.F.I., sobre Ejec. Hipotecaria" - Expte. 16.330, que el martillero Julián Vergara rematará en Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital, el lunes 28 de diciembre 1970, a las 17 horas, inmueble sito en esta Capital Federal Malabia Nº 420|44|52|62, edificado en terreno, a saber: a) Malabia 420-24: 10 m al S. E por 38m88; b) Malabia 442-44: 10 m. al S. E. y N. O. por 56m20 costados N E. y S. O. (lote 9 mz. B); c) Malabia 452|54: lote 12 y parte del 11, mz. B., 10 m. al S.E. por 56m20; d) Malabia 462: lote G., Mz. B 10 m. al S.E. por 56m.20. Catastro: Circ 18, Sec. 21, Mz. 4, Parcela 24 "a". — El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la demandada. — La cláusula 9ª del mutuo hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga a no arrendar ni vender el inmueble hipotecado hasta la completa cancelación de la deuda aceptando de inhibirse voluntariamente de disponer solamente del inmueble objeto de esta escritura". — Visitar de 9 a 12 horas. — Base: $ 683.160 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 285 e.14|12 Nº 12.671 v.28|12|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 comunica por 3 días en el juicio "LUAYZA de ASCONAPE ELISABETH C. y otros c SILIKOVICH ULISES s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 7.924|63), que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, la unidad número dos, planta baja, en el inmueble calle Canalejas 2649|5.. entre Bolivia y Condarco, Capital. Superficie cubierta de 228.71 ms. cs. Superficie semicubierta de 33,66 ms. cs; descubierta de 69,57 ms. cs. Superficie total por piso 331.94 ms. cs. Porcentual de 33.40 o|o. Desocupado. Sin base al mejor postor, al contado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.14|12 Nº 12.528 v.16|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "DALL'ORSO de ROMERO, ELSA y otras c|CAMPERI, JORGE AMERICO y otro, s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº 8.337 que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 21 de diciembre de 1970, a las 11.15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, la Unidad Nº 2 (Planta Baja). Local de Negocio, al frente de la finca: Avenida Córdoba Nros. 1245|47|49, Capital Federal, dividida en el Régimen de la Ley Nº 13.512, de Propiedad Horizontal. — Esta unidad con entrada independiente por el Nº 1245 tiene una superficie propia de 41.08 m.c., la que se compone de 26.06 m.c., en Planta Baja y 15.02 m.c. en sótano y una superficie común, además, de 14.61 m. c. — Le corresponde un porcentual del 1.33 o|o. — Según constancias en autos, está ocupada por los dueños y demandados, y asimismo que la cláusula 6ª del contrato de mutuo: "...El inmueble sólo podrá ser ocupado por los deudores, quienes quedan obligados a desocuparlo dentro de los diez días de recibida la intimación respectiva, a fin de que la misma pueda rematarse totalmente desocupada" — En concepto de expensas comunes tiene al 31|10|70, una deuda de pesos 354.45 y por Impuestos por barrido, alumbrado y limpieza y contribución territorial y pavimento las siguientes: 2º Sem., año 1969: $ 33.13; más $ 12.19; 1º|70: $ 40.28, más $ 24.38; 2º|70: $ 40,28, más $ 24.38 y por Servicios de Obras Sanitarias: 1º Sem. año 1969 al 2º Sem. 1970: $ 302.90 más un Bim. 1961, de pesos 3,70 (lo atrasado sujeto a recargo por mora). — Puede visitarse de 9 a 12 y de 14 a 19 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 69.600 (m$n. 6.960.000) — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 139,50 e.14|12 Nº 13.035 v.16|12|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "GETTE ANSELMA c|ETCHEVERRY MARCIAL FERNANDO", s|hipotecario, expediente Nº 10.408, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 18 de diciembre de 1970 hora 18, en el hall de ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Cap. Fed.: dos lotes de terreno ubicados en la localidad de Las Malvinas, paraje Villa Vengochea, Ptdo. General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle José Manuel Estrada entre las de José Hernández y Don Enrique, señalado como lotes 5a y 5b, con una superficie de 500 mts2. cada lote. Nomenclatura catastral: Circ. 1, Secc. D, quinta 30, parcela 5A y 5B, inscripto bajo el Nº 554 del Registro del Partido de Gral. Rodríguez. — Base $ 850 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. - V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.11|12 Nº 12.002 v.15|12|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 comunica por 3 días en el juicio "VOLPE IRMA CONSUELO c|S RIO MARIA ANGELICA Ejecución Hipotecaria" (Expte Nº 17.716), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388 Capital el día 16 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas el inmueble ubicado en esta Capital calle Pavness 1936|40 edificado en el lote 8, manzana E., compuesto de 8m66 de frente al N.E., por 32m90 de fondo al S.O. Base $ 80.721,75 Ley 18.188. Facilidades de pago: 40 o|o al contado, 30 o|o a un año, 30 o|o a dos años, más el 15 o|o de interés sobre saldos en primera hipoteca a favor de los actuales acreedores. Será entregado desocupado. Se visita de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.14|12 Nº 12.535 v.16|12|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 hace saber por tres días en autos: "CEVA S.A.C.I.F.I.M. c|AUTOMOTORES OBERA S. A. y otros, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.783, que el martillero Svend P. E. Clausen rematará el día 18 de diciembre de 1970, a las 10.30 hs., en Talcahuano 479 de la Capital Federal, los siguientes bienes: tres fracciones que integran un solo inmueble con todo lo adherido, edificado y plantado, ubicado en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, según el siguiente detalle: una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, designada como fracción letra C, procedente de la subdivisión de dos fracciones de la fracción designada como lote Nº 1 de la subdivisión del lote agrícola Nº 58, sección tercera de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, con una superficie total de 1151 mts. 7989 cm2. — Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad en el Departamento Oberá tomo 17, folio 141, y bajo el Nº de finca 5032. — Reconoce una servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, una fracción de terreno designado con la letra B bis, la que forma parte de una fracción mayor ubicada en el lote Nº 1 de la subdivisión del lote agrícola 58, sección tercera de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, y señalada en el plano anterior con la letra A con una superficie de 2191 mts. 52 dm2. Propiedad inscripta en el Registro de la Propiedad en el Departamento Oberá, tomo 17, folio 142, finca Nº 5033; y una fracción de terreno ubicada en el lote Nº 1 de la subdivisión del lote agrícola Nº 58 de la sección tercera de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, indicada con la letra B, encerrando una superficie de 2216 mts. 60 cm2. inscripta en el Registro de la Propiedad en el Departamento Oberá, tomo 17, folio 143, finca Nº 5034. — Esta fracción reconoce servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua. — La propiedad está ocupada por los demandados, y consta de una superficie de mampostería destinada a oficina, salón de venta y galpones: las demás circunstancias medidas y linderos constan en el expediente. — Reconoce deuda en concepto de impuesto inmobiliario, pesos Ley 18.188, $ 1.055.25; impuesto Ley 17.196, pesos Ley 18.188, $ 1.128.60 incluido el recargo. — Base pesos Ley 18.188 $ 280.960. Todo al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o y en dinero en efectivo. — Las fracciones se rematan en el estado de ocupación, uso y condiciones generales en que se encuentran, y se entregarán al o los compradores una vez abonado el saldo total del precio y previa aprobación de la subasta judicialmente. — Se deja constancia, que el o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal (art. 133 del Código de Procedimientos). — Se deja constancia que la cláusula octava de la escritura hipotecaria establece que la sociedad demandada que se encuentra en posesión real y efectiva de los inmuebles hipotecados no reconocen locación ni comodato ni otro derecho real, y se comprometen a entregarla totalmente desocupada y libre de locación. — La propiedad puede visitarse días hábiles de 15 a 18 hs. — Para más informes dirigirse a mis oficinas Cerrito 466 3er piso oficinas 36|7. — El acto de la subasta será asistido por el escribano Armando José Verni adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 530.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 207 e.11|12 Nº 11.815 v.15|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "CRESPO OSCAR ARMANDO c PAFOWICZ JULIO FRANCISCO s|ejecución hipotecaria (Expte Nº 18.158|1970)" que los martilleros E. A. Quintana & Cía rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311 Capital el día miércoles 16 de diciembre de 1970 a las 16.30 horas un inmueble ubicado en Castelar Partido de Morón Pcia. Bs. As. calle Laferrere Nº 630 Superficie: 218.10 ms cs. Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. — Base $ 16.789.40 Ley 18.188 (m$n. 1.678.940). — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires 27 de noviembre de 1970. Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 45 e.11|12 Nº 12.201 v.15|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz en Primera Instancia Nº 29, comunica por tres días en los autos "FITZ ROY c TOSCA BENEDETTI, ejec. hipotecaria Expte. Nº 430, que el martillero Ernesto Jorge Peni rematará el viernes 18 de diciembre a las 13 hs., en Paraná 567, 3er. piso of. 301|302, Cap., un lote de terreno ubicado en la localidad de Monte Grande partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, y que corresponde al fraccionamiento "Barrio Grande", según plano 30-81-56. — El lote se designa como parcela 4 de la manzana 134, circunscripción V, sección F, con frente a la calle Rivadavia entre Larrea y Pasteur, cuya medida es: 10 mts. de frente por 30.25 de fondo lo que hace una superficie total de 302.50 m c. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 74.03 (m$n. 7.403) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.11|12 Nº 11.950 v.15|12|70

Juzgado en lo Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "DANA JOSE MARCOS c SANCHEZ EVARISTO y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 193.590), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 17 de diciembre de 1970, a las 14 hs.: Un televisor marca West-Point, sin número visible controles frontales a la derecha, funcionando; un tocadiscos Winco portátil, con caja de madera forrada en plástico, sin número visible, que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545 de 14 a 18 hs. (Inventario de remate R-4647). Sin base. Comisión: 10 o|o. Subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 1º diciembre de 1970. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ L.18.188 30.- e.14|12 Nº 12.293 v.15|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 2 días en autos: "BULIS, MIGUEL c|SOJO ANGEL y otros s|ejec. alquileres" (Expte. Nº 138.253|68), que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 17 de diciembre, a las 17, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap., y donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera Siam fam.; 1 máq. tejer Knitax, 1 televisor Dumont, 1 grabador Geloso 1 tocadiscos Wincofón y muchos otros objetos del hogar; 1 Biblia Sacra Vulgate salida de las famosas prensas de Amberes, año 1715, encuadernación original y 715 libros varios; 1 cuadro al óleo de J. Courtois (Il Bourguignion 1621-1676, representando "Combate entre Turcos y Húngaros"; 1 Quinquela Martín aguafuerte "Elevadores"; 1 Mariette Lidys; 1 óleo por Luis Grannier: "La Boca del Riachuelo"; y otros más de diversos autores: un juego de cerámica de Talavera Ruiz de Luna, de 133 piezas, 1 trabuco y florete, antiguos; muebles de estilo, porcelanas y muchos otros objetos de gran valor, todo según catálogo agregado en autos y que se exhibe en la tablilla del Juzgado y en el Salón de Ventas, donde se entregará un ejemplar del mismo, a quien lo solicite. Exhibición: todo día hábil, de 9 a 19 menos domingo. La entrega de los bienes se realizará a partir del 21 de diciembre 1970 9 hs. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires 9 diciembre de 1970. — Guillermo Rodríguez, p.a.s.
$ L.18.188 78.- e.14|12 Nº 12.288 v.15|12|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría Juan Carlos H. Izetta, comunica por 2 días en el juicio caratulado: "CIA DE SEGUROS NUEVA ZELANDIA LTDA. c|SCILINGO, ALBERTO EMILIO s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Mántaras Cullen rematará el día 15 de diciembre, a las 15.15 horas en el local de la calle Humberto I. Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas los siguientes objetos: Un televisor eléctrico marca Kenehart controles frontales sin número visible con su correspondiente mesa de madera. — Un juego de living comedor compuesto de 2 sillones y un sofá tapizados en tela imitación pana, usados: Una heladera marca Pecia esmalte color blanco sin número visible. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Efectivo
Buenos Aires, 9 diciembre de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L.18.188 36 e.14.12 Nº 12.915 v.15|12|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Secretaría Dr Sergio A. Saubidet Echazú, comunica por 2 días en el juicio caratulado: "BEKERMAN, BERNARDO c|LO CAMPO, JOSE M s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 15 de diciembre de 1970, a las 15 y 15 horas en el local de la calle Humberto 1 Nº 2046. Capital Federal, los siguientes objetos: Una máquina de escribar marca Remington de 130 espacios N. AS521542 funciona. — Un combinado estereofónico marca Lexintong, de pie. — Un aparador de madera marrón, con tapa de vidrio de 1,80 x0,60 x 0,80 metros aproximadamente, de tres cuerpos, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en el local de la calle Humberto I 2056, Capital Federal, todos los días de 9 a 18 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Roque Solimine, oficial 1º. —

$ L.18.188 42 e.14|12 Nº 12.914 v.15|12|70

Nº 28

Juzgado en lo Nacional de Paz Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "MOULET GABRIELA, s|Sucesión" - Expte. Nº 2.716|968, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 17 de diciembre de 1970, a las 14 horas: Ropero. toilete; cama; mesitas; sillones; colchón, almohadones; compoteras, fuentes y en general muebles: objetos varios; libros y ropas, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 45, de 14 a 18 horas, en treinta y ocho fracciones de distintas unidades y elementos (Inv. de remate D-27933). — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ L. 18.188 54 e.14|12 Nº 12.296 v.16|12|70

Nº 32

Juzgado en lo Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días, en el juicio "COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS LTDA. (EN LIQUIDACION) c|BAR IMPERIO S. R. L., s|Cobro", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 17 de diciembre de 1970, a las 14 horas: cuatro ventiladores de corriente alternada, sin identificación visible, de 70 cm.; una máquina para café, marca Oceánica; una heladera comercial de una puerta; otra heladera comercial de dos puertas y un horno comercial, que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, de 14 a 18 horas en ocho fracciones de distintas unidades (Inventario de remate D-28122). — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 42 e.14|12 Nº 12.298 v.15|12|70

Nº 37

Juzgado en lo Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "RODRIGUEZ LEMA SEGUNDO c|PISANI ANIBAL y otro, s|Cobro Ejecutivo" - Expte. 74.130, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 17 de diciembre de 1970, a las 14 horas: vitrinas, mostrador, cajas conteniendo frascos de colonia, limpiadores, liquido desengrasador, latas de fluido, etc., que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 14 a 18 horas, en 29 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inventario de Remate D-28427). — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Héctor E. Kenny secretario.

$ L. 18.188 36 e.14|12 Nº 12.300 v.15|12|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en el juicio "FERROTECNICA S. A. I. C. E. I. contra AUTO SERVICIO SAN JOSE y|o ROBERTO LUIS SERGIO" - Exp. Nº 9.199, que el martillero Alberto Davel rematará el día 19 de diciembre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658 el siguiente bien: una heladera mostrador vitrina, de acero inoxidable, con 4 puertas, con motor eléctrico "Armametic": la heladera mide aproximadamente 3.80 por 0,90 y funciona. — Sin base. Al contado al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.

$ L. 18.188 27 e.14|12 Nº 12.332 v.15|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio JUAN MASSA S. A. c|INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.R.L. s|Ejec. prendaria, Exp Nº 31.670, que el martillero A Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2946 Capital, el 28 de diciembre de 1970, a las 11 horas, los siguientes objetos: Un guinche marca Massa Nº 59, mod G-10 con cable de acero de 1|2 pulgada, accionado por motor eléct marca Mocar Nº 752 de 8 HP. trifásico, corriente alter. 220|380. Una pasteca giratoria marca Massa. Una mesa sierra circular marca Massa Nº 705, mod S-1 con motor eléct. marca Moscar Nº 814 de 3 HP. trifásico, corriente alter. 220|380. En el estado en que se encuentran, se exhiben en el lugar del remate Venta sujeta a aprobación judicial. Base pesos 6.042,09 Ley 18.188 el 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado y efectivo.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario

$ L 18.188 72 e.14|12 Nº 12.461 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "CARBONELL, CARLOS H. c|PICA, RICARDO A. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 30.321, que el martillero Amílcar Néstor Frayssinet, rematará el día 23 de diciembre de 1970, a las 10 hs., en la calle Malabia 157., de la Capital Federal, lugar donde se exhibe a partir de la fecha, hasta el día del remate, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500 C, año 1966, clase de carrocería coupé, 2 ptas. — Motor marca Fiat Nº 464056, serie 66, chasis marca Fiat Nº 0637287, serie 66, Patente C 083044, en el estado que se encuentra. — Base: $ 5.686,35. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Guillermo L. Céspedes secretario.

$ L.18.188 54 e.14|12 Nº 12.864 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|FILROT, S A. C. I. C F. s|ejecución prendaria" (Expte Nº 32.153) que el martillero Manuel Fernández, el día 28 de diciembre de 1970, a las 11 horas rematará en el local de la calle Pte Gral. Gregorio Pomar Nº 3951, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un torno paralelo monopolea marca Turri, modelo T-190, de 800 mm. entre puntas, con escote Nº 12|250483, equipado con motor eléctrico, marca Corradi, número 132993 de 4|6,5 CV, con su accesorio un plato de 190 mm, en el estado que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 pesos 1.775.81. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970 — Alfredo Cabrera secretario.

$ L. 18.188, 63 e.11|12 Nº 12.568 v.15|12|70

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos J VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|EDUARDO ALBERTO BACCIADONE s|Ejecución Prenda". Expte. Nº 33.886, que el martillero Mario E. Troiani rematará el 19 de diciembre de 1970 hora 10, en Ecuador 82, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 hs., el siguiente bien: un automotor nuevo, modelo año 1969, tipo automovil sedán, marca Chevrolet, modelo 11569-244 Super Sport, serie número C602110, motor Nº A250-04152, color Rojo Español|Gris, completo, con cinco neumáticos y accesorios. — Base $ 5.340 04, en el estado en que se encuentra. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 45 e.14|12 Nº 12.662 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 3, comunica por tres días en los autos "KLIENGISINT JAIME c|ALVAREZ, ROBERTO M. s|Prendario" Expte. 33 738, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 22 de diciembre, a las 17 hs., de 1970, en Manuel R. Trelles 1722, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 horas, un automóvil "Renault 4 L", modelo año 1965, motor Nº 5019769, serie 56336-06356, chasis Nº 06318, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1.286 537 en el estado que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 ($ 1.187.47), al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Ricardo P Graham, secretario.

$ L.18.188 54 e.14|12 Nº 12.897 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en autos: "BRAVO ALFREDO y otro c. JOSE LAFUENTE E HIJOS SOC ANON. AGROPECUARIA y otro s|ejecutivo", Exp: 33.938, que el martillero Roberto Rosa, rematará el jueves 17 de diciembre de 1970, a las 16,30 hs, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, de 9 a 19 hs.; todos los días hábiles: Un televisor Zenith, dos cuadros al óleo con marco dorado trabajado uno firmado por "Miguel del Pino 1948" y otro por "Pia Ricchi" un jarrón metálico con inscripción "Essex Silver Co cuádruple plata E 1276" una mesita 3 cajones madera clara, tapa espejo bordé dorado; tres grabados marco dorado uno de ellos inglés; un juego de living compuesto de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones haciendo juego, tapizados en pana con fundas, otro sillón tapizado género gobelino, una mesita corrediza con 2 tapas tipo bandeja; una lámpara de pie madera oscura con dos redondeles una mesita ratona alargada; una cómoda 4 cajones, tapa al parecer mármol; un tocadisco Wincofón 4 velocidades, funcionando; un escritorio secreter 1,10 x 0,50 aprox. patitas torneadas, tapa movible. Seña 30 o|o Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Ricardo P Graham, secretario.

$ L. 18.188 60 e.14|12 Nº 12.174 v.16|12|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "ANREX AUTOMOTORES S. C. P. A. c|NICOLA, JUAN CARLOS s|Ejec. Prendaria" (Expte 35.385), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 22 de diciembre de 1970, a las 14 horas en Echeverría 1212 Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Bedford modelo 1961, motor Nº J. 4561 109.018 número de serie 1961 patente Nº 666-304 de la Prov de Buenos Aires en el estado que se encuentra. Base $ 1.596 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o —

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970 — Carlos L. Bosch secretario.

$ L. 18.188, 45 e.11|12 Nº 11.823 v.15|12|70

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 7, de la Capital Federal, hace saber por tres días, en los autos caratulados "RODRIGUEZ UBALDO c|PRIETO MORAN, GERMAN y otros s|ejecucion prendaria", que el martillero Rodolfo García, designado a propuesta de parte, rematará el 23 de diciembre a las 16 horas en la calle Hipólito Yrigoyen 1929, planta baja, dpto. "C", Una cámara frigorífica marca Modelfrig con dos equipos Acmarmetic modelos Nros. 10 031 y 10.025 con dos compresores Nros. 13037 y 13031. — Una heladera marca Pujadas 4 puertas con refrigerador Techmseh motor de 1 y 1|2 H.P. Nº 1204. — Una heladera vitrina mostrador marca Berra con equipo Bacope modelo 035 Nº 2604 de 1|2 H P — Una picadora marca Trébol modelo T 22 Nº 10 003 de 1 H.P. trifásica — Una sierra Pakan de luxe Nº 5888. — Una maquina registradora marca National Nº AM 3572952, modelo 842 EXX y una balanza para 30 kgs. marca Trébol, Nº 12589, con sus accesorios completos. — Exhibicion de los bienes Colombres 740. — Base pesos ley 18.188 Catorce mil setecientos setenta y cuatro ($ 14 774) al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 14|12 Nº 12.723 v.16|12|70.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en el juicio: "PEMA S. R. L C. F c MARIA FERRARO de PAPASSO y otro s|ejecutivo", (Expte. 18.121|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 17 de diciembre de 1970 a las 9,30 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed. el inmueble ubicado en la Avda. Norberto de la Riestra Nros 1755|1757|1759 entre las calles Agustín de Vedia y Mom, Cap. Fed., en el estado de ocupación en que se encuentra — Base: pesos ley 18.188, 52.000. — Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo — El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.14|12 Nº 12.449 v.16|12|70

Juzgado Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 comunica por tres días en autos: "J VAZQUEZ IGLESIAS S. A c|PABLO NAVASCUES y otro s|ejec. prenda" que el martillero Mario E. Troiani rematara el día 19 de diciembre de 1970 hora 10, en Ecuador 82, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, modelo año 1968 tipo camión Chevrolet, modelo CD-82003|5, motor Bedford 350 D Nº A35D-07112, chasis Nº T 160804, color rojo español completo con siete neumáticos y accesorios, a patentar, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 17.325. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. — El bien se entregara previo pago total del precio.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.11|12 Nº 12.307 v.15|12,70

Nº 5

Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 9, se hace saber por tres días, en autos "BRUZZESE RAFAEL c|PALERMO JORGE G. y otro s|ejecución prendaria" (expediente 2493) que el martillero Carlos Olmi rematará el viernes 18 de diciembre 1970 a las 13.30 horas en 25 de Mayo 311, Capital Federal, una máquina cosechadora usada marca Vasalle Super numero 525 modelo Super 1961, motor Perkins 238983 mod. 1961, de 78 H.P. y sus accesorios: un recolector de cosecha Dreutt, mod. 41, serie 9590; un molinillo para cortar trigo, un lote de puntones para trillar sorgo granífero y un aparato girasolero completo. — En exposición, en el campo de Horacio E. Pisolato, estación Santo Tomás, F. C. N. D. F. Sarmiento, días hábiles de 8 a 13 hs. — Base: $ 9.125,10, al contado y al mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — Informes: Carlos Olmi, Florida 470, T. E. 392-9054—9969.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.14|12 Nº 12.642 v.16|12|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. y F. c|GRANOGRASS S. A. C. I. A. y de M. s|Ejec. Prendaria", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 21 de diciembre de 1970 a las 9.30 hs. en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: "Un automovil marca Chevrolet Special, modelo 11369|257 año 1969, sedan de 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A19-07353, chasis Nº C680410, Certificado de Fabricación Nº A028531, Patente de Capital Federal Nº C-207818, en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.688,22. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.14|12 Nº 12.673 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de la Cap. Fed. comunica por 3 días en autos: TADEO TADDIA e HIJO S. R. L. c|KAIRUZ JOSE s|ejec. prendaria, Expte. numero 32973, que el martillero Sr. A. L. Baistrocchi rematara en la calle Boedo 344, Cap. Fed. el día 30 de diciembre de 1970 a las 10 hs. un Jeep Utilitario tipo transporte de carga mod. UAI-FB1965 carrocería furgon fab nacional marca IKA Nº 65-8400028, Block OHC181 S. 53271-120 H.P. chasis IKA Nº 00313 con titulo de dominio Nº B.19.594. — Sin base ,al contado. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Será a cargo del comprador el impuesto del seis por mil sobre el total de la compra ley 18524. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Art. 582 Cód Procesal.

Bs. As., 10 diciembre de 1970. — Secretaría Nº 10 Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 54 e.14|12 Nº 13.005 v.16|12|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, Jorge O. Palacio, secretario, juicio "CHARAF HNOS S. C. A. c|GAGARRAGA ERNESTO BENIGNO s|ejec. prenda". Expte. Nº 3.494; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de diciembre próximo, hora 11,15, rematara en el local de José M. Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Citroen, chasis Nº 30022-5845, modelo AZAM 1969, motor Nº 3029006677 AZC. Titulo Dominio C. 193.283. — Base $ 3.332,56. — Seña: 30 o|o. — Comision: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 36 e.14|12 Nº 12.757 v.16|12|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: DA SILVA GONCALVES CARLOS ENRIQUE c|SANTUCCI, OSCAR ALBERTO y otro s|ejecución prendaria, (Expte. 2 742), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 18 de diciembre de 1970, a las 12 y 30 hs., en el local de la calle Venezuela 1318, Capital: Un automotor marca Di Tella, modelo del año 1962, con motor Nº 15-AANL-17416-S con patente de la Capital Federal de alquiler del año 1969, Nº 76.829, que se exhibe en Aranguren 2541, Capital. — Base $ 1.657, (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188, 45 e.14|12 Nº 13.037 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "RECTIFICACION DIESEL PARISI S. R. L. contra ALBORNOZ JOSE O. s|Ejecutivo", expediente Nº 41.558 1968 que el martillero Horacio P. Benoit venderá en pública subasta, el día jueves 17 de diciembre de 1970, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el departamento bajo el sistema de propiedad horizontal, que legisla la Ley Nº 13 512 la unidad Nº 4 ubicado en planta sobre elevada y las partes propias y cosas comunes del inmueble Canning 16.6 .8 60|62, de 8.66 por 43.44 mts. Superficie cubierta propia parcial de 55 metros 45 dc.2., en planta sobre elevada y dos metros ochenta dc 2. en planta azotea. Superficie propia total 57 mts. 53 dec.2. Superficie cubierta común de 8 metros 47 dc.2. Superficie total de 65 metros y una superficie no cubierta terraza de 41 mts. 17 dc.2 Corresponde e porcentual de 8.92 por ciento. Base: pesos 1 893 33 Ley 18 183. El departamento se encuentra ocupado por el demandado su grupo familiar y una sobrina mandamiento de constatación sobre el estado de ocupación y primer testimonio agregados en autos. Visitar en el horario de 9 a 12 horas. Deudas por expensas comunes, no existe información en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. todo en efectivo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 117 e.11|12 Nº 11.928 v.15|12|70

Nº 6

Juzgado Nº 6, por la Secretaría Nº 11 a mi cargo en Expte. 512, comunica por 3 días en juicio: "TELESUD S. A. C. I. F. c|FERRARI DESCOLE, SANTIAGO s|ejec.", que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 el día 23 de diciembre a las 8 y 30 hs.: Un departamento unidad 8, piso 2º, designado con la letra "D" sito en Carlos Pellegrini 1011|15 compuesto de 2 ambientes, baño, cocina, con frente a la Avda. 9 de Julio. Sup. aproximada 30 mts. cdrs., visitándose todos los días hábiles. — Base: pesos ley 6 700. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.14|12 Nº 12.169 v.16|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en el expediente de autos: GERMINO DOMINGO c|FERRANTE LUCIO s|ejecución prendaria, que el martillero Esteban Schiavone rematará el día 23 de diciembre a las 11 30 horas, en la calle 11 de Setiembre 4253, Capital, un automóvil usado marca Gordini Ika, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas con motor Nº 3000435, serie Nº 6254 00865, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1036690. — Base pesos Ley 18 188 $ 2 340.80 — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o al contado en efectivo. — El bien se entrega previo pago total (art. 585 del CPC).

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18 188, 49.50 e.14|12 Nº 12.941 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: ELFIA S. C. A. c|CHAPMAN JORGE y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 14 534, que el martillero León Maniches rematará en el local sito en la calle Julian Alvarez Nº 2335 de esta Capital Federal, donde se exhibe en el horario de 10 a 18 horas el día 29 de diciembre de 1970, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino modelo 380 del año 1969, tipo automóvil con motor Nº 7059891, carrocería Nº 622-01793 afectado al uso privado, nuevo y en perfecto estado de funcionamiento motor marca OHC-330 Tornado Interceptor, Título de Propiedad del Automotor Nº C-215 148, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra. — Base $ 11.183,72, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 67.50 e.14|12 Nº 12 745 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días en el juicio caratulado: IANNELLA Y CIA. c|SEVERINO ROBERTO s|Ejecución prendaria Expediente Nº 22 903 que el martillero Félix Pirolo rematará el día 23 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Caseros 3486, donde se exhiben de 10 a 16 horas: Un Stereo-combinado, radio y tocadisco marca "Vossa", modelo Z-468, Nº 70 405, completamente equipado; Una heladera marca "Saccol", modelo 837, Nº 153717, completamente equipada; Un televisor marca "Philco", modelo 5230, Nº 60765 completamente equipado. — Al contado — Al mejor postor. — Base $ 550, Ley 18.188. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.14|12 Nº 12.759 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio EL MONO, FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS y MATERIALES SINTETICOS, S. A. C. I. s|quiebra. Expediente Nº 19.436|1967, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. y Luis Alberto Bieule, venderán en pública subasta, sin base, en lotes, el día miércoles 16 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en el local calle Roma Nº 554, Capital Federal (frente a Supermercado Gigante de Liniers) los siguientes objetos: a) subasta a realizar por los primeros de los nombrados 1 lote de arena y canto rodado: 1 lote de escombroos: 1 lote de 26 tambores y tres tachos con aproximadamente 1 600 litros de pintura de distintos colores; 1.200 botellas de 75 cc. de barniz al alcohol; 1.200 id. id. id.; 1 estantería de madera de 3 x 1 x 060 de 4 estantes: 15 tambores al parecer Latex vinílico. Dragemina Andinix Lac. y Lecitina vegetal; 70 bolsas conteniendo al parecer negro de humo: 1 placard: 1 id. de madera pintada: 17 latas pintura alta temperatura, de 4 litros: 95 latas de 1|2 litro esmalte colorado: 264 latas de pintura preparada de 1 litro varios colores; 155 latas de 1|2 litro pintura anticorrosiva colores varios; 34 latas de 4 litros pintura preparada brillante colores varios; 80 latas de 1 litro pintura anticorrosiva; 1 lote de papeles o biblioratos, y demás documentación de archivo, antiguo. b) Subasta a cargo del segundo de los nombrados 1 llave trifásica: 1 id. id.; 1 elevador manual de tensión número 30: 1 autorradio Norman Nº 5968 marca Alefia. 1 máquina para filtrar pintura sin base y 1 carretilla de madera de dos ruedas. Se exhiben los días 12 y 13 en el lugar y de 14 a 17 horas. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago del precio. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento todo en efectivo. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 135 e.11|12-Nº 11.916-v.15|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en el juicio LOPEZ MOLINA DE GARCIA ISABEL y otros contra MIRALLES JUAN A. s|ejecución hipotecaria; (Expte. número 24.451|70) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 Capital, el día viernes 18 de diciembre de 1970 a las 16 30 horas: Un departamento en propiedad horizontal (Ley 13.521) señalado con el Nº 22, sito en el 5º piso del edificio de la calle Rodríguez Peña Nros. 1189|93 de esta ciudad el que posee una superficie total de 25 42 m2 correspondiéndole un porcentual del 1.70 por ciento en relación al valor total del conjunto del inmueble y para gastos administrativos un porcentual del 1.74 por ciento. Se halla desocupado. Visítese de 10 a 12 y de 16 a 20 horas en días hábiles llamando en Portería. Abona por expensas comunes bimestralmente, pesos Ley 18.188: 53. Base: pesos Ley 18 188 22.000; el precio de venta será pagadero así: 50 por ciento de la base al contado el otro 50 por ciento a un año plazo con el 15 por ciento interés anual pagadero por trimestre adelantado en el domicilio que se fije con garantía hipotecaria y demás condiciones de práctica. El importe del precio de venta que exceda de la base fijada deberá ser abonado por el comprador al contado, juntamente con el 50 por ciento de la base haciendo el depósito correspondiente en autos una vez aprobado el remate. En tal caso la escritura será otorgada por ante el escribano Jorge A. Sanguinetti domiciliado en Tucumán 327, 4º piso. En el acto del remate el comprador abonará el 8 por ciento como seña y 3 por ciento de comisión debiendo constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 103,50 e.11|12-Nº 12.133-v.15|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: SERRANI HECTOR ANTONIO c. YAFAR, CESAR JOSE s|Ejec. Prend. Expte. Nº 26 738 que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 11 horas en la calle Larrazábal 2154 Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, con motor Nº F0127JLA 7526, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0465746. — El bien será entregado conforme al art. 585 del Cód. Proc. — Base Pesos Ley 18 188, $ 2.904. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.14|12 Nº 12.708 v.16|12|70

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en los autos: "LA MONUMENTAL S. A. DE CAPITALIZACION contra TORRETA OSCAR ADALBERTO y otro s|prendario". Expediente Nº 27 759, que la martillera Lucrecia Paula de Barelli rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 15 horas en Diag. Pte. R. S. Peña Nº 943, P. 5º, Depto. 55: Un automotor marca Bedford, modelo 1960, motor Nº J4 5 6 1-60673 patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 036217, año 1968, que se exhibe en Salguero Nº 2751. — Base: $ 4 975 64 Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.11|12 Nº 12.533 v.15|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio PEREZ GERMAN contra PUTZOLU PEDRO D. y otro, s|ejecutivo, expediente Nº 23.955 1969, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. venderán en pública subasta el día lunes 21 de diciembre de 1970 a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311 Capital Federal, el departamento deudor en propiedad horizontal, que es parte del edificio ubicado en Capital Federal calle Ayacucho Nº 1640 edificado en terreno que mide 9 metros de frente al S. E. por 43.30 mts. de fondo al N. O. Piso alto. Unidad 6 que se encuentra desocupado de personas, y consta de dos habitaciones, baño y cocina, superficie propia de 41 mts. 94 dc2. Coeficiente en relación al valor del inmueble en general del 8 con cuatro centésimos por ciento. Base pesos Ley 18.183, 5.546,66 al contado. Expensas comunes, no se adeudan hasta diciembre de 1969, no existe constancia en autos sobre las correspondientes al año en curso. Horas de visita de 14.30 a 15.30. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 por ciento comisión 2 por ciento, todo en efectivo. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 90 e.11|12-Nº 11.926-v.15|12|70

El Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría número 16, por cinco días hace saber en la causa "INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A. c|HECTOR DIRISIO S. A. C. I. y F. s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente Nº 15 947 agregado al expediente número 25.515 quiebra de la demandada, que se tramita ante este mismo Juzgado y secretaría que conforme lo resolviera el Juzgado Nacional Civil número 10 Sec. número 20 el martillero Armando Frezze Tessi procederá el día domingo 27 de diciembre a las 10 y 30 horas sobre el mismo lugar a la subasta del inmueble de la Avenida Juan B. Justo Nº 6581 con salida a la calle Galicia Nº 3786 de esta Capital, compuesto de salón y entrepiso, construcción moderna, total 63.80 metros cubiertos sobre lote de 9.20 metros de frente por 28.11 de fondo y 8 66 de contrafrente, lote señalado Circ. 15 Sec. 79—M—62—parc. 9 entre las calles J. V. González y B. Blanca. — Cláusula Nº 10 de Esc. Hipot. debe entregarse libre de ocupantes. — Base pesos Ley número 18.188, cincuenta mil ($ 50 000.—) Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, dinero efectivo. — El comprador debe fijar domicilio en el radio del Juzgado. — Informes T. E. 33 3568 y 46-4110.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 187,50 e.9|12 Nº 11.054 v.15|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "AZAR MOISES contra BIRRECI DOMINGO A. s|ejecutivo". Expediente Nº 23 506 1969, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta el día jueves 17 de diciembre de 1970 a las 13 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el departamento sometido al régimen de la Ley 13 512, de propiedad horizontal, que es parte del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Lavalle 1141|1143|1145, en terreno de 9.93 m de frente por 40 mts 70 cm. de fondo, con entrada por el Nº 1145 sexto piso departamento B y según título unidad 19 situada en el sexto piso, con una superficie cubierta de 53 mts. 55 dc 2 semicubierta de 1m. 86 dc. 2., o sean 55 mts. 41 dc. 2. Porcentual del 2 con 27 centésimos por ciento. Expensas comunes mensuales pesos Ley 18.188 — 55. Consta de tres ambientes y dependencias. Ocupado únicamente por Jorge Alberto Birreci, hijo del demandado. — Se entrega desocupado. Visitar de 9 a 12 horas. Base pesos Ley 18.188 $ 12.426,66. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 90 e.11|12 Nº 11.922 v.15|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio CAJA POPULAR VILLA MIRE SOC. COOP. LTDA. contra DOMINGUEZ CLEMENTE y otros, s|ejecutivo, Expediente Nº 24193|1969 que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., venderán en pública subasta, el día jueves 17 de diciembre de 1970, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Cuenca Nº 4318, Capital Federal, edificado en terreno que mide 8 metros 66 cm. de frente al N. E. por [illegible] 61 de fondo, que consta de living-comedor, dos habitaciones, hall, cocina, antecocina, baño completo, toilet, dos patios y azotea. Base pesos Ley 18.188 27 820 30 al contado. Ocupado por el demandado don Pedro Leandro Sebastián y su familia. Visitar de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 81 e.11|12 Nº 11.923 v.15|12|70

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18 a mi cargo en Expte. 457.756 comunica tres días en autos: "BELLIZZI Y FINVARD SOC. COL. s|quiebra", que el martillero Clodomiro Pereira remata en la juguetería de la calle Constitución 2024, juguetes americanos, japoneses, chinos e italianos a saber: trenes, camiones, automóviles, aviones, helicópteros a pila y a control remoto, armas de todo tipo, pelotas de futbol, muñecas Yoli Bell, Puky, Pie' Rose, Pier Angeli y otras con vestimentas aparte, juegos de salón, jardín y playa, piletas de lona y plástico, gigantescos muñecos inflables de plástico, etc. El remate se efectuará en el lugar indicado el día 19 de diciembre de 9 hs. a 13 hs. y días subsiguientes hasta terminar exhibiéndose los días 16, 17 y 18 de diciembre de 15 a 18 hs. — Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.14|12 Nº 12.439 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|VILARCHAO, SERGIO s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 25 518), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 22 de diciembre de 1970 a las 9.15 hs. en Guruchaga 2254, donde se exhibe: Un motor marca "Perkins" Diesel, modelo 6 354, de industria argentina, Nº P A 6308219. En el estado en que se encuentra. Base $ 4.427,06. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 11|12 Nº 12.281 v. 15|12|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por tres días, en el juicio: ALONSO EDUARDO c|PIETROBON, ERNESTO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 22 590) que el martillero Raúl I. Ereyza, propuesto por la parte actora rematará el 22 de diciembre a las 11 hs., en San Luis 3431, donde se exhibe: Un automóvil sedán de cuatro puertas destinado al uso particular, marca Ford Falcon, modelo 1962, motor Nº 101487 serie 2 BA 12E, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 948-540. — Sin base — Contado — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.14|12 Nº 12 729 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio DAIREAUX EDUARDO F. y otros c|LITICA S A C I C I F A s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 1014, Fº 125, Año 196[illegible] que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L. rematarán el viernes 1[illegible] de diciembre a las 15 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el edificio en construcción calle Venezuela 3226, Capital, edificándose en un terreno que mide 7m7940 de frente por 38 m 1040. Sup. 296 m.c. 9826. — Base $ 281 496.89 (Ley 18 188). Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. Está y se entrega desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se puede vi-

sito de 15 a 19 horas de Lunes a viernes.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 63 e.11|12 Nº 11.869 v.15|12 70

Juzgado de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "GASPANI, HORACIO EDUARDO y otro c|QUINTANA JOSE ROBERTO s|ejecutivo" (Exp. 21257) que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 16 de diciembre de 1970, a las 16 hs., el 50 o|o indiviso de la unidad en horizontal Nº 5 de la propiedad Cerrito 134 38, que tiene 69,20 m2. de superficie, soportando un porcentual del 2 o|o Base $ 3 273.33 al contado. Se hace constar que el departamento se encuentra ocupado por una persona que invoca título de compradora con sentencia favorable de escrituración. Según constancia de autos la unidad adeuda: Por expensas a la fecha $ 704.92 El último servicio correspondiente a septiembre de 1970 es de $ 53.32 Impuestos Municipales, 2º semestre de 1967 $ 30.69 1968|69 $ 41,98, por semestre y Obras Sanitarias, 2º semestre de 1969 $ 60.15 Se visita el bien, los días lunes y jueves de 9 a 10 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituira domicilio en Capital Federal — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 81, e. 11|12 Nº 12.462 v. 15|12|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "SHAYO MURAD c|MEDI DENT S. R. L. s|ejec." Expte. Nº 19.295, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 16 de diciembre a las 9 horas, en Humberto Iº Nº 1725, donde se exhiben de 9 a 17 horas: artículos de consultorio de dentista; creosota porcelana, crisoles, fresas, contraangulos, cajas de ruedas de goma Plastodent, aparato Emesco y Starlite; fichas, rondanas, torno colgante; pantalla radioscópica, Pedralit 4 colores, cajas coronas, cajas de aristo, cajas de tregal (inglés), liquido Tin Foil, discos de papel, cloruro de etilo, astralit, tiranervios, Alcannol Cronalit, cemento, picos para agua, instrumentos, mangos para puntas, pinzas, escoplos, matrices, cepillos limpia fresas, fresas, separadores, sprait para torno, escariadores, agujas de sutura, jeringas, amalgama Capellet, polvo Simplex, cuerdas para torno, piedras Starlite, rollos Celodent, papeles articular Diamante, bandejitas para instrumentos, cajas de metal, hojas de bisturi, brazos aparato Chirana, cabeza Chirana radioscópica, disparadores, cabezal Stomax reguladores de voltaje, adaptadores cuyas cantidades y demás bienes figuran en el inventario de autos — Sin base — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ L. 18.188, 33 e.14 12 Nº 12.513 v.15|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en los autos: "RIGGIU, JUAN M. c|FERRER, WASHINGTON y otro s|Ejec. prend" (Expte. Nº 42299), que el martillero Salvador Piazza rematará el próximo 23 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en Avda. Juan B. Justo Nº 7594, de esta Capital, donde se exhibe Un automotor usado marca "Rambler Ika", tipo automóvil, modelo 550-RA-5D-1965, con motor marca OHC-230, Tornado Jet Nº 657016560, serie 58461, con carrocería marca sedán Classic de Luxe y chasis marca Rambler Ika Nº 02754. Título de dominio de Cap. Fed. Nº C-044509, destinado al uso particular y en buen estado de conservación y funcionamiento Al contado con la base de $ 2.850 Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, ambos importes en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 58.50 e.14|12 Nº 12.314 v.16|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "CHANNEL MASTER T. V. S. R.L. c|ACCAZINI, LUIS y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Luis José Alamprese rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 10 hs., en Gascón 691, donde se exhiben: Un combinado radio-tocadisco marca Vossa, modelo Colonial, número 5033, en perfecto estado de uso y funcionamiento. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 40,50 e. 14|12 Nº 12.881 v.16|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "BIANCHETTI, ANGEL c|GIUEMA, JORGE s|ejecutivo". Expte. número 28.442, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 14 de diciembre de 1970, a las 16 y 15 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un tocadiscos de precisión Krafted in grent Britain Bybsa un grabador Telefuncken TYP, modelo 204 TSE4; una filmadora "Minolta autozoon Nº 8 Jasyca Nº 1.129.063; un proyector Mark S. serie C.20266178; una guitarra eléctrica; dos estatuillas de porcelana china; un sul con apliques de bronce y tapa de marmol; un aparador de dos puertas y 2 cajones, tapa marmol — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o,o, entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes secretario.
$ L. 18.188, 39 e.14|12 Nº 12.205 v.15|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES MERCEDES S. E. C. p. A. c|URAN, JUAN ROZAS s|ejec. prendaria". Expte. 26.844 que el martillero Hugo Armando Aranega rematara en el lugar que se exhibe calle Allende 3349|57 Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1970, a las 11 horas, un camion usado marca Fargo, modelo 1963, motor marca Perkins Nº PA.6101482 de 105 CV., chasis marca Fargo número 6101482, patente en trámite, equipado con carrocería de madera y 10 ruedas armadas de 8,25 x 20 para carga en Gral. en el estado que se encuentra Al contado y al mejor postor — Base: $ 6.110. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L 18.188, 49,50 e.14|12 Nº 12.171 v.16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "LOPEZ ROBERTO c|PELAYES ANDRES s|Ej. prenda", Expte. Nº 28120, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de diciembre próximo, hora 17, rematará en el local de Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor tipo camión, marca Chevrolet, modelo año 1957, motor Nº 0367, serie Nº F10KB, patente 0.624.411 Pcia. Buenos Aires. Base pesos 1.872,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 36 e. 14|12 Nº 12.756 v. 16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "DACAL S R LTDA c|ZUGUEB RODOLFO s|ejecucion prendaria", Expte Nº 27.884|70, que el martillero Eduardo Oján Gache propuesto por la actora rematará en Puán 1569 Cap donde se exhibe, el día 28 de diciembre de 1970, a la hora 10 un automotor marca Ika-Torino 300, modelo P.F. 6211968, motor Nro 3014207, serie 8574 chasis Nº 05700, patente C.155 360, taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base $ 8.370. Ley 18.188 Entrega inmediata conforme Art. 565 Cód Ptos Seña 30 o|o Comisión 10 o o, en efectivo. — Buenos Aires de diciembre de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 11|12 Nº 12.675 v. 15|12|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "FINANCAR S.C.A. c|MAS ASCO LUIS ANTONIO s|Ejecucion Prendaria", que el martillero Miguel Dordoni rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 9 horas en Rivadavia 10143 donde se exhibe: Un automotor marca Opel, modelo 1958 2 puertas, motor número 15-0224935, patente Nº 989439 de la Prov. de Buenos Aires. Base $ 3 427 12 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — El Secretario
$ L. 18.188, 31,50 e.11|12 Nº 12.247 v 15|12|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "SANGAR S. A. c|PANTALONE LIVIO s|ejecución prendaria", Expediente número 37179, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 16 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: 1 máquina de agujerear marca Percheron con motor de 1|2 HP s|marca ni Nº visible; 1 soldadura marca Aguila 100 P: 1 soldadura Terma s|Nº visible; 1 soldadura marca Terma s|Nº visible; 1 soldadura marca Maroni 200-M; 1 soldadura Maroni s|Nº visible; 1 soldadura marca Maroni 202-M; 1 balancín automático regulable de 15T s|marca y s|Nº visible con motor acoplado s|marca ni Nº visible de 2 HP.; 1 enderezadora y cortadora con motor acoplado s|marca ni Nº visible: 1 enderezadora y cortadora con motor acoplado s|marca ni Nº visible de 2 HP: 1 soldadura s|marca ni Nº visible; 1 reloj registrador marca Vauquet completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento; 1 lote de 13 herramientas (1 morsa, 1 yunque y 11 piezas mas) Todo en buen estado de conservación y en block. Entrega conforme al Art. 565 Código de Procedimientos. Base $ 1.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L.18.188 90 e. 14|12 Nº 13.028 v. 16|12|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "TERCERA S. C. A. c|MARTIN RAIMUNDO y otra s|ejecución prendaria", expediente Nº 37.721, que el martillero Manuel Boy, rematará el 21 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Garay 2275, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Fargo" motor con Nº de fabricación 141.524, modelo año 1961, con carrocería de camión y con sus accesorios completos. Destinado al uso de transportes generales En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 828 189, del año 1968, sin transferir. Base pesos Ley 18.188 ocho mil quinientos ochenta ($ 8.580). Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 c|o. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ L.18.188 63 e. 14|12 Nº 12.959 v. 16|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "CANONICO, CARLOS VICENTE c| ANTELO, JESUS MANUEL s|ejecutivo" que el martillero Roberto J. J. Ricchini, rematará el día 15 de diciembre de 1970, a las 15 hs., en Sarmiento 299, de la Capital Federal, 60 acciones de la Compañía de Transportes Río de la Plata S. A. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Juan Roberto Finocchio, secretario.
$ L.18.188 30 e. 14|12 Nº 12.666 v. 15|12|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos MAGLIONE S. A. c SAIEG JORGE A. y otros s|ej. — Expte. 30618 que el martillero Fernando de Izaguirre rematará: Un local con sótano desocupado 569.23 m2. en total, sito en Gascón 685, Cap. Fed., e identificado como la unidad uno de la finca de Gascón 683|85; porcentual 21,36 o|o s|total expensas mens $ 200. — Base $ 182.250 — Al contado y al mejor postor — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal — Visitas todos los días de 15 a 18 hs. — El 18 de diciembre a las 15 hs. en Venezuela 1320, Cap. Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18 188 63 e.11|12 Nº 11 741 v 15|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: "JUNTA NACIONAL DE GRANOS c|MOLINOS SAN EDUARDO S.A. s|ejecucion prendaria" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematara en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4 piso 3º el día 17 de diciembre de 1970 a las 14 horas en "block": Un molino harinero compuesto de los siguientes elementos: un cernidor de limpieza: una maquina despuntadora Nº 280 cuatro sasores: un separador centrífugo de harina: dos cepilladoras de afrechillo: una rosca transportadora de trigo: cuatro plansfiters un centrífugo simple: un centrifugo simple repasador: un centrifugo doble: una máquina tarara marca Lazzatti treinta poleas de varios tipos y medidas: catorce cojinetes varios tipos: dos bombas centrífugas: tres motores eléctricos marca Motorcea de 70 H.P. c|u 380|660 volts. Nos 11.341 11.340 y 11.436: tres autotransformadores para el accionamiento de los motores eléctricos anteriores: una máquina embolsadora, de 70 kgs. individualizada bajo el Nº 60: dos embolsadoras manuales individualizadas bajo el Nº 86 y 87: dos básculas marca Bianchetti, de 100 kgs. de capacidad una bascula para pesar camiones, de 70 Tns. de capacidad dieciséis cilindros dobles de diversos tipos y marcas: un cilindro simple marca Ganz: un filtro recolector de 120 mangas: un filtro recolector de 36 mangas: dos máquinas tareras: tres cajones madera: un perplex seis detarchems; dieciséis elevadores parcialmente desmontados; una máquina separadora a disco, marca Marchessi; dos ventiladores de aspiracion; una balanza automática, marca Bianchetti, numero 764.909, de 50 kgs de capacidad; un cajón de 20 Tns. de capacidad; un cajon de 40 Tns de capacidad: un cajon de 60 Tns. de capacidad; cuatro silos de chapa galvanizada, marca Cometarsa, totalmente instalados sobre base de hormigon; un grupo electrogeno para producir corriente alternada compuesto por un motor diesel de 8 cilindros, marca Man, modelo W8V-17,5|Amp., Nº 160.068, de 320 H.P., 750 r.p.m., y un generador, marca Electromac, Nº 30.927, modelo F 304 K-8, de 250 K.V.A., 400 V., 360 Amp. y una excitatriz, marca Siemens Schuckert tipo G1092-4, Nº 599.199; un tablero de control muy incompleto con su cable de alimentación subterraneo instalado y los siguientes accesorios para el funcionamiento del mismo; cuatro tanques de combustible: una bomba de combustible accionada por motor eléctrico, un tambor de arranque, un filtro de aceite, marca Dobraco, un filtro de combustible, marca Dobraco, sistema de enfriamiento compuesto de una torre de enfriamiento, un tanque subterráneo de agua, una bomba centrifuga accionada por un motor eléctrico, marca Electromac numero 57.205 de 47,5 H.P., 380 volts; una bomba centrifuga vertical de desagote accionada por un motor eléctrico, marca Electromac, Nº 39.589 de 6,5 H.P., 380 volts y otros elementos desmontados y rotos, Todo material usado con deterioros desarmes averías, roturas e incompleto, que se exhibe en la calle Jose Alico 537, Aldo Bonzi Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, de 13 a 17 horas Condiciones de venta: 20 o|o a la adjudicación; 30 o|o a los noventa días y el resto del 50 o|o a dos años de plazo con el interés del 14 o|o anual sobre el saldo del importe sobre el cual se acuerdan facilidades, debiendo otorgarse garantía prendaria en primer grado sobre los bienes y de terceros a satisfacción a favor de la Junta Nacional de Granos. Quien resultare comprador, debera proceder al desarme y traslado de los elementos dentro del término de veinte (20) días hábiles, computados a partir de la fecha en que fuere aprobado judicialmente el remate. Asimismo el comprador deberá hacerse cargo de los gastos del desarme y traslado de los elementos. — Base $ 664.853,21. En caso de fracasar el remate con la base anunciada, transcurrida media hora se procederá a una nueva subasta siempre "en block" reduciendose la base antedicha en un 25 o|o y en el supuesto de no haber postores, transcurrida otra media hora, se procederá a un tercer remate "en block" de los bienes, sin base y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 26 de noviembre de 1970. — José María Wathelet secretario.
$ L 18.188 128,50 e.11 12 Nº 12.292 v 15 12|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, comunica por 2 días en el juicio: "BARREDA, SERAFIN RAMON c|INDOAMERICANA S. R. L. s| despido", que el martillero A. Frenedo rematará el día 21 de diciembre a las 10 hs., en Venezuela 1318|20, una plegadora marca Babenco de dos metros 10 cm. más o menos, con motor acoplado y una agujereadora de columna sin marca visible con motor "Crompton" de 1 HP., que se exhiben allí. — Seña: 40 o|o. Comisión: 10 o|o. — En efectivo. Al contado — Sin base. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Ovidio N Rivarola, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.14|12 Nº 12. 374 v.15|12|70

Nº 27

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 27, comunica por dos días en autos "MARTIN ROANO GABRIEL c|ESTABLECIMIENTO TEXTIL RIVADAVIA S R L. s|despido" (Expte. N. 14484), que el martillero Pedro A. Piccinali rematará el día 15 de diciembre 1970, a las 16 horas, en Defensa Nº 831, donde se exhibe de 10 a 17 horas, todos los días hábiles; una máquina de escribir marca "Remington Rand", de 110 espacios N. 5917956; una una máquina de sumar marca "Victor" made U.S.A. N. 372064 a manija; una caja de hierro marca "Impreved Safo" de dos puertas y soporte. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970 — Antonio J. Costa, secretario
$ L. 18 188 33 e. 14|12 Nº 10 923 v 15|12|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma equivocada la dirección del remate en las ediciones del Boletín Oficial del 9 y 10|12|70.